

LA GUERRA DE LA CONVENCION EN GUIPÚZCOA (1793-1795)

La entrega de la ciudad de San Sebastián a los franceses
El alcalde Michelena: ¿Traidor o Patriota?

JUSTO MARTÍN GÓMEZ





Justo Martín Gómez es Doctor en Derecho. Ha ejercido la abogacía más de 30 años como especialista en la resolución de conflictos entre empresas en los campos del Derecho Internacional Privado, Mercantil, Económico y Financiero. Se ha dedicado a la docencia jurídica impartiendo cursos “ad hoc” a directivos de empresas, y en varios másteres en distintas Universidades y Escuelas de Negocios, así como en multitud de jornadas y conferencias en ámbitos muy diversos.

Ha realizado una importante y novedosa Tesis Doctoral sobre la Guerra de la Convención en Guipúzcoa que ha dado como resultado la publicación de los libros *“La Guerra de la Convención en Guipúzcoa (1793-1795). Funcionamiento institucional y particularismo foral en el contexto de un conflicto internacional”* (2023), a la que se concedió el premio Nacional de Investigación Francisco Martínez Marina, edición 2023; y *“La Guerra de la Convención en Guipúzcoa (1793-1795). Acciones Legales contra Militares y Civiles a consecuencia de la Guerra y reconocimiento francés de los excesos cometidos”* (2024).

También ha publicado extensos y documentados estudios sobre *“Foralidad y Fiscalidad en Guipúzcoa durante la Guerra de la Convención”*, *“Contextualización de la entrega de la Plaza Fuerte de San Sebastián por el ejército francés al finalizar la Guerra de la Convención”*, *“Convulsión en Tolosa a consecuencia de la Guerra de la Convención. Acciones legales de los vecinos contra los infidentes de la villa”*, y *La Guerra de la Convención en Guipúzcoa (1793-1795) Mondragón Baluarte de Guipúzcoa y sus Fueros, frente a los franceses*; publicados en revistas científicas especializadas.

LA GUERRA DE LA CONVENCION EN GUIPÚZCOA
(1793-1795)

Imagen de la portada: Bon Adrien Jeannot de Moncey, jefe del ejército francés de los Pirineos Occidentales, una vez que se produjo la invasión francesa por el valle del Baztán en Navarra y consiguió la entrega de San Sebastián sin necesidad de disparo alguno. Autor: Jaques-Luc Barbier-Walbonne. Año 1806.

JUSTO MARTÍN GÓMEZ

**LA GUERRA DE LA CONVENCION
EN GUIPÚZCOA
(1793-1795)**

**La entrega de la ciudad de San Sebastián
a los franceses.
El alcalde Michelena: ¿Traidor o Patriota?**

Año 2024

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

**Gipuzkoako
Foru Aldundia**
Diputación Foral
de Gipuzkoa



**ETORKIZUNA
ORAIN**
Es futuro



Argitaratzailea-Edita: Euskalerrriaren Adiskideen Elkartea.
Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País
Gipuzkoako Saila

www.bascongada.eus
www.rsbap.org

Egilea: © JUSTO MARTÍN GÓMEZ

ISBN: 978-84-09-64746-0

L.G.-D.L.: D 00810-2024

Inprimatzaile-Imprime: FASPRINT-IGARA (Donostia)

SUMARIO

PRESENTACIÓN	11
I.- INTRODUCCIÓN	15
II.- LA INVASIÓN FRANCESA POR LOS PIRINEOS OCCIDENTALES Y LA ESTABILIZACIÓN DEL FRENTE EN LA VILLA DE TOLOSA	19
III.- LA CONVIVENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN EN SAN SEBASTIÁN	39
IV.- SITUACION DE LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN A PRIMEROS DE AGOSTO DE 1794	43
V.- LA ENTREGA DE LA PLAZA Y CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN A LOS FRANCESES EL 4 DE AGOSTO DE 1794	65
VI.- SUPRESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN EL 16 DE AGOSTO DE 1794, E IMPLANTACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y DE VIGILANCIA	129
VII.- EL FRACASO DE LA JUNTA PARTICULAR DE GUETARIA DE 14 DE AGOSTO DE 1794 Y SUS CONSECUENCIAS	147
VIII.- ACTITUD DE MICHELENA CON LOS FRANCESES DESDE LA SUSPENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA FINALIZACIÓN DE LA GUERRA	151
IX.- CAUSAS ABIERTAS CONTRA MICHELENA EN EL CONSEJO DE GUERRA DE OFICIALES GENERALES DE PAMPLONA A CONSECUENCIA DE LA ENTREGA DE SAN SEBASTIÁN	161
X.- CONCLUSIONES	171
XI.- APÉNDICE DOCUMENTAL	179
INDICE GENERAL	199

LABURPENA:

Lan honetan, Konbentzio Gerraren aurrekarien azalpen labur bat egiten dugu, oro har, Gipuzkoan izan zena zentratzeko, inbaditzaileak okupatutako probintziaren zatian gertatutakoa garatuz eta bereziki azpimarratuz Gotorleku Plazan eta Donostiako hirian gertatutakoa eta frantziar armadari egindako kapitulazioa, Iruñeko Ofizial Nagusien Gerra Kontseiluan gauzatutako ondorio juridikoak, 63 zibil eta 13 militar kondenatu zituen. Interesgarria da azpimarratzea 4 lekuko zigortu zirela egia ez esateko asmo hutsagatik, eta defendatzaile militar bat fiskalari huts egiteagatik. Kondenatuen artean, 84 urteko Plazako gobernadorea, Alonso Molina Sierra brigadierra eta Juan José Vicente de Michelena Donostiako alkatea zeuden, bakoitza bere erakundeko buru gisa, Plaza eta hiria inolako defentsarik gabe entregatzeagatik. Sebastian eta Jose Xabier Urbistondo anaiak ere kondenatu zituzten Gerra Kontseiluan, frantziar armadari laguntzeagatik eta Iraultzaren postuluak frantsesak baino sakonago defendatzeagatik. Xabierren kasuan, heriotza zigorra ezarri zioten absentsian, Frantzia babestu baitzen.

Bitxia da ikustea Gerra Kontseiluak ez zituela jeneralak inputatu muga gutxi defendatzeagatik, ezta frantsesekin lankidetzan aritu ziren gipuzkoarrak ere, Urbistondotarrak izan ezik, eta Michelena alkatearekin anker jokatu zuela, bere jardunetatik Donostia kapitulazioa gobernadoreari gomendatzeko zuen egokitasuna bakarrik ikus daitekeenean, bizilagunen heriotza eta hiria bera suntsitzea saihesteko. Era berean, ez da ahaztu behar alkatea Mendebaldeko Pirinioetako Espainiako armadaburuaren (Castelfrancoko printzea), Francisco Zamoraren (auditore tituluarekin Godoy-ko inspektorea zen Euskal Probintzietarako eta Nafarroarako) eta José Brotoren (Zaragozako Auzitegiko Krimenaren alkatea) borondatezko konfidentziala izan zela. Esaten ari garena gorabehera, Michelena kondenatua izan zen. Gerretako maximetako bat errepikatzen da: erantzuleak immuneak dira eta ahulen aurka kargatzen dira, beti errudunak egon behar dutelako.

Gako-hitzak: Juan José Vicente de Michelena, San Sebastián, Konbentzio Gerra. 1793-1795. Kapitulazioa. Moncey. Gerra Kontseilua.

RESUMEN:

En el presente trabajo hacemos una breve exposición de lo que fueron los antecedentes de la Guerra de la Convención en general, para centrar lo que fue en Guipúzcoa, desarrollando lo acontecido en la parte de la Provincia ocupada por el invasor y haciendo un especial hincapié en lo sucedido en la Plaza Fuerte y ciudad de San Sebastián y su capitulación al ejército francés, sus consecuencias jurídicas, sustanciadas en el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona, que condenó a 63 civiles y a 13 militares. Resulta interesante resaltar que se condenase a 4 testigos por fragante intencionalidad de no decir la verdad, y a un defensor militar por faltar al fiscal. Entre los condenados se encontraban el gobernador de la Plaza de 84 años de edad, el brigadier D. Alonso Molina Sierra, y el alcalde de San Sebastián D. Juan José Vicente de Michelena, como cabezas de sus respectivas instituciones, por entregar la Plaza y ciudad sin defensa alguna. También fueron condenados en el Consejo de Guerra los hermanos Sebastián y José Xabier de Urbistondo, por colaborar con el ejército francés y defender los postulados de la Revolución con más ahínco que los propios franceses. En el caso de Xabier, fue condenado a muerte en ausencia, ya que se refugió en Francia.

Resulta extraño ver cómo el Consejo de Guerra no imputó a los generales por la poca defensa de la frontera, ni a los guipuzcoanos que colaboraron con los franceses, a excepción de los Urbistondo, y se ensañó con el alcalde Michelena, cuando de sus actuaciones solo se puede apreciar su acierto en recomendar al gobernador la capitulación San Sebastián, para evitar la muerte de parte de sus vecinos y la destrucción misma de la ciudad. Tampoco hay que olvidar que el alcalde fue confidente voluntario del jefe del ejército español de los Pirineos Occidentales, príncipe de Castelfranco, de D. Francisco Zamora, que con el título de Auditor era el inspector para las Provincias Vascas y Navarra, y de D. José Broto alcalde del Crimen de la Audiencia de Zaragoza. A pesar de cuanto decimos, Michelena fue condenado. Se repite una de las máximas de las guerras: los responsables salen inmunes y se carga contra los débiles, porque siempre ha de haber culpables.

Palabras clave: Juan José Vicente de Michelena, San Sebastián, Guerra de la Convención. 1793-1795. Capitulación. Monecy. Consejo de Guerra.

ABSTRACT:

In this work we make, in general terms, a brief exposition of the background of the War of Convention, aiming at focusing on Guipúzcoa, and developing what happened in such territory occupied by the invader, with special emphasize on what happened in the fortress and city of San Sebastián and its capitulation to the French army, its legal consequences resulting in the Court-Martial of “Oficiales Generales” of Pamplona which sentenced 63 civilians and 13 soldiers.

It is interesting to point out that 4 witnesses were convicted for blatantly not telling the truth, and a counsel for the defence for insulting the prosecutor. Among those convicted were the 84-year-old governor of the Fortress, brigadier D. Alonso Molina Sierra, and the mayor of San Sebastián D. Juan José Vicente de Michelena as heads of their respective institutions, for surrendering the Fortress and city without any defence. The brothers Sebastián and José Xabier de Urbistondo were also condemned in the Court-Martial for collaborating with the French army and defending the postulates of the revolution more vigorously than the French themselves. In the case of Xabier, he was sentenced to death in absentia, since he took refuge in France.

It is strange to see how the Court-Martial did not accuse the Generals for the poor defence of the border and the people of Guipúzcoa who collaborated with the French, with the exception of the Urbistondo brothers, and humiliated Mayor Michelena, when of his actions you can only realize his success in recommending the capitulation of San Sebastián to the governor, to avoid the death of some of its neighbours and the destruction of the city itself. Neither should we forget that the mayor was a voluntary informer of the head of the Spanish army of the Western Pyrenees, Prince of Castelfranco, of D. Francisco Zamora, who with the title of Auditor was Godoy's inspector for the Basque Provinces and Navarra and of D. José Broto, who was “Alcalde del Crimen” of the Zaragoza Court. Despite what we state herein, Michelena was finally condemned. One of the maxims of war is repeated: those who are responsible are immune and the weak ones are attacked, because there must always be someone guilty.

Keywords: Juan José Vicente de Michelena, San Sebastián, War of Convention. 1793-1795. Capitulation. Monecy. Court Martial.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AGG-GAO. = Archivo General de Guipúzcoa-Gipuzkoako Artxibo Orokorra.

AGMM. = Archivo General Militar de Madrid.

AGMS. = Archivo General Militar de Segovia.

AGS. = Archivo General de Simancas.

AMH = Archivo Municipal de Hondarribia.

AHN. = Archivo Histórico Nacional.

AMT. = Archivo Municipal de Tolosa.

ANF. = Archivo Nacional de Francia (París).

ARCHV. = Archivo Real Chancillería de Valladolid.

art. = artículo.

Cap.= Capítulo.

B.L.M. = Besa la mano.

Excmo. = Excelentísimo.

Exp. = Expediente.

fol. = folio.

KML. = Koldo Mitxelena Liburutegia.

mrv. = maravedís.

M.N. = Muy Noble. / M.L. = Muy Leal.

Ob. Cit. = Obra citada.

p. / pp. = página (s).

r. = recto.

RAH. = Real Academia de la Historia.

rs. = reales. / rsv. = reales de vellón.

rv. = real de vellón.

S.M. = Su Majestad.

s. e. u. o. = Salvo error u omisión.

Sr. = Señor. / Sra. = Señora.

Trat. = tratado.

Tít.= título.

Ud. = Usted.

v. = verso/verso.

V.M. = Vuestra Majestad. / V.m. = Vuestra merced.

V.S. = Vuestra Señoría.

Vol. / Vols. = volumen (es).

PRESENTACIÓN

La Guerra de la Convención que asoló Europa con la llegada de la Convención Nacional al poder, tras la Revolución Francesa de 1789, nunca ha estado tan estudiada y ha sido tan conocida como hasta ahora, en cuanto atañe al territorio guipuzcoano. Los años 1793 a 1795 están forjados a plomo y sangre en su memoria.

En detrimento de su honor, la historiografía ha proclamado siempre a los 4 vientos (“lau haizetara”) la traición de Guipúzcoa a la Corona Española, en uno de los momentos más cruciales de su historia, buscando erigirse como República independiente bajo el patrocinio de Francia. Nada hay más alejado de la realidad.

El abulense de nacimiento, Justo Martín Gómez, afincado desde 1965 en Arrasate-Mondragón, lleva ya muchos años documentándose y estudiando el contexto de la Guerra, sus orígenes, desarrollo y consecuencias, con una visión desapasionada y nueva, a tenor de lo reflejado en la documentación encontrada en los archivos clásicos de la Provincia y en los más alejados, y poco consultados, del Archivo Histórico Militar de Segovia (en el Alcázar de Segovia), el Archivo Histórico de la Marina (en Viso del Marqués, Ciudad Real), y en el propio Archivo Nacional de Francia (en París).

No se puede, así pues, poner en duda el esfuerzo realizado por el autor por buscar una documentación desconocida en su mayor parte. No se puede, tampoco, poner en duda la visión novedosa que ha sabido transmitir a tenor de su lectura, transformando completamente el conocimiento que se tenía de la Guerra y sus implicaciones en Guipúzcoa. Y no se puede poner en duda, asimismo, su capacidad de análisis, basada en los muchos años de práctica judicial en los distintos tribunales donde la sólida argumentación y el valor de los matices son tan importantes para el buen fin de los procesos judiciales.

Justo empezó a hablarnos de la Guerra en su Tesis Doctoral titulada *La Guerra de la Convención en Guipúzcoa (1793-1795). Funcionamiento institucional y particularismo foral en el contexto de un conflicto interna-*

cional, defendida en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en Madrid, el año 2021, la cual fue reconocida con el *Premio Nacional de Investigación “Francisco Martínez Marina”* en 2023.

Con la visión global de lo sucedido en la Guerra, tanto en la zona ocupada por el ejército francés (con su centro en Tolosa), como en la libre (con su centro en Mondragón), acaba de publicar las acciones legales emprendidas contra los militares y contra los civiles que intervinieron en los acontecimientos vividos en ella, así como el reconocimiento francés de los excesos cometidos en la primera fase de la invasión.

Dentro del contexto de la Guerra ha estudiado también la Fiscalidad guipuzcoana en los años de la Guerra, la devolución de la Plaza Fuerte de San Sebastián por parte de los franceses al finalizar la misma, las acciones legales impulsadas contra los infidentes en la villa de Tolosa y, últimamente, el caso de Mondragón, villa erigida como baluarte de Guipúzcoa y de sus Fueros frente a los franceses en la Guerra de la Convención, con el inestimable apoyo del Diputado General de Álava Don Prudencio María de Verástegui.

Pero le quedaba aún, al autor, otro personaje importante que estudiar y reivindicar, dada la persecución a que se vio sometido por parte de sus enemigos, amigos de los invasores franceses: el alcalde de San Sebastián Don Juan José Vicente de Michelena.

Tachado como *traidor* por algunos, acusándole de haber entregado la ciudad al enemigo el 4 de octubre de 1794, el autor, a través del análisis minucioso de los hechos, reivindica su figura y patriotismo en el momento más crucial de la historia donostiarra. Y es así como se ha de elaborar la Historia. Con datos, no con suposiciones lanzadas por quienes no quieren ser responsables de unos hechos que, con el tiempo, se condenan.

Michelena se presenta como un hombre de su tiempo, amante de su familia, de su ciudad y de su Patria. Defensor de la vida de sus vecinos, de la pervivencia de su ciudad y de los Fueros. Buen gestor, dialogante y con carisma. Supo estar en una ciudad dominada y gestionada por los franceses mientras duró la invasión, en el punto de mira de los colaboracionistas Romero y Aldamar, y en especial de los donostiarras hermanos Urbistondo, uno de los cuales, Xavier, colaboró activamente en el gobierno municipal con los franceses, amenazando a los contrarios con la guillotina.

El autor desarrolla su estudio no solo con la visión donostiarra. La documentación del País apenas existe pues desapareció, en ocasiones, de

forma interesada. No se podía dejar testimonio de un pasado oscuro o, cuando menos, cuestionable por parte de algunos participantes en los hechos.

La documentación que utiliza es, sobre todo, de Francia pues fueron los franceses los que enviaban sus comunicados a las autoridades de París, y San Sebastián y su Plaza Fuerte eran fundamentales en el dominio de Guipúzcoa. Y es también del Archivo Militar de Segovia, pues se abrió un procedimiento militar por parte de un Consejo de Guerra creado, por orden del Rey, por delitos y a encausados previamente señalados, para depurar responsabilidades, militares y civiles, en la entrega de la Plaza.

Y en él el Fiscal actuó con honestidad y buen hacer, aportándonos una información veraz y completa, la cual reivindica la figura del alcalde donostiarra (aunque fue condenado), y critica las acciones de los colaboracionistas (aunque fueron exonerados). Tal era la influencia de Francia en Godoy y la Corona de España, que los acabaron premiando.

Fdo. M^a Rosa Ayerbe
Prof.a. Titular de Historia del Derecho
UPV/EHU

I.- INTRODUCCIÓN

La Guerra de la Convención fue una contienda militar sostenida por la Francia revolucionaria contra la mayoría de las monarquías absolutistas europeas, que veían peligrar el sistema por la pujanza de los principios de la Ilustración.

En España la Ilustración tuvo adeptos importantes, incluso en la propia Corte, secretarios de Estado como D. José Moñino y Redondo (conde de Floridablanca) y D. Pedro Pablo Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea (conde de Aranda) participaban, en alguna medida, de las ideas ilustradas, pero para ellos la religión y la monarquía eran intocables. En noviembre de 1792 D. Manuel Godoy y Álvarez de Faria Ríos (Godoy) fue nombrado secretario de Estado, en sustitución del conde de Aranda que mantenía una posición tenue contra los revolucionarios franceses. El Rey francés Luis XVI fue guillotinado el 21 de enero de 1793, habiendo sido estériles los esfuerzos de los Reyes de España y sus primeros ministros.

El 7 de marzo de 1793 la República Francesa declaró la guerra a España, y el 23 del mismo mes lo hizo España recíprocamente, aunque entre ambas partes ya con anterioridad hubo escaramuzas. Inicialmente la guerra fue favorable a los intereses españoles, tanto en los Pirineos Occidentales como en los Orientales, pero las tornas cambiaron en 1794 al resurgir el patriotismo francés, volcándose el pueblo en la defensa de su Patria, atacada en todas sus fronteras, y en pocos meses surgió un ejército francés poderoso, formado y bien abastecido, pero, sobre todo, con ardor patriótico que, en lo que a nosotros interesa, expulsó al ejército español de suelo francés y penetró en España ocupando buena parte de Cataluña, Guipúzcoa, Álava, Vizcaya y la mitad de Navarra.

El ejército francés invadió el Pirineo Occidental por el valle del Baztán el 25 de julio de 1794, virando hacia Irún, que fue ocupado el 1 de agosto, día en que capituló sin defensa la ciudad y Plaza Fuerte de Fuenterrabía, para entregarse a los franceses el 4 de agosto la también ciudad y Plaza Fuerte de San Sebastián, igualmente sin defensa.

La capitulación de San Sebastián sin defensa al ejército francés fue propiciada por su Ayuntamiento, a cuya cabeza estaba su alcalde Juan José Vicente de Michelena, que solicitó al gobernador de la Plaza que aceptara la entrega por carecer de medios humanos y materiales de defensa, y así lo formalizaron.

Los franceses ocuparon Tolosa el 9 de agosto y allí se mantuvieron, con incursiones más o menos profundas en el resto de la Provincia, hasta que en el mes de junio de 1795 comenzaron un avance rápido y, a finales de julio, ya se habían apoderado de la totalidad de Guipúzcoa, Álava y del Señorío de Vizcaya, mantenían la ocupación de la mitad de Navarra. Incluso pisaron tierra burgalesa cruzando el río Ebro por Miranda, cuando llegó la noticia de la firma del Tratado de Paz de Basilea el 22 de julio, pero no llegó la noticia al frente hasta el 4 de agosto de la mano del ejército francés.

En la capitulación de San Sebastián se establecía la permanencia del Ayuntamiento y su forma de funcionamiento, pero a los pocos días, el 16 de agosto de 1794, fue disuelto y en su lugar se estableció una Comisión Municipal Superior de Vigilancia que controlaba las de menor rango, hasta que en abril de 1795 fueron reimplantados los Ayuntamientos por decreto y repuestos los integrantes de los mismos que fueron elegidos en enero de 1794, pero Michelena no quiso colaborar con el enemigo y se negó a ello, consiguiendo que los franceses autorizaran su sustitución a los pocos días de su toma de posesión.

El Diputado General Romero, a la vista de la invasión francesa por Navarra y acercándose su ejército a Irún, tomó la decisión de trasladar la Diputación a Guetaria e inició la colaboración con los franceses para que Guipúzcoa fuera una república independiente bajo protección francesa o se integrase en la República Francesa.

Firmado el Tratado de paz que puso fin a la guerra, y aunque en su clausulado nada se decía sobre el perdón a los colaboracionistas vascos que ayudaron al ejército francés, que no fueron muchos, pero sí eficaces y eficientes, el negociador francés consiguió que Godoy se comprometiese a no imputar a aquellos colaboradores vascos que huyeron a Francia bajo la protección del ejército francés. Nada se pactó para aquellos colaboradores que se quedaron en sus casas, en la creencia de que su actuación no merecería imputación alguna, o ésta sería de menor importancia. El hecho es que tanto el alcalde de primer voto como el de segundo voto (Michelena y Zozaya) no abandonaron su ciudad, como no lo hicieron la mayoría de

capitulares, por lo cual no quedaron exentos de responsabilidad si algún hecho punible cometieron en beneficio del francés.

El 1 de octubre de 1795, poco más de 2 meses después de finalizada la guerra, el Rey emitió una real orden para que el secretario de Guerra instase un Consejo de Guerra, a consecuencia de la petición, que en su día, hizo el gobernador de la Plaza de Fuenterrabía, para que se le permitiera defenderse de las calumnias e injurias publicadas en la Gazeta de Madrid del viernes 19 de agosto de 1794; manifestaciones realizadas por el jefe del ejército de los Pirineos Occidentales, conde de Colomera. La real orden señalada instruía la constitución de un Consejo de Guerra de Oficiales Generales en Pamplona para que juzgase las responsabilidades por las entregas de las ciudades y Plazas Fuertes de Fuenterrabía y San Sebastián.

Inicialmente no hubo imputación de civiles, pero a resultas del desarrollo del Consejo de Guerra se imputaron a un gran número de vecinos de San Sebastián, incluidos sus capitulares, además de a los jefes militares de las Compañías urbanas.

Con respecto al desarrollo del Consejo de Guerra, en lo referente a Fuenterrabía la cosa terminó bien para la ciudad, municipalidad y civiles de la misma, que quedaron exentos de responsabilidad. No así con respecto a los jefes militares, que fueron condenados, y con especial dureza su gobernador D. Vicente de los Reyes, que fue el que instó el Consejo de Guerra.

El Consejo de Guerra, en lo referente a la ciudad y a los civiles de San Sebastián, se complicó mucho. Hubo hasta 7 sentencias sucesivas que castigaron con dureza a militares, civiles y, sobre todo, a su alcalde Michelena. El objeto del presente trabajo es desgranar la actuación del polémico alcalde, profundizando en las razones y motivos que le llevaron a la entrega de la ciudad y quizá, lleguemos a la conclusión de que fue leal con su ciudad y su Rey, y que fue duramente castigado tanto por españoles como por franceses, no habiendo sido su buen hacer reconocido más que por la gran mayoría de sus convecinos.

II.- LA INVASION FRANCESA POR LOS PIRINEOS OCCIDENTALES Y LA ESTABILIZACIÓN DEL FRENTE EN LA VILLA DE TOLOSA

El 7 de marzo de 1793 la República Francesa declaró la guerra a España, y el 23 del mismo mes lo hizo España. A mediados de 1794 el desarrollo de la guerra no era el esperado para los intereses españoles, y tanto el ejército como las milicias provinciales consideraban inminente la invasión del ejército francés. Incluso el jefe del ejército de los Pirineos Occidentales, D. Ventura Caro, conocía la certeza de que la invasión se produciría por el valle del Baztán en Navarra, pero no tenía medios para impedirla, lo que motivó su dimisión a finales de junio y su sustitución por el conde de Colomera, de 72 años y Virrey de Navarra, que apeteecía el mando del ejército desde tiempo atrás.

Por su parte la Provincia se preparaba para lo inminente, y tomó los acuerdos necesarios acordes con la situación.

II.1.- Acuerdos de la Junta General de Guetaria celebrada entre los días 2 al 12 de julio de 1794

La Junta General de Guetaria se celebró entre el 2 y 12 de julio de 1794, y con ella la Provincia recobraba la normalidad, después del conflicto entre la Diputación Ordinaria y la de Guerra. Lo de ser una Junta normal resultaba una paradoja ya que, si a nivel institucional los conflictos internos tenían fin, la propia Junta terminó siendo el comienzo del mayor conflicto habido en la Provincia en todos sus tiempos.

Asistieron a la Junta gran mayoría los procuradores representantes de los pueblos, el corregidor D. José Ronger, el secretario D. Bernabé Antonio de Egaña y, por citar algunos de los asistentes, el alcalde de la villa de Guetaria D. José Fernando de Echave Asu y Romero, D. Joaquín María de

Barroeta y Aldamar, por la alcaldía de Sayaz, y por la ciudad de Fuenterrabía D. Pedro Antonio de Zuloaga, entre otros muchos más.

Una vez que comenzó la Junta se nombraron los Diputados Generales y adjuntos¹:

Por tandas	Diputados Generales	Adjuntos
San Sebastián	D. José Fernando de Echave Asu y Romero ²	D. Fco. Xavier de Leyzaur
Tolosa	D. Juan Ignacio Amiama	D. Juan Antonio de Lizarrivar
Azpeitia	D. Francisco José Emparan	D. Francisco José Urdapilleta
Azcoitia	D. Vicente de Alcibar	D. José Joaquín Hurtado

Por partidos	Diputados Generales	Adjuntos
Partido primero	D. Ventura Rameri	D. Juan Manuel Rivera
Partido segundo	D. José Hilarión Maíz	D. Jun Bautista Ubillos
Partido tercero	D. Juan Francisco Moya	D. Melchor Ignacio de Irazábal
Partido cuarto	D. Joaquín de Barroeta Zarauz y Aldamar	D. Francisco de Echevarría

Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, la Diputación Ordinaria quedó compuesta por Diputado General, D. José Fernando de Echave Asu y Romero, D. Fco. Xavier de Leyzaur (como adjunto al Diputado General Romero) y además los dos

[1] KML. Acta Junta General de Guetaria julio 1794, Signatura 60121G, p. 6

[2] ARAMBURU ABURRUZA, Miguel de, *Nueva Recopilación de los Fueros*. Privilegios, Buenos Usos y Costumbres, Leyes y Ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa (1696), Donostia-San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonomico de Vasconia, 2014 (Edición de M^a Rosa Ayerbe pp. 429-431. De acuerdo con el Título VII, Capítulo I, es más que cuestionable que el alcalde de Guetaria pudiese ser elegido Diputado General de la Provincia por el turno de San Sebastián. Igualmente son cuestionables las decisiones de la Diputación Ordinaria cuando se reunió en Guetaria a negociar con los franceses, por falta de legitimidad.

alcaldes de San Sebastián D. Juan José Vicente de Michelena, primer alcalde y D. Juan Bautista de Zoraya, segundo alcalde.

La Diputación Extraordinaria por su parte, quedó compuesta por los integrantes de la Diputación Ordinaria y, además: por el resto de Diputados Generales de tanda (D. Juan Ignacio de Amiama, D. Francisco José Emparan y D. Vicente de Alcívar) y por los 4 Diputados Generales de partido (D. Ventura Rameri, D. José Hilarión de Maíz, D. Juan Francisco de Moya, D. Joaquín de Barroeta Zarauz y Aldamar).

En la Junta III de 3 de julio³ se leyó un oficio (de 25 de junio) mediante el cual requería a la Provincia para que aprontase los naturales armados para que pudiera, porque era inminente la invasión y no tenía suficientes tropas para hacer frente al enemigo.

Se leyó también una real orden reservada de guerra⁴ mediante la cual el capitán general les requería para que nombrasen, a la mayor brevedad posible, el coronel, a fin de que obrase como interlocutor válido, pues la invasión estaba próxima.

Dos días después⁵ (7 de julio) se dio respuesta a los oficios del capitán general y a la orden en vía reservada. Resolvió la Junta que aceptaba aportar los tres Tercios y el Batallón de voluntarios a la frontera pero que, si la tantas veces anunciada invasión no se producía, la Provincia retiraría dos de los tres Tercios, pues ni ella ni los pueblos podían soportar tanto gasto y ya no tenían crédito ni nadie que les prestase, y con más razón teniendo en cuenta que se estaba en época de recolección y se tenía que recoger la cosecha para que no se perdiera.

El 9 de julio⁶ se tuvo conocimiento de que el Señorío de Vizcaya aportaba a la defensa de la frontera un contingente de 500 hombres armados, y la provincia de Álava otro de 300. El 11 se tomó el acuerdo⁷ de aceptar la hacía a la Junta para reunir al vecindario útil de la Provincia en caso de invasión, y prepararse en el manejo de armas.

[3] KML. Acta Junta General de Guetaria julio 1794, Signatura 60121G, p. 10.

[4] Ibidem, pp. 11-12.

[5] Ibidem, p. 23.

[6] Ibidem, pp. 41-42.

[7] Ibidem, p. 53-58.

II.2.- La campaña del ejército de los Pirineos Occidentales en 1794

En 1794 la correlación de fuerzas entre las partes era muy desigual. El ejército francés, al mando del general Muller, se reforzó hasta alcanzar los 40.000 hombres⁸ y, por su parte, el general Caro disponía de no más 20.000⁹ (efectivos). La mitad de ellos eran milicias de Navarra y Guipúzcoa, que



D. Ventura Caro y Maza de Linaza, Capitán General de Guipúzcoa y jefe del ejército de los Pirineos Occidentales.

[8] GMM. Signatura 7242.06, p. 1.

[9] Ibidem, p. 1.

tenían graves limitaciones ya que, a su falta de disciplina y preparación, había que añadir las dificultades de mando y limitaciones de acción impuestas por sus respectivos Fueros. Eran más cómodas las milicias navarras.

La frontera guipuzcoana fue muy activa en la campaña de 1793, la Navarra asumió esa actividad en la campaña de 1794, pero hay que distinguir que el primer trimestre fue de relativa tranquilidad, siendo esta aprovechada por los franceses para fortalecerse y preparar los caminos en las montañas, a fin de llevar a cabo la pretendida invasión con éxito.

Caro sabía que los franceses se estaban fortaleciendo con nuevos Batallones y material de guerra más avanzado, notándose en la moral de la tropa francesa e, incluso, en algunos mandos, hubo comportamientos de cierto fanatismo, cometiendo atrocidades en sus incursiones, causando un daño estéril.

Viendo el desequilibrio de fuerzas a favor de los franceses, el general Caro realizó ataques alternativos en Hendaya, Sare y Acaín para tratar de impedir la invasión¹⁰. Reunió a todos sus generales para que contestasen por escrito a un cuestionario elaborado por él mismo, cuyo resumen fue que todos sus generales menos Urrutia estimaban que, con la falta de medios humanos y carencia de material existentes, era absolutamente imposible evitar la invasión de los franceses. Esa misma petición de afrontar todos los medios que hubiera también la hizo Caro a la Provincia de Guipúzcoa, que, por el formalismo de sus Fueros e instituciones, no daba la respuesta que Caro precisaba insistiendo: “*Que en su propio interés debían prestarles recursos y levantarse en masa para evitar la invasión que los franceses meditaban*”¹¹.

Durante estos debates entre Caro, la Corte y Guipúzcoa, la Francia revolucionaria había enviado refuerzos de hombres y material, y su maquinaria de guerra se había fortalecido enormemente con hombres bien adiestrados, y disciplinados. Además, la industria de guerra francesa entregó a su ejército armamento y munición muy avanzados y en abundancia. Con ese ejército los Representantes del Pueblo ordenaron efectuar la invasión por el valle del Baztán pues, a juicio de los militares franceses, ofrecía la ventaja de poder envolver a Vera e Irún y amenazar a Pamplona.

[10] AGMM. Signatura 7255.02, p. 25.

[11] Ibidem, p. 26.

Ventura Caro¹² presentó su dimisión ante la negativa a proporcionarle refuerzos, que fue disimulada con una dimisión por motivos de salud,






Representante del Pueblo dirigiéndose a los soldados.
Fuente: MONTORGUEIL ET JOB, G., *Latour D' Auvergne Premier Grenadier de France*, París: Combet & Cia Editeurs, 1902.

siendo ocupado su cargo por el conde de Colomera, a la sazón Virrey de Navarra¹³. Éste asumió el mando que tanto ansiaba, con 72 años de edad, siendo aún mayor que Caro, que tenía 63 años.

II.2.1.- La invasión francesa por el valle del Baztán el 25 de julio de 1794¹⁴

-
- [12] D. Ventura Caro y Fortes nacido el 14 de julio de 1731, capitán general de Guipúzcoa y jefe del ejército de los Pirineos Occidentales.
- [13] D. Martín Antonio de Sotomayor y Flores, bautizado el 29 de octubre de 1723, conde de Colomera, Virrey de Navarra y capitán general de la misma, sustituyó a Caro en el mando del ejército de los Pirineos Occidentales.
- [14] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... Op. Cit., Tomo IV. Guerra de los Pirineos Centrales y Occidentales*, pp. 463-470.



-  Avance de las tropas republicanas de la Convención en Agosto de 1794.
-  Columnas republicanas. 1: General Fregueville, 2: General Laborde, 3: General Moncey.
-  Eje del ataque republicano posterior, junio-julio de 1795

Avance de las tropas de la Convención en Guipúzcoa y Navarra en julio-agosto 1793.

El ejército francés eligió el 25 de julio de 1794 para dar cumplimiento a la orden de los Representantes del Pueblo de iniciar la invasión a través de los Pirineos Occidentales por el valle del Baztán, por ser el lugar más apropiado a los intereses franceses y no estar tan protegido como la frontera guipuzcoana. Se produjo la invasión por el lugar predicho por Ventura Caro, y a pesar de ello no se tomaron las medidas suficientes, por falta de medios repetidamente solicitados por él a la secretaría de Guerra.

El ejército francés disponía de 57.700 hombres y el español solo de unos 22.000 de los cuales 8.000 eran en línea para un frente de 40 leguas.

La entrada en España de los franceses no se hizo esperar y el general en jefe francés en los Pirineos Occidentales Muller dictó las disposiciones oportunas. El General Moncey debería entrar en el Baztán por la derecha del frente español, una División al mando del General Laborde había de caer sobre el centro, tanto en Vera como sobre la roca de Commissari, y

toda la artillería de la derecha de la línea francesa, a las órdenes del General Fregueville, debía caer sobre la izquierda española, atacando de frente la línea de Irún pasando la frontera del Bidasoa.

Según Beaulac¹⁵, antes de iniciarse la invasión, el 25 de julio, se leyó una proclama por los Representantes del Pueblo en la que exhortaban a los soldados, bajo pena de muerte, que respetasen la propiedad y las personas¹⁶.

Según Luis de Marcillac¹⁷, la pérdida del Baztán, Vera, Lesaca y Biriatu representaba una línea de envolvimiento de las tropas atrincheradas en Irún, que tuvieron que abandonar sus puestos para no ser apresados. Los franceses podían ocupar cómodamente la ribera del Bidasoa e, incluso, desplazarse hasta San Sebastián¹⁸.

El día 27 de julio Colomera se opuso a la retirada definitiva¹⁹ pues consideraba que San Marcial, en Irún, y la línea del Bidasoa eran inexpugnables.

Los franceses estaban ocupando terreno y apoderándose de las reservas españolas de los almacenes repletos, no solo de comida, sino también de armamento y equipos militares. A pesar de la situación, el conde de Colomera tenía una gran confianza en la robustez del monte San Marcial, en las cercanías de Irún, que había sido fortificado durante 15 meses, y entendía que era un bastión inexpugnable, al igual que lo era la orilla izquierda del río Bidasoa, pues estaba sembrada de nidos de artillería perfectamente posicionada.

Por ello, el conde de Colomera ordenó al general Gil que se mantuviera en San Marcial hasta el último minuto con 10 Batallones y 1.000 caballos. Al general Urrutia le mandó que defendiera la línea del Bidasoa sin dar un paso atrás; pero estos, al verse en peligro de envolvimiento por los

[15] Beaulac fue ayudante e historiador del general francés Moncey.

[16] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... Op. Cit., Tomo IV. Guerra de los Pirineos Centrales y Occidentales*, p. 46.

[17] Marcillac fue un historiador francés exiliado en España durante la Guerra de la Convención.

[18] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADOMAYORCENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... Op. Cit., Tomo IV. Guerra de los Pirineos Centrales y Occidentales*, p. 473.

[19] *Ibidem*, p. 475.

franceses, lo abandonaron dejando un arsenal de armas al enemigo y se fueron en desbandada desorganizada.

El general francés Muller²⁰, por su parte, tenía que decidir si avanzar hacia Hernani para luego ir a San Sebastián o, por el contrario, ocupar el monte “Peñas de Aya” y caminar hacia Oyarzun para cortar la retirada del ejército de tierra de las tropas españolas que estaban envueltas en la defensa de la frontera. Esta fue la decisión de Muller, por lo que sus columnas al mando de los tres generales (Moncey, Fregueville y Laborde) se alinearon en ese objetivo.

Como hemos señalado, las tropas españolas, al verse en peligro, procedieron a su retirada en el más absoluto desorden, y no fueron aniquiladas por el heroico comportamiento de las fuerzas de retaguardia. De la retirada de la frontera se informó al pueblo español mediante una amplia nota en La Gazeta²¹ de 8 de agosto de 1794.

Una vez que se ocupó Irún, el general Lamarque y el Representante del Pueblo Garrau se fueron a Fuenterrabía.

Previamente a la capitulación de Fuenterrabía, esta ciudad y Fortaleza sufrió un bombardeo desde Hendaya, que comenzó el 25 de julio y siguió hasta su rendición.

Beaulac señaló que en la Fortaleza las tropas francesas se apoderaron de 5 banderas, 2.000 prisioneros, 12.000 fusiles, 1.600 tiendas de campaña, 4.000 bombas, obuses y balas de cañón, 3 chalupas, 3 naves de dos palos, una cañonera armada con una pieza de 24 y un obús²².

La toma de Vera, de Lesaca, la ocupación del Valle de Lerín, la evacuación forzada de Biriatu, añadida a la toma del valle del Baztán, hizo que Irún fuera envuelto por el ejército francés. Los soldados españoles debieron retirarse y hacerse fuertes en San Sebastián con todos sus equipamientos para no dejarlo todo a los franceses, pero no fue así.

Las tropas del general Moncey, reunidas en Lesaca con las del general Laborde, se pusieron en marcha el 1 de agosto para cooperar con el general

[20] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... Op. Cit., Tomo IV. Guerra de los Pirineos Centrales y Occidentales*, pp. 86-87.

[21] Gazeta de Madrid nº 63, de 8 de agosto de 1794, pp. 943-944.

[22] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... Op. Cit., Tomo III. Vol. II. Campaña de Cataluña*, p. 481.



Representante del Pueblo Pierre Anselme Garrau

Frégeville en la toma de Irún, cayendo el puesto de Aya y posteriormente San Marcial y Fuenterrabía, y llegando hasta Oyarzun.

Una vez tomadas la universidad de Irún y la ciudad de Fuenterrabía, el 2 de agosto (15 thermidor año II) las tropas comandadas por los generales franceses Frégeville y Delaborde iniciaron el camino hacia San Sebastián, pasando por Hernani.

Por su parte el general francés Moncey, con 6.000 hombres, se apoderó de Pasajes, Lezo y Rentería y, ocupando las alturas que rodeaban San Sebastián, tomó la decisión de enviar a parlamentar con los representantes de la ciudad al coronel La Tour D´Auvergne²³.

[23] GUIRAO LARRAÑAGA, R., *Irún y Hondarribia en la Guerra de la Convención francesa (1793-1794)*, Madrid: Almena, 2019, p. 19. Latour D Auvegne, subteniente de infantería en 1767 en el regimiento Angoumois, en 1792 pasó al ejército de los Alpes, declarada la guerra a España pasa a los Pirineos Occidentales como capitán, siendo nombrado jefe de una columna de granaderos que sería conocida como

Al parecer, el coronel “La Tour D’Auvergne”²⁴ era un francés muy educado y de buen ver, con un magnífico conocimiento del español y gran don de la palabra. Las autoridades civiles estaban aterrorizadas por las victorias arrolladoras del ejército francés, y en especial por el general Moncey. La Tour influyó en que el alcalde de la ciudad convenciese al gobernador de la Plaza Fuerte a capitular, lo que hizo el 4 de agosto.

El conde de Colomera en la retirada del ejército de la frontera pasó la noche en el segundo cordón defensivo ideado por Caro en Hernani, pero no tenía la suficiente confianza para, desde allí, hacer frente a los franceses como estaba previsto. Seguramente por la estampida del ejército y las milicias de Guipúzcoa, que abandonaron sus puestos y la mayoría del armamento y munición, dedicándose al pillaje en su huida.

Colomera se retiró a Tolosa, que era nudo de comunicaciones entre el camino real a Madrid y el camino de coches a Pamplona. No parece comprensible que no se hiciera fuerte en Hernani y, sobre todo, que no defendiera San Sebastián.

Con la capitulación de Fuenterrabía, su Fortaleza y el Castillo de Higer el 1 de agosto, los franceses se hicieron dueños de toda la frontera guipuzcoana y una buena parte de la navarra.

Los franceses decidieron atacar la posición de Tolosa el 9 de agosto a las 5 de la mañana y, después de dos horas de fuego, los españoles se retiraron²⁵.

Una vez abandonada Tolosa, el conde de Colomera dividió su ejército: una parte para cubrir Pamplona con 6.000 hombres, y otra con 4.000 para recuperar Guipúzcoa y retirarse a Pancorbo en caso de necesidad. Para defender el paso a Pamplona, Colomera destinó 4000 soldados a cerrar el paso por los desfiladeros de Lecumberri y 2.000 hombres en el punto de Lanz, comunicados con los 12.000 que habían quedado de los valles pirenaicos y que cubrían Pamplona²⁶. El total de tropas en Navarra ascendió a 18.000 soldados, más las milicias provinciales.

“columna Infernal”; después de otros destinos volvió a París y se le regaló un sable de honor y se le nombró “Primer granadero de la República. Posteriormente murió en combate y su nombre consta inscrito en el Arco de Triunfo de París.

[24] MONTORGUEIL ET JOB, G., *Latour D’Auvergne Premier Grenadier de France*, Paris: Combet & Cia Editeurs, 1902.

[25] *Ibidem*, p. 40.

[26] *Ibidem*, p. 41.

Para hacer frente a los franceses en la Guipúzcoa no ocupada, Colomera destinó los 4.000 que ubicó en los montes de Elosua, Vergara y los pueblos ribereños del río Deva, y tropa en algunos puestos de interés²⁷. Estos 4.000 hombres formaban la tropa que había de defender y reconquistar Guipúzcoa, junto con las milicias provinciales.

La línea a defender por Colomera desde el río Deva a los confines de Navarra con Aragón tenía unas 40 leguas.

Por su parte, el general Moncey sustituyó en el mando del ejército francés al general Muller y, como medida precautoria, pretendió dejar Tolosa y replegar su tropa a Hernani y San Sebastián hasta la llegada de los 15 Batallones de refuerzo que les habían prometido, para no aventurar su tropa en un País montañoso y difícil²⁸, pero no fue aceptada tal petición. También se produjo la sustitución de los incendiarios Representantes del Pueblo, Pinet y Cavaignac, manteniendo en su puesto al Representante Garrau, que dijo que consideraba la decisión del general sabia y prudente, pero le hizo desistir, ya que un ejército victorioso no se replegaba.

II.3.- Gestión de la crisis por la Diputación ente el 30 de julio y el 14 de agosto en que comenzó la Junta Particular

La Diputación Ordinaria ubicada en San Sebastián, el 30 de julio tomó la decisión de trasladarse en barco a Guetaria, lo que hizo el 1 de agosto; decisión tomada por el voto de calidad de su Diputado General Romero²⁹,

[27] Ibidem, p. 41.

[28] Ibidem, p. 42.

[29] ARAMBURU ABURRUZA, Miguel de, *Nueva Recopilación de los Fueros. Op. Cit.* p. 331.

Que recoge el voto de calidad del Diputado General en caso de empate en las decisiones de la Diputación.

-LASALA Y COLLADO, Fermín de (duque de Mandas), *La separación de Guipúzcoa ... y la Paz de Basilea*, Madrid: Establecimiento Tipográfico de Fortanet (Impresor de la Real Academia de la Historia) 1895 (Reedición Editorial Txertoa, 1987). p. 111.

Hasta ahora habíamos dado por válido lo recogido en el libro LASALA en el sentido de que la Diputación tomó la decisión de trasladarse a Guetaria el 2 de agosto de 1794 al tener noticias de que la frontera de Irún y la Plaza de Fuenterrabía había caído en manos francesas, y esto ha sido el criterio que hemos mantenido en todos nuestros trabajos, aunque no habíamos encontrado documento alguno que lo ratificara y Lasala nos merecía confianza.

-AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Ahora investigando sobre el Consejo de Guerra de Pamplona, en el interrogatorio del fiscal a Michelena este manifiesta que la decisión de que la Diputación se traslade a

porque los dos alcaldes de San Sebastián no estaban de acuerdo y, además, se hacía caso omiso al acuerdo de la Junta General de que, en todo caso, se desplazase a Hernani o a Tolosa. En su marcha comunicó a los suyos que se trasladasen a aquellas villas³⁰. También hemos indicado que el Diputado General no acompañó al resto de la Diputación (solo el adjunto a Romero), al corregidor y al secretario, ya que se trasladó a Hernani, donde se entrevistó el mismo 1 de agosto con el capitán general, que iba de retirada hacia Tolosa. Al parecer no tenía provisión de pan para su ejército, pero se comprometió a dejar guarnición en Urnieta y Andoain para auxiliar a la Plaza de San Sebastián, ya que pretendía volver cuando la Provincia resolviera la provisión señalada.

Los Diputados entendieron que Colomera, con su pequeño ejército, mal podría vencer a los franceses y librarles de la ocupación enemiga, por lo que quizá pensaron que era mejor obtener una república independiente que ser absorbidos por Francia y sometidos a las pesadas servidumbres de un País conquistado³¹.

Fermín Lasala señalaba³² que el historiador francés M. Ducéré³³ (hombre culto y de ideas imbuidas en la Enciclopedia) resaltaba que tanto la ciudad de San Sebastián como su alcalde compartían las ideas que traía el ejército francés, que los soldados de la guarnición miraban con indignación a la población, que estaba feliz porque con la entrega habían evitado un sitio por parte de los franceses y la destrucción de la ciudad, que la

Guetaria la tomó la misma en sesión de 30 de julio, aunque se materializó el día 1 de agosto.

-EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... Op. Cit., Tomo IV. Guerra de los Pirineos Centrales y Occidentales*, pp. 481.

En esta obra se señala que la Diputación de Guipúzcoa que trasladó a Guetaria al día siguiente de la entrega de Fuenterrabía, que lo fue el día 1 de agosto de 1794 y no es cierto, ya que lo hizo el mismo día.

[30] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... Op. Cit., Tomo IV. Guerra de los Pirineos Centrales y Occidentales*, pp. 481; KML, acta Junta General de Guetaria julio 1794, Signatura 60121G, p. 84.

[31] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... Op. Cit., Tomo IV. Guerra de los Pirineos Centrales y Occidentales*, p. 493.

[32] LASALA Y COLLADO, Fermín de (duque de Mandas), *La separación de Guipúzcoa ... Op. Cit.*, pp. 104-106.

[33] DUCÉRE, Édouard, *L'Armée des Pyrénées occidentales, éclaircissements historiques sur les campagnes de 1793-1794-1795*, Bayonne: E. Hourquet-Librairie, 1881.

Diputación se desplazó a Guetaria y convocó una Junta Particular cuando ya estaba en negociaciones con los representantes franceses, y que las negociaciones se frustraron cuando la Junta presentó su propuesta de acuerdo. En uno de sus artículos proponía que Guipúzcoa fuera una república independiente bajo la protección francesa, y neutral en la guerra contra España, lo que originó la detención de los componentes de la Junta y su traslado a la Fortaleza de Bayona, a excepción de Romero y Aldamar. Según el historiador francés, este hecho fue el que exacerbó la indignación de los guipuzcoanos y provocó la constitución de la nueva Junta en Mondragón. El Representante del Pueblo Pinet³⁴ administró la Provincia con mano dura, levantando la guillotina en la Plaza Nueva de San Sebastián con la aquiescencia del también Representante del Pueblo Cavaignac³⁵ y la solidaridad de su homólogo en Bayona, Monestier³⁶.

Compartimos lo señalado por Duceré, que manifestó que en San Sebastián había personas que aceptaban la mayoría de los principios de la Enciclopedia, pero estamos seguros de que había muy pocos que asumieran los principios de la Revolución. Solo unas notas para certificar cuanto decimos: la mayoría de las personas con posibilidades de subsistir fuera de San Sebastián abandonaron la ciudad y se llevaron sus capitales, aproximadamente el 50% de la población, dejando algo menos de la mitad de las casas vacías según el inventario realizado por los mismos franceses. La capitulación de la ciudad recogió el respeto a la religión, al culto y su

[34] SANTIVANEZ, Vicente María, Un madrileño en la Revolución Francesa, Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo, 1925, Ayuntamiento de Madrid, año II, nº 7, pp. 381-382.

Pinet, protestante, ardiente inquisidor, violento y demagogo, era de gran intransigencia, de extraordinaria firmeza, de notable decisión. Fue el más odiado de los Representantes del Pueblo.

[35] Ídem.

Cavaignac, abogado, hijo de magistrado, aun cuando votó la muerte del Rey, y sus actos oficiales coincidieron con los de la Montaña, era más moderado. Pinet le acusaba de ser mujeriego y en Bayona se le echaba en cara su afición al lujo. A pesar de haber aprobado todas las medidas de Pinet, más tarde procuró dar a entender que las censuras sólo debían caer sobre su compañero

[36] Ídem.

Monestier nació en Clermont- Ferrand, era hijo de un notario, y en septiembre de 1792 cuando fue elegido diputado, era cura de la parroquia de San Pedro en su ciudad natal. Votó, al igual que Pinet y Cavaignac, la culpabilidad del Rey, y ya en marzo de 1793 empezó a ser enviado en misión. Tomó parte activa en la descristianización de las provincias con decretos radicales y con fogosos discursos de oratoria un poco gruesa “de buen cura rojo de aldea.

libre ejercicio, así como el régimen foral, que quedó anulado a los 12 días de firmado.

La comunicación de la Diputación Ordinaria con la Corte no se interrumpió, ya que hubo varios contactos por escrito entre los días 4 y 11 de agosto de 1794³⁷. La Diputación se reunió en Guetaria el 2 de agosto, una vez que se trasladó desde San Sebastián el día anterior y llegó su Diputado General, el 2 a las 8 de la mañana, después de hablar con el capitán general en Hernani, tal como consta en la representación³⁸ que enviaron al Rey desde la Diputación Extraordinaria del 4 de agosto, en la que se relatan los hechos que motivaron las decisiones de la Diputación y que más adelante se detallan.

A la vista de la situación acordaron convocar una Diputación Extraordinaria para el 4 de agosto siguiente³⁹. En ella se acordó negociar con los Representantes del Pueblo⁴⁰ la suspensión de hostilidades⁴¹ y enviar al Rey una representación informándole de las decisiones tomadas por la Provincia, de lo abandonada que estaba por parte del ejército y de la necesidad que tenía de entablar negociaciones con el ejército francés.

La representación, en síntesis, decía que la Provincia había hecho todo lo posible para evitar que le llegasen estas malas noticias y que para ello movilizó a toda la población útil para la guerra, pero no les entregaron armas suficientes. Además, los soldados, una vez producida la invasión de la Provincia por Irún, saqueaban las haciendas de los naturales cometiendo tropelías, lo que motivó que parte de los milicianos volviesen a sus pueblos para proteger a sus familias y casas. Al retirarse el capitán general a Tolosa el 3 de agosto, se excusó aduciendo que lo hacía por no tener provisión de pan para la tropa y que quedaba en Urnieta y en Andoain guarnición suficiente para defender las villas. Desde ellas se defendería la Plaza de San Sebastián, como le prometió en la reunión que mantuvieron el 1 de

[37] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... Op. Cit., Tomo IV. Guerra de los Pirineos Centrales y Occidentales*, pp. 115 y ss.

[38] AGG-GAO JD IM3 04 076.1 E, pp. 9-20.

[39] El acta de dicha reunión no la hemos encontrado, seguramente por ser destruida como la mayoría de los documentos de esta época.

[40] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... Op. Cit., Tomo IV Guerra de los Pirineos Centrales y Occidentales*, pp. 506-508.

[41] AGG-GAO JD IM3 04 076.1 A, p. 60r.

agosto en Hernani, y una vez que se resolviera la provisión de pan volvería a la posición de Hernani. El mismo 3 de agosto, a las 10 de la noche, llegaron a Guetaria los sargentos mayores e informaron que la Plaza de San Sebastián se había rendido y que la guarnición se hallaba prisionera. El ejército francés continuaría su avance a otros pueblos de la Provincia, ocasionando la ruina de la misma y poniendo en serio riesgo a la Diputación en Guetaria. Tampoco la Provincia podría resistir a un enemigo tan feroz, habiendo sido abandonada por el ejército del Rey, que en solo unas horas rindió las únicas dos Plazas Fuertes con que contaba la Provincia.

Con sumo dolor la Diputación envió el pliego a los Representantes del Pueblo manifestándoles su deseo de negociar, por medio de comisionados, todo lo que condujese a establecer la tranquilidad y buena armonía y evitar la efusión de sangre. Según informaciones, el ejército francés disponía de 57.000 hombres y la Provincia no tenía la seguridad de recibir los auxilios precisos para oponerse a su fuerza.

Guipúzcoa había hecho grandes esfuerzos y estaba exhausta, no hubo disciplina en el ejército ni la organización necesaria para realizar con éxito las operaciones militares requeridas.

Por su interés describimos la representación íntegramente⁴²:

“La M. N. y M. L⁴³. Provincia de Guipúzcoa a La Real Persona de Vuestra Majestad. Con el debido rendimiento dice que han sido infructuosos cuantos medios ha puesto para evitar el que lleguen a noticias suyas de V.M los justos sentimientos de que está penetrada. Luego que llegó a saber la desgraciada acción del día 25 del mes pasado, de que resultó las tomas de Vera, Lesaca y Aranaz por el enemigo, al mismo tiempo que éste penetró por Baztán dispuso que todos sus naturales padre por hijo estuvieran prontos, incluidos los de los puertos, para acudir a su primer aviso a donde lo exigiese la necesidad, y el que los de los pueblos de Tolosa para la frontera acudiesen desde luego a Hernani y Oyarzun, la mayor parte, sin embargo de hallarse sin armas, por haber sido inútiles los recursos al teniente general marqués de Castelar, jefe entonces en Irún, y los hechos al Director de las fábricas de Placencia, pues el primero solo franqueó a la Provincia mil ciento cuarenta fusiles, y el último se negó diciendo lo haría presente a S.M.; y a un que el Comisario de Marina, en virtud de oficio que le pasó la Provincia, dio orden de que se la suministrasen las que había en la fábrica pertenecientes a la Real Armada, no pasaron estos de quinientos.

[42] AGG GAO JD IM3 04 076.1E, pp. 9-20.

[43] Muy Noble y Muy Leal.

No detuvo a la Provincia este obstáculo para ordenar al resto de sus naturales, a excepción de los casados de cuarenta a sesenta años, el día 30 de julio, que pasasen unos a Hernani y Tolosa y otros a la costa, pues estaba ésta amenazada de una Escuadra francesa, al mismo tiempo que el resto del territorio de invasión por la frontera de Irún y la de Navarra. Se efectuaron los deseos de la Provincia en la primera parte presentándose inmediatamente los de Tolosa para Irún en los puntos señalados, abandonando sus casas y familias, pero al haber sido estas insultadas y saqueadas por los soldados extraviados en el desgraciado día, obligó a determinar que del resto del País solo acudiesen los solteros de dieciocho a sesenta y los casados de dieciocho a cuarenta, para que de ese modo pudiesen los pueblos contener por medio de patrullas los excesos de los facinerosos. A pesar de estas providencias, no pudo verificarse la reunión de todos los hijos de la Provincia destinados a las armas pues, a resultas de las nuevas desgracias ocurridas el 1º de éste en que se apoderó el enemigo de Irún y Fuenterrabía, Oyarzun y Rentería, ascendió a tanto el número de los malhechores separados del ejército y esparcidos en los pueblos que la gente armada que de ellos caminaba a la defensa del País, se vio precisada a volver y detenerse para hacer frente a estos interiores enemigos que, apenas notaron movimientos de ataque en los franceses, abandonaron sus puestos, lo que puso a la Provincia en la necesidad de circular en todo su distrito la orden aprobada por el conde de Colomera cuya copia incluye.

A las 10 de la mañana del 1º llegaron a noticia de la Provincia los desgraciados sucesos de la frontera y, sin perder instante, se transfirieron todos los individuos de su Diputación a esta villa a excepción del Diputado General, quien, conociendo la necesidad de prontas providencias con él general en jefe sobre los medios de defensa, llegó a esta villa para las ocho de la mañana del día 2 del corriente, habiendo quedado de acuerdo con el mismo general en jefe en el plan que acompaña.

A las nueve de la mañana de dicho día dos se juntó la Diputación, que convocó la Extraordinaria, la que, habiendo aprobado lo acordado entre el capitán general y Diputado, estaba dispuesta a acudir a todos los demás recursos de defensa. En este estado recibió una carta del sargento mayor D. Luis Manuel de Oyarzabal, del mismo día, en que daba parte de haberse visto precisado a seguir con las tropas de los naturales de la Provincia al ejército de S.M. que pasó a Tolosa. La superior comprensión de S.M. puede graduar el efecto que causara en la Provincia esta determinación del general que, habiéndose retirado a un punto del cual solo podría cubrir de los pueblos de la Provincia Tolosa, Verástegui y Elduayen, facilitó al enemigo la entrada para el resto de su territorio. De esta providencia resultó el que casi todos los naturales, y las reliquias de los Tercios que, obrando valerosamente, fueron destrozados en la acción del 1º de agosto, viendo sus casas amenazadas por los franceses al mismo tiempo que insultadas por los malhechores arriba citados, experimentando también suma falta de víveres tomasen la determinación de retirarse de Tolosa.

El 3 de este mes me escribió el capitán general que, no habiendo encontrado en Hernani pan para las tropas que le seguían, ni proveedor que le suministrase, le fue forzoso retirarse a Tolosa dejando guarnición competente en las villas de Urnieta y Andoain. Pero que, sin embargo de este movimiento, subsistía en la resolución de sostener la primera y auxiliar desde ella a la Plaza de San Sebastián, como lo indicó verbalmente en la conferencia que tuvo en Hernani con el Diputado General de la Provincia, a cuya posición volvería luego que se arreglase la provisión de pan y víveres, para cuya diligencia esperaba que se le presentase alguno de los ministros de Hacienda encargados de esta comisión, pues no había encontrado allí ninguno, lo que avisaba a la Provincia para su noticia a fin de que nombrase un Diputado que asistiese a su lado por entonces para que le proporcionase los auxilios necesarios que necesitase de la Provincia. En vista de este oficio accedió está a cuanto de parte del general se le insinuaba. Pero habiendo recurrido poco después otra del mismo, a las diez de la noche del propio día 3, en que expresaba que todos los paisanos de los caseríos y pueblos inmediatos a aquella villa habían abandonado sus casas y la maior parte de los vecinos de ella, incluso el alcalde, y también la gente armada de los tres Tercios, a excepción de unos setenta hombres, según le habían informado los sargentos mayores de los mismos, por lo que faltando estos auxilios, incluso el de los molineros y panaderos, mal podrían las tropas del Rey defender la Provincia. Llegando poco después a esta villa los sargentos mayores, que hicieron relación de lo mismo y de haberse rendido esta mañana la Plaza de San Sebastián, conferenció con un tal Bermingán vecino y comerciante de esta Plaza que se lo había asegurado en el camino, cuya noticia confirmó también el conductor de carros de la artillera D. Pedro Manuel de Vidaurre, que había salido hoy de la Plaza con otro oficial de León en una lancha furtivamente, añadiendo que la Plaza había capitulado quedando la guarnición prisionera de guerra y que el vecindario no será molestado, y que podrá abrir su comercio. Y asegurada la Provincia por otras noticias de que el enemigo ha emprendido su marcha hacia los pueblos de esta Provincia, en que se va a experimentar una ruina total por las familias que emigran, estando expuesta esta Diputación Extraordinaria, que es la única representación actual de ella, a ser sorprendida de un instante a otro por un enemigo, el cual mal podría resistir un País abandonado por el ejército de V.M. cuando para sujetar las Plazas únicas que hay en el territorio le han sido suficientes pocos minutos. Y no hallando otro remedio de contener su rápida carrera, ha accedido la Provincia, aunque con sumo dolor, al de despacharle un pliego dirigido a los Representantes del Pueblo manifestándoles sus deseos de tratar por medio de Comisionados todo lo que conduzca a establecer la tranquilidad y buena armonía, y evitar la efusión de sangre.

En este estado, por la proximidad de un ejército francés orgulloso, cuyas fuerzas, que pasan según noticias de cincuenta y siete mil hombres y son irresistibles, aunque es nuestra la seguridad de poder esperar a los auxilios con que la soberana clemencia de V.M. se dignase a atender a la Provincia,

ha parecido a esta inseparable de su obligación para excitar la piedad que, sin embargo, se hallaría deteriorada por los esfuerzos hechos durante esta guerra a sacrificarse con los pocos medios que la restan en el servicio de su amado Monarca, el manifestar, en esta representación que dirige a V.M. con el expreso, su lamentable situación, dimanada principalmente de la falta de castigo y disciplina, pues aunque el Sr. conde de Colomera no ha omitido medio de establecer el orden y organización necesarios para las operaciones militares, también lo es que la tolerancia de su antecesor ha reducido el ejército de V.M. a términos que hoy se compone en mucha parte de la especie de gente indicada.

Este es, Señor, el estado en que se ve la Provincia de Guipúzcoa, reducida a último extremo de haber de ceder a la fuerza superior y en una necesidad tan sensible que penetra del maior dolor a todos sus habitantes, pero sin separar de sus corazones el reverente amor que han profesado y profesan a V.M. cuya C.R.P.⁴⁴ conserve Nuestro Señor en toda prosperidad por muchos años como lo pide la Provincia, congregada en esta su Diputación Extraordinaria en la N. y L. villa de Guetaria, a 4 de agosto de 1794.

Señor, A.L.R.P. de V.M.⁴⁵.

En la Provincia surgieron rumores y dudas, ya que la Diputación no informaba de los acontecimientos y de sus decisiones a los pueblos más lejanos de San Sebastián, salvo su área de influencia, los pueblos carecían de noticias de lo que sucedía⁴⁶.

La Diputación envió una nueva representación al Rey el 11 de agosto en la que reiteraba el relato de los acontecimientos, y la necesidad que tenía de pactar con el ejército francés, para evitar una gran efusión de sangre. El ejército español se había retirado de la frontera y había abandonado a los pueblos de la Provincia hasta Tolosa⁴⁷.

Y terminaba la misma diciendo:

“Que la Diputación esperaba que, en cualquier acaecimiento que la fuerza pueda obligar a la Provincia a parecer que se aparta de los sentimientos de fidelidad que siempre ha conservado a V.M. y sus augustos progenitores,

[44] Católica Real Persona.

[45] A la Real Persona de Vuestra Majestad.

[46] AGG GAO JD DD 76.1, p. 4. Escrito del alcalde de Motrico a la Diputación, del 7 de agosto de 1794, solicitando aclaraciones sobre la información que les había llegado referente a la relación con el ejército francés invasor, solicitando información e instrucciones.

[47] LASALA Y COLLADO, Fermín de (duque de Mandas), *La separación de Guipúzcoa ...* Op. Cit., pp. 117-119.



Retrato del Representante del Pueblo Jean Baptiste Cavaignac.

mirará V.M. con su acostumbrada consideración a unos vasallos que en vano han derramado gloriosamente su sangre para evitar este extremo”.

Una vez terminada de redactar y enviada la representación anterior, la Diputación tuvo conocimiento del oficio enviado por el conde de Colomera al Señorío de Vizcaya el 6 de agosto, mediante el cual solicitaban ayuda, al ser abandonado el ejército por la Provincia y está ocupada hasta Tolosa. Decía que el enemigo contó con la colaboración de la Diputación, los Ayuntamientos y la ciudadanía, y de Fuenterrabía y San Sebastián.

III.- LA CONVIVENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN EN SAN SEBASTIÁN

San Sebastián a finales del siglo XVIII era una ciudad de unos 8.000 habitantes, próspera y multicultural, con una actividad comercial y mercantil importante. Los pueblos del interior de Guipúzcoa deseaban que la capitalidad de la Provincia la obtuviera la villa de Tolosa por su arraigo histórico, por estar más en el centro de la Provincia y por encarnar mejor la idiosincrasia de la misma, aunque tuviera la mitad de la población. San Sebastián desarrollaba ciertas actividades que no eran las generales de la Provincia, siendo la favorita de la Corte para tal menester.

La Provincia se regía por sus Fueros y por las normas que emanaban de sus Juntas, como órganos ejecutivos había una Diputación Ordinaria con capacidad de gestionar los asuntos ordinarios e integrada por cuatro personas (el Diputado General, su adjunto, el alcalde y el fiel del Ayuntamiento, salvo en San Sebastián que era el segundo alcalde) y, para la



Panorámica general de San Sebastian y su Plaza Fuerte a finales del siglo XVIII.
Fuente: Tesis Doctoral del Dr. Arquitecto D. José Javier Pi Chevrot.

gestión de los temas extraordinarios se reunía la Diputación Extraordinaria compuesta por los cuatro miembros de la Ordinaria, más los tres Diputados Generales de tanda, y los cuatro Diputados Generales de partido, en total once miembros.

Con la perspectiva actual, parece lógico pensar que la acumulación de poder de la Diputación sería mucho mayor que el que tendría el Ayuntamiento de San Sebastián de aquella época, pero eso estaba muy lejos de la realidad. La Diputación tenía como mandato llevar a cabo aquellos acuerdos tomados por la Junta General de la Provincia que precisasen su participación, y solo eso, no podía extralimitarse. En los casos que hubiere que tomar decisiones entre Juntas, la Diputación Extraordinaria tendría que tomar la decisión de convocar a la Provincia a Junta Particular para tratar de ello. Pero también es necesario que reparemos en la composición de los 4 integrantes de la Diputación Ordinaria: como ya hemos señalado estaba compuesta por el Diputado General, su adjunto, el alcalde de población de turno y otro capitular del Ayuntamiento que, en el caso de San Sebastián, era su segundo alcalde.

Si observamos, resulta que el gobierno de la Provincia, cada año, estaba en manos de 4 personas pertenecientes a la villa de turno, siendo dos de ellas el alcalde y otro capitular. Afinando más, podríamos decir que el Ayuntamiento poseía el 50% de los votos de la Diputación Ordinaria, aunque el Diputado General tenía voto de calidad. Pero a esto hay que añadir que el alcalde, además, poseía también jurisdicción civil y penal, potestad de que carecía el Diputado General.

La Junta General de la Provincia realizada en Guetaria a primeros de julio de 1794 eligió como Diputado General a Romero, y se estableció en San Sebastián como pueblo de tanda, en donde debía ejercer sus funciones la Diputación con mandato para un año.

La ciudad de San Sebastián procedió a elegir a sus alcaldes y capitulares el primero de enero de 1794, también con mandato para un año, siendo elegido como alcalde de primer voto D. Juan José Vicente de Michelena y como alcalde de segundo voto D. Juan Bautista de Zozaya, que, por disposición foral, serían también integrantes de la Diputación mientras estuviera residenciada en la ciudad. Como vemos, el poder que acumulaban los alcaldes de San Sebastián en las circunstancias dramáticas de la invasión de la Provincia era muy importante.

El acuerdo del traslado de la Diputación de San Sebastián a Guetaria se tomó con el voto en contra de los alcaldes de ciudad⁴⁸. Romero no cumplió el acuerdo de la Junta General de que, si fuera necesario, se

trasladase allí donde se ubicase el mando del ejército. Además, la decisión tomada le permitió configurar una Diputación Ordinaria dócil a sus pretensiones y, probablemente contrafuero, y así orquestar los acuerdos con los Representantes del Pueblo francés y tratar de convencer a los procuradores de los pueblos de la bondad del mismo. La realidad fue que dicha estrategia funcionó, en parte, como Romero pretendía. Se reunió la Junta Particular el día 14 de agosto con grades coacciones a los pueblos para que enviasen sus representantes, se entregaron a los franceses los almacenes de provisiones del ejército español y se obligó a los pueblos a que desarmaran sus milicias y entregaran las armas a los invasores, con lo que no quedaba mucho margen de maniobra salvo la claudicación al francés. Pero, he ahí que ni con esas los procuradores accedieron y los Representantes del Pueblo emitieron una orden, el 26 de agosto, para que el ejército apresara a todos los miembros de la Junta, llevándoselos presos a la Fortaleza de Bayona, a excepción de a Romero y su cuñado Aldamar, que fueron puestos en libertad antes de cruzar la frontera, poniéndose estos al servicio del ejército francés.

Resulta llamativo que la Junta siguiese su curso en Guetaria, cuando en San Sebastián, que dista solo 25 kilómetros por tierra, los franceses anularon el 16 de agosto lo pactado en el acta de capitulación firmada el 4 anterior, destituyendo a todos los regidores del Ayuntamiento e imponien-

[48] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Interrogatorio de Michelena por el fiscal del Consejo de Guerra “... de los más de tres mil hombres que entraron en la Plaza en los días primero y dos [de agosto de 1794] se fueron los más, y solo se encontraron una guarnición cortísima el día tres. Y añadía que, desde el día primero de agosto, en que D. José Romero se fue de San Sebastián, empezó a desconfiarse porque, habiéndole hablado el declarante (Michelena), en la puerta de tierra, que mirase el estado en que quedábamos, le respondió que su cuidado era el de los Tercios y que harto tenía que hacer con ellos, y que nos compusiéramos como pudiéramos. Y expresaba el declarante que, por constitución de la Provincia, debía haber en San Sebastián un Diputado General y un adjunto, aun cuando la Diputación de la Provincia se hallase fuera de San Sebastián, y que habiéndose trasladado en Diputación de 30 de julio de dicho año de que pensaba marchar Romero, a una con su adjunto, con motivo de ser éste tesorero, el declarante a una con el otro alcalde insistieron en que en San Sebastián, como correspondía alguna representación de la Provincia para que se entendiese con ella, a fin de proporcionar a la ciudad los auxilios que podría necesitar, y que sí es que habían de ir Diputado General y su adjunto, se nombrase un Diputado interino. Pero Romero nada quiso hacer y, como por Diputado General tenía voto de calidad, el adjunto se adhirió a él, formaron ambos mayoría en contra de la opinión de la de los dos alcaldes, y estos no solo protestaron esta resolución, sino que se hiciese y obrase por Romero como consta en el acta que, con asistencia del corregidor de la Provincia, se hizo aquel día”.

do una Comisión Municipal y de Vigilancia integrada por 12 miembros, todos franceses a excepción del fanático afrancesado José Xabier Urbis-
tondo. Por su parte los capitulares de San Sebastián se apresuraron en
comunicar a la Junta el fragante incumplimiento de la capitulación de la
ciudad por parte francesa, pero dicha notificación no tuvo mucho efecto y
la Junta continuó. No sabemos si dicha información fue extendida entre
sus miembros o les fue ocultada, pero fue un aviso claro de la fiabilidad,
no solo de las promesas, sino del cumplimiento de los acuerdos firmados
días antes por los franceses.

A partir de la salida de la Diputación de San Sebastián podríamos decir
que, con arreglo a Fuero, dejó de existir la Diputación hasta que fue
reemplazada por la Diputación surgida de la Junta Particular de Mondragón
en septiembre de 1794.

IV.- SITUACIÓN DE LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN A PRIMEROS DE AGOSTO DE 1794

El Consejo de Estado, presidido por el Rey, decidió que el ejército español en los Pirineos Occidentales sería defensivo y, por consiguiente, su misión no sería la de traspasar la frontera y ocupar suelo francés; pero de hacerlo, no más que el imprescindible para su seguridad.



D. Antonio Ricardos Carrillo de Albornoz, Capitán General de Guipuzcoa 1792

El capitán general de Guipúzcoa, D. Antonio Ricardos, cuando tomó posesión a comienzos de 1792 se dedicó a fortificar la frontera de Guipúzcoa con Francia, que solo tenía una longitud de tres leguas.

De acuerdo con Ricardos, la frontera entre Guipúzcoa y Francia sería inexpugnable una vez terminada la fortificación planeada. Como no pudo terminarla, lo hizo su sucesor Ventura Caro. Este también consideraba infranqueable la frontera de Francia con Guipúzcoa, al igual que opinaba el conde de Colomera (su sustituto). No hay que olvidar que los franceses entraron en Guipúzcoa desde Navarra. Caro consideraba que la frontera estaba muy bien defendida, pero necesitaba fortificar dos puntos y para ello precisaba de 80 cañones, que se tomarían de San Sebastián y Fuenterrabía (con lo que se acredita y ratifica que la Plaza de San Sebastián se desarmó parcialmente para fortalecer la frontera). Pero no solo se detrajeron cañones de la Plaza Fuerte de San Sebastián para la frontera, sino que también se enviaron cañones de bronce para fortalecer las defensas de la Ciudadela de Pamplona.

El 21 de febrero de 1793 Caro dio la orden de no dejar más artillería en San Sebastián que la necesaria para defender el puente, llevando el resto a San Marcial, en Irún⁴⁹, ya que los franceses habían reunido un ejército de unos 15.000 hombres.

La última petición que realizó la Provincia fue en la Junta General de la Provincia el 7 de julio de 1794, en la que se acordó el envío de una representación al Rey, exponiendo el lamentable estado que tenían las Plazas fuertes de San Sebastián y Fuenterrabía, además de los principales puertos de mar de la Provincia. Como vemos, no hubo negligencia por parte de la Provincia, pero sí la hubo por parte del ejército, que era plenamente conocedor del lamentable estado de la Plaza Fuerte de San Sebastián y, en lugar de remediarlo, redujo sus defensas.

Iniciada la invasión por el Baztán, el 25 de julio de 1794, la ciudad de San Sebastián envió una representación al duque de la Alcudía para que hiciera llegar al Rey el clamor de la ciudad por la falta de medios y abandono de la Plaza y la urgencia en tomar las medidas necesarias a tal efecto. En la misma se suplicaba se tomasen las medidas necesarias y se proclamaba que la ciudad y sus habitantes defenderían San Sebastián, como siempre lo habían hecho sus antepasados. Y todo ello a solo unos

[49] AGMM, Signatura 7252.8, p. 31.

pocos días de que llegase el ejército francés a la ciudad y se produjera la entrega de la misma. Esto nos indica que la ciudad y sus capitulares tenían la voluntad de defenderse y querían adecuar las defensas, por si fallaba la tan cacareada infranqueabilidad de la frontera y el segundo cordón defensivo de Hernani, a donde había ido a parar una buena parte de la artillería de la Plaza y otros medios de la misma. La representación decía así⁵⁰:

“Excmo. Sr. duque de la Alcudia.

Excmo. Sr. Los enemigos se han apoderado de la villa de Vera y valle del Baztán. La Plaza de Fuenterrabía se halla sufriendo un bombardeo y esta costa amenazada con un número crecido de velas de amago de un pronto desembarco, y la Plaza de un sitio. Desde anoche he doblado las guardias de mis naturales en todos los puestos de la Plaza y Castillo, enviando partidas a los diferentes puestos donde por mar o tierra pueden desembarcar o venir los enemigos, habiendo solicitado del gobernador de esta Plaza mil fusiles, que ha dispuesto se me franqueen y que estoy distribuyéndolos entre mis moradores.

El sobresalto en que se hallan mis habitantes, con las voces de terror esparcidas por muchos individuos de ejército que, dejando, van viniendo a esta ciudad, me tienen en el mayor conflicto, y aunque estoy determinada a sacrificarme en el servicio al Rey, y en conservar esta Plaza y puerto como el de Pasajes, tan importante a S.M. como que son el principal objeto en mira de los enemigos, no puedo menos de representar a V.E. la necesidad de que se tomen otras mayores y prontas providencias para poner en estado de defensa, porque en actualidad se halla la Plaza con mucha falta de artillería, estacadas y otras obras indispensables para sostener un sitio como merece su importancia. En este estado de cosas y críticas circunstancias, me ha parecido propio de mi obligación dar a V.E. parte con extraordinario, para que se sirva ponerlo en noticia de S.M. y que se tomen las providencias a fin de socorrer por mar y tierra.

Suplico a V.E. asegure a S.M. de mi constante amor, fidelidad y lealtad, y que estoy pronto a sacrificarme en su real servicio con el honor y gloria que lo he hecho siempre, y que espero de S.M. cuantos auxilios sean posibles que pide mi crítica situación.

El cielo conserve a V.E. los dilatados años que lo pido.

De mi Ayuntamiento, 26 de julio de 1794.”

La representación de la ciudad tuvo respuesta urgente del duque de la Alcudia mediante una real orden de 28 de julio, informando de las medidas adoptadas por el Rey en atención a los requerimientos de la ciudad. Hay

[50] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

que situarse en la época para entender que las órdenes y contraórdenes solo podían tener efecto pasando varios días o semanas, ya que las comunicaciones eran a caballo y los movimientos de tropas a pie, con una logística impensable en los tiempos actuales. Los navíos en sus desplazamientos dependían de que el viento fuera favorable. Es decir, los efectos de las órdenes podrían ser notorios con el paso de días, semanas o incluso meses, y el ejército francés ya estaba ejecutando la invasión, cuya decisión se tomó con meses de antelación. La decisión fue pírrica teniendo en cuenta las necesidades, pero se tomó. No tenemos constancia de que se hubieran pedido responsabilidades a los mandos militares por no haber tomado medidas para evitar la invasión. El capitán general de Guipúzcoa y jefe del ejército de los Pirineos Occidentales, que lo fue hasta primeros de julio de 1794 D. Ventura Caro, dimitió porque no se le dieron los mínimos medios que necesitaba para la defensa de la frontera que se le había asignado, cuál era la de Guipúzcoa y Navarra. Caro expuso sus necesidades al Consejo en Madrid, pero no fue atendido, incluso exhibiendo el acuerdo unánime de sus generales (a excepción se Urrutia, que fue premiado con la jefatura del ejército de los Pirineos Orientales). Caro, como buen general que era, se dotó de un magnífico equipo de información militar y conocía los movimientos del ejército francés con varios días de antelación, e incluso entregaba importantes cantidades de dinero (en moneda española) a un ayudante del general francés. Como colofón a la exposición ilustrativa de las causas de la invasión, habría que decir que Caro fue sustituido por el conde de Colomera, Virrey de Navarra, de 72 años, que llevaba mucho tiempo en su cómodo cargo y con los achaques propios de la edad. Fue sustituido en todas sus funciones por el príncipe de Castelfranco en la primavera de 1795, y éste si rogó la vuelta de Caro, pero éste nunca aceptó.

Volviendo a la real orden, consideramos importante recoger su contenido íntegro en las circunstancias dramáticas que ya estaban sucediendo para que valoremos el remedio dado por el jefe del gobierno⁵¹ (carta comunicada a la ciudad el 28 de julio):

“Al oscurecer de este día llegó a mis manos la carta de V.SS. de fecha 26, en que me avisan que los enemigos se han apoderado de la villa de Vera y valle del Baztán, que la Plaza de Fuenterrabía se halla sufriendo un bombardeo y esa costa amenazada con un número crecido de velas de un pronto desembarco y la Plaza de un sitio, de lo cual, y de lo demás que V.SS. exponen en dicha carta, habiendo dado parte al Rey, ha resuelto S.M.

[51] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

que luego a luego vaya nuestra escuadra a guardar esa costa y que reúnan en el modo posible fuerzas de Aragón y marchen con igual dirección con otros tres Batallones que iban al ejército para contener al enemigo. Esperando S.M. que sus fieles y valerosos guipuzcoanos no darán lugar al arribo de estas fuerzas para echar al enemigo de la Provincia si bastan las de sus naturales, de cuyo amor y fidelidad tiene el Rey entera confianza, como de sus capitulares, para que, esforzando su celo, animen a los individuos a la victoria que ha de asegurar la felicidad de sus hogares.

Lo digo a V.SS. de orden de S.M. en contestación a su carta.”

La respuesta del Rey a la petición de auxilio de la ciudad no fue, sin duda, la que esperaban. Se reunió el Consistorio para tratar del estado de la Plaza y su triste situación con el enemigo a la vista⁵².

A preguntas del fiscal a Michelena, en el interrogatorio efectuado a consecuencia del Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona, éste manifestó⁵³ que dicha oferta se publicó en toda la ciudad y que aún él mismo la leyó en la plaza como una noticia consolante, y aunque no se comunicó formalmente al gobernador no podía ignorarlo.

Era tal la confianza de Colomera, que el día 27 de julio de 1794 se opuso a la retirada⁵⁴ de sus tropas de la frontera, pues consideraba que San Marcial, en Irún, y la línea del Bidasoa eran muy seguras. San Marcial en las cercanías de Irún, había sido fortificado durante 15 meses y entendía que era un bastión impenetrable, al igual que lo era la orilla izquierda del río Bidasoa, pues estaba sembrada de nidos de artillería perfectamente posicionada. Por ello, el conde de Colomera ordenó al general Gil que se mantuviera en San Marcial hasta el último minuto. Al general Urrutia que defendiera la línea del Bidasoa. Pero estos, al verse en peligro de envolvi-

[52] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

“Y casi en el estado próximo de ser invadido, por lo que sus mercedes tuvieron por conveniente se derribaran los puentes para, de esta suerte, no entrase el enemigo con la prontitud que lo haría caso que existieran dichos puentes. Y se acordó comisionar a los Sres. regidores D. Fermín Urtuzberría y D. Saturnino de Vicuña tratasen sobre ello el Sr. gobernador de la Plaza y procedan a dicha operación hoy mismo.

Y por no ofrecerme otra cosa se finalizó el acta, de que certifico y firmo. El escribano José de Ureta”.

[53] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[54] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a finales del Siglo XVIII. La Guerra de España con la Revolución Francesa. Años 1793 a 1795*. Tomo III. Vol. II. Campaña de Cataluña, Madrid: Servicio Histórico Militar (Gráficas Nebrija), 1954, p. 475.

miento por los franceses, lo abandonaron dejando un arsenal de armas al enemigo y se retiraron en desbandada desorganizada, y el 1 de agosto los franceses ocuparon Irún y Fuenterrabía. Y a estos grandes jefes militares nadie les formó un Consejo de Guerra.

De los almacenes reales de Pasajes, Hernani, Urnieta y Andoain los franceses obtuvieron: 70.000 quintales de trigo, 20.000 quintales de arroz, abundantes telas, cáñamos, artillería (49 cañones de bronce de los calibres de 24 a 8, 90 cañones de hierro, 2 pedreros, un obús y grandes cantidades de pólvora, plomo, hierro y cobre) y una multitud de efectos de toda clase.

El 2 de agosto los Representantes del Pueblo enviaron un informe⁵⁵ al Comité de Salvación Pública, para informarle de la triunfal hazaña de las tropas francesas, que ya habían ocupado las poblaciones de Irún y Fuenterrabía y marchaban victoriosas hacia San Sebastián, habiéndose hecho con un importante botín en armas y provisiones.

Por su parte el gobernador de la Plaza de San Sebastián, D. Alonso Molina Sierra, envió un último grito de auxilio al secretario de Guerra, conde del Campo de Alange, el 3 de agosto de 1794, con los franceses a las puertas de San Sebastián, describiendo la pírrica situación en que se encontraban en los siguientes términos⁵⁶:

[55] EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a Finales del Siglo XVIII ... op. Cit., Tomo III. Vol. II. Campaña de Cataluña*, pp. 613-616.

-BEAULAC, *Mémoires sur la dernière guerre entre la France et la Espagne dans les Pyrénées Occidentales*, Paris: Chez Treutteuttel et Würtz, 1801, p.114

[56] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

Real orden para que continúen los miembros del Consejo de Guerra en sus puestos a pesar de que cambie el Virrey de Navarra y orden de encausar a Michelena y otros de San Sebastián:

“Enterado el Rey de los procesos que V. E. me ha remitido sobre los que concurrieron a la rendición de las Plazas de San Sebastián y Fuenterrabía, como de la sentencia dada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de que es V.E. presidente. Se ha servido resolver por ahora que así V. E. en esta calidad como los demás individuos de él permanezcan en esta Plaza y continúen hasta terminar dicha Causa, aunque en el interín llegue el Virrey de ese Reino D. Joaquín Fondeviela, pues, aunque tiene S.M. entera confianza en él celo, conocimientos militares y probidad de este general, comprende ser útil que estas materias se finalicen por los mismos que han entendido en ellas desde el principio.

Así mismo ha venido en determinar que con dicho objeto haga el capitán general de Guipúzcoa arrestar y conducir a esta Plaza a las órdenes de V.E. a D. Juan José Vicente de Michelena, D. José Antonio de Lozano y D. José de Larburu, vecinos de la de San Sebastián que resultan culpados en su entrega y que en adelante solicite el fiscal, y disponga el Consejo la prisión de cualesquiera habiendo cooperado a la

“Excmo. Sr.:

Ayer por la tarde al oscurecer, se dejó ver una partida de usares enemigos en número de ocho o diez caballos, los cuales se avanzaron a toda brida, dos de ellos por el puente de madera de San Francisco y, encontrándolo cortado, retrocedieron y tiraron por la orilla del río arriba, unidos hasta cuatro o seis, quedando como unos cuarenta en la fuente del mismo San Francisco. Allí se mantuvieron mientras los otros se ocupaban en explorar por aquella parte el terreno, disparando tiros de pistola al aire. Se hallan ocupando las alturas del monte Ulía y trabajando en él, y esta mañana continúan por todo el monte de San Francisco habiendo bajado hasta la orilla del río con la idea repetir su reconocimiento.

Las obras exteriores de esta Plaza y su camino cubierto se hallan sin estacadas, puentes elevadizos y en disposición de no poderse defender como debiera, por cuyo motivo se ha cortado el puente de piedra de la Plaza. Si los enemigos amparasen en estas obras, será muy difícil servir los cañones de los baluartes porque con el fuego de la fusilería establecidos ya en ellas incomodarán sobremanera.

La mayor parte de los paisanos del pueblo y caseríos se han ausentado con las armas, apenas se han podido juntar doscientos hombres. Los Batallones de Toledo y Mondoñedo que han venido de refuerzo traen de fuerza el 1º trescientos hombres y el 2º trescientos cincuenta, y el de León de infantería cuatrocientos veintisiete, la mayor parte reclutas y solo cinco oficiales de este; y cincuenta y cinco artilleros para todas las baterías de la Plaza y Castillo sin sirviente alguno instruido.

Igualmente nos hallamos sin caudales, por haberse retirado los ministros de hacienda, que los tenían a su cargo, y no haber dejado aquí sujetos con ellos que pudieran suministrar dinero a los cuerpos que han venido.

Siempre que el enemigo nos corte el agua con que se surte este pueblo, como es preciso que suceda, nos veremos sin este recurso, pues no hay pozos que puedan sufragar esta necesidad y sola una fuentecilla en el Castillo (me dicen la habilitación que se ha hecho de ella) podrá abastecer diariamente hasta cuatrocientas personas.

rendición de la misma Plaza; todo según de previene expresamente en el Art. 4º, Trat. 8º, Tít. 3º de la ordenanza general, y aun se dijo al Sr. conde de Colomera en real orden de 7 de septiembre de 1794.

Lo aviso a V.E. de la de S. M. para su puntual cumplimiento, debiendo existir ahí arrestados separadamente sin comunicación alguna, tintero, lápiz, ni papel los mencionados reos.

Dios que a V.E. muchos años.

Aranjuez 4 de febrero de 1796.

Fdo. Excmo. Sr. D. Miguel José de Azaría, secretario de Estado y de Despacho Universal de Guerra.

Sr. D. Ventura Escalante”.

El puerto de Pasajes se abandonó ayer por su gobernador, dejando clavados sus cañones porque no tuvo defensa contra la superioridad del enemigo, y por haber hecho anteriormente igual abandono los vecinos del pueblo. Cortada la comunicación de tierra por los enemigos se hace preciso mantenerla por el mar mediante la protección de nuestras embarcaciones de guerra, que será el único auxilio que pueda tener esta Plaza en todo acontecimiento.

Los jefes de la guarnición actual son: el brigadier coronel del Regimiento de Mondoñedo; el coronel graduado, capitán y comandante accidental del Batallón de Toledo; los comandantes de artillería e infantería del Regimiento de Infantería de León por mando accidental.

Todas estas consideraciones las manifiesto a V.E. para que se halle enterado del estado actual en que improvisadamente ha cogido a esta Plaza, cuando los enemigos se han visto sobre ella. Respecto a las razones expuestas, y hallarme a la vista de dos navíos de guerra del Rey y algunas fragatas delante de este puerto, y que de hacer todos cuantos esfuerzos sean posibles para defender la Plaza, pudiera llegar el caso de verse en la precisión de rendirse, me dirá V.E. el partido que deberé tomar, si al mismo tiempo fuese posible salvar la guarnición en dichos buques.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

San Sebastián, 3 de agosto de 1794.

Excmo. Sr. Alonso Molina Sierra.

Excmo. Sr. conde de Campo de Alange”.

Varios meses después de efectuada la entrega de la Plaza, el 12 de mayo de 1795, el gobernador de la misma, en contestación al conde del Campo de Alange, señalaba el estado de la Plaza⁵⁷ como sigue:

“La ciudad por sí, privadamente se congregó con el corto número de vecinos concejantes que por entonces no había emigrado, y yo practiqué lo propio con el gobernador del Castillo de Santa Cruz de la Mota D. Mateo de Anduaga, el mayor de la Plaza D. José Chardenus, el coronel D. Enrique Navarro comandante de artillería, el de ingenieros D. Simón Poulet, y los comandantes de los tres Batallones, en el nombre y no en la sustancia, por estar diminutos de oficiales y tropa y ninguno con banderas; el de Toledo sin fondos ni caudales para pagos de oficiales ni pres de soldados, comandado por el capitán graduado de coronel D. José Portillo; el Provincial de Mondoñedo por su coronel el brigadier D. Pedro Bahamonde; y el Tercero de León, que se componía de quintos recién incorporados que, por no tener corraje, llevaban la pólvora en las faltriqueras de las chupas. Y los dos

[57] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

de Toledo y Mondoñedo, vinieron de refuerzo a la Plaza, el día antes, muy cansados y fatigados de los quebrantos de la campaña en la frontera.

La ciudad, que representa a todos sus vecinos, se había sometido y declarado bajo el dominio de las armas de la República Francesa, y más por decir no serle posible de presente ni en lo sucesivo continuar en darnos ni suministrarnos los auxilios de gente del País para los actos del servicio, y que la ciudad había providenciado el retirar los 228 hombres destinados sobre la muralla para ayudar al manejo de la artillería...

Según noticia que me suministró un confidente venido de la campaña, de que el general en jefe del contrario ejército había proyectado en primer lugar cortar el nacimiento del agua dulce que se dirige a la única fuente de la ciudad, cuya operación podría estar evacuada en cinco minutos, y después emprender el dar asalto a la Plaza, para cuyo efecto traían la prevención de 500 escalas, en cuyo caso que no daría cuartel a ningún individuo de nuestra guarnición, cuyo particular reservé en el escrutinio de mi pecho, a fin de no obrar confusión entre los demás vocales y que no se trascendiera al común tan perjudicial acción; y con la experiencia de vernos con tan remota esperanza de socorro, indefensos, sin estacadas, rastrillos, puentes levadizos, órganos, casamatas, fuegos artificiales (como son granadas reales para arrojarlas por canales a los fosos, ni de mano), ollas de fuego, faginas embreadas, ni aún lo más común de tacos para servir la artillería, en cuyo comandante no consintió estas faltas por haber permanecido dilatado tiempo solo sin ayudante de subalternos, siempre empleado día y noche, cumpliendo en su ramo para dar salida a las continuadas remesas de pertrechos que le pedían sus jefes para las defensas de las fronteras, que se graduó de primer objeto con preferencia a la fortificación de la Plaza, no obstante que los atrincheramientos se tenían por cuasi invencibles, en cuyo concepto no seríamos atacados. Y a mayor abundamiento de nuestra imposibilidad, estaban las puertas de la Plaza inutilizadas cuasi cayéndose. Y que las contrarias tropas, sabiendo los flacos, fácilmente se podrían introducir en los fosos sin pérdida de gente, con cuyos evidentes engaños y el que llaman Cubo Imperial, que es obra coronada, se hallaba sin ningún cañón, y lo mismo las obras exteriores destacadas como son hornabeque, revellines, falsabraga (lo que podría ser de mayor defensa), todo el glacis⁵⁸, y los dos caminos cubiertos de derecha y de izquierda sin más distancia al frente de la campaña que la amplitud del foso que media. Y solo para cubrir este puesto avanzado se requiere, según cómputo, 1.500 hombres, y no se podía destinar ni uno por la escasez de tropa y el no tener artillería para la defensa que pudiera ser la más importante. Y que los enemigos, por no tener oposición, se apoderarían sin humano remedio de esta situación contigua a menos de tiro de pistola de

[58] En tecnología militar un glacis es una pendiente suave y despejada que precede al foso de una fortaleza, y que está dominada por los baluartes y otras fortificaciones, desde los que se puede hacer fuego sobre él

la Plaza. Por todo lo cual, y otras reflexiones sin prolongarse se procedió con indecible dolor y sentimiento de todos los vocales, en primer lugar, contar con el gobernador del Castillo de Santa Cruz de la Mota que domina la Plaza, quien presente respondió no tener poder para defenderse respecto de no encontrarse con víveres, municiones ni gente...”

Con fecha de 30 de octubre de 1795, el brigadier D. Alonso Molina Sierra fue interrogado por el fiscal del Consejo de Oficiales Generales de Pamplona, D. Luis Delevielleuse, y a preguntas suyas entre otros, presentó un documento con el estado de medios con que contaba la Plaza de San Sebastián a fecha de 31 de julio de 1794. Primeramente, respondió al fiscal que llevaba en el ejercicio del cargo de gobernador de la Plaza de San Sebastián desde junio de 1782, y seguidamente expuso las existencias de armamento y munición, que resumidamente es lo siguiente⁵⁹:

CASTILLO DE LA MOTA

Cañones de bronce = 10 de a 24; 1 de a 18; 12 de a 16; 10 de a 12; 5 de a 10 y 9 de a 8	Total = 44
Pedreros de bronce de 15” = 2	Total = 2
Morteros de bronce de 12” = 7;	
Morteros de bronce de 12” de Aplac. = 1	Total = 8
Cañones de hierro (medio servicio) = 2 de a 20; 14 de a 18; 1 de a 16; 22 de a 12; 1 de a 10; 6 de a 8 y 6 de a 4.	Total = 52
Cuñetas de Plaza = 42 de a 24; 8 de a 18; 15 de a 16; 23 de a 12 6 de a 8 y 7 de a 4.	Total = 101
Cuñetas de campaña = 8 de a 24; 6 de a 16; 3 de a 12 y 8 de a 8	Total = 101
Avantrenes = 19 de a 24; 14 de a 12, 8 y 4.	Total = 33
Balas rasas = 2.797 de a 24; 14.286 de a 16; 3.194 de a 12; 2.092 de a 12 y 2.613 de a 4.	Total = 24.982
Balas de calibres irregulares = 1.393 de a 18; 588 de a 10; 65 de a 6.	Total = 2.046
Bombas = 1538 de a 12; 377 de a 9.	Total = 1.915
Granadas = 497.	Total = 497
Cordaje de cáñamo	
Fusiles nuevos = 28	Total = 28
Pistolas nuevas = 417	Total = 417
Carabinas nuevas = 130	Total = 130
VARIOS	
Fuerte de Santa Isabel del puerto de Pasajes	
Cañones de hierro (medio servicio) = 3 de a 18.	Total = 3

[59] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

Balas rasas de los cinco calibres reg. = 1.036 de a 16;
21 de a 12; 35 de a 8.

Total = 1.092

Balas rasas de los cinco calibres irreg. = 366 de a 18.

Total = 366

Nota: Que el no confrontar [señalar] la existencia de fusiles de este estado con la que manifestó en el mes de julio anterior, consiste en haber remitido 370 nuevos con llave a la frontera y 130 de la misma clase recompuestos al parque general de Irún, y los restantes se han entregado para armar los paisanos de esta Provincia. San Sebastián, 31 de julio de 1794.

IV-1.- Declaración de Michelena en Pamplona el 16 de febrero de 1796⁶⁰

Michelena fue interrogado como testigo en el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona el 28 de octubre de 1795. Sin embargo, en virtud de la real orden de 4 de febrero de 1796 el capitán general de Guipúzcoa le arrestó e hizo conducir a Pamplona junto con D. José Antonio Lazcano y D. José Joaquín de Larburu, que resultaban culpados por la entrega de San Sebastián a los franceses el 4 de agosto de 1794, tal como se le indicó al conde de Colomera mediante real orden de 7 de septiembre de ese mismo año de 1794. La realidad del arresto fue impactante en la ciudad, ya que Michelena no solo era alcalde cuando se produjo la entrega, sino que también fue elegido alcalde en las elecciones habidas el 1 de enero de 1796.

Con independencia de que en otro lugar profundizaremos en el contenido de las declaraciones de Michelena, ahora solo nos interesa su versión de cómo estaba la Plaza de indefensa e imposible defensa ante un ataque francés. Señaló que lo primero que hizo el concejo abierto del Ayuntamiento cuando se convocó fue tratar sobre la triste situación y abandono en la que se hallaba la Plaza, tanto por su indefensión como por la escasez de oficiales, y porque la mayoría de los naturales se habían fugado, y aunque su ánimo y resolución era el sacrificarse con sus vidas y haciendas en el servicio a S.M. se desanimaron al contemplar que carecían de las cosas más precisas e indispensables.

Que el ejército de S.M. les había abandonado dejando sin defensa el importante puesto de Hernani quedando la Provincia a merced del ejército francés desde la frontera hasta Tolosa. Por otra parte, los comisionados del

[60] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Ayuntamiento hicieron ver, tanto al gobernador como a sus oficiales, que los civiles que prestaban servicios en la Plaza en artillería y en otros quehaceres no podrían seguir en sus puestos so pena de ser tratados como criminales y no como soldados.

Que Guipúzcoa estaba indefensa también lo ratificó pocos años después, en 1797, el: “*Dictamen de la Brigada de Oficiales Generales, formada para reconocer las fronteras de Francia y sus Plazas de Guerra, concerniente a poner en el mejor estado de defensa el Reino de Navarra y Provincia de Guipúzcoa*”⁶¹.

Con respecto a la Plaza de San Sebastián, el Dictamen de los generales mostró la debilidad de su muralla, tanto por su poca anchura como por la proximidad de las edificaciones a ella, reputando que su única defensa se hallaba en el mar y en el río Urumea, si bien en las bajamares éste tenía de 3 a 4 pies de agua. Consideraban el puerto inservible para la marina real por la escasa profundidad de la Concha.

Con respecto al Castillo de La Mota, señalaban la falta de baterías para su defensa. Su estado era tal que los propios franceses tuvieron que adecuarlo en alguna medida para que les fuera útil y mostraba la insuficiencia de edificios para acuartelar a los soldados y la falta de hospitales.

El Dictamen también aducía dos importantes defectos, difíciles o de imposible subsanación:

1º.- Todos sus edificios se hallaban dominados por alturas cercanas (por delante, por las alturas de Uliamendia [monte Ulía], San Bartolomé y la Antigua; por un costado, por las dunas de la Zurriola; por el otro y por detrás, por los montes de Ulía e Igueldo).

2º.- La concentración de su numerosa población, proclive a sufrir algún incendio que reduciría la ciudad a cenizas.

Recogía una serie de características que toda Plaza Fuerte había de cumplir, como la que había de servir de defensa de la tierra que la circundaba, servir de depósito de armas y demás pertrechos de guerra y de apoyo y refugio para la tropa. Requisitos que no cumplía la Plaza de San

[61] AYERBE IRIBAR, M^a R., El Dictamen de la Brigada de Oficiales Generales, formada para reconocer las Fronteras de Francia y sus Plazas de Guerra, concernientes a poner Mejor Estado de Defensa el Reino de Navarra y la Provincia de Guipúzcoa (1797), *Iura Vasconia*, 14, 2017, p. 401.

Sebastián. Y concluía que era preciso dejar en su estado las baterías y el fuerte (para defensa del puerto y la ciudad), conservar las murallas, alas o flancos del Este y Oeste, a fin de contener al mar, y demoler el frente de tierra con su hornabeque, construyendo por la cresta un muro aspillado que se uniese a ambos flancos.

El ejército francés tenía planes para destruir todas las Plazas Fuertes, Fortalezas y defensas de la Provincia, pero viendo su estado, la única decisión que tomó fue la de acondicionar y dotar del armamento necesario a la Plaza Fuerte de San Sebastián y sus defensas.

Para los tres últimos capitanes generales de Guipúzcoa, antes de ser invadida la frontera era infranqueable, ya que había sido toda ella artillada. No olvidemos que el ejército francés se apoderó de unos 500 cañones al realizar la invasión. Para el improbable caso de producirse la ruptura del sistema defensivo de la frontera, construyeron otro cordón defensivo en las inmediaciones de la villa de Hernani, con lo que se permitieron llevar parte de la artillería de la Plaza de San Sebastián y Fuenterrabía al cordón de la frontera y hasta a la Fortaleza de Pamplona porque, según ellos, sería imposible que los franceses invadieran la Provincia y las defensas de San Sebastián no serían precisas. Por ello, el propio Caro, en febrero de 1794, ordenó retirar 7 de los 50 cañones de bronce que tenía la Plaza de San Sebastián.

El ejército francés, una vez ocupada ya gran parte de la Provincia, para asegurar la Plaza de San Sebastián estimó que la Plaza precisaba 129 piezas⁶², y así lo implementó.

Resumiendo, podríamos decir que la Plaza de San Sebastián en 1719 ya tenía la necesidad de acondicionarse y adaptarse a los requerimientos de la época; en 1783 se elaboró un informe sobre el estado y necesidades de la misma que no llegó a resolver nada; en 1792 el capitán general Carrillo fortificó la frontera y se olvidó de la Plaza; en 1794 Caro desarmó parcialmente la Plaza y unos meses después la Provincia protestó al Rey por su estado y se produjo la invasión y la entrega. Los franceses, una vez ocupada, la rearmaron, y así la entregaron cuando finalizó la guerra. Finalizada ésta en 1796 se encargó un Dictamen a una comisión de Generales, que ratificó el mal estado de las defensas en Guipúzcoa, y especialmente la Plaza de San Sebastián.

[62] ANF-Section M-AF II 64-471, doc.45.

Según manifestaciones de Caro, en San Sebastián y su Plaza quedaron solo 43 bocas de fuego efectivas y los franceses, cuando las entregaron en cumplimiento de lo estipulado en el Tratado de Paz, lo hicieron entregando 110 bocas, pero haciendo trampa, según se recoge en sus propios documentos. Los comisarios fueron de la opinión de que, aun dejando a los españoles las 110 piezas, no salían los franceses mal parados, pero añadiendo que solo había que dejar las piezas de la Plaza no las de otras defensas⁶³.

Podríamos reconvenir señalando que los franceses se encontraron con una Plaza y ciudad muy poco defendida, y que su interés fue triplicar la artillería y medios humanos para proteger la ciudad de un posible contraataque del ejército español. Y que en cumplimiento del Tratado de Basilea entregaron la Plaza, no en los términos pactados, sino que la entregaron con la artillería que ellos no precisaban. Y aun así estaba equipada con tres veces más de capacidad de fuego de la que tenía con el ejército español cuando fue entregada a los franceses.

Por su interés copiamos íntegramente el documento:

“Igualdad – Libertad.

En San Sebastián, el 5 fructidor año 3 (22 de agosto de 1795) de la República Francesa, una e indivisible.

El general de división, comandante en jefe de la artillería del ejército de los Pirineos Occidentales, al general en jefe del ejército.

No he podido mandaros antes, ciudadano general, mis observaciones sobre el número de las bocas de fuego que arman la Plaza de San Sebastián, porque quería enviaros al mismo tiempo un inventario del pertrecho de la artillería de esta Plaza. Como no se pudo hacer tal como lo hubiera deseado, he decidido enviaros separadamente mi opinión sobre las piezas.

El Consejo de Defensa de San Sebastián había fijado el armamento de esta Plaza en 142 bocas en activo, incluidas 13 piezas del 4 para los Batallones, lo que reduce la defensa real a 129 piezas.

Las razones por las que han sido necesarias tan gran cantidad de bocas en activo, son:

1º.- Que todas las baterías de la Plaza tienen las troneras muy estrechas, por lo que no ofrece más que un solo punto de tiro para cada pieza y obliga, en consecuencia, a multiplicarlas. Se tuvo que hacer acopio de las piezas

[63] ANF-Section M-AF II 64-471, doc.45.

de la costa para poder disparar por encima de los respaldos a barbata. Está claro que de no ser así se hubiera empleado menos artillería.

2°.- Las 4/5 de las bocas en activo son de hierro, teniendo la propensión a estallar. Exige necesariamente el disponer de más piezas que si fueran de bronce.

3°.- La imposibilidad de emplear tantos morteros y pedreros es por exigencias de la posición de la Plaza, que ha contribuido igualmente a que el número de las piezas sea superior.

4°.- Se sabía que no se podrían realizar trabajos en la Plaza, ni con caballos ni bueyes, para el transporte de las municiones y tampoco para el traslado de las bocas en activo de una batería a la otra. Al moverlas, solo se podría realizar mediante la fuerza de los hombres, lo que no es practicable, visto la reducida cantidad de tropas destinadas para la defensa y la dificultad de conducir las piezas de la ciudad a la Ciudadela. Estas consideraciones obligaron a posicionar las diferentes piezas en su lugar, y, por consecuencia, el tener que emplear más de las que deberían de no tener estas dificultades y razones.

5°.- Las piezas de las baterías de la costa debían permanecer in situ a causa de la rapidez del atacante, que aparece por el mar frente a los muros de la Plaza. Estas piezas no deben, pues, formar parte de las que se puedan mover. De todas maneras, se necesitarían 12 horas y más de 80 hombres para conducir una pieza del 24 de una batería a la otra, a causa de las dificultades del camino, lo que no permite jamás socorros rápidos. Si nos viéramos obligados a hacer cada día varias maniobras de ese tipo habría que emplear la mitad de la guarnición, sobre todo artilleros, lo que les agotaría en exceso, vaciaría las baterías y reduciría necesariamente la potencia del fuego.

Hay muchas más razones por las que se emplean más piezas en San Sebastián que en cualquier otra Plaza ordinaria, pero las que vengo de exponer son suficientes para justificar las 129 piezas consideradas necesarias por el Consejo de Defensa. Además, se ha buscado también la economía del número de piezas, puesto que las han puesto en batería. En realidad, solo son 110 piezas entre las cuales no hay nada más que 26 de bronce y 84 de hierro. Se podría defender San Sebastián con menos piezas, incluso con solo 85, como lo piensa el general Marescot, pero sería un mínimo, y cuando el general lo calculó contaba con otras piezas y con otros medios de todo tipo. Teníamos en perfecto orden San Sebastián, la Ciudadela y sus baterías de la costa en las mejores condiciones de defensa. No se trataba ya de contentarse con un mínimo, que habría supuesto miles de recursos que no existían. Al contrario, nos hemos tenido que dar una cierta flexibilidad para no exponerse a tener una artillería insuficiente. Es lo que ha determinado la decisión que ha tomado el Consejo de Defensa, que no ha podido contentarse con material español, tal como lo encontró, de todas maneras, muy cercano al mínimo, muy parecido a las 129 piezas que pensó deber ser el armamento de San Sebastián, pero que en realidad se reducían

a 85, tal como habría que haberlas utilizado, y con otros medios para desplazarlas. No hay ningún militar que no sepa que el mínimo de la artillería de una Plaza armada de bronce no es lo mismo que la de una Plaza donde los 4/5 de la artillería es de hierro y, por consecuencia, susceptible de una potencia de fuego menor y más lenta. Y suponiendo las dos artillerías iguales, el mínimo no puede tampoco ser el mismo cuando las circunstancias de su uso son diferentes.

Estas consideraciones que he comunicado al general Marescot después de la verificación del armamento de San Sebastián, le han determinado a escribimos que pensamos que debíamos dejar a los españoles las 110 piezas que están en batería. De todas maneras, esta artillería es tanto más inútil para nosotros porque de las 84 piezas de hierro hay 39 que son de los calibres de 27, 20, 13 y 10, que no sirven para nada a la artillería francesa, y las hay incluso de tan poca efectividad que se les ha colocado en los puntos menos susceptibles de ataque, sabiendo bien que no podrían aguantar un fuego continuo.

Las 26 piezas de bronce serían solo las únicas que nos podrían ser de utilidad, pero ya veis que no se podrían dejar menos en una Plaza, de la cual teníamos orden de defenderla con seguridad y donde fuera preciso, por consecuencia, inspirar a los artilleros y a la guarnición confianza en su artillería.

Una última observación que hacer es que hemos retirado de Fuenterrabía, de los fortines españoles que defendían el paso de la Bidasoa, del fortín del comisario de San Sebastián mismo, 129 piezas de bronce, siendo la mayoría destinadas al sitio de Pamplona.

En fin, lo que tengo que añadir aun es que en el momento de la toma de San Sebastián encontramos en ella 156 piezas, tanto de hierro como de bronce en batería, depositado en los muelles o en diferentes lugares, sin montar; las 46 piezas excedentes a las 110 en posición fueron conducidas a nuestros fortines de Hernani, o reformadas según las pruebas que he mandado hacer y puestas a disposición de la marina. En consecuencia, de las órdenes que he recibido concerniéndolas, pueden ser conducidas en nuestras fundiciones.

He entregado también a la marina francesa para este mismo uso, muchas más piezas de hierro españolas y de balas de cañón defectuosas. Junto aquí el estado de estas piezas y municiones requisadas en provecho de la República, de lo que he dado cuentas en su momento a la comisión del armamento.

Se ve, según estos detalles, que no debemos preocuparnos de dejar en San Sebastián 110 piezas entre las cuáles pocas son de bronce y pocas las que tengan un valor real para nosotros; sobre todo si se considera que las 110 piezas en totalidad, o las 129, si hubieran estado en posición, como fue proyectado, pueden admitirse como un mínimo para la defensa de esta Plaza, más que las 85 de una mayor efectividad y disponibilidad, por las razones que vengo de dar.

Además, cuando digo que conviene dejar a los españoles estas 110 piezas, se trata solo de estas piezas y no de aquellas que están en el parque, que son 19 piezas del 4 en bronce destinadas a la tropa, de otras dos piezas del mismo calibre retiradas del campo (atrincherado), de una pieza del 12 que debía formar parte del equipo de campaña y que solo se quedó en San Sebastián para estar a disposición del ejército. Estas piezas, no estando incluidas en la defensa de la Plaza, pertenecen a la República y están para ser retiradas, tal como lo ha decidido el Consejo de Guerra reunido en Bayona el 23 del mes anterior.

Es el mismo caso, para las 18 piezas de hierro de diverso calibre que están esparcidas en diferentes lugares de la Plaza y de la Ciudadela, y de las cuales muchas estaban destinadas para el campo atrincherado de San Sebastián. Piezas no montadas, que no forman parte de la defensa de la Plaza y que deben igualmente ser retiradas por los franceses, como se ha dicho en el mismo Consejo de Guerra.

Para conformarnos a estas decisiones, el general Marescot y yo mismo vamos a constatar ante las autoridades civiles de San Sebastián cuáles son las 110 piezas que componen el armamento de San Sebastián.

Es por un error, como lo podéis ver, ciudadano general, que en el acta de la cual me habéis mandado copia se pone que el armamento de San Sebastián alcanza las 142 bocas en operativas. Por ello he dicho que estas piezas no existían en su totalidad y que se ha ordenado que las verificaríamos. Os mandaré el acta definitiva.

Salud y fraternidad.

Firmado Augustin Lespinasse.

Para la copia conforme F. Augustin Lespinasse”.

Con gran diligencia los comisarios generales nombrados por el Consejo de Guerra de Bayona convocaron para el 24 de agosto a las autoridades civiles de San Sebastián, para proceder a levantar acta del armamento de la Plaza y Ciudadela de la misma, y proceder a su entrega de conformidad con lo establecido en el Tratado de Paz.

Por parte del ejército francés, acudieron los generales Marescot y Lespinasse y el segundo jefe de artillería de San Sebastián ciudadano Jouffroy. Y por parte de la ciudad de San Sebastián su alcalde Zozaya, el regidor Zaldúa y el ciudadano Debessé, comisario de guerra. Todos juntos recorrieron la Plaza y la Ciudadela y constataron 110 piezas en posición y activas, y también registraron 18 piezas depositadas en el suelo sin estar operativas, de que los generales franceses justificaron como no integrantes de la masa de armas a entregar.

Una vez finalizado el recorrido y en conformidad con el acta⁶⁴ levantada, la firmaron los siguientes:

Por parte francesa: El general Lespinasse, en nombre del general Marescot, “Flayelle” y el “director Jouffroy”.

Por San Sebastián: Su alcalde Zozaya, el regidor Zaldúa, “De Ureta” y el comisario de guerra Dabassé.

El acta de la entrega completa es la siguiente:

“Ejército de los Pirineos Occidentales. – Igualdad – Libertad

En el día de hoy, siete fructidor, tercer año republicano (24 de agosto de 1795), los generales Marescot y Lespinase, mandando las armas de ingenieros y de la artillería, nombrados comisarios por el Consejo de Guerra que se llevó a cabo en Bayona el 23 del mes pasado (10 de agosto) para constatar ante las autoridades civiles de San Sebastián las piezas de cañón que componen el armamento de la Plaza y de la Ciudadela, y aquellas que componen el armamento del campo atrincherado, invitaron a dichas autoridades a presentarse a esta verificación que se ha hecho según sigue:

Los generales Marescot y Lespinase, y el ciudadano Jouffroy, segundo director de artillería de San Sebastián, y el alcalde de la ciudad Zozaya, el regidor Zaldúa, el ciudadano Debessé comisario de guerra presentes, han recorrido todas las baterías de la Plaza y de la Ciudadela y, empezando por la ciudad, han constatado las piezas en batería siguientes, a saber:

En la batería del puerto, 2 piezas operativas del 13 2

En la de San Felipe, una pieza del 20, cinco del 13, dos del 10, tres del 12 de bronce y dos morteros de 12 pulgadas, que totalizan para esta batería ocho bocas de fuego de hierro y cinco de bronce, todas ellas operativas 13

En la cortina de la derecha, cuatro piezas de hierro del 27, una del 13 y una del 12 en bronce, todas ellas operativas 6

En la contraguardía del bastión de San Felipe, una pieza del 13 de hierro y dos del 12 en bronce, todas ellas operativas 3

En la media luna del hornabeque, dos piezas del 8 en bronce y dos pedreros de 15 pulgadas todos operativas 4

En el semi-bastión de la izquierda, tres piezas del 20 de hierro y dos del 18 de hierro, todas ellas operativas 5

[64] ANF-Section M-AF II 64-471, doc. 43.

<i>En el semi-bastión de la derecha, dos piezas del 12 en bronce y dos del 8 de bronce, todas ellas operativas</i>	<i>4</i>
<i>En la cortina de la izquierda de la Plaza, dos piezas del 16 en bronce, dos del 13 de hierro, cuatro del 12 en bronce, dos del 8 en hierro, todas ellas operativas</i>	<i>10</i>
<i>En la batería de Santiago, dos piezas del 20 de hierro, dos del 16 en bronce, cuatro del 8 en bronce y un mortero de 12 pulgadas, todas ellas operativas</i>	<i>9</i>
<i>En la batería de San Yago, dos piezas del 16 en bronce, y una del 13 de hierro, todas ellas operativas</i>	<i>3</i>
<i>En la batería de San Telmo, una pieza del 13 de hierro operativa . . .</i>	<i>1</i>
<i>Total de las bocas operativas</i>	<i>60</i>
<i>Después hemos visitado las baterías de la costa y hemos encontrado:</i>	
<i>En las baterías bajas, cuatro piezas del 27 de hierro, dos piezas del 20 de hierro y dos bombardas, todas ellas operativas</i>	<i>.8</i>
<i>En la batería de la fuente, tres piezas del 20 de hierro, dos piezas del 13 hierro y una culebrina del 8 en bronce, todas ellas operativas</i>	<i>6</i>
<i>En la tercera batería baja, una pieza del 20 de hierro y dos del 13 también de hierro, todas ellas operativas</i>	<i>3</i>
<i>En la parte de la batería del mirador que barre el mar, dos piezas del 24 de hierro y dos del 20, igualmente de hierro, todas ellas operativas</i>	<i>4</i>
<i>Total, veintiuna bocas operativas</i>	<i>21</i>
<i>De allí hemos recorrido la Ciudadela en donde hemos reconocido:</i>	
<i>En la batería de la izquierda, cuatro piezas del 27 de hierro y tres morteros, todas ellas operativas</i>	<i>7</i>
<i>En la de la derecha, dos piezas del 24 en bronce, una del 20 en bronce y dos morteros, todas ellas operativas</i>	<i>5</i>
<i>En la batería alta de la Ciudadela o del Castillo, tres piezas del 24 en bronce, operativas</i>	<i>3</i>
<i>En la batería del mirador, dos piezas del 24 en bronce, seis del 16 en bronce y tres del 8 de hierro, todas operativas</i>	<i>11</i>
<i>En la delantera del mirador, una pieza del 18 de hierro operativa . .</i>	<i>1</i>
<i>En la batería de las religiosas, dos piezas del 12 en bronce, operativa</i>	<i>2</i>
<i>Total veintinueve bocas operativas</i>	<i>29</i>
<i>Recapitulación:</i>	
<i>En la Plaza</i>	<i>60 bocas en activo.</i>

En la Ciudadela 29 bocas en activo.
 Baterías de la costa 21 “ “
 Total del armamento de la Plaza, de la Ciudadela
 y de las baterías de la costa 110 unidades

Visitando las baterías indicadas anteriormente se han reconocido las siguientes piezas depositadas sobre la tierra, sin montar, a saber:

En el bastión San Felipe (1 del 6 operativo y 1 del 3 operativo) 2
 En el hornabeque (6 del 18 operativo y 4 del 5 operativo.) 10
 En la batería de Santa Clara (1 del 18 operativo) 1
 En la rampa de la Ciudadela (1 del 18 operativo) 1
 En la puerta de la Ciudadela (1 del 18 operativo) 1
 En la batería a la derecha de la Ciudadela (1 del 18 id. 2 del 13 id.) 3
 Total 18

De entre todas esas piezas, el general de artillería ha declarado que cuatro piezas del 18 y cuatro del 5 en hierro que forman parte de las destinadas al campo atrincherado (defensas del entorno de San Sebastián) no deben ser consideradas como piezas del armamento de la Plaza, y que las demás tampoco pertenecen a dicho armamento, entendiéndose que nunca habrían sido montadas ni puestas en batería; que habrían sido igualmente necesarias en el campo atrincherado, cuando hubiera habido necesidad de armarlas; y que hay que tener en consideración que, por circunstancias imprevistas, a menudo obligan al general de artillería a realizar cambios en el armamento de una Plaza cuando lo juzgue necesario, como ha sucedido en el caso de San Sebastián, en el caso del sitio de Pamplona, y que además, tratándose del interés de las dos naciones, conviene que el destino de las 18 piezas de hierro excedentes al armamento actual de San Sebastián se resuelva amistosamente entre los comisarios de las dos potencias.

Los generales y oficiales militares y civiles arriba nombrados han firmado en el acto la presente acta, que se ha quedado en poder del general en jefe de la artillería.

En San Sebastián, a día, mes y año indicados arriba.

Firmado: el general Lespinase. Flayelle por el general Marescot. Jouffroy como director. Zaldua regidor. Zozaya alcalde. De Ureta. Debassé comisario de guerra.

Copia conforme al original, el general de división, comandante en jefe de la artillería Augustin Lespinase

Tres días más tarde, el 27 de agosto, el general de División Lespinase volvió a enviar un nuevo escrito al Comité de Salvación Pública acompa-

ñando el acta de entrega de la Plaza de San Sebastián. Remarcó que la mayoría de las piezas eran de hierro, y de bronce muy pocas, y que esa cantidad de bocas de fuego era la necesaria para su defensa y que por ello debían dejarlas. Con respecto a las 18 piezas sin instalar, poca importancia tenían para los franceses.

Insistían los franceses en que debía haber lealtad entre las naciones, y que habían encontrado en Guipúzcoa más cañones de los que habían dejado, que hallaron pólvora y plomo para los cartuchos que habían cubierto las necesidades del ejército para 8 meses, que se habían llevado a Francia 169 cañones de bronce fruto de sus conquistas y que se habían llevado riquezas de San Sebastián inapreciables⁶⁵.

Esta información facilitada por el general en jefe de artillería es sumamente valiosa para confirmar lo señalado por el historiador francés Édouard DUCÉRE⁶⁶, que señalaba que las tropas francesas en su invasión por el Pirineo Occidental tenían una gran carencia de artillería y que se apropiaron de unos 500 cañones de los españoles, de los que se valieron para sus conquistas. El dato que facilita en este documento el general Lespinase de que confiscaron y mandaron a Francia 169 cañones de bronce nos hace pensar que la cifra de 500 señalada por Ducéré tiene visos de realidad, dado que la mayoría de la artillería española era de hierro y, por ello, menos eficiente.

IV-2.- Dotación de medios humanos de la Plaza a fecha de la entrega

En ocasiones, cuando se realiza una investigación, hay datos confusos que cuesta mucho discernir. En este caso sucede que parece querer esconderse que, además de la infradotación de artillería y munición, también había una infradotación de personal para atender las necesidades de la Plaza, todo ello agravado con la falta de oficiales y adiestramiento del poco personal existente, por lo que tenemos que recurrir a las conclusiones del fiscal para encontrar una referencia fiable.

[65] El ejército francés encontró más cañones y mejores de los que dejó en San Sebastián, pero no en su Plaza, que la encontró casi desarmada. Pero en el Tratado de Basilea se pactó que las Plazas deberían ser entregadas con el armamento y munición que tenían el día de la firma del Tratado, cosa que no cumplieron los franceses, pero aún entregaron la Plaza mejor artillada que la encontraron.

[66] DUCÉRE, Édouard, *L'Armée des Pyrénées occidentales, éclaircissements historiques sur les campagnes de 1793-1794-1795*, Bayonne: E. Hourquet-Librairie, 1881.

En su informe de conclusiones al Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona el fiscal del mismo señalaba:

“Que la guarnición de la Plaza era de mil doscientos hombres, poco más o menos, no incluso los paisanos, porque de los mil quinientos que componían las quince Compañías urbanas que formó la ciudad solo se encontraron doscientos veintiocho hombres, que se destinaron a baterías con los setenta artilleros que había para más de cien piezas de cañón; siendo los del Batallón de León reclutas, y no teniendo la guarnición los oficiales correspondientes, no habiendo en la Plaza teniente de Rey, pues se hallaba fuera con real licencia, y estando el sargento mayor regularmente enfermo, y siendo el gobernador de más de ochenta años de edad” (84)⁶⁷.

Por otra parte, se indicaba que una buena parte de la tropa eran reclutas, sin la equipación necesaria, y la mayoría de las tropas restantes habían venido de la frontera, agotados y desmoralizados por derrota.

[67] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

V.- LA ENTREGA DE LA PLAZA Y CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN A LOS FRANCESES EL 4 DE AGOSTO DE 1794

La entrega de San Sebastián y su Plaza Fuerte, prácticamente sin defensa, fue un hecho muy trascendente que tuvo sus consecuencias, una vez finalizadas la guerra, para los jefes militares y responsables civiles de la ciudad. Probablemente el resultado militar hubiera sido el mismo con defensa que sin defensa, por la carencia de medios humanos y materiales, pero las Ordenanzas Militares obligaban a su defensa y no se hizo. A cambio se salvó a la ciudad, y a las gentes que aún no se habían marchado, de la destrucción y muerte en alguna medida, porque poca defensa se podía hacer. Se creyeron las promesas de los Representantes del Pueblo francés plasmadas en la capitulación firmada el 4 de agosto, para que unos pocos días más tarde, el 16, quedase anulada.

Existen diversas versiones de lo que realmente sucedió, o quizá todas ellas tengan alguna parte de certidumbre y otra parte que refleje lo que sus ojos vieron y sus oídos escucharon, aunque no fuese coincidente con lo que vieron y escucharon los demás. Y a esa cuestión habría que añadir el interés de cada una de las partes de magnificar lo que a su juicio hicieron bien y olvidar aquello que no hicieron tan bien. Por ello a continuación expondremos las versiones de cada uno de los intervinientes.

Esta cuestión era de la máxima importancia, ya que fue el fundamento de la real orden para que se instruyese el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona, cuyo objeto era dilucidar las responsabilidades por la entrega de las ciudades de Fuenterrabía y San Sebastián, así como sus Plazas Fuertes, y no otro.

V-1.- La entrega de la ciudad y Plaza de San Sebastián al ejército francés vista desde el Ayuntamiento

En San Sebastián se seguían los acontecimientos de la frontera con mucha atención, por su proximidad, idiosincrasia y falta de adecuación de su Plaza militar a los requerimientos de los avances de la maquinaria de

guerra de la época. La Provincia y la ciudad tenían unas reglas anquilosadas para gestionar estos asuntos, que no se habían modificado en lo sustancial en siglos, y, como era lógico, sin mandos ni ejército adiestrado que atendiese las necesidades de defensa de la frontera. Al llamado de la Provincia los pueblos acudían con sus paisanos organizados en Compañías y a las órdenes del coronel de la Provincia, no del capitán general. Pero estos paisanos carecían de formación militar en cuanto a las tácticas de guerra y manejo de armamento pesado, justamente sabían disparar armamento ligero y con reparos.

Unas semanas antes de la invasión, San Sebastián organizó a sus civiles para la defensa de la ciudad mediante el alistamiento de sus civiles en 15 Compañías de 100 hombres cada una, más sus mandos correspondientes, pero de ellos solo 228⁶⁸ estaban activos en la defensa de la ciudad desarrollando funciones de artilleros. El resto nunca fue requerido y continuaban desarrollando sus particulares quehaceres. El hecho fue que, cuando llegaron a San Sebastián noticias de la invasión francesa por Navarra, y sobre todo cuando el ejército español se retiró de la frontera y en desbandada desorganizada se internó en la Provincia, la mitad de la población de San Sebastián huyó de la ciudad por el terror al francés, al igual que lo hizo el ejército con sus laureados generales, diestros en la ciencia de la guerra y con una preparación minuciosa que hizo a la frontera inexpugnable, según las afirmaciones de los más altos mandos.

El alcalde Michelena, a preguntas del fiscal en el Consejo de Guerra que le juzgaba, declaró el 26 de marzo de 1796⁶⁹ que las Compañías de la ciudad no dependían de él personalmente ni de ningún otro miembro de Ayuntamiento, sino del mismo en su conjunto, y que él hizo cuanto pudo para evitar que la mayoría de sus miembros se fueran de la ciudad, pero que era tal el terror, trastorno y confusión que causó la pérdida de la frontera y el rápido progreso del enemigo que ocasionó una dispersión general de gente y no pudo evitarla, mayormente estando las puertas y guardias a las órdenes de los oficiales de la Plaza; y habiéndose tocado generala para la reunión de sus componentes, solo se logró la de un corto número de asistentes.

[68] Y se mantuvieron en sus puestos hasta la entrega el 4 de agosto, a pesar de la escasa alimentación que les fue facilitada. Llenos de honor y fidelidad al Rey.

AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[69] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.



Plaza Nueva y Ayuntamiento de San Sebastián
a finales del siglo XVIII

Fuente: Realizada al efecto por el Dr. Arquitecto D. José Javier Pi Chevrot

Es de resaltar que la interacción entre el Ayuntamiento y la oficialidad de la Plaza era muy colaborativa y en ocasiones de máxima confianza, de tal forma que ante la falta de acción de un gobernador de la Plaza, de 84 años de edad, había oficiales que ante la penosa situación de la Plaza solicitaban ayuda a los alcaldes para llevar a cabo las obras imprescindibles para la defensa de la Plaza. Y ese era el caso del ingeniero D. Simón Poulet que, mediante escrito al Ayuntamiento de 30 de julio de 94, se atrevió incluso a criticar la inoperancia de su gobernador y decía⁷⁰:

“M.N. y M.L. ciudad de San Sebastián

Como uno de los miembros más interesantes y corresponsables de la buena defensa de esta Plaza repito a V.S. lo mismo que en los dos últimos oficios que le había pasado al Sr. alcalde Michelena, y que del todo tengo dado parte al Sr. gobernador de esta Plaza, como igualmente interesado, a fin de que disponga todo en la parte que le toca. Pero no puedo menos que hacerle presente a V.S. que, en consideración a su edad avanzada, es preciso que V.S. dé las más prontas providencias a fin que no nos coja de repente los trabajos que no se pueden ejecutar en un corto tiempo.

[70] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

1º.- *Se aporten y depositen en el paraje que yo para esto tengo señalado, y habilitar los pozos como V.S. tiene ofrecido.*

2º.- *Formar las compañías de obreros como ya tengo dicho.*

3º.- *Asegurarme el número de lanchas que se pueden aprontar para el socorro de la Plaza en caso de sitio.*

4º.- *La noticia del estado de víveres, y que no se extraiga nada de lo necesario fuera de la Plaza”.*

Y muchas más cuestiones pendientes, cuando las tropas francesas estaban ya en unos pocos días en San Sebastián.

La ciudad contestó al oficio del oficial Sr. Poulet quejándose de que no solicitara lo necesario al gobernador, su jefe. La contestación fue como sigue⁷¹:

“En contestación del oficio de V.S. del pasado 30 de julio digo que la consideración en que se halla el gobernador de esta Plaza, y que por esto dispondrá dirigirse al general en jefe, si lo tuviere por conveniente, porque yo no puedo mezclarle en lo que corresponde a aquel jefe militar, con quien o con quienes le representen, debe V.S. tratar los asuntos que me expresa como le tengo insinuado. Sin embargo de esto, teniendo en consideración las críticas circunstancias del día, en que los franceses se han apoderado del valle del Baztán, de las 5 villas según noticias de hoy, de las principales baterías de Irún y alturas de las montañas dela inmediación del valle de Oyarzun, en cuyo tiempo, dejando de formalidades, solo debe de ocuparnos el mejor servicio del Rey, digo que V.S. puede disponer de las cubas y materiales que antes de ahora le tengo ofrecidos de mis montes, habiendo nombrado a mi síndico general D. Sebastián de Urrutia para que en mi nombre dé en los montes las providencias necesarias. Pero no puedo menos de repetir a V.S. que, habiendo de tardar 6 meses en la ejecución de la estacada como me expresa, me parece inútil este recurso cuando, según noticia, estamos expuestos a ser atacados por momentos desde esta misma noche ”

Otra de las cuestiones planteadas a Michelena en su interrogatorio fue “¿por qué, como cabecera del cuerpo político, no se opuso abiertamente a la conformidad del Ayuntamiento de entregarse al enemigo? Respondió: “que en el Ayuntamiento todos eran iguales y tenían el mismo voto y que, además de la triste situación en que miraban, no determinó el Ayuntamiento el entregarse sino después que lo resolvió y acordó el consejo de guerra de oficiales de la Plaza con su gobernador, pues la primera determinación

[71] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

del Ayuntamiento solo se redujo a dar parte al Sr. gobernador de la Plaza de la intimación, para poder contestar con su acuerdo lo que resolviera el consejo de guerra. Y en eso le pareció que obraba el Ayuntamiento según el imperio de las circunstancias”.

A instancias del fiscal contestó: “que, lejos de obligar el gobernador de la Plaza con sus razonamientos y persuasiones a la rendición, manifestó que, sin embargo, de las consideraciones de la infeliz situación de la Plaza, no solo se contestaría a la intimación lo que tuviese por conveniente, sino que la ciudad estaba pronta a sacrificar su propio juicio con las vidas de sus habitantes, si consideraba que se podía hacer alguna defensa”.

A la cuestión señalada de que los paisanos, una vez hecha la intimación, no podían continuar en el servicio de la artillería y otras funciones de guerra, contesto Michelena al fiscal lo siguiente: ”que, en vista de la suerte desgraciada que miraban como inevitable, hicieron la referida expresión en la carta, después que ya estaba determinada la entrega de la Plaza, al gobernador y consejo de guerra, con objeto de hacer ver que no dejarán de hacer en parte lo que se les intimaba por el general francés, pero que nunca se tuvo ni el más remoto objeto de precisar al gobernador, pues, al contrario, todo cuanto se expuso por la diputación fue con el mayor respeto, sumisión y reverencia, sujetándose a lo que determinare el gobernador, ofreciéndole los auxilios y servicios que pendían de la ciudad y de los pocos habitantes que quedaron en sus puestos y estaban dispuestos a sacrificar sus vidas por el servicio a S.M., si es que el consejo de guerra hubiese creído poder continuar la defensa y determinar hacerlo así”.

La relación y colaboración entre la ciudad y la Plaza fue muy buena y de confianza colaborativa. La tensión que se vivía ya el 3 de agosto del 94 no fue óbice para que la ciudad dejase los 208 vecinos empleados en la artillería hasta que se produjera la entrega efectiva de la Plaza, y así se hizo a instancias del gobernador de la Plaza y fue aceptado por el Ayuntamiento con agrado⁷².

El siguiente texto de Ayuntamiento lo encontramos en el acta la reunión que mantuvieron en la sala del mismo, a las 10:30 horas de la noche del día 3 agosto de 1794, 18 persona solamente (5 capitulares y 13 concejantes) para tomar la que sería la decisión más importante de sus vidas, cual fue la entrega de la ciudad y Plaza Fuerte de San Sebastián al

[72] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

ejército francés. Como podemos observar, las decisiones fueron tomadas por un Ayuntamiento con un número de concejantes y capitulares muy reducido, ya que una buena parte de ellos, al igual que la mitad de la población, habían abandonado la ciudad ante el acoso francés.

El acta recoge lo sucedido en la turbulenta sesión del Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente⁷³:

“De ella resulta que en el referido día, como a la 10:30 de la noche, se juntaron en la sala del Ayuntamiento los Sres. D. Juan José Vicente de Michelena, D. Juan Bautista de Zozaya (alcaldes y jueces ordinarios), D. Juan José de Cardón (regidor), D. José Antonio de Lozano (jurado mayor), D. Sebastián de Urrutia (síndico procurador general). Y con sus mercedes fueron igualmente congregados los Sres. D. José Ignacio Lerea de Isaba, D. Juan José Ibáñez Zabala, D. Fermín Vicente Claesens, D. Joaquín de Beroiz, D. Vicente de Mendizabal y Pérez, D. Francisco Antonio de Gaztelu, D. Joaquín de Garde, D. José Joaquín de Larburu, D. Francisco Antonio de Zubiarrain, D. Antonio de Lozano, D. Ignacio Joaquín de Irraramendi, D. José Antonio de Echebarria y D. Manuel Francisco de Soraiz, todos vecinos concejantes de esta ciudad, y con asistencia de mí el infrascrito escribano de S. M., público de número y Ayuntamiento de ella.

Por medio de un trompeta enviado por el ejército francés que está enfrente de la ciudad se recibió una carta cerrada, con sobre escrito en francés, que traducido es: Al alcalde y habitantes de la ciudad y Castillo de San Sebastián. Y hecha la apertura, se encontró un papel del general de división Moncey, cuyo contenido se halla a la letra original, y a su continuación en castellano, que decía así:

Libertad – Igualdad – Fraternidad.

En nombre del pueblo francés y de la República. El general de división Moncey al alcalde y habitantes de la ciudad y Castillo de San Sebastián.

Los ejércitos victoriosos de la República sitian a San Sebastián. La resistencia es vana, los socorros imposibles, impenetrables los caminos de retirada. Os intimo, en nombre de la República, persuadáis al comandante militar a fin de que se entregue prisionero de guerra con la guarnición de su mando. Si la respuesta es pronta, si las puertas de la ciudad y Castillo se entregan en el término de una hora, la guarnición española puede contar siempre con la generosidad de los republicanos franceses, los habitantes siempre su amistad y fraternidad, las propiedades de los particulares serán respetadas y sus personas al abrigo de todo insulto. Si contra toda esperanza la guarnición se resistiere, los Representantes del Pueblo y el general nada podrían prometer. Conocen el corazón de los franceses republicanos,

[73] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

perdonan y aman a los que se entregan en sus manos, pero miran como una virtud el tomar una venganza de aquellos que se les resisten.

Espero respuesta por el que lleva mi intimación. El general Moncey”.

En el acta no se indicaba que fue Michelena personalmente a recoger el sobre que traía el trompeta francés, y esto no fue entendido por el fiscal. Hecho que motivó una de las muchas cuestiones planteadas en el interrogatorio a que fue sometido Michelena, cuyo razonamiento fiscal, y respuesta de éste, fue como sigue⁷⁴ “¿Por qué salió de la Plaza a hablar con el parlamentario que traía los pliegos, no correspondiéndole este paso, pues debía suponer que la intimación y oficios del general francés vendrían dirigidos al gobernador? Contestó que salió de la Plaza por habérselo mandado el gobernador, diciendo que el parlamentario traía dos pliegos, el uno para el mismo gobernador y el otro para la ciudad. Y que a este efecto se fuese, a una con los oficiales que nombró el gobernador, quien dio orden para ello y se abriesen las puertas de tierra. Y que por orden del gobernador salió de la Plaza y volvió a ella con los mismos oficiales con quienes fue, habiéndoles entregado, en presencia de todos, el pliego por el parlamentario”.

A la vista del contenido de los pliegos entregados por los franceses el Ayuntamiento⁷⁵, con los pocos miembros presentes, tomó acuerdo en vista de las siguientes consideraciones⁷⁶:

“A cuya vista, y considerando sobre la delicadeza e importancia del asunto, la estrechez y lo apurado del tiempo para contestar, y también el poco número de concurrentes, que son los que únicamente se han encontrado en los repetidos llamamientos que se han hecho, habiéndose ausentado los regidores Carrera, Urtuzberría y Arostegui, el jurado mayor Goicoa, los dos tesoreros y la mayor parte de vecinos concejantes, así como los oficiales, sargentos, cabos y fusileros de las Compañías de naturales abandonando la ciudad en circunstancias críticas, especialmente los dos tesoreros, Goicoechea e Iturbe, dejando a la ciudad sin un maravedí para atender al socorro de las gentes que habían quedado para el servicio de las armas y para otras necesidades y ocurrencias indispensables; y habiénd-

[74] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[75] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Era una máxima comúnmente admitida que todos los vasallos de S. M. debían sacrificarse en su real servicio cuando tenían una mera probabilidad de lograr el objeto a que se dirigía la defensa, así también consideraban que la benignidad de S.M. quería que no se emprendiesen acciones temerarias, en que sin utilidad del Real Servicio ni esperanza de lograr el objeto se sacrificuen a los habitantes y arruinar el pueblo.

[76] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

dose también ausentado los párrocos, la mayor parte de los eclesiásticos, religiosos y panaderos, y considerando sus mercedes por otra parte la falta de obras de fortificación y que no hay provisión de pan para la tropa ni dinero para el socorro de la guarnición, pues que los proveedores, comisarios, médicos y aún los más que cuidaban los hospitales reales, todos han hecho fuga, abandonando a sanos y enfermos, y que no se ha hecho provisión de agua o tomado otras providencias en medio de los auxilios que continuamente ha franqueado la ciudad; y considerando que el ejército real que se hallaba en la frontera se ha retirado aún más a lo interior que el punto de Hernani y que, no habiendo venido tampoco ningún socorro de los Tercios y naturales de la Provincia se ha de ver la Plaza precisada a rendirse dentro de muy poco tiempo, aun cuando se quisiese hacer más resistencia, y que después de arruinar con un bombardeo la ciudad, saqueadas las casas y perdidos los bienes, serían pasados a cuchillo los paisanos según ha llegado a su noticia, o tratados como criminales y con ignominia según las leyes de la guerra, si después de la intimación del general francés continuasen en el uso de las armas ofensivas y en el servicio de la artillería que están haciendo, y que por lo mismo sería temeridad resistir por su parte a la intimación que se les hace, todo lo cual aumenta la consternación y aflicción en que sus mercedes se hallan en este momento; acordaron pasar inmediatamente una diputación al gobernador de la Plaza a fin de enterarle del contenido de la intimación del general de división Moncey y hacerle presente la necesidad de entregar la Plaza, a fin de salvar las personas y propiedades de vasallos del Rey, habitantes de esta ciudad y su jurisdicción.

Habiendo vuelto la diputación, expuso que, después de varias consideraciones y exposiciones que hicieron al Sr. gobernador de la Plaza en presencia del sargento mayor de ella, gobernador del Castillo y otros jefes, ha convenido el Sr. gobernador, de conformidad de todos los vocales, en la entrega de la Plaza bajo de las condiciones que exigirá el mismo del general de división Moncey, habiendo pedido a la diputación que la ciudad se empeñare con el mismo general, a fin de que se le otorguen y que se le pasase un oficio por la ciudad para su resguardo en lo que se conformó la diputación. Y considerando sus mercedes que los parlamentarios están esperando la contestación en la inmediación de las casas de barrio de Sta. Catalina, acompañando a los cuales se halla el Sr. D. Fernando Vicente de Ansorena Garayoa, que quedó por no dejarlos solos en el campo y de noche, acordaron se conteste al general de división Moncey, en los términos siguientes, firmándose la contestación por todos como se ejecutó:

Los alcaldes, regimiento y vecinos concejantes presentes en el acta, por sí y como representantes de los habitantes de toda la jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, al general de división Moncey.

En el momento en que, congregados hemos leído la intimación de V.S. se ha pasado una diputación al comandante militar para empeñarle de entregarse prisionero de guerra con la guarnición que manda. A los

reiterados razonamientos y persuasiones de mis diputados, conviene el comandante militar en la entrega de la Plaza con las condiciones que solicita y en que, a insinuación del mismo, empeñamos a su favor. Nosotros nos entregamos y entregamos las llaves de las puertas de la ciudad que tenemos, contando con la seguridad y generosidad de los republicanos franceses que serán respetadas las propiedades de los particulares, seculares, eclesiásticos y comunidades religiosas, y que estarán sus personas al abrigo de todo insulto. Que les conservará el libre y público uso de la religión católica, los templos, ornamentos y sus alhajas. A la ciudad, su gobierno, Fueros, libertades y propiedades y rentas.

[Fdo.] Juan José Vicente de Michelena. Juan Bautista de Zozaya. Juan José de Cardón. D. José Antonio de Lozano. Sebastián de Urrutia. José Ignacio Pérez de Izaba. Juan José Ibáñez Zabala. Fermín Vicente Claesens. Joaquín de Beroiz. Vicente de Mendizabal y Pérez. Francisco Antonio de Gaztelu. Joaquín de Garde. José Joaquín de Larburu. Francisco Antonio de Zubiarrain. Antonio de Lozano. Ignacio Joaquín de Irraramendi. José Antonio de Echebarria. Manuel Francisco de Soraiz.

Acordaron también sus mercedes que pasase diputación a manifestar al Sr. gobernador de la Plaza la contestación de la ciudad y hacer después su entrega a los parlamentarios. Y habiendo exigido el gobernador se le pasase por escrito la representación de la ciudad, se le escribió carta, se acordó se de esta acta y es como sigue:

Carta de la ciudad al gobernador.

Habiendo recibido en este instante la intimación del general de división Moncey, de que incluyo copia, me veo en la absoluta precisión y necesidad de suplicar a V.S. con mi mayor rendimiento que, para que se salven las personas y propiedades de los vasallos del Rey de mi jurisdicción, se digne V.S. acceder a la entrega de la Plaza, sacrificando la gloria a que su notorio celo, honor y valor pudieran determinarle por conservar el que los pequeños momentos de defensa que la actual situación de la Plaza pudieran proporcionarle, y que no pueden contrapesar al valor que debe darse a la conservación de unos vasallos que hasta este momento se han portado con el honor, lealtad y fidelidad que lo han hecho siempre sus antecesores. Considerando que es imposible hacer a V.S. ninguna defensa, no pudiendo yo continuar en el servicio que estoy haciendo en servir la artillería y otras funciones de guerra, porque después de la intimación incurrirían los paisanos en un crimen según las leyes de la guerra, a que no puedo ni debo dar lugar.

En consideración de esto, reclamo a V.S. y de su justificación y clemencia a favor de todos mis habitantes, no pudiendo dudar V.S. será de la aprobación de S.M. el conservar a sus vasallos cuando no puede hacerlo V.S. con la Plaza. Y dirijo a V.S. una diputación para representarle las muchas razones y fundamentos que hay para que no se niegue mi solicitud como en efecto de su clemencia.

Dios guarde a V.S. muchos años. De mi Ayuntamiento, tres de agosto de 1794.

La M.N. y M.L. ciudad de San Sebastián.

D. Juan José Vicente de Michelena. D. José Antonio de Lozano.

Sr. gobernador D. Alonso Molina Sierra.

Y de mandamiento de sus mercedes firma el secretario, Ante mí, José Antonio de Ureta”.

Lo sucedido en San Sebastián el día 3 de agosto de 1794 fue intenso y dramático, y el día largo. La representación de contestación fue entregada al oficial francés, que estaba esperando respuesta, y se llevó a cabo hacia la 1 de la madrugada⁷⁷ del día 4, siendo tan precipitado todo que no se formó borrador ni se incluyó en dicha representación la copia que esperaba de la intimación, y los asistentes a los hechos acaecidos en el Ayuntamiento se retiraron a las 2 de la madrugada, a sus casas para continuar a las 7 de la mañana, día en que se hizo efectiva la entrega de la ciudad y Plaza al ejército francés, y nunca sabremos si fue para bien o para mal.

“Resulta⁷⁸ que, en la sala del Ayuntamiento de la ciudad, como a las 7 de la mañana de dicho día 4, se juntaron, como tenían de uso y costumbre, los Sres. D. Juan José Vicente de Michelena, D. Juan Bautista de Zozaya (alcaldes y jueces ordinarios); D. Juan José de Cardón (regidor); D. José Antonio de Lozano (jurado mayor); D. Sebastián de Urrutia (síndico procurador general). Y con sus mercedes fueron igualmente congregados los Sres. D. Fernando Vicente de Ansorena Garayoa, D. José Francisco Mendizabal, D. Juan Fermín de Galaín, D. José Ignacio Pérez de Izaba, D. Juan José Ibáñez Zabala, D. Fermín Vicente Claesens, D. Joaquín de Beroiz, D. Vicente de Mendizabal y Pérez, D. Francisco Antonio de Gaztelu, D. Joaquín de Garde, D. José Joaquín de Larburu, D. Francisco Antonio de Zubiarrain, D. Antonio de Lozano. D. Ignacio Joaquín de Irraramendi, D. José Antonio de Echebarria y D. Manuel Francisco de Soraiz, todos vecinos concejantes de esta ciudad, y con asistencia de mí el infrascrito escribano de S. M. público de número y Ayuntamiento de ella.

Y así estando congregados los señores alcaldes hicieron presentes que, con sobre escrito para los magistrados, han recibido la copia de la capitulación remitida por el general de división Moncey, que manda las tropas de la República Francesa, dirigida al gobernador de la Ciudad y Castillo de esta Ciudad y a sus magistrados que a la letra se halla en idioma francés y traducida a continuación dice lo siguiente:

[77] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[78] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Libertad – Igualdad – Fraternidad

Guerra a los tiranos – Paz a los Pueblos.

En nombre de la República Francesa.

Capitulación concedida por el general de división que comanda las tropas de la República al gobernador de la ciudad y Castillo de San Sebastián y sus magistrados.

I.- El gobernador de la ciudad y Castillo de San Sebastián se entregará a las tropas de la República, cuando éstas se presenten.

II.- La guarnición saldrá de la Ciudadela y de la Plaza a tambor batiente y bandera desplegada, irá en formación de combate sobre el glacis. Cuando llegase allí entregarían las armas y se convertirían en prisioneros de guerra.

III.- Se dispondrían seis carros descubiertos para el transporte de los equipajes de la guarnición solamente. Estos equipajes serían verificados al salir de la Plaza por un comisario de guerra.

IV.- Las autoridades de la ciudad entregarían las llaves.

V.- Los navíos de guerra y otras embarcaciones que se hallasen en la rada o en puerto, así como sus cargamentos, pertenecerían a la República, exceptuando aquéllos cuyos habitantes justificasen ser los propietarios.

VI.- Los decretos de la Convención Nacional habían consagrado la libertad de los cultos. La ordenanza del 30 messidor establecida por los Representantes del Pueblo ante el ejército (de los Pirineos Occidentales) había asegurado el libre ejercicio de dicha libertad por parte de los habitantes de los países conquistados. El general (Moncey) consideraría injurioso que se pusiera en duda el cumplimiento de las leyes de la República y de las ordenanzas de los Representantes del Pueblo, para tener que redactar expresamente un artículo de la capitulación referente a ello.

VII.- En cuanto a otras solicitudes relativas a intereses particulares, el general previno a los habitantes que podrían remitir los memoriales sobre los diferentes asuntos a la Convención Nacional y a los Representantes del Pueblo cerca del ejército, que se apresurarían a atender sus reclamaciones, si eran ajustadas.

Dado en el campo delante de San Sebastián, el 16 thermidor, año 2º de la República Francesa una e indivisible. (3 de agosto de 1794)

El general de división de la República Moncey

Aprobado por los Representantes del Pueblo francés cerca del ejército de los Pirineos Occidentales en el campo delante de San Sebastián, el 16 thermidor, año 2º de la República Francesa, una e indivisible.

Cavaignac.

Después de haber tomado en consideración con la mayor determinación lo delicado del asunto y del momento, y las funestas consecuencias que pudieran resultar de la menor resistencia a la capitulación con efusión de sangre, la destrucción de la ciudad, la pérdida de bienes y, en fin, los horrores de la guerra si no se aprovecha de la capitulación que concede el general con el perentorio término de un cuarto de hora, según ha expuesto el comisario parlamentario, se acordó que los Sres. alcaldes, regidor Cardón, jurado mayor Lozano y síndico Urrutia, como capitulares, firmen y dirijan al general Moncey el papel que abajo se insertará por copia.

Los magistrados de San Sebastián se entregan a la generosidad y humanidad del general de división que manda las tropas de la República Francesa y de los Representantes del Pueblo francés cerca del ejército de los Pirineos Occidentales.

Michelena. Zozaya. Cardón. Lozano. Urrutia.

Y los capitulares, habiendo vuelto a la sala, dijeron habían entregado el pliego cerrado para el general Moncey al oficial parlamentario que se hallaba dentro de la Plaza y que, habiéndoles manifestado era preciso firmasen la copia de la capitulación que traía dicho oficial parlamentario, lo hicieron así. Y con tanto se concluyó esta convocatoria, de que certifico yo el infrascrito secretario. Ante mí, José Antonio Urrutia”.

V-1.1.- Esquema de la entrega visto por el Ayuntamiento

- 1º.- El parlamentario enviado por el ejército francés entregó la intimación a Michelena el 3 de agosto ya entrada la noche, exigiendo su entrega en el plazo de 1 hora. Al parecer el primer toque del trompeta francés no lo oyeron, atendieron el segundo, lo que originó un retraso importante en la comunicación.
- 2º.- 22:30 horas. Reunión en el Ayuntamiento para tratar del contenido de la intimación de los franceses. Ante la certeza de la poca defensa que se podía hacer se acordó solicitar al gobernador de la Plaza su entrega y, para ello, se envió una diputación al gobernador que expusiese las razones de la ciudad, y ésta lo hizo ante el consejo de guerra, que dio su conformidad, añadiendo que la ciudad debería entregarles sus razones por escrito para la entrega.
- 3º.- La diputación regresó a la reunión del Ayuntamiento y se cumplió con lo solicitado por el consejo de guerra. Y con el escrito de aceptación de la entrega y sus condiciones y el escrito solicitado por el consejo de guerra, regresó al consejo.

4º.- Hacia la 1 de la mañana del 4 de agosto se hizo entrega al parlamentario de la respuesta a las intimaciones, con ciertas condiciones realizadas por ambas partes.

5º.- A las 7 de la mañana del día 4 se inició la sesión en el Ayuntamiento para conocer la respuesta entregada por el oficial parlamentario francés. En la misma se recogían solo unas pocas de las peticiones hechas por la ciudad y el gobernador, y, a pesar de ello, se aceptó la entrega en los términos señalados por los franceses y recogidos en la capitulación que acompañaban.

V-1.2.- Por su simplicidad y claridad aportamos la declaración completa efectuada en el Consejo de Guerra por el cabo de las Compañías de paisanos de San Sebastián

Chrisantos Martínez, cabo que fue de dichas Compañías y destinado igualmente a la batería de San Felipe, dijo:

“Que el día 1º de agosto, con motivo de la entrada de los enemigos por Irún, se tocó la generala y se juntaron en la Plaza Nueva las Compañías y se mandó guardar las guardias de la Plaza. Y al declarante lo destinaron a la guardia del mirador con 8 hombres de aumento, donde fue relevado el día 2 por la tarde por tropa del Regimiento de Toledo.

Que el día 3, a cosa de las 7 de la mañana, tocó la generala y se juntaron en la Plaza las Compañías cuyo número total sería de unos 200 hombres, los que se determinaron al servicio de las baterías. Y al declarante le nombraron para la batería de San Felipe, en el presidio, con el subteniente Soroeta y 50 ò 60 hombres, a las órdenes de un oficial de artillería, con un cabo y 4 artilleros, donde había 7 u 8 cañones montados y 2 morteros, donde se mantuvieron hasta el día 4 a cosa de las 9 de la mañana, que les mandaron retirar por haber capitulado la Plaza. Y a cosa del medio día tocaron la llamada para juntarnos la gente y fueron a relevar la tropa que estaba de guardia para que saliese de la Plaza, y los sobrantes se mantuvieron con las armas en la Plaza Nueva hasta que entraron los franceses en que se retiraron.

Que el día 3 se avistaron los enemigos sobre el monte Ulía y alturas de San Francisco, y algunos por el llano, y por el camino real de Hernani 4 soldados de a caballo, pero el día 4 no se dejó ver ninguno, manteniéndose los demás en los mismos parajes.

Que el servicio de cañones subió 6 cartuchos y balas por cada uno, y algunos tiros de metralla, pero no había sacos y se emplearon haciendo filástica⁷⁹”.

V-1.3.- Declaración de José Vicente de Michelena ante el fiscal sobre Urbistondo⁸⁰

Michelena tenía mala opinión de Xabier Urbistondo, por afrancesado, al que amonestó el mes de julio de 1794. Pero esta mala imagen se confirmó cuando el día 4 de agosto, en la Plaza Nueva de San Sebastián, le vio con el ejército enemigo y los Representantes del Pueblo Pinet y Cavaignac. Urbistondo sabía de la lealtad que tenía Michelena a su Dios, Rey y Patria y no paró hasta que los franceses le quitaron del puesto de alcalde de la ciudad, leyendo el propio Urbistondo el decreto de la supresión del Ayuntamiento, bajando después a la plaza donde estaba puesta la guillotina.

V-2.- La entrega de la ciudad vista desde el estamento militar de la Plaza

El relato de los hechos de la entrega no es coincidente plenamente con lo indicado por el Ayuntamiento. A la hora de interpretar el relato de los hechos hay que dar más credibilidad a las actas de las reuniones que a los documentos unilaterales elaborados días, semanas o meses después de sucedidos los hechos, porque cada parte tuvo tiempo de “*olvidarse de aquello que debió hacer y no hizo o no debió hacer*” y las testificales o confesiones por ello han de interpretarse con cautela ya que, cuando se produjeron habían pasado algunos años y todos habían tenido tiempo de rehacer la historia.

En la primera declaración⁸¹ efectuada el 9 de octubre de 1795 por el gobernador de la Plaza, D. Alonso Molina Sierra, ante el fiscal, dijo:

Ser brigadier de los reales ejércitos y gobernador de la Plaza de San Sebastián desde el mes de junio del año 1782.

Que faltaba artillería y estacadas, que estaban enteramente desamparadas de gente y las defensas físicas (murallas, fosos etc.) eran fácilmente salvables por el enemigo.

[79] Hilos de cáñamo procedente de cordaje, inservible para su uso habitual, que después de desenredado sirve para hacer tacos y para otros usos.

[80] AGMS. CAJA 3.800 EXP. 30185. s/f.

[81] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

Que, en lo que respecta a la artillería y pertrechos, al ser la Plaza el almacén que suministraba al ejército en la frontera, era muy variable su estado y en aquellos momentos faltaba de casi todo.

Que las Compañías de naturales se disolvieron llevándose el armamento que se les había suministrado.

Que había víveres, pero no suficiente pan por no haber molinos, hornos, panaderos y leña, y tampoco había agua suficiente.

Que todos los del ramo de hacienda emigraron llevándose los caudales.

Tuvo conocimiento de que los enemigos habían forzado las líneas de Irún el día uno de agosto por la noche y que nuestro ejército se había retirado hasta Hernani por lo que puso la guarnición en estado de defensa. El día 2 llegó a la Plaza el Batallón de Infantería de Toledo, el Provincial de Mondoñedo y unos treinta artilleros que de refuerzo mandó el general conde de Colomera, quien le prevenía que hiciera la defensa que fuera posible. Que él se mantuvo en su puesto hasta que se efectuó la entrega, y que informó a Colomera de su precario estado solicitando instrucciones, y le contestó que debía hacer la defensa que pudiera, y ese mismo día los franceses se dejaron ver en las alturas desde San Sebastián.

La primera decisión al efecto que tomó el gobernador de la Plaza fue el día 2 de agosto por la tarde, en que tocó generala y se cerraron las puertas de la Plaza, pero para entonces ya se habían marchado un gran número de paisanos de la ciudad⁸² que, consternados con la entrada del enemigo en Irún, fueron a acompañar a sus familias a sitio seguro y salvar los caudales, porque consideraban irremediable la pérdida de la Plaza.

El gobernador de la Plaza envió una carta el 3 de agosto de 1794 al conde de Colomera⁸³, a la sazón jefe del ejército de los Pirineos Occidentales, en la que le informaba de que el ejército francés ya se había dejado ver en las cercanías de San Sebastián el día anterior, y exponía en ella el dramático estado de la Plaza ya que les habían cogido, según el gobernador, improvisadamente y que harían todos los esfuerzos posibles para defender la Plaza, *“aunque pudiera darse el caso de tener que rendirse. Me dirá V.E. el partido que deberé tomar si al mismo tiempo fuese posible salvar*

[82] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[83] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

Cuyo texto íntegro consta en el capítulo IV de esta obra.



Los soldados franceses tienen a la vista San Sebastián
Fuente: MONTORGUEIL ET JOB, G., *Latour D'Auvergne Premier Grenadier de France*, Paris: Combet & Cia Editeurs, 1902.

la guarnición en dichos buques". Los medios humanos del ejército no superaban los 1.200 soldados, y la gran mayoría de ellos eran reclutas sin formación o agotados por haber venido huyendo derrotados desde la frontera.

El día 3 los franceses bajaron⁸⁴ por la tarde al llano de San Sebastián, donde se les hizo fuego de artillería, y ellos hicieron toque de llamada que no se oyó. Y advertido el hecho, el gobernador mandó un ayudante de la Plaza con un tambor a saber lo que querían los franceses, y al cabo de un rato remitió el general Moncey uno de sus ayudantes con un papel de quejas⁸⁵ y una intimación⁸⁶ para que se rindiese la Plaza a las armas

[84] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

[85] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

francesas, con las amenazas que manifestaba el enunciado papel de intimidación, que uno y otro entregó original:

“Oficio de queja del general francés el 3 de agosto de 1794.

Libertad – Igualdad

El general comandante del ejército de la República Francesa, delante de San Sebastián, al gobernador de la Plaza y Castillo de San Sebastián.

Habéis faltado, gobernador al derecho de gentes. Habéis olvidado el respeto que se debe a los parlamentarios. Habéis permitido que uno de vuestros individuos le hiciese un ultraje sangriento. No he respondido a vuestros cañonazos. Mis medios son grandes. He querido daros el tiempo de que entre en vos mismo[meditéis] y aprovechéis la indulgencia de la República. Voy a haceros pasar así que[como] a las otras autoridades de la ciudad las intenciones de los Representantes del Pueblo y las mías. Fdo. Moncey”

Intimidación de Moncey.

Libertad – Igualdad – Fraternidad

En nombre del Pueblo y de la República Francesa.

El general de división Moncey al comandante de la Plaza y Castillo de San Sebastián.

Los ejércitos victoriosos de la República cercan San Sebastián. La resistencia es vana, los socorros son imposibles, los caminos de la retirada impenetrables. Yo te íntimo, en nombre de la República, de rendirte prisionero de guerra con toda la guarnición que mandas. Si tu respuesta es pronta, si las puertas de la Plaza y del Castillo se libran en una hora, la guarnición española puede contar sobre la generosidad y la lealtad de los republicanos franceses, los habitantes sobre su amistad y fraternidad, las propiedades de particulares serán respetadas, sus personas al abrigo de todo insulto. Si contra toda esperanza la guarnición hiciese resistencia, los Representantes del Pueblo y el general no podrán prometer más nada. Conocen el corazón de los franceses y de franceses republicanos. Perdonan y quieren a los que se entregan en sus manos, pero miran como una virtud el tomar venganza ruidosa de los que les rehúsen.

Espero respuesta por el que lleva mi intimidación. El general Moncey”.

Y sin embargo de no haber los enemigos construido trincheras ni baterías, en atención al numeroso ejército que, según aseguraban, tenía y que ascendía a 16.000 hombres, dispuso el gobernador convocar a los jefes de la Plaza y cuerpos para acordar lo que se debía responder al general

[86] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

francés. Y en efecto, se juntaron en el cuerpo de guardia de la puerta de tierra el gobernador del Castillo de la Mota, el sargento mayor de la Plaza, el comandante de artillería, el comandante de Ingenieros, el comandante del Batallón de Toledo, el comandante del Batallón de León, el coronel del Provincial de Mondoñedo, y el gobernador, quien les manifestó el motivo por el que eran convocados. Y enterados de ello, en el momento se presentó en la junta el primer alcalde de la ciudad Juan José Vicente de Michelena con otros individuos de ella, manifestando que también habían sido intimados por el propio general en jefe francés para la rendición de la Plaza en atención a sus Fueros, y de que poseen, igualmente que el gobernador, llaves de las puertas principales y de sus avanzadas; y que en consecuencia de la expresada intimación, no podían presentar los auxilios del vecindario para el servicio de artillería y demas defensas de la Plaza, pues en ese caso incurrirían en un lamentable crimen y serían sacrificados al furor de los enemigos. Y exhortaban a los vocales a que, por una vana gloria de corta defensa, no expusiesen las vidas de tantos inocentes. Lo que sería inevitable por considerar la ninguna defensa que podría hacer la Plaza. A cuyas proposiciones el gobernador exclamó que más valía morir que perder el honor y que de su parte iba a perder muy poco en dejar al mundo, en consideración a su avanzada edad, aumentando sus exclamaciones. Y se retiró la diputación del Ayuntamiento quedándose para acordar lo más conveniente al servicio del Rey. Y después de varias reflexiones y conferencias, examinando por menor todos los puntos y vista las dificultades de poder resistir a las fuerzas enemigas y sin esperanzas de socorro, de común convenio y parecer se procedió a contestar al general de ejército francés proponiéndole nos concediese varias ventajas honoríficas para efectuarse la rendición de la Plaza, pero como le constaba nuestras débiles fuerzas solo concedió lo que manifiesta la capitulación⁸⁷.

CAPITULACIÓN

Libertad – Igualdad – Guerra a los tiranos – Paz al Pueblo

En nombre de la República Francesa.

Capitulación concedida por el general de división comandante de las tropas de la República al gobernador de la Plaza y Ciudadela de San Sebastián y a sus magistrados.

Art. 1º.- El gobernador de la Plaza y ciudad de San Sebastián las libraré a las tropas de la Republica luego que se presenten.

[87] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

Art. 2º.- La guarnición saldrá de la Ciudadela y la Plaza tambor batiente, banderas desplegadas, irá a formarse en batalla sobre el glacis, llegada allí depondrá las armas y será prisionera de guerra.

Art. 3º.- Se concederán seis carros descubiertos para el transporte de los equipajes de la guarnición solamente. Estos equipajes serán reconocidos a su salida de la Plaza por un comisario de guerra.

Art. 4º.- Los magistrados de la ciudad entregarán las llaves.

Art. 5º.- Los navíos de guerra y otras embarcaciones actualmente en la rada y en el puerto, como así mismo sus cargamentos, pertenecerán a la República, exceptuando los que los habitantes justifiquen se propietarios.

Art. 6º.- Los decretos de la Convención Nacional, habiendo consagrado la libertad de culto y el acuerdo de los Representantes del Pueblo cerca del ejército de 30 Messidor, habiendo asegurado a los habitantes de los Países conquistados el libre ejercicio el general cree hacer nacer una duda injuriosa sobre la ejecución de leyes de la República y acuerdos de los Representantes del Pueblo de formar un artículo expreso de la Capitulación.

Art. 7º.- En cuanto a las otras peticiones relativas a los intereses particulares de la ciudad, el general previene a los habitantes que podrán dirigir sus instancias sobre estos diferentes objetos a la Convención Nacional y a los Representantes del Pueblo en este ejército, que procurarán de hacer justicia a sus reclamaciones si fueren justas.

Hecha en el campo delante de San Sebastián, el 16 thermidor, año 2º de la República Francesa, una e indivisible.

El general de división comandante de las tropas de la República. Fdo. Moncey

Firma de los magistrados de la ciudad: Michelena, Zozaya, Cardón, Lozano, Urrutia.

Por la correspondiente a la jurisdicción militar: Alonso Molina de Sierra.

Aprobada por los Representantes del Pueblo del ejército de los Pirineos Occidentales: Cavaignac, Garrau, Pinet Mayor.

D. Vicente de Parga, teniente del Regimiento de Infantería de León, declaró⁸⁸ ante el fiscal que se hallaba de guardia en la puerta de tierra de la Plaza de San Sebastián el día 3 de agosto de 1794 y dijo:

Que el día 1 de agosto se hallaba convaleciente en el lugar de Pasajes y, con motivo de la entrada de los enemigos por la frontera se retiró a la Plaza de San Sebastián donde estaba de guardia en la tercera batería de su

[88] AGMS. CAJA 3.800 EXP. 30185. s/f.

Regimiento, pero él era sustituto del Segundo Batallón. Y el día 3 de agosto citado, entró de guardia en la Puerta de tierra, a las 11 de la mañana con tropa del Batallón de Toledo, relevando a un oficial de este cuerpo, en donde permaneció hasta el siguiente 4 a cosa de las 11:30 de la mañana, en que fue relevado por D. Fernando Ansorena Garayoa, capitán de milicia urbana, con paisanos de la misma clase, y se unió al Batallón de su Regimiento para salir de la Plaza y rendir las armas en el glacis, desde donde fueron conducidos prisioneros a Francia.

Que la puerta principal la encontró cerrada cuando entró de guardia y se mantuvo del mismo modo hasta su salida, sirviéndose del pórtico para la entrada y salida de las personas que lo efectuaban, teniendo cerrada los rastrillos que tenía que abrir para el mismo fin.

Que la orden que tenía era no permitir la salida a persona alguna sin expresa orden del Sr. gobernador, y la entrada a las personas que se presentasen.

Que a cosa de la una del día 3 de agosto salió de la Plaza el ayudante de ella, D. Pedro Godart, con un cabo y 4 soldados de la guardia a parlamentar con los enemigos, que habían tocado llamada a la otra parte del río Urumea junto al puente de Santa Catalina, y al cabo de un rato volvieron a la Plaza. Salió por segunda vez al mismo efecto, regresando a la Plaza y dando cuenta al gobernador de su comisión. Volvió a salir y se mantuvo fuera hasta después de medianoche. Entre 3 y 4 de la tarde se presentó para salir de la Plaza el alcalde Michelena, pero el exponente le dijo que tenía orden para no permitir la salida de nadie, de lo que fue a dar cuenta al gobernador y vino éste a decirle que permitiese la salida de la Plaza al Sr. alcalde siempre que quisiera. Y en efecto, salió luego sin tener presente cuándo regresó. Que salió por segunda vez antes del anochecer y le parece que le acompañaba D. Fernando Garayoa, sin tener presente, el tiempo que permaneció fuera. Y últimamente salió entre las 12 de la noche y 1 de la mañana, sin acordarse quiénes eran las otras dos personas que le acompañaban. Y todos regresaron luego con el ayudante D. Pedro Godart y D. Vicente Roseli, que también había salido a acompañar a Godart.

Que el mismo gobernador en persona le dio la orden correspondiente para la salida de todos ellos.

Que en aquel entonces nada oyó decir, pero después de hallarse en prisión en Francia lo oyó decir a algunos oficiales prisioneros que habían salido de la Plaza el referido Xabier Urbistondo a parlamentar con el general de ejército francés, sin decir con qué objeto ni de qué arden, pero de D. Gerónimo de Larreandi nada oyó decir.

Que ignoraba el motivo que precisó al gobernador a capitular.

A resultas de la declaración⁸⁹ del ayudante de Plaza Godart se produjo un careo el 17 de agosto de 1797, a instancias del fiscal del Consejo de

Guerra, con el gobernador, matizando éste que la segunda salida se produjo para llevar al general francés Moncey la respuesta al primer pliego de queja, por no haber atendido la primera llamada a parlamentar. Y en lo que respecta a las salidas extraordinarias del alcalde Michelena tiene prescrito que el oficial de guardia, cumpliendo con la orden que tenía de no dejar salir a ninguna persona, le impidió la salida y subió dicho alcalde Michelena a decirle que a él no se le podía impedir la salida en atención a que ejercía la jurisdicción privativa ordinaria y que iba de oficio a practicar diligencias de justicia extramuros dentro de su jurisdicción, por lo que previno al expresado oficial de guardia no le, impidiese la salida al mismo alcalde para los fines que expresaba, a lo que Godart dio su conformidad.

A la vista de las posiciones contradictorias de estos y del alcalde Michelena, el fiscal ordenó un nuevo careo el 18 de agosto de 1797 entre Godart, Parga y Sierra por una parte, y Michelena por otra, en base a la siguiente manifestación de Michelena al respecto, cuya posición es la siguiente:

“En cuanto a su declaración tiene que exponer que se equivoca en disponer que en su tercera salida de la Plaza hubiera ido a recoger los 2 pliegos, que en su segunda salida manifestó el parlamentario y entregándolos al mismo gobernador. Y también se equivoca en que salió por cuarta vez a hacer compañía a los parlamentarios al Barrio de Santa Catalina. Y así mismo se equivoca en que por el mismo fin hubiesen salido de la Plaza acompañando al mismo Godart en compañía de Vicente Roseli y de Fernando Garayoa. Por esta parte el hecho cierto y verdadero es que, habiendo venido Godart, según tiene oído, con el recado del parlamentario de que traía los referidos dos pliegos y que saliese el gobernador en persona a recibir el suyo, y así bien uno de los alcaldes para recibir el otro, determinó el Sr. gobernador que en su nombre saliesen dos oficiales a recibir el pliego y mandó al deponente que fuese con ellos como más extensamente tiene declarado anteriormente. Y que entonces sería cuando Godart salió de la Plaza a acompañar a los 2 oficiales comisionados del Sr. gobernador, al deponente y a D. Fernando de Garayoa y que el parlamentario entregó el pliego dirigido al gobernador a uno de los oficiales comisionados, y el otro al deponente, en presencia de dichos oficiales comisionados y de Fernando Garayoa. Y que entonces se quedaría Garayoa a acompañar a los parlamentarios. Y que el deponente y los 2 oficiales volvieron con los dos pliegos, y la contestación de dichos 2 pliegos se llevó por los mismos dos oficiales comisionados por el gobernador para recibir el suyo y el de la ciudad por el deponente, quien salió por dos veces de la Plaza, la una vez de orden del gobernador a recibir uno de los dos

[89] AGMS. CAJA 3.800 EXP. 30185. s/f.

pliegos y la otra vez a llevar la contestación de la ciudad, que es cuanto se le ofrece que tachar a su declaración”.

Ante esta manifestación D. Vicente de Parga dijo que estaba equivocado y que realmente Michelena salió dos veces, una a por los pliegos y otra a entregarlos. La primera al anochecer y la segunda a media noche.

Producida la entrega de la ciudad y su Plaza, el gobernador del Castillo de Santa Cruz de la Mota no se rindió a los franceses y huyó en lancha, y envió un oficio desde Zarauz el 5 de agosto de 1794⁹⁰ al conde de Colomera exponiendo los sucesos de la entrega de la Plaza y su huida:

“Excmo. Sr.

Siendo de mi obligación, como gobernador que he sido del Castillo de la Mota, informar a V.E. de cuanto ha ocurrido en el citado Castillo de mi cargo, y entre el gobernador de la Plaza de San Sebastián, el brigadier D. Alonso Molina Sierra y el alcalde de la ciudad D. Juan José Vicente Michelena para la rendición de sus Murallas y Fortalezas, y entrega de la ciudad al ejército francés del mando de su general Moncey, expongo a V.E. en los términos que me permiten mis presentes circunstancias.

Desde la madrugada del día primero del corriente participé al gobernador de la Plaza que en los campos de Oyarzun se avistaban algunas tropas de tropa francesa que se ocupaba de incendiar algunos bosques, reconocer sus inmediaciones y recoger todo el ganado mayor y menor.

El día dos informé que en las alturas del monte Ulía se reconocía una División francesa como de mil hombres, que se ocupaba en conducir tablazón y fagina, y que otra División como de mil hombres estaba acampada en las alturas del barrio de Alza.

El día tres le participé que las Divisiones del barrio de Alza bajaban a las inmediaciones del convento de San Francisco y se ocupaban en incendiar árboles. En la tarde de este día también le participé que se había acampado otra División en las alturas del convento de monjas del barrio de la Antigua, y que algunas partidas de caballería patrullaban por las arboledas y paseo de San Francisco.

Considerando yo que la aproximación de los enemigos a la Plaza podría causar algún perjuicio a sus defensas, mandé al teniente coronel de artillería D. Francisco Gacitúa, a cuyo cuidado estaban las baterías del Castillo, hiciese fuego contra las patrullas de caballería y campamento de Antigua, y lo ejecutó con tres cañonazos de la baja del mirador, y otros tres de la alta de las murallas del Castillo, los que no causaron otro efecto que matar a dos caballos.

[90] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

En la noche de este día tres me llamó el gobernador de la Plaza previniéndome le encontrara en el cuerpo de guardia de la puerta de tierra, a donde concurrí con todos los jefes de los cuerpos militares, incluso los de artillería e ingeniero. El motivo fue para leer y tratar del contenido de un pliego que el enemigo había dirigido por un coronel al gobernador de la Plaza. Se abrió y, traducido al español, contenía que el general francés Moncey instaba al gobernador de la Plaza la rendición de sus fuertes y Castillo en consideración a su corta guarnición, ningún socorro ni auxilio e imposible retirada, entregándose su guarnición por prisionera de guerra en el término de una hora.

Esta intimación no dio motivo a dilatar la respuesta, pues todos protestamos al Sr. gobernador la nuestra valerosa defensa hasta sacrificar nuestras vidas. A poco rato se nos presentó el alcalde D. Juan José Vicente de Michelena y nos leyó la intimación que también había recibido para la entrega de la ciudad, salvando las propiedades a favor de sus dueños, con el encargo de que se interese [comprenda] con la guarnición para que se rindiese de [con] la menor defensa.

Habiéndose enterado el alcalde de la determinación ya resuelta de gobernador, se despidió diciendo iba a consultar con la ciudad para su determinación. Volvió después de dos horas acompañado de un regidor, el síndico procurador general y un escribano, y aseguró que la ciudad se conformaba en entregarse al enemigo respecto de que, por su corta defensa, se exponía a su total destrucción, pidiendo al gobernador la libertase de la total ruina. Pero no habiendo accedido a tan vil partido, le amenazó el alcalde con que retiraría el servicio de armas y artillería a todos los vecinos que estaban empleados y se retiró asegurando que, en respuesta al general francés, le ofrecía no contribuir con gentes ni medio alguno a la defensa que la guarnición intentaba. Este motivo nos llenó del mayor dolor considerando que la guarnición se reducía al corto número de defensores, y que por falta de artilleros estaban servidas todas las baterías de la ciudad y Castillo por un vecino de ella. En esta consideración y en la que, a más de los enemigos exteriores, tendría la guarnición que defenderse de los vecinos de la ciudad, se determinó la rendición, pidiendo al general francés concediese que toda la guarnición pudiese retirarse con todos los honores militares a los dominios de España, asegurando sus equipajes, dejando al cuidado del general la curación de los enfermos hasta su restablecimiento y regreso a sus respectivos destinos y siendo comprendidos todos cuantos percibiesen sueldo del Rey. En esta conformidad se formó la respuesta al general francés la que, acompañada con la de la ciudad, se remitió a la una y media de la madrugada.

El gobernador pidió al alcalde de la ciudad un documento para su resguardo que contuviese los motivos que tenía la ciudad.

A las siete de la mañana del día cuatro trajo un coronel francés dos pliegos para el Sr. gobernador y alcalde de la ciudad, los que se leyeron en el cuerpo de guardia. Contenía la del gobernador que el general concedía a

la guarnición todos los honores militares en su salida de la Plaza, hasta que se formase en el glacis, pero que luego entregasen las armas y quedasen prisioneros de guerra. Concedía también seis carros descubiertos para la conducción de los equipajes, pero que debían ser reconocidos a su salida y que todo se ejecutaría a las once del día.

Llenos de la mayor aflicción nos retiramos de cuerpo de guardia, considerando no haber remedio que pudiese salvar nuestro infeliz destino, y contemplando yo que la principal defensa de mi Castillo debía resultar del auxilio de la ciudad, pues todas las baterías estaban servidas por sus vecinos.

Que el Castillo no estaba provisto de víveres y que, por falta de agua, no podía prestar la menor defensa. Y últimamente, que las obras de nuevas baterías y caminos cubiertos estaban solamente principiadas. Nos ofreció a D. Carlos de Rech, capitán de ingenieros, y a mí una lancha que un sargento de infantería de León tenía para sí preparada en el puerto, en la cual nos embarcamos con la mayor aceleración y tomamos tierra en los arenales de Antigua, habiendo tenido que tirarnos a la mar a distancia como de doscientos pasos por el peligro que corría la lancha por lo bravo de la mar.

En esta disposición, y desnudo de toda ropa y auxilio por no haber podido subir a mi Castillo, y padeciendo las mayores inclemencias de las presentes lluvias en la aspereza de estas montañas, llegué anoche a este pueblo, de donde espero salir para la villa de Motrico a las doce del día a disponerme de algunos medios con que facilitar mis deseos de presentarme cuanto antes en el cuartel general del ejército del mando de V.E. con el fin de que se digne honrarme con algún destino proporcionado a mi corto mérito y que pueda desempeñarme con sacrificio de mi vida.

Nuestro Sr. guarde a V.E. muchos años. Zarauz y agosto 5 de 1794.

Excmo. Sr. Mateo José de Anduaga.

Excmo. Sr. conde de Colomera.”

El 14 de agosto de 1794 el mismo gobernador del Castillo de Santa Cruz de la Mota envió otro oficio al conde de Colomera desde Vitoria, exponiendo las razones de la devolución de su escrito del 5 de agosto⁹¹:

“Excmo. Sr.:

Con fecha de cinco del corriente participé a V.E. cuanto ocurrió en el Castillo de la Mota de mi cargo desde el día primero, y también circunstancias que intervinieron entre el gobernador de la ciudad de San Sebastián y el alcalde D. Juan José Vicente Michelena para la entrega de la ciudad

[91] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

y rendición de los fuertes y Castillo. Considerando que las voces que en aquel día corrían de que la Provincia capitulaba con el general francés y que el cuartel general se había trasladado a Pamplona, podría tal vez haber cometido al conductor de mi pliego incluir a V.E. una copia literal de él con fecha del corriente desde esta ciudad para la villa de Tolosa, por medio del oficial mayor de correos D. Pantaleón Sarasua, pero a resultas de haberme devuelto el día 11 manifestándome no haber podido pasar desde la villa de Mondragón y que V.E. se había trasladado a la ciudad de Pamplona, le incluyo la misma copia.

Las expresadas voces que insinúo arriba me motivaron a salir de la Provincia de Guipúzcoa y venir a esta ciudad a recobrar me del grave quebranto de salud y de lo estropeado de ambos pies, para disponerme a salir a las órdenes de V.E.

Nuestro Sr. guarde a V.E. muchos años.

Vitoria y agosto 14 de 1794.

Excmo. Sr. D. Mateo José de Anduaga / Excmo. Sr. conde de Colomera.”

Oficio del gobernador del Castillo de Santa Cruz de la Mota al conde del Campo de Alange exponiendo los sucesos de la entrega de la Plaza y su huida hasta Madrid el 24 de agosto de 1794⁹²:

“Excmo. Sr.

Como gobernador que he sido del Castillo de la Mota de la Plaza de San Sebastián, el que me vi precisado a abandonarle en vista de que el gobernador de la Plaza se vio forzado a ejecutarlo igualmente por el empeño que le hizo la misma ciudad representada por su alcalde D. Juan José Vicente de Michelena, un regidor, el síndico procurador y el escribano del Ayuntamiento, en virtud de la intimación que el general del ejército francés hizo el día 3 del presente mes para la rendición de la guarnición de la ciudad y del Castillo y también de la del vecindario, excusándose a dar el menor auxilio a la guarnición para su defensa y protestando retirar su vecindario del servicio de toda la artillería de las murallas de la ciudad y baterías del Castillo, sin que pudiesen contenerles las poderosas razones de las obligaciones militares del desempeño de su natural obligación de defender la Plaza y Castillo, y también las que la misma ciudad había ofrecido a su Majestad, en el año pasado de guarnecer y defender la ciudad, Plaza y Castillo, a cuya instancia accedió su Majestad y por tanto se había empleado su vecindario en la guarnición y servicio de artillería. Y principalmente considerando que el alcalde de la ciudad era dueño de disponer de las llaves de sus puertas, fue precisado por dictamen de todos los jefes militares, a condescender en la rendición de la Plaza, pidiendo al general

[92] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

del ejército francés por capitulación que concediese a la guarnición los honores militares y de internarse en los dominios de España; que los enfermos cuando se restableciesen se restituyesen a sus respectivos destinos; que todos los dependientes de todos los ramos del real servicio fuesen comprendidos en la misma libertad de internarse; y, últimamente que todos los equipajes de todos los comprendidos fuesen asegurados hasta los dominios de España.

El general francés concedió que la guarnición saliese de la ciudad con todos los honores militares hasta el glacis, pero rindiendo allí las armas se entregasen prisioneros de guerra. Concedió también seis carros descubiertos para los equipajes de la guarnición, pero que habían de ser reconocidos a la salida de la ciudad, previniendo que los comisarios franceses estarían en ella a las once del día a entregarse de las fortificaciones de la ciudad y Castillo.

En esta constitución, considerando no poder defender mi Castillo por no tener más defensa que treinta soldados del Regimiento de infantería de León y hallarse el vecindario de San Sebastián empleado en el servicio de las dos únicas baterías que podrían ofender a los enemigos, intenté la evasión de la ciudad desde el muelle del puerto a los arenales del convento de monjas de la Antigua y lo conseguí en una lancha. Pero, sin embargo, precisando tirarme al mar y proseguir mi acelerada marcha hasta la villa de Zarauz a donde llegué en los términos que V.E., puede graduarlos. De esta villa de Zarauz despaché un propio para mi general el Excmo. Sr. conde de Colomera en el que participaba cuanto había ocurrido en la rendición de la Plaza y Castillo de San Sebastián, y continué mi marcha hasta la ciudad de Vitoria, a donde tan estropeado y fatigado llegué por no haber podido encontrar en toda la marcha caballería alguna, por lo que me vi en la necesidad de sangrarme dos veces. Esta ciudad se hallaba tan conmovida por las falsas noticias de que los franceses entrarían en ella en el término de tres días que me fue preciso también el ausentarme a más distancia para restablecerme y equiparme con el objeto de presentarme en Pamplona a las órdenes de mi general el Excmo. Sr. conde de Colomera.

A continuación de mi marcha, y hallarme muy quebrantado de salud e impedido de pies, se me proporcionó un carro en el que resolví llegar a esta villa y habitación de mi hermano D. Andrés de Anduaga Ballestero, guarda mayor del Real Sitio de Buen Retiro, y lo conseguí anteanoche, en donde me hallo recobrando mi salud y disponiéndome por marchar a Pamplona a ofrecerme a las órdenes de mi general el Excmo. Sr. conde de Colomera a fin de que me proporcionase ocasiones en que pueda acreditar el amor a mi soberano y el celo que en el largo tiempo de treinta años tengo justificado en el cuerpo de Guardias de Corps y anteriormente en clase de cadete en el Regimiento de Caballería de Calatrava.

La veneración y respeto que debo a V.E. y las desgraciadas circunstancias que me han motivado a venir a esta villa me obligan a ofrecerme a las órdenes de V.E. y participándole cuanto me ha ocurrido en el cargo de la

defensa de mi Castillo para que, enterado V.E. de todo y satisfecho de mí celo en el real servicio me proporcione también ocasiones en que pueda sacrificarme en el mayor desempeño de S.M.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Buen Retiro y agosto 24 de 1794.

Excmo. Mateo José de Anduaga.

Excmo. conde del Campo de Alange.”

La versión de los hechos acaecidos en la entrega de la ciudad y Plaza de San Sebastián, por el relato del gobernador del Castillo, llegó a manos del secretario de la Guerra conde del Campo de Alange por el conducto del conde de Colomera, al que le envió el siguiente oficio el 7 de septiembre de 1794⁹³:

“Excmo. Sr.:

El Rey se ha enterado de los documentos originales que en su carta de 24 último me remitió V.E. de D. Mateo José de Anduaga, gobernador que fue del Castillo de la Mota de la Plaza de San Sebastián, y en consecuencia me manda S.M. devolverlos a V.E., como la adjunta carta que desde Madrid me ha dirigido dicho gobernador, a fin de que cuando se pueda disponga se indague lo ocurrido en la entrega de la citada Plaza y Castillo y se proceda contra los que resulten culpados de poca defensa, con arreglo a ordenanzas, según ya dije a V.E. en 28 del mes próximo pasado tratando especialmente de la rendición de Fuenterrabía. Añadiendo que al gobernador de Madrid prevengo haga marchar a Anduaga a esa Plaza, a las órdenes de V.E., para emplearlo según halle por conveniente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Ildefonso 7 de septiembre de 1794.

Sr. conde de Colomera.”

Por último, en cuanto a la versión del gobernador de la Plaza de San Sebastián, éste envió un oficio al conde del Campo de Alange el 12 de mayo de 1795 y desde la ciudad bajo dominio francés⁹⁴, es decir, el gobernador estaba aún en manos francesas:

“Excmo. Sr.:

La infeliz sensible situación en que posteriormente me constituyó mi complicada perseguida fortuna y el estar cortadas y privadas la comuni-

[93] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

[94] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185. s/f.

cación, me imposibilitó el exponer a V.E. (aunque fuese en globo) lo que debía haber practicado con anterioridad desde su principio y lo que de presente me proporciona legítima coyuntura accidental el asunto al que no se le puede aplicar parangón paralelo ni se encontrará similitud en los anales ni historias escritas, en cuya consecuencia no alcanza el saber humano para su referencia, por perderse el discurso y embotarse el sentido y entendimiento más expedito. En cuyo concepto se reduce a que, después de haberse apoderado las armas de Francia de los atrincheramientos de estas fronteras, que al parecer eran insuperables (y así consentido), perdida la Plaza de Fuenterrabía, desamparado el fuerte de Santa Isabel del puerto de Pasajes, retirándose las reliquias de nuestro ejército sin hacer punto de reunión en estas inmediaciones como estábamos esperanzados, se presentaron en crecido número las tropas francesas y nos tomaron las alturas que dominan la Plaza y otros las llanuras del frente de ella y sus arrabales el día dos de agosto del año próximo ante anterior [1794] y, hallándose a distancia proporcionada, se les hizo fuego con la artillería montada. El día siguiente y al mismo tiempo tocaron llamada, con solicitud de parlamentar, lo que se atendió, y, entrada la noche, remitieron dos pliegos, el uno para la ciudad, en virtud de sus Fueros y de que igualmente poseía llaves de las puertas de la Plaza, y el otro para mí, conteniendo los dos la intimación de rendirse estrechando el general a fin de que se le contestase categóricamente en el limitado tiempo de una hora. Agregando expresiones políticas para la condescendencia, y otras al contrario con amenazas. Y en efecto, la ciudad por sí, privadamente, se congregó con el corto número de vecinos concejantes que por entonces no habían emigrado, y yo practiqué lo propio con el gobernador del Castillo de Santa Cruz de la Mota D. Mateo de Anduaga, el mayor de la Plaza D. José Chardenas, el coronel D. Enrique Navarro comandante de artillería, el del ingeniero D. Simón Poulet, y los comandantes de los tres Batallones en el nombre, y no en sustancia, por estar diminutos de oficiales y tropa y ninguno con banderas.

El de Toledo sin fondos ni caudales para pagos de oficiales ni prest de los soldados, comandados por el capitán graduado de coronel D. José Portillo. El Provincial de Mondoñedo por su coronel el brigadier D. Pedro Bahamonde. Y el tercero de León por el capitán sencillo D. José de León, que se componía de quintos recién incorporados que, por no tener corraje, llevaban la pólvora en las faltiqueras de las chupas. Y los dos de Toledo y Mondoñedo vinieron del refuerzo a la Plaza el día antes muy cansados y fatigados de los quebrantos de campaña en las fronteras. En cuyo estado faltando el tiempo para conferir asunto tan interesante de la mayor consideración, se presentó en nuestra junta el alcalde primero de la ciudad D. Juan José Vicente de Michelena, con otros individuos de ella, y omitiendo de pronto manifestar lo que ya tenían acordado en su Ayuntamiento celebrado nos persuadía, con esfuerzo al parecer patriótico, a fin de que condescendamos en la rendición, en términos alusivos a la patente imposibilidad de hacer defensa. Sobre cuyo particular encontró uniforme repugnancia en nuestros vocales. Y yo, impacientemente, me levanté de la

silla profiriendo que más importante sería el morir que faltar al honor y que de mi parte iba a perder muy poco en dejar al instante el mundo de mi crecidísima edad. Y viendo la total conformidad en la incondescendencia, se vio obligado a aumentar sus esfuerzos agregando el que, por una obstinada honra vana, se habían de sacrificar varias víctimas con efusión de mucha sangre y vidas del reducido número de inocentes, lo que sería inevitable. Y siguiendo el apuro de tan vidriosa proposición procedió a exponer no tener ya remedio a el asunto respecto aquella ciudad, que representa a todos sus vecinos, se había sometido y declarado bajo el dominio de las armas de la República Francesa. Y por consiguiente nos sorprendió tan inesperado accidente, y más por decir no serle posible de presente ni en lo sucesivo continuar en darnos ni suministrarnos los auxilios de gente del País para los actos del servicio, y que la ciudad habría providenciado el retirar los 228 hombres destinados sobre la muralla para ayudar al manejo de la artillería. En cuyo conflicto elevé el espíritu al Todo Poderoso como primer móvil, a fin de que su Divina Majestad se dignase por misericordia iluminar mi rudeza e ignorancia, a quien se debe ocurrir por obligación en todas las tribulaciones, y más si son peligrosas, implorando el acierto y dirección en este lance de tanta consideración en el que por su naturaleza se requería portarse con precaución activa y política. Y nos ocurrió, impulsados por Dios, el pedirle que todas sus proposiciones y alegatos los pusiese por escrito, motivándolos con distinción y claridad para fundar nuestros descargos y deliberaciones según lo exigía tan imperativo asunto. Lo que ejecutó sin repugnancia firmándolo en nuestra presencia, practicando lo mismo el jurado de la ciudad, y todo lo autorizó el escribano del Ayuntamiento. Y se retiraron quedándonos para conferir y acordar lo que juzgásemos por más conveniente en servicio de Dios, nuestro Rey y descargo de las conciencias.

Y en vista de tan inopinado preventivo suceso, en primer lugar reflexionamos que ya nos hallábamos dentro de un pueblo de enemigos declarados, y con otros formidables en la campaña de enfrente de la Plaza, expuestos a sacrificar todas las vidas a impulsos de tiranas alevosías, que serían lo más sensible y más que después de la desgracia no era suficiente el lograr defender la Plaza, porque, según noticia que me suministró un confidente venido de la campaña de que el general en jefe del contrario ejército habría proyectado en primer lugar cortar el nacimiento del agua dulce que se dirige a la única fuente de la ciudad, cuya operación podría estar evacuada en cinco minutos, y después emprender el dar asalto a la Plaza para cuyo esfuerzo traían la prevención de 500 escalas, en cuyo caso que no se daría cuartel a ningún individuo de nuestra guarnición cuyo particular reservé en el escritorio de mi pecho a fin de obviar confusión en los demás vocales y que no se transcendiera al común tan perjudicial acción, y con la experiencia de vernos con tan remota esperanza de socorro, indefensos, sin estacadas, fuegos artificiales, como son granadas reales para arrojarlas por canales a los fosos, ni de mano, ollas de fuego, fajinas embreadas, ni aún lo más común de tacos para servir la artillería, en cuyo comandante no consideró estas faltas por haber permanecido dilatado tiempo solo, sin ayuda de subalternos, siempre empleado día y noche, cumpliendo en sus

ramos para dar salida a las continuadas remesas de pertrechos que le pedían sus jefes para las defensas de las fronteras, que se graduó de primer objeto con preferencia a la fortificación de la Plaza, no obstante que los atrincheramientos se tenían por cuasi invencibles, en cuyo concepto no seríamos atacados. Y a mayor abundamiento de nuestra imposibilidad, estaban las puertas de la Plaza inutilizadas, cuasi cayéndose, y que las contrarias tropas, sabiendo los flecos, fácilmente se podrían introducir en los fosos sin pérdida de gente. Con cuyos evidentes desengaños y el de que llaman Cubo Imperial, que es obra coronada, se hallaba sin ningún cañón, y lo mismo las obras exteriores destacadas como son hornabeque, revellines, falsabraga lo que pudiera ser de mayor defensa por franquear, todo el glacis y los dos caminos cubiertos de derecha e izquierda sin más distancia al frente de la campaña que la amplitud del foso que media, y solo para cubrir este puesto avanzado se requiere, según computo, 1.500 hombres, y no se podía destinar ni uno por la escasez de tropa; y el no tener artillería para su defensa que pudiera ser la más importante; y que los enemigos por no tener oposición se apoderarían sin humano remedio de esta situación contigua a menos de tiro de pistola de la Plaza.

Por todo lo cual y otras reflexiones no de menos consideración, que no se pueden referir sin prolongarse, se procedió con indecible dolor y sentimiento de todos los vocales:

En primer lugar, a contar con el gobernador del Castillo que domina la Plaza quien, como presente respondió no tener poder para defenderse respecto de no encontrarse con víveres, municiones ni gente. A lo que le respondió que, en cuanto a los dos primeros, se darían pronta providencia, y por lo respectivo a gente no se le podrá suministrar la suficiente respecto a que en la guarnición no se hallaba ni aun con la sexta parte para cubrir las dos cortinas y los baluartes colaterales de San Felipe y Santiago, que todo da al frente a la campaña, sin contar con otros puestos flacos, que son infinitos, sin defensa y desamparados. Y que, si los enemigos se apoderasen por asalto de la Plaza, como era de esperar, no habiendo otro refugio que el Castillo, en tan desgraciado lance tendría a su disposición la gente que allí se pudieran libertar del primer pronto de ira. A lo que dijo no le acomodaba semejante contingencia y disposición.

El comandante de artillería D. Enrique Navarro manifestó no serle posible hacer defensa del Castillo sin los 228 paisanos que le habían destinado para ayudar al servicio de artillería y se los habían retirado por disposición de la ciudad, de suerte que no le quedaba siquiera a un artillero veterano por cañón.

El comandante de ingenieros D. Simón Poulet [manifestó] que por su persona sola como había de reparar los quehaceres de fortificación habiéndole por consiguiente retirado los obreros paisanos que estaban a su disposición.

El mayor de la Plaza consideró la propia imposibilidad y se remitió a los antecedentes.

Los Comandantes de los tres Batallones en el nombre como ha referido por su limitada fuerza de pocos oficiales y gente fatigada con el servicio de campaña durante la guerra y que dos días antes vinieron de refuerzo a la Plaza él de Toledo y Provincial de Mondoñedo y el tercero de León antiguo en la guarnición, según está mencionado se componía de quintos acabados de agregar sin saber ni aún el manejo de armas, y por falta de correaje llevaban las cartuchos en las faltigueras de las chupas y todos tres Batallones sin banderas, manifestaron que, no pudiéndose defender el Castillo y Plaza por tan fundado motivo, todos patentes sin poderse por ningún término superar tan graves obstáculos, menos podrían contribuir a la defensa con tan cortísimo número de tropa sin más arbitrio, recurso ni efugio.

De común convenio y parecer se procedió a contestar al general del ejército francés que mandaba en jefe, proponiéndole nos concediese varias ventajas honoríficas para efectuarse la rendición. Y como le constaba nuestras débiles fuerzas, aunque no en espíritu, que se hallaba con poderoso ejército, las armas en las manos y colmado de recientes victorias, solo se convino en que la tropa de la guarnición saliese con sus armas batiendo marcha, banderas desplegadas (aunque no las había), ni creían en lo que tuvieron desconfianza, pareciéndoles irregular, libres los equipajes y carros para conducirlos y quedarse prisioneros de guerra, a lo que nos obligó la urgente necesidad. Y los documentos originales de los que di copias a todos los vocales que conmigo firmaron la sensible capitulación, existen en mi poder hasta que se presente coyuntura de seguridad para dirigirlos a manos de V.E., entre otros particulares reservados que podrán poner a seguro y acrediten nuestra conducta, siendo ésta la más lamentable situación que estaba destinada para mí, por mis iniquidades que por ser más son sin término en confirmación de mi ancianidad, que ignoro haya otro igual en actual servicio, siempre cargado de penas y tribulaciones, sin alivio que se me haya presentado desde los preliminares de mi puericia, porque en todo instante se me representa al oído las voces lamentables de que mi destino es padecer, y que aprenda en la escuela del calvario. Y así lo consiento para no perder el mérito de católica resignación, contando por humano consuelo de que la siempre experimentada gratitud y compasión de V.E. se dignará aplicármela en los últimos periodos de mi miserable vida, por estar viendo por instantes que me está llamando el funesto teatro del sepulcro, aunque con admiración de mi robustez, íntegra memoria, pulso, vista sin necesidad de auxilio de anteojos, tan flexible y expedito como [cuando] tenía quince años, y en los once que ha subsistido sin teniente de Rey, ausente por sus achaques, ha carecido de alivio para el servicio y el mayor de la Plaza, padeciendo accidentes habituales. Y en el dilatado tiempo que permanecieron los atrincheramientos de las fronteras, como esta Plaza capital era la custodia de todos los repuestos de boca y guerra, y los caudales para la subsistencia del ejército, se remitían los pliegos de continuo y a deshoras de la noche, siendo rara la que pasé con reposo por venir a mí dirigidos para su distribución a los comisarios, justicias, proveedores, ciudad, junta de sanidad, tribunal de consulado y

otros particulares, precisando a que se abriesen y cerrasen la puertas de la Plaza, cuyo continuo no permitían descanso ni quietud.

Varias veces me obligó a pedir refuerzo de tropa para cubrir los puestos de cinco hospitales de campaña, Castillo, almacenes de pólvora, puertas de la Plaza y distintos destinos, todos ellos de importancia, los que por necesidad estaban al cuidado de la gente alistada y armada de la ciudad en número de quince Compañías de cien hombres cada una, que todas las Compañías 1.500, y en lo más urgente el fin no pareció ninguno, y se me respondió que esta Plaza estaba bien resguardada con los atrincheramientos de las fronteras. Y así pudiera ser si éstas no hubiesen sido vencidas por los enemigos.

Por conclusión de lo que parece difuso y solo es un epílogo o tenue diseño de los accidentes acaecidos, parece en términos prudenciales se podría haber procedido a hacer alguna vigorosa defensa si las obras que se emprendieron con bastante duración, escarpando el monte del Castillo y construyendo un camino cubierto que quedó por concluir, se hubiera practicado al frente de la Plaza, donde no había ni una estaca que la defendiera y por donde se presentó el contrario ejército sin poder ser por el Castillo, para el que no hay otro tránsito que el de la Plaza, como está a la vista, cuyo asunto ha causado sensación entre los prácticos y facultativos, a cuyo particular podría dar salida el ingeniero en segundo D. Adrián Jiménez Donoso, quien dirigió las obras, que naturalmente sería en virtud de providencia superior y no por impulso propio, lo que se discurriría convenientemente por sus firmes y reflexiones que minuciosamente no alcanza y sí comprenden, según las verídicas circunstancias acaecidas, aunque hubieran en la Plaza otros macabeos Julio Cesar, Godofredo de Bullón, Héctor Troyano, el Cid Ruiz Díaz de Vivar, el conde Fernán González, Hernán Cortes y demás campeones, héroes de la fama, para su defensa habrían practicado lo propio a menos que no fueran milagrosamente auxiliados por espíritus angélicos de los que estuvieron asistidos los caudillos del pueblo de Dios. En cuyo afligido estado imploro la consideración debida por mi ancianidad, canas, pobreza, heridas y colmo de tribulaciones.

Dios nuestro Sr. felicite, prospere y guarde la vida de V.E. dilatados años.

San Sebastián, 12 de mayo de 1795.

Excmo. Sr. conde del Campo de Alange”.

V-2.1.- Resumen de la entrega visto por los gobernadores militares

Los tiempos son semejantes, pero hay un hecho diferenciado importante, y es que los gobernadores sostuvieron que el consejo de guerra de la Plaza, antes de la llegada de la diputación de la ciudad al consejo, ya habían resuelto optar por la defensa de la Plaza y ciudad y que solo rectificaron su parecer al ver que la ciudad retiraba a los 228 vecinos destinados a la

artillería y que retiraba igualmente sus auxilios. Hay que tener en cuenta que los vecinos representaban escasamente el 20% de los soldados en la Plaza y que no tenían experiencia militar. También hay que poner de manifiesto que el gobernador de la Plaza solicitó y obtuvo un escrito de la ciudad en el que ésta manifestaba que se veía obligada a retirar a los 228 vecinos que prestaban servicio en la artillería, para que no fuesen considerados criminales por los franceses, pues en tal caso les hubiera sido aplicado el derecho de guerra. El escrito, en los términos que fue solicitado por el gobernador de la Plaza al alcalde, tenía como finalidad que los militares quedasen inmunes en caso de que alguien juzgase su decisión.

V-3.- La entrega de la ciudad y Plaza vista por los franceses

José Xabier Urbistondo, a pesar de estar exiliado en París, seguía los avatares del Consejo de Guerra de Pamplona que le acusó por infidencia en la Quinta Pieza Separada, cuyos reos fueron D. Juan José Vicente de Michelena, D. Sebastián Urbistondo, D. José Xabier Urbistondo, D. Joaquín de Yun y Ibarbía, Francisco Borja de Larreandi, D. Antonio Aizpurua y D. Juan Bautista de Zozaya, cuyo inicio se verificó el 28 de diciembre de 1796.

En mayo de 1797, a instancias del fiscal de Consejo de Guerra, se procedió a la traducción de una petición que formuló José Xabier Urbistondo al Representante del Pueblo francés Cavaignac, para que certificase que él mismo y D. Jerónimo Larreandi se presentaron ante su presencia y a la del general Moncey el 1 de agosto de 1794, en su calidad de mensajeros del alcalde de San Sebastián Michelena. La petición y la respuesta fueron del tenor siguiente⁹⁵:

Petición de Urbistondo:

“En el día trece referido y en virtud de oficio que pasé al Prior de este Consulado, se me presentó D. Juan Bautista de Goñi, intérprete de lenguas del comercio de esta ciudad, a quien, bajo juramento en debida forma, le manifesté la copia de la carta escrita en idioma francés por José Xabier Urbistondo al Representante del Pueblo Cavaignac, y su respuesta inserta en estos autos, para que las tradujesen literalmente en idioma castellano, lo que de oficio y es en la forma siguiente:

[95] AGMS. CAJA 3.798 EXP. 30185. s/f.

Copia de la carta escrita por Urbistondo al ciudadano Cavaignac Representante del Pueblo, miembro del Consejo de Quinientos, en fecha 11 de febrero de 1797, París.

Ciudadano Representante:

Mis enemigos, aprovechándose de mi ausencia de España, han echado sobre mí la calumnia, han tenido el atrevimiento de desfigurar en el Consejo Militar que está próximo a juzgar [a] los firmantes de la capitulación de la ciudad de San Sebastián, la diputación que el alcalde Michelena envió en su nombre y en su colega al ejército francés, atribuyéndoles a los dos diputados enviados esta misión como un acto arbitrario y de propia voluntad. Michelena mismo hace valer en su defensa esta circunstancia favorable a su causa. V.m. era Representante del Pueblo cerca del ejército de los Pirineos Occidentales cuando la rendición de la Plaza de San Sebastián. Después de las pruebas que V.m. ha dado constantemente de su amor a la verdad, tengo la confianza, ciudadano, que V.m. querrá atestar ante un hecho tal como su conciencia se lo dicte. V.m. me debe esta atención porque V.m. es justo y hombre de verdad. Ella importa a mi delicadeza, a mi honor y a la tranquilidad de mi familia.

Salud y respeto.

Firmado: Urbistondo.

Mi dirección. Calle de la Ley, casa de la Paz nº 892d. París 16 de febrero de 1797”.

Contestación de Cavaignac:

“He recibido su carta de V.m., en fecha de 11 de este mes, en la cual V.m. invoca mi testimonio sobre la naturaleza de su misión cerca de mi persona cuando, después de la batalla de Irún ganada por las tropas de la República y la toma de Fuenterrabía y del puerto de Pasajes, marchamos sobre San Sebastián para hacer sitio. Yo no [tengo] hago ninguna dificultad de atestiguar que después de estos grandes sucesos del ejército francés V.m. y el Sr. Larreandi se presentaron ante mí en Rentería, el primero de agosto de 1794, como enviados de los alcaldes de San Sebastián, y que fue en esta cualidad que yo les he admitido y oído.

Salud y fraternidad. Cavaignac, Representante del Pueblo, miembro del Consejo de Quinientos.

Sobre escrito al Sr. Urbistondo, calle de la Ley, casa de la Paz nº 892. París

En la tramitación del Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona hubo una cierta colaboración del Representante del Pueblo Cavaignac, siempre favoreciendo las pretensiones de los hermanos Urbistondo. El Representante Pinet desapareció del contexto y el general en jefe

Moncey se excusó señalando que él no podía entrar en esa materia por prohibírselo su condición.

V-4.- La entrega de la ciudad vista por el fiscal del Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona

El fiscal señaló que, de la abundante documentación obrante en los autos, en sus conclusiones realizaría solamente una sucinta mención del resultado de toda ella, describiendo los cargos de todos y cada uno de los reos y penas en que habían incurrido al objeto de facilitar al Consejo de Guerra la mejor inteligencia y claridad de un proceso tan complejo y tan extenso. Aquí solo expondremos lo recogido por el fiscal sobre dos hechos trascendentales, como son la dotación de la Plaza, y cómo el fiscal entiende que se realizó la entrega, ya que las versiones de militares y civiles del Ayuntamiento no coinciden en elementos sustanciales.

V-4.1.- *El estado de la Plaza y su dotación*⁹⁶

“La Plaza de San Sebastián es una Plaza fronteriza que, según las juntas generales celebradas en Irún, cubría los puertos [de mar] de Pasajes y San Sebastián, de que, hechos dueños los enemigos, podían recibir por mar todos los auxilios de hombres, municiones, pertrechos y víveres que necesitasen haciéndose dueños de todo el seno Cantábrico porque, teniendo esos Puertos, aseguran también la escuadra que destinen al corso en la costa y padeciendo infinito el comercio de Bilbao y otros pueblos. Estaban allí los principales almacenes de víveres que proporcionaban a los enemigos, apoderados de ella, los medios de subsistencia. Además, que esta Plaza dista solo tres leguas de la frontera, con que era una Plaza sumamente importante y que se debía conservar. Mucho más, como dice la real orden comunicada el 1º de octubre de 1795, conviniendo detener los progresos de los enemigos, que con la resistencia de esta Plaza se hubieran visto obligados a emprender un ataque formal cuando la situación de nuestro ejército, aún en Tolosa, les precisaba a poner un cuerpo que le hiciese frente para sostener el sitio, a que había de dedicarse para lo que tenían que reunir y retirar algunos de los que tenían en varios puntos de Navarra, cuya conservación le interesaba por las grandes ventajas que de su abandono sacaban nuestras tropas. Además de que la resistencia de esta Plaza se hubiera podido sacar y retirar los grandes acopios que tenían en Tolosa, conteniendo al ejército francés. Pero también para las juntas generales la Plaza de San Sebastián era defectuosa y débil para hacer defensa que pudiera dar tiempo a juntar ejército con que rechazar al enemigo. El

[96] AGMS. CAJA 3.800 EXP. 30185. s/f. (DSC 0751-0754. JPG), s/f.

Castillo de la Mota se estaba reparando y no tenía almacenes necesarios para conservar víveres con los que pudiera subsistir su guarnición mucho tiempo.

Antes en la junta general de Irún de 29 de enero de 1794, atendiendo a su corta defensa que podía hacer esta Plaza y la de Fuenterrabía, se aplaudió el pensamiento del general en jefe de que los cañones que quedasen en ella fuesen de fierro, pero que si no había los suficientes para todas las dotaciones se empleasen de bronce, y que la guarnición de San Sebastián fuese de 1.500 hombres con municiones y víveres para dos meses, contando ese tiempo desde que cesasen las comunicaciones exteriores.

El Sr. D. Antonio Ricardos en su carta de fecha 17 de septiembre de 1792 decía que la situación estaba dominada, el estado cadente y la estrechez del recinto de la Plaza de San Sebastián, que la privaban de terraplén, no permitían una defensa formal, y que su numeroso y elevado caserío la constituyen en términos de no poder hacer otra cosa, en el caso de ser atacada, que apresurar la respuesta a la intimación primera, o a las primeras bombas que la dirijan.

Sentados estos principios y que las obras de fortificación proyectadas en la Plaza no estaban acabadas, según la declaración del ingeniero Donoso, y aunque lo hubieran estado y se hubieran hecho y añadido las que propone el ingeniero D. Joaquín de Casaviella, según su oficio folio 395, la Plaza de San Sebastián nunca hubiera sido muy respetable.

Que las obras exteriores y su camino cubierto se hallaban sin estacadas ni puentes elevadizos, y que fácilmente se podía cortar la cañería de la fuente principal; que los pozos eran de agua salobre y solo quedaba una fuente-cilla al pie del Castillo que podía abastecer a cuatrocientas personas, pues las dos cisternas no estaban habilitadas; que solo había los útiles precisos para un corto trabajo, sin blindajes, fajinas, salchichones, sacos de tierra para cubrirse de las enfiladas de las alturas inmediatas; que según el estado presentado por el comandante de artillería, folio 75, no había granadas de mano, fuegos artificiales, metralla, armas blancas, efectos de municiones de guerra que las resultan de dicho estado.

Que la guarnición de la Plaza era de mil doscientos hombres, poco más o menos, no incluso los paisanos, porque de los mil quinientos que componían las quince Compañías urbanas que formó la Ciudad solo se encontraron doscientos veintiocho hombres que se destinaron a baterías con los setenta artilleros que había para más de cien piezas de cañón; siendo los del Batallón de León reclutas, y no teniendo la guarnición los oficiales correspondientes, no habiendo en la Plaza teniente de Rey, pues se hallaba fuera con real licencia, y estando el sargento mayor regularmente enfermo, y siendo el gobernador de más de ochenta años.

Atendiendo al número de enemigos que se dejaron ver desde la Plaza, que serían de dos a tres mil hombres, según las declaraciones de D. Xabier

Gazitua, D. José Ibarrola, D. Alejandro de Retz y D. Antonio Fernández, atendiendo a los socorros y refuerzos que los enemigos podían y debían esperar, y atendidas las iguales proporciones de los sitiados, resulta ver que las defensas pudieron o debieron hacer los acusados.

El Art. 2º. Tít. 7º. Trat. 8º, según su contexto no exige una obstinada y bárbara resistencia, ni aún una completa defensa, sino heroica. Con lo que diré con el citado artículo la defensa de San Sebastián debió ser, cuanto lo permitían sus fuerzas, a proporción de las del enemigo. Esto es cuanto quiere decir hasta donde se puedan extender, que es hasta que la Plaza no pudiera resistir más, sin contingencias de que la guarnición sufra el rigor de las armas, según el Art. 24 Tít. 5º. Trat. 3º, del Tomo 4º de las Reales Ordenanzas, pues llegado este caso se debe tratar de capitulación.”

V-4.2.- Negociaciones entre el Ayuntamiento y el gobernador de la Plaza para su entrega al ejército francés

La versión del fiscal, a la vista de la ingente documentación existente y la declaración de las decenas de testigos, es la siguiente⁹⁷:

“El día dos de agosto se dejaron ver los enemigos por las alturas de San Francisco y monte le Ulía en pequeñas partidas, por lo que cortaron el puente de madera sobre el río Urumea y el de piedra de la Plaza. El día tres se avistaron en los mismos parajes de dos a tres mil hombres, alguna caballería sobre el camino real habiendo destacado algunas partidas de húsares para reconocer el terreno, lo que participó el gobernador de San Sebastián al general conde de Colomera, en ese mismo día, ofreciendo defenderse como pudieran, y por último salvar la guarnición con dos navíos, algunas fragatas del Rey que estaban delante del puerto; pero, habiéndoles tirado cinco cañonazos desde la batería del mirador del Castillo de la Mota, se retiraron sin construir batería alguna, según las declaraciones de D. Francisco Gacitúa, D. José Ibarrola y D. Alejandro Navarro.

En ese día tres de agosto por la tarde envió el general Moncey a un parlamentario con pliego de que se rindiesen, y después la intimación de la rendición de la Plaza y Castillo para el gobernador. Que con este motivo convocó a junta consejo de guerra al gobernador del Castillo de la Mota, el capitán D. Mateo Anduaga, el comandante de artillería el coronel D. Enrique Navarro teniente coronel de dicho cuerpo, el de ingenieros el teniente coronel D. Simón Poulet, el del Batallón de Toledo el coronel D. José Portillo, capitán del mismo cuerpo, el coronel del Provincial de Mondoñedo el brigadier D. Pedro Baamonde y el sargento mayor de la Plaza el teniente coronel D. José Chardenus. Y estando conferenciando sobre asunto de tanta importancia, bien sea inmediatamente, como dice en

[97] AGMS. CAJA 3.800 EXP. 30185. s/f.

su declaración D. Enrique Navarro, o después de dos horas como quiere D. Juan José Vicente de Michelena, entró en éste llevando la voz del Ayuntamiento, como alcalde, con D. Francisco Antonio de Gaztelu, con la diputación de la junta general de vecinos que consta en el acta del día tres de agosto de 94, folio 62 segunda parte, e hizo presente en el consejo de guerra al gobernador de la Plaza y vocales que la ciudad había recibido una intimación del general francés Moncey, a fin de que se entregara prisionero de guerra con la guarnición de su mando. A cuyo efecto el Ayuntamiento y junta de vecinos, para manifestar la indefensión de la Plaza, y la triste situación en que se hallaban, había acordado esta diputación para hacer ver en consecuencia la precisión de entregarla, por no sacrificar a los vecinos al rigor de los enemigos, exhortándole a ello, representando que la ciudad no podía continuar en servir con sus paisanos de artillería y otras funciones de guerra, porque no podía ni debía dar lugar, con otras circunstancias que dictaba la necesidad y confusión en que se hallaban. A cuya diputación dice Michelena en su declaración, en la 1ª parte del proceso, contestó el gobernador de la Plaza había recibido igual intimación y estaban tratando sobre su contenido, y en su presencia acordaron los vocales de la junta militar la entrega de la Plaza bajo las condiciones que proponía el general francés. Más en este particular no se aclara la verdad, pues los concejantes del acta declaran que, cuando volvió Michelena de su primera diputación, expresó que el gobernador se conformaba en entregar la Plaza, para lo cual había pedido se le diese la representación de la ciudad por escrito, aunque en esto último no contestan todos, y los militares dicen quedaron conferenciando. Y esto es más verosímil, porque D. José de Cardón, folio 48v, parte segunda, declara que en la segunda diputación cuando él y Michelena llevaron los pliegos de contestación a Moncey, al enseñar al gobernador y vocales del consejo de guerra se conformaron en la entrega de la Plaza y entonces dijo el gobernador al alcalde Michelena que no tenía más que una vida, aunque para pocos días y estaba pronto a sacrificarla, a que le repuso la indefensión de la Plaza. Pero no obstante, dijo el gobernador se le diese por escrito un documento. Y en consecuencia dijo Michelena a Cardón fuese a llamar al jurado mayor Lozano, como así lo ejecutó, avisándole en Ayuntamiento, de que se retiraron a sus casas hasta las siete de la mañana del día siguiente cuatro de agosto, que vinieron a juntarse. En efecto Michelena en dicha primera parte del proceso folio 13v, declaró que extendió allí mismo la representación o papel que entregó al gobernador firmado por él Lozano y que autorizó Larburu, que es lo que consta al folio 19, pero con tal apresuración y consternación que ni se formó borrón ni se incluyó la copia que menciona. Pero esto, no obstante, después amanece en el acta del día tres, donde lo copió el escribano Ureta, sin noticia de todos los de la junta, según dice folio 149v, porque se lo entregó Michelena. Más en esto no me detendré, supuesto que unánimemente deponen todos, está el papel conforme a lo acordado en la junta.

Por fin el consejo de guerra acordó la entrega de la Plaza en los términos que aparece de la contestación del gobernador, folio 145, 1ª parte, esto es, saliendo libre la guarnición y demás dependientes del ejército, con todos los honores y equipaje para España. Y que, aunque no se les concedieron sino las condiciones que aparecen de la capitulación, folio 93, no repugnarán ser prisioneros de guerra y con el documento del Ayuntamiento se creyeron a cubierto de todo cargo.

Más adelante continúa el fiscal exponiendo y razonando que, con respecto a los militares⁹⁸, *“el papel del Ayuntamiento no les relevaba de la pena, porque los delitos ajenos no sirven de disculpa de los propios. En el caso de la cuestión pone por ejemplo el art. 4º, Tít. 7º, trat. 8º de las Reales Ordenanzas: “si el comandante (dice) justificarse haber rendido violentado de sus oficiales y tropa la Plaza Fuerte o puesto que mandaba a los enemigos por no querer la guarnición mantenerse en sus puestos, o por otras cosas que él no pudo remediar, quedaría libre de cargo, mas es preciso que la violencia en este caso sea continua y no se pueda evitar”. Y aunque es cierto le cortaron los auxilios con la diputación, también lo es que no está calificada la violencia, ni puso de su parte los medios regulares para descubrir el fondo de aquellos ánimos, publicando pena de muerte, conforme al art. 12, tít. 5º, trat. 3º del tomo 4º de dichas ordenanzas, contra los que se excusaron a la defensa, arrojando a los de la comisión o embajada y obrando en todo con arreglo al art. citado. Es verdad que por los actos antecedentes y subsiguientes se colige o infiere el ánimo del que obra; y que, de consiguiente, estando los paisanos a las órdenes del Ayuntamiento que en la junta general con los vecinos se había decidido de un modo tan irregular pero abierto para la entrega de la Plaza, el Consejo de Guerra tenía indicios para creer que, separados ya de sus obligaciones, llevarían a efecto sus ideas y que a lo menos no los podía contar por sus amigos”.*

V-4.3.- Esquema de la entrega de la ciudad y Plaza, visto por el fiscal del Consejo de Guerra

El fiscal del profundiza, como es lógico, en cómo se gestó la entrega de la ciudad y Plaza a los franceses:

1º.- El día 2 los enemigos se dejaron ver por las alturas de San Francisco y monte Ulía.

[98] AGMS. CAJA 3.800 EXP. 30185. s/f.

2º.- El día 3 en el mismo paraje que el día anterior se avistaron de 2 a 3.000 soldados franceses y caballería.

- El gobernador comunicó a Colomera que se iban a defender si los franceses atacaban, pero que había que prever una posible retirada por vía marítima.
- El gobernador de la Plaza y la ciudad recibieron la intimación del general Moncey, la estudiaron, tanto la ciudad en reunión de su Ayuntamiento como los militares mediante consejo de guerra. Lo resuelto por el Ayuntamiento fue que iban a proponer al consejo de guerra la entrega por carecer de medios de defensa y para evitar la destrucción de la ciudad y muerte de los vecinos. El consejo de guerra trató del asunto de la entrega y, después de alguna controversia, el hecho fue que aceptó la entrega y pidió que el alcalde les entregara un escrito señalando los razonamientos que motivaron su decisión.

3º.- El día 4 a la una de la mañana entregó el alcalde al gobernador el acuerdo para entregar, tanto ciudad como Plaza, señalando cada una de ellas las condiciones que estimó convenientes. Por parte de la ciudad se indicaba que debían respetarse sus formas de gobierno, sus Fueros y la religión. Por parte de los militares, pretendían que se les dejase salir y marcharse a territorio español.

4º.- Como sabemos, la contestación francesa llegó para las 7 de la mañana y se concedieron algunas de las peticiones formuladas, que se recogían en la capitulación aportada por los franceses cuya aceptación era imperativa, y así lo entendieron las partes y lo aceptaron.

V-5.- La entrega de la ciudad según declaración de D. Sebastián Urbistondo y sus testigos⁹⁹

En la entrega de la ciudad y Plaza, estudiadas anteriormente, nos quedaba un antecedente muy importante que voluntariamente hemos dejado para el final del capítulo, cual es lo sucedido en los prolegómenos de la ocupación francesa de la ciudad y Plaza de San Sebastián, y si es cierto o no que el Ayuntamiento de San Sebastián o su alcalde enviaron emisarios

[99] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

al general francés para que intimara a la ciudad y Plaza para que se rendirían a cambio de que respetasen sus Fueros, bienes, personas y religión.

El Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona se inició a instancias de unos oficiales del ejército de Fuenterrabía y San Sebastián, en desacuerdo con las manifestaciones del conde de Colomera vertidas en la Gaceta de Madrid nº 66 de 19 de agosto de 1794, y querían limpiar su honor denigrado, a su juicio, en la Gaceta. La imputación de los capitulares y concejantes de las ciudades es consecuencia del desarrollo del proceso.

El Consejo de Guerra se instó mediante una real orden de 1 de octubre de 1795, y la imputación de José Xabier Urbistondo se hizo a consecuencia de las declaraciones efectuada por el vecino de San Sebastián D. Sebastián Urrutia, el 23 de febrero y 22 de abril de 1796, en las que señalaba que el vecino de San Sebastián D. José Xabier Urbistondo era indiciado de haber tenido inteligencia secreta con los enemigos antes de la rendición de la Plaza, por lo que el 28 de noviembre de 1796 se ordenó se ampliase la averiguación sobre este particular y, pudiendo ser habida, se le arrestase, procesase y sentenciase conforme a ordenanza, formándole pieza separada (la 5ª del Consejo de Guerra)¹⁰⁰

En las declaraciones de Urrutia éste señalaba que solo se había sospechado de José Xabier Urbistondo y por oídas y, que éste contactó con el enemigo antes de la entrega.

El 17 de enero de 1797 el fiscal del Consejo de Guerra tomó declaración a D. Sebastián Urbistondo, ampliando la investigación al imputársele estar indiciado de inteligencia con los enemigos. D. Sebastián era hermano de D. José Xabier que, como sabemos, fue el donostiarra que entró a San Sebastián al frente de las tropas francesas y después colaboró estrechamente con los franceses, sometiendo a los pueblos conquistados, apropiándose de las riquezas de las iglesias, y de perseguir a todo lo que, según ellos, era superstición.

Dijo ser natural de San Sebastián y de profesión comerciante, en un negocio de su madre, que tenía otro hermano llamado José Xabier que estaba en París reclamando a los franceses unas deudas del negocio, y dos hermanas, una de ellas casada.

[100] AGMS. CAJA 3.800, EXP. 30185. s/f.

A la pregunta de si se hallaba en la ciudad a primeros de agosto de 94, contestó afirmativamente, pero que su madre salió para Zarauz el día 1 de agosto y el día 3 a las 7 de la tarde recogió el dinero efectivo del negocio, que era como de unos 2.500 pesos, y se fue donde su madre a Zarauz, señalando que el dinero se lo llevó el patrón de una lancha a la villa vizcaína de Lequeitio, a donde pasó el declarante a recogerlo, para después remitirlo a Santander. Regresó a San Sebastián a los 15 días de la entrega.

Que su hermano mayor fue el que dispuso la extracción del dinero, pero que el día tres no se hallaba su hermano en la ciudad, por haber salido el día anterior para encontrarse con el ejército francés.

Preguntado por qué razón salió, respondió que el 2 de agosto por la mañana llegaron a su casa D. Jerónimo Larreandi y un tal Amadeo a llamar a su hermano de parte del alcalde Michelena, para decirle que debía ir a hablar con el general del ejército francés como inteligente en el idioma y apto para esta comisión, a fin de sacar el mejor partido posible para la ciudad. Y en efecto, fue su hermano a hablar con el alcalde Michelena, que le informó de su misión. Y al conocerla, le dijo a su hermano José Xabier que mirase lo que hacía, a lo que contestó que Michelena salía garante, y como él emigró el día 2 no le volvió a ver a su hermano hasta que regresó hacia el 20 de agosto a San Sebastián, si bien le comentó que para la entrega del día 4 ya había vuelto a la ciudad.

A su regreso preguntó a su hermano por lo sucedido, y éste le informó que el alcalde tenía temores por haber sido enemigo de los franceses y por la persecución y tiranía con que procedió en la expulsión de los establecidos en la ciudad y sus hijos¹⁰¹, y por consiguiente, era preciso congratularse con el general francés, suplicándole mirase por la ciudad y no ocasionase la ruina con bombardeo, ya que la Plaza estaba indefensa y que el “magistrado” no tomaría partido siempre que se le garantizase respetar las propiedades a sus vecinos y conservar su gobierno, sus Fueros y el culto religioso. Y le rogó, con lágrimas en los ojos, que aceptara la comisión, garantizándole su inmunidad.

Salió su hermano acompañado por D. Jerónimo de Larreandi (fallecido antes de iniciarse el Consejo de Guerra) y, al llegar a Herrera¹⁰², fueron

[101] Con anterioridad a la guerra por reales ordenes los franceses que residían en Guipúzcoa fueron alejados de la frontera para evitar pasar información militar a su ejército.

[102] Barrio de la zona alta de San Sebastián lindante con Pasajes.

detenidos por los soldados franceses y llevados ante el general, que aceptó la proposición. Larreandi desapareció y al ver esto, el general retuvo a Urbistondo, no pudiendo éste regresar a su casa más que cuando puso sus pies en San Sebastián el general francés.

Preguntado Sebastián Urbistondo si la comisión encomendada era por acuerdo de Ayuntamiento o, por el contrario, era cosa del alcalde solamente, éste respondió que deducía que era cosa de Michelena solamente.

La cuestión era confusa, ya que había indicios de que la comisión había sido realizada por Michelena solamente, pero éste lo negó siempre al igual que los testigos mencionados por Urbistondo, y el Consejo de Guerra creyó a Michelena finalmente.

Al día siguiente 18 de enero, el fiscal tomó declaración de José Vicente de Michelena¹⁰³ que manifestó:

Que él tenía mala opinión de Xabier Urbistondo por afrancesado, al que amonestó el mes de julio anterior, pero ésta aumentó cuando el día 4 de agosto, en la Plaza Nueva de San Sebastián, le vio con el ejército enemigo y los Representantes del Pueblo Pinet y Cavaignac, y Urbistondo sabía bien de la lealtad que tenía Michelena a su Dios, Rey y Patria y no paró hasta que los franceses le quitaron del puesto de alcalde de la ciudad, leyendo el propio Urbistondo el decreto de la supresión del Ayuntamiento y bajando después a la plaza donde estaba puesta la guillotina.

Que en la reunión del Ayuntamiento de 1 de agosto de 1794 no se trató nada sobre dar comisión a Xabier Urbistondo y, por consiguiente, no consta en el acta. Que es falso que le llamase a su casa el 2 de agosto.

Al no querer Michelena ponerse la cucarda¹⁰⁴, Cavaignac le dijo que ya sabía que era opuesto a los republicanos.

Suprimido el Ayuntamiento (el 16 de agosto de 1794), Michelena fue arruinado de orden de Urbistondo, conducido por tropa al Ayuntamiento y después al Castillo de la Mota, por oponerse a las máximas de Urbistondo y ser sospechoso y aristócrata. Estuvo preso en la Mota cerca de tres meses, hasta que sustituyeron a los Representantes del Pueblo Pinet y Cavaignac. Urbistondo puso centinelas en su casa mientras estaba preso y la visitaba

[103] AGMS. CAJA 3.800, EXP. 30185. s/f.

[104] La cucarda o escarapela, era un rosetón de tela con los colores de la bandera francesa que se lucía en el sombrero o chaqueta.

con frecuencia a revisar sus papeles, llevándose dinero, alhajas y oro. Urbistondo amenazó a Michelena con la guillotina y le aseguró que, si cambiaba de actitud y colaboraba con los franceses, le pondrían en libertad y le darían un puesto de trabajo en hacienda.

Urbistondo, para intimidar a Michelena, se valía de Romero y éste le amenazaba con que sus oficiales le llevarían preso al interior de Francia. Que estando de alcalde vino a detenerle Aldamar, con la amenaza de que, si no cambiaba de parecer, se le mandaría a Francia o se le deportaría. De lo cual dio Michelena noticia al príncipe de Castelfranco el 22 de abril de 1795 y uno de mayo siguiente, enviando al Virrey actas y otros documentos del Ayuntamiento. Quiso salir de San Sebastián, pero fue obligado a seguir como mejor servicio al Rey.

El 10 de mayo de 1795 fue cuando se pusieron de manifiesto los proyectos de Urbistondo (Xabier), Romero, Aldamar, D. Francisco Larralde, Sebastián Urbistondo, D. Juan Manuel Zaldúa y D. Joaquín Zuaznavar, todos ellos cabezas de la facción peligrosa.

Que la Convención envió a San Sebastián, en julio de 1795, a un comisionado para averiguar los excesos y robos cometidos por Urbistondo y demas oficiales franceses, cuyo menor vicio, según el comisionado, fue la inmoralidad.

Pocos días después llegó la noticia de la paz a San Sebastián y Urbistondo, desesperado por la declaración realizada por Michelena, le amenazó, señalándole que se acordaría de ello, y lo repitió ante D. Juan Manuel de Zaldúa, indicando que entre él y Romero y otros habían elaborado un proyecto de desacreditación hacia Michelena en España y, aunque ellos pasasen a Francia, no les faltarían medios y protectores en España y aún en la Corte; amenazándole al mismo tiempo de que se acordaría todavía de Urbistondo y de Romero, y que los males que les había ocasionado con sus oposiciones, pues aunque Pinet había desaparecido, contaban para vengarse con el Representante Cavaignac, enemigo de Michelena. Michelena respondió a Zaldúa que confiaba en su inocencia y su fiel conducta contra cualquier calumnia, que acaso serviría para descubrir más sus crímenes y la fidelidad del declarante al Rey y la Patria, añadiendo que siempre que se le concediese el término competente justificaría lo que llevaba referido.

En el careo realizado por el fiscal entre Michelena y Sebastián Urbistondo, el alcalde con respecto a Urbistondo dijo¹⁰⁵:

“Que conocía de vista a Urbistondo, pues jamás le había hablado, pero que creía le tenía odio y mala voluntad a causa de la pública oposición suya a las perversas máximas de rebelión que profesaba el testigo durante la dominación francesa, unido con su hermano D. Xavier de Urbistondo y D. José Romero, como era notorio; como que el testigo era uno de los que componían la facción peligrosa, que tramó la independencia de la Provincia, en una palabra, por ser el testigo hermano y hermano propio y parecido en la conducta a D. Xavier Urbistondo, capital y público enemigo y perseguidor del respondiente, y un apóstata negador de la religión católica, de sus funciones y cosas sagradas y de sus ministros, como regicida en intención y en las imágenes de nuestros soberanos, cuyos retratos fueron quemados a una con los grillos de las cárceles durante la dominación francesa, presenciado y autorizado como oficial municipal, y leyendo él mismo un papel en el glacis de San Sebastián al tiempo de la quema sobre tan infame irreverente acción. Por lo cual tachaba al testigo añadiendo que D. Xavier Urbistondo profería públicamente las proposiciones más escandalosas contra los soberanos, sus ministros y nuestro gobierno”.

Pero no terminaba aquí la controversia suscitada sobre si hubo o no comisión de Michelena a Urbistondo para que fuera al encuentro del general francés en busca de un acuerdo para que no destruyera una ciudad indefensa.

El 17 de octubre de 1797, el defensor de Urbistondo presentó al presidente del Consejo de Guerra un memorial promovido por el cuñado de Urbistondo, D. Ignacio Aguirre, por el que se pretendía acreditar, ya que no se había conseguido mediante testigos de la ciudad, que éste salió de la Plaza de San Sebastián al campo francés el día 2 de agosto de 94 como emisario del alcalde, y no movido por el solo espíritu de traición.

Esta justificación se hizo a solicitud de Aguirre ante los jueces de los cantones de Urruñía y San Juan de Luz, y estaba autorizada por el cónsul de España en Bayona D. Juan Catanéo y sellada el 15 de mayo de 97.

V-5.1.- *Declaraciones realizadas ante el juez francés por D. Juan Bautista Larrouy y complemento de otras en su consecuencia, ante el fiscal del Consejo de Guerra*

D. Juan Bautista de Larrouy, teniente que fue de la Compañía de Guías en el ejército francés de los Pirineos Occidentales, vecino de la Hendaya, dijo¹⁰⁶:

[105] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[106] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

“Que habiendo salido de Oyarzun con el general Moncey a cosa de las cuatro de la tarde del día 16 o 17 thermidor, año 2º de la República Francesa, para ir a Rentería, encontraron una patrulla del quinto Batallón de Infantería ligera conduciendo a José Xabier Urbistondo y el hijo de Larreandi, que fueron presentados al general, y no habiendo intérprete en aquel momento, el declarante hizo las funciones, y estas dos personas declararon que venían en diputación de parte de los alcaldes de la ciudad de San Sebastián para rendir la Plaza. Que, en consecuencia, no había que hacer más que adelantar el ejército, que las puertas serían abiertas.

Que el general Moncey, habiendo continuado su camino hacia Rentería y habiendo llegado el general y los Representantes del Pueblo cerca del ejército se juntaron a su División, enviaron el hijo de Larreandi a San Sebastián para prevenir a los alcaldes y a la ciudad, que el ejército iba a ponerse en marcha por la misma noche, y José Xabier Urbistondo fue guardado como rehén y quedó bajo de guardia del declarante, en la casa de la villa de Rentería, hasta la noche. Que entonces el declarante se puso a la cabeza de la columna que marchó sobre las alturas de San Sebastián y, habiendo tomado posesión la mañana siguiente, Urbistondo fue conducido al cuartel general donde arriesgó por un momento perder la vida. Habiendo sido intimada la ciudad de rendirse, no dio ninguna respuesta y al, contrarió por la tarde, cuando la caballería desfilaba por delante del convento de San Francisco para venir al cuartel general, el Castillo tiró siete u ocho cañonazos, lo que hizo creer que había traición.

Que, no obstante, hacia el anochecer, después de una segunda intimación, llegó un oficial de la Plaza con una carta del gobernador del Castillo diciendo que si no había respondido a la primera intimación era porque no le habían oído. Que sobre la marcha el general le escribió, como también a los alcaldes, que si no rendían la Plaza de segunda iban a hacerla bombardear.

Que el declarante fue nombrado para acompañar al ciudadano Latour D’Auvergne, comandante de Granaderos, para llevar esta carta y pasaron el río en una barca con un oficial español, que se encargó de ella para el gobernador, y los dejó en el arrabal de San Martín, donde media hora después vieron llegar al mismo oficial con el alcalde Michelena y Garayoa.

Que el alcalde Michelena declaró que el consejo de la ciudad estaba junto para deliberar sobre la rendición de la ciudad, que iba a volver con lo que se tomase. Que dejó al ciudadano Latour D’Auvergne y al declarante para que los acompañase al oficial y Garayoa, que quedaron con ellos hasta la vuelta del alcalde Michelena, que llegó sobre la media noche acompañado de otro que el declarante no conocía y trayendo las condiciones bajo las cuales rendían la ciudad. Que el ciudadano Latour D’Auvergne y el declarante, acompañado por un hombre que llevaba un farol que Michelena les dio, se volvieron al cuartel general y las condiciones llevadas por Michelena fueron aceptadas por el general Moncey.

Que el general y los Representantes entraron en San Sebastián el día siguiente a mediodía, y las llaves de la ciudad fueron entregadas a las puertas por el alcalde Michelena con vestido de ceremonia y en una fuente de plata. Añadiendo el declarante que había conocido después el hombre que Michelena les dio con el farol, que tenía una pequeña tienda en la Plaza Nueva bajo los arcos”.

Segunda declaración de Larrouy, realizada el 30 brumario, año 6 de la República (27 de octubre de 1797)¹⁰⁷. Dijo:

“En la 2ª declaración que se le recibió ante el mismo juez de paz del cantón de Urruña, con arreglo al interrogatorio que se le remitió por el presidente del Consejo Izquierdo, preguntado si conocía a D. José Xabier Urbistondo, su hermano D. Sebastián, a D. Jerónimo Larreandi y a los alcaldes Michelena y Zozaya, que lo fueron al tiempo que se rindió la Plaza, si eran sus amigos o enemigos, parientes o si tenía algún interés en su causa. Dijo que antes de entrar en San Sebastián con la tropa francesa conocía al alcalde Michelena, y a los demás no los había conocido hasta que fueron en diputación cerca del ejército francés y en San Sebastián. Y que ninguno de ellos era su amigo, enemigo ni pariente, y que no tenía ningún interés en su causa.

Preguntado si la declaración que dio y queda referida era la misma que había dado, y habiéndosela leído. Dijo que se mantenía en ella sin tener que añadir ni quitar, si no es que en lugar del arrabal de San Martín [era] el de Santa Catalina.

Preguntado si fue solo D. José Xabier Urbistondo el que habló o los dos, a saber, éste y Larreandi, y si fue en nombre de los alcaldes y además de la ciudad, que hablaron y dijeron que, si el general quería enviar la intimación a la ciudad sin necesidad de bombardearla, se entregaría la Plaza por no estar en estado de defensa, y si dieron alguna prueba o documento por escrito de su comisión. Respondió que los dichos Urbistondo y Larreandi, los dos llevaron la palabra y se dijeron enviados de parte de la ciudad y de los alcaldes para rendir la Plaza, mediante que el general hiciera marchar sobre San Sebastián e hiciera intimar la ciudad de rendirse. Que no llevaban ningún papel, habiendo declarado que el consejo de la ciudad, habiéndose juntado los alcaldes y la ciudad, los habían enviado al encuentro del ejército francés, no teniendo tiempo de darles ninguna carta para el general.

Preguntado si cuando Larrouy salió a acompañar al ciudadano Latour D´Auvegne, comandante de granaderos, para llevar carta al gobernador, salieron el alcalde Michelena con Garayoa diciéndoles que el consejo de la ciudad estaba junto para deliberar sobre la rendición de la ciudad y que iba a volver con la deliberación que se tomase, llegaron antes Michelena

[107] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

y Garayoa que el oficial que los acompañaba, con el que quedaron los parlamentarios franceses, y si en este tiempo hablaron con Michelena de que Urbistondo y Larreandi habían ido al ejército francés con dicha comisión y que Larreandi había sido enviado para hacer saber a la ciudad de San Sebastián que las tropas de la República Francesa se ponían en marcha en virtud de la misión de Urbistondo y Larreandi. Respondió que, habiendo pasado el río en barca con el oficial español, este se encargó de la carta y de la intimación de que el ciudadano Latour D´Auvegne era portador para el gobernador y alcaldes de la ciudad. Que los dejó solos en Santa Catalina y que, a cosa de media hora después, llegaron juntos Michelena, Garayoa y otro, acompañados del mismo oficial, y Michelena y el individuo que el declarante no conocía se volvieron a la ciudad y dejaron los parlamentarios franceses con Garayoa y el oficial en Santa Catalina. Que no hablaron de la misión de Urbistondo y Larreandi, y solamente de que el consejo estaba junto para tomar la deliberación de rendición de la Plaza, y que no tardarían en volver con la capitulación. Lo que en efecto se verificó a cosa de media noche y, entre tanto esperaban la vuelta de Michelena, el oficial español fue a buscar vino de Málaga y bizcochos con que regaló a los parlamentarios franceses.

Preguntado si el alcalde Michelena salió solo o acompañado de otras personas, señaladamente de Zozaya, para entregar las llaves de la ciudad con vestido de ceremonia, y si después de este acto habían hablado con Michelena o habían sabido que éste, a su nombre o a nombre de la ciudad, hubiere enviado a Urbistondo y Larreandi para dicha comisión o que estos habían ido de su propia voluntad. Dijo que el alcalde Michelena salió acompañado de otras personas que el declarante no conocía, todos con vestidos de ceremonia, para entregar las llaves de la ciudad. Que después de este acto el declarante entró en la ciudad con los Representantes del Pueblo y los generales y fueron en derecha al Castillo, y que, después de haber visitado los puestos bajaron a la ciudad. Y que no había hablado desde entonces a los alcaldes Michelena y Zozaya, pero que había oído decir públicamente en San Sebastián que Urbistondo y Larreandi habían sido enviados por los alcaldes de la ciudad.

Preguntado de todo lo que pudiese decir y saber en el particular por público y notorio y si se acordaba Larrouy del nombre del que llevaba el farol. Dijo ser notoriamente público, tanto en San Sebastián como en sus cercanías, que Urbistondo y Larreandi habían sido enviados por los alcaldes y la ciudad y que el hombre que llevaba el farol era de mediana talla, grueso, llevaba una redecilla negra en la cabeza y que tenía una tienda bajo los arcos de la Plaza Nueva a mano derecha, entrando por la 1ª esquina de la calle San Vicente. Que creía, en cuanto se podía acordar, haberle oído nombrar “Ucín”, pero que no estaba muy seguro”.

A continuación, la declaración de Ignacio María Ucín, citado por el anterior testigo¹⁰⁸:

“Preguntado, si el día tres de agosto de 94, por la noche, salió de la Plaza de San Sebastián acompañando al alcalde Michelena hasta el barrio de Santa Catalina. Responde que sí.

Preguntando a qué hora salió, qué personas acompañaban al alcalde Michelena y con qué motivo fue. Respondió que creía sería de 10 a 11 de dicha noche, que en la compañía iban varios vecinos matriculados que formaban Ayuntamiento, no recordándose particularmente de quiénes eran, aunque dudaba si estaba el Sr. Gaztelu y dos o tres oficiales, que no recordaba si no del ayudante Godart. Y que el testigo fue a llevar un farol, no se acordaba si de orden del alcalde, algún otro del Ayuntamiento u oficial.

Preguntado si desde el barrio de Santa Catalina acompañó a los parlamentarios franceses alumbrándoles con el farol ¿hasta qué paraje fue? Respondió que, con motivo de estar el puente cortado y desconocer los franceses el terreno, la noche ser oscura, pidieron un hombre para que los acompañase y entonces generalmente dijeron al testigo que fuese con el farol, y los parlamentarios franceses prometieron que al día siguiente a la mañana permitirían retirar al testigo volviéndole. Que el declarante siguió alumbrándoles y acompañándolos hasta la altura de San Francisco y casa del Sr. izquierdo, donde se hallaba el que dijeron ser el general Moncey. Que permaneció el declarante desde su llegada hasta las cuatro o cuatro y media de la mañana en que volvieron dichos franceses, así como prometieron.

Preguntado si durante este tiempo tuvo conversación con ellos sobre la rendición de la Plaza, y si le dijeron que se hallaba en el ejército francés D. Xabier Urbistondo comisionado por la ciudad o por el alcalde Michelena para tratar la rendición. Responde que los franceses hablaban en su idioma y, como no lo sabía, nada comprendió”.

V-5.2.- Declaraciones realizadas ante el juez francés por D. Juan Pandeale

D. Juan Pandeale, residente en Hendaya, declaró lo siguiente¹⁰⁹:

“Que habiendo ido al siguiente día de la toma de Irún con los Representantes del Pueblo cerca del ejército Garrau, Pinet y Cavaignac, junto al general Moncey que estaba en Rentería, supo que dos diputados habían llegado de parte de los alcaldes y ciudad de San Sebastián para pedir que el ejército no hiciera ningún daño a la ciudad, que estaba dispuesta a rendirse, y que los diputados eran Urbistondo y Larriandi hijo. Y también dijo que Larriandi, a quien no vio, había sido enviado con la seguridad de que no se haría ningún daño a la ciudad respecto que quería rendirse. Y

[108] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[109] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

que Urbistondo, a quien tuvo ocasión de ver, había sido detenido en “rehenes” y estaba guardado a vista por 4 fusileros. Que como intérprete de ejército el declarante fue encargado por el Representante de Pueblo de decir a Urbistondo que, aunque fuere guardado de vista, no tenía nada que temer, con tal que no hubiese venido con intención de engañar. Que por otra parte tuvo una conversación particular con Urbistondo, sobre los motivos que le habían llevado al ejército, y que éste le declaró que había sido enviado por los alcaldes y la ciudad.

Que todo el ejército estaba en la opinión que no había ido de su propia voluntad.

Que los Representantes del Pueblo y el general, habiendo enviado un oficial de parlamentario con carta de intimidación para la ciudad, y que, después de haber esperado la respuesta mucho tiempo, habiendo dicho que le parecía despreciaban la carta que habían enviado los Representantes del Pueblo, se manifestaron indispuestos con Urbistondo.

Que luego después, el mismo día que el Castillo tiró algunos cañonazos, estuvieron aún más indispuestos y declararon que si Urbistondo los había engañado sería castigado. Y aún se pasó un segundo interrogatorio para que se le recibiese nueva declaración y no tuvo efecto por hallarse ausente”.

V-5.3.- Declaraciones realizadas ante el juez francés por D. José Pandele, hijo

D. José Pandele, hijo del anterior y vecino de San Juan de Luz, en declaración que se le recibió en 25 floreal, año 5º de la República (14 de mayo de 1797), dijo lo siguiente¹¹⁰:

“Que a la entrada del ejército francés en España el 14 o 15 thermidor, año 2º de la República (1 o 2 de agosto 1794), estando encargado del servicio de postas de dicho ejército, hallándose el siguiente día de la toma de Irún con los Representantes del Pueblo Garrau y Cavaignac, en el lugar de Rentería, donde vio al nombrado José Xabier Urbistondo que les dijo, según las voces que corrían en el ejército, había venido en diputación con Larriandi hijo cerca del ejército francés, de parte de la ciudad de San Sebastián, asegurándoles que, para evitar los daños de la guerra, había resuelto rendirse.

Que el declarante no vio a Larreandi hijo, porque había sido enviado ya a San Sebastián por el general en jefe para instruir a la ciudad de las buenas disposiciones del ejército francés y de la seguridad que sería tratada favorablemente.

[110] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Que José Xavier Urbistondo fue conducido desde Rentería al cuartel general que se estableció sobre las alturas de San Sebastián, y guardado de vista por temor de alguna traición, y que su vida estuvo en peligro algunos instantes porque los españoles parecían reusar de admitir un parlamentario de parte del general Moncey. Y que entonces los Representantes del Pueblo amenazaron a Urbistondo con hacerle sufrir un castigo ejemplar si no se rendía la ciudad.

Que, no obstante, al anoecer el mismo día vino un oficial de parte del general español para escusar a éste de no haber oído al trompeta, y que fue desde este momento que entraron en proposiciones para la rendición de la ciudad. Las tropas francesas entraron el siguiente día a cosa del mediodía”.

V-5.4.- Nuevas declaraciones-careos de Michelena y Zozaya a consecuencia de las testificales de los Pandeles

Nueva declaración-careo, de D. Juan Bautista de Zozaya, segundo alcalde de San Sebastián, a raíz de las declaraciones realizadas en Francia por los Pandeles, en la que entre otras cosas dijo¹¹¹:

“Que conocía a los Pandeles, padre e hijo, por que estuvieron antes de la guerra en San Sebastián, el hijo con una tienda y el padre, a más de comerciante, enseñaba la lengua francesa, y que fueron expulsados por real orden, como los demás franceses. Y que después de que se apoderaron los franceses de la ciudad, el padre fue miembro de la Municipalidad y el hijo estuvo empleado en la estafeta, pero a Larreandi no le conocía y no se persuadía que estos le tuvieran odio o mala voluntad, por no haber dado motivo para ello. Y por lo que mira a lo que decían en sus declaraciones respectivo al confesante, era falso e incierto que la comisión de Urbistondo y Larreandi a nombre de los alcaldes y la ciudad se les hubiere dado por el exponente ni por la ciudad, por haber concurrido a todos los Ayuntamientos que se celebraron hasta la rendición de la Plaza, en los que no se trató semejante asunto y solo sí de los medios de defensa hasta que se capituló. Y el exponente estaba dispuesto a sacrificar su vida en defensa del Rey y de la Patria, para cuyo efecto se dispuso como cristiano y recibió los Santos Sacramentos la mañana del día 3 de agosto, que se hallaban los enemigos a la vista”.

Nueva declaración-careo, de D. Juan José Vicente de Michelena, primer alcalde de San Sebastián, a raíz de las declaraciones realizadas en Francia por los Pandeles, y en la que entre otras cosas dijo¹¹²:

[111] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[112] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

“Que no conocía a Juan Bautista Larrouy, a lo menos no hacía recuerdo. Y por lo que tocaba a Pandeled padre e hijo, los conocía y creía le tuviesen odio y mala voluntad a causa de que Pandeled padre que, a luego de la declaración de la guerra, siendo maestro de baile en San Sebastián, se manifestó adicto a las máximas que reinaban entonces en Francia, fue echado de la ciudad, en que tuvo mucha parte el declarante.

Que después vino con el ejército lleno de furia y fue nombrado el día inmediato que entraron los franceses en San Sebastián a una con Urbistondo y otros franceses, para formar un “comité o junta de interpretación”. Y que el mismo Pandeled y los demás de aquella junta fueron los que influyeron a que al declarante y demás capitulares de la ciudad se les despojaron de sus empleos para sustituirse ellos mismos.

Que este Pandeled, entre otras maldades que cometió con los demás municipales cuando mandaron cerrar la puertas de las iglesias, fue la de haber ido a la de Santa María y tomaron el copón donde se hallaban las formas sagradas, y puesto en una alfombra tendida al hombro, fue por las calles ostentando tan horrorosa acción hasta la casa de Ayuntamiento, donde puso el copón en el paraje en que se hallaba en resto de la plata que recogieron, y tiró algunas formas al suelo, que encontró y recogió Mariano Ubillos, platero que se hallaba machacando la plata, obligado y mandado por los municipales.

Que posteriormente, y cuando a Pandeled y demás municipales se les quitó el empleo de orden de la Convención por los excesos, robos y horrores que cometieron, y cuando al declarante se le volvió a nombrar por alcalde, tuvo que arrestarle y ponerle preso. Y que después, habiendo sido preguntado el declarante por un juez francés, tuvo que declarar que dicho Pandeled había llevado a su casa muchos efectos de una del declarante en que se hallaron, y que por esto y otros motivos creía que padre e hijo le tuviesen odio y mala voluntad.

Y por lo que tocaba a la declaración de Larreandi, prescindiendo a lo que decía con la relación a Urbistondo y Larreandi que no pudieron decir con verdad lo que suponían con respecto a la ciudad y pasajes truncados, tales como que el exponente declaró al parlamentario que el consejo de la ciudad estaba junto para deliberar sobre su rendición y que iba a volver con las deliberaciones que tomase, pues las únicas palabras que dijo el declarante eran que entregaría el pliego a la ciudad y que se le respondería, pues no podía decirle que el consejo de la ciudad estaba junto porque no se juntó sino para leer la intimación, y con noticia del gobernador de la Plaza.

Y por consiguiente, era también falso que Godart se hubiera encargado de la carta para los alcaldes de la ciudad, porque ésta la recibió el declarante de mano del parlamentario cuando fue con los oficiales comisionados por el gobernador y con Garayoa.

Y en cuanto a las declaraciones de Pandeled padre e hijo, decía que, prescindiendo si dijeron o no Urbistondo y Larreandi lo que se expresaba con relación a la ciudad y los alcaldes, no pudieron decir con verdad”.

V-5.5.- *Reflexiones sobre la entrega de la ciudad y Plaza de San Sebastián, a la vista de los Urbistondo y afines*

Según avanzamos en el estudio de lo que sucedió en la entrega de la ciudad y Plaza de San Sebastián afloran intereses de diversa índole que se mezclan con informaciones aparentemente incoherentes, pero que, estudiadas a la luz del conjunto vislumbran sospechas impensables.

En este apartado hemos visto las declaraciones de Sebastián Urbistondo, hermano de José Xabier, sujeto de relevancia fundamental en el entramado de la guerra, en lo que a Guipúzcoa afecta, sobre todo desde el lado de los que colaboraron con los franceses y quisieron hacer de Guipúzcoa una república independiente bajo dominación francesa o una parte de Francia. Hemos buscado la conexión Urbistondo y Romero, pero no hemos encontrado más que lo que mencionaba Michelena con ahínco como algo evidente, y en el Consejo de Guerra no hubo voluntad de entrar en esa materia o no se lo permitieron. En las testificales de los militares franceses, realizadas a instancias del cuñado de Urbistondo en Francia, apreciamos hechos coherentes que nos inducen a pensar que el ejército francés se presentó en las puertas de San Sebastián convencido de que las mismas se abrirían a su llegada, y ellos también tenía medios coactivos para discernir entre un informante fiable o no. Nosotros, con la información manejada hasta ahora, estamos convencidos de que Michelena no comisionó a Urbistondo para que fuera al ejército francés a comunicarles que las puertas las tenía abiertas, y sospechamos que Urbistondo fue hacia el ejército francés con mandato de alguien. Y esto lo decimos principalmente por la capacidad del ejército francés en tejer redes seguras de confidentes y porque a Urbistondo fue premiado y protegido.

V-6.- ¿Hubo pactos previos a la capitulación entre Michelena y Romero con los franceses?

Los jueces deben interpretar los sucesos teniendo en cuenta las actuaciones y comportamientos de los actores realizadas con anterioridad y posterioridad a los hechos que se juzgan. En el caso que nos ocupa ahora, es conveniente reflexionar sobre lo actuado por el Diputado General Romero y el alcalde Michelena antes, durante y después de la entrega de la ciudad y Plaza a los franceses.

A Romero le hemos seguido en sus actuaciones desde 1792 en que participó en la Junta General de la Provincia celebrada la villa de Deva, en

su calidad de alcalde de la misma, siendo notorias sus ansias de protagonismo, pretendiendo estar en primera línea representativa de la Provincia. Así obtuvo una participación destacada en el desarrollo de la Diputación de Guerra, nacida de la Junta Particular de Azcoitia de 1793 que fue inmediatamente disuelta por la siguiente Junta. Romero también fue alcalde de Guetaria cuando por turno tocaba celebrarse en esa villa Junta General de 1794, y además, en este caso, se autoproponió como Diputado General, siendo aceptado por la Junta con más que dudosa legalidad, ya que no era ni vecino ni residente en la ciudad de San Sebastián. Además, Romero compuso una Diputación de fieles. El Diputado General era un hombre adinerado que había invertido grandes cantidades en deuda del Rey, según sus propias manifestaciones a los franceses, y se quejaba de la casi nula obtención de rentas y honores de la monarquía. Culturalmente Romero era un hombre de la costa, bien parecido y con don de gentes que, además, tenía aspiraciones y pretensiones.

Romero ejerció pocos días como Diputado General, pues lo fue jurídicamente hasta que el ejército francés disolvió la Junta Particular de Guetaria el 25 de agosto de 1794 y llevó presos a Bayona a todos sus integrantes, a excepción de a él mismo y a su cuñado Aldamar y aplicó la ley francesa. A partir de fin de julio existen algunos “nubarrones” sobre su actuación que no hemos sido capaces de aclarar, probablemente por haber eliminado intencionadamente la documentación que lo podría aclarar. El ejercicio leal de su actividad no fue más allá que fin de julio, en que de forma sospechosa impuso (el día 30) el traslado de la Diputación desde San Sebastián a Guetaria lo cual se materializó el día uno de agosto. También ordenó la retirada de la frontera del Tercio de la Provincia el 29, cuando estaban los franceses al caer, y a partir de esa fecha comenzó la deriva de entendimiento con los franceses.

Podría pasar desapercibido, para algunos, la importancia de que la decisión del traslado de la Diputación fuese el día 30 de julio y no el uno de agosto, fecha mantenida por la historiografía¹¹³, que añade que lo hizo al tener noticia de la caída en manos francesas de la frontera de Irún, la población misma y la ciudad y Plaza de Fuenterrabía que sucedió el uno de agosto. Tal como declararon los alcaldes Michelena¹¹⁴ y Zozaya en el

[113] LASALA Y COLLADO, Fermín de (duque de Mandas), *La separación de Guipúzcoa ...* Op. Cit. pp.111-112.

[114] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Consejo de Guerra, la decisión se tomó en sesión del 30 de julio impuesta por Romero. A nuestro juicio es creíble, porque difícilmente puede hacerse un traslado de los componentes de la Diputación sin hacer los arreglos necesarios para tal menester. Téngase en cuenta que, además de la documentación de la propia Diputación, debían trasladarse el secretario con sus oficiales y el corregidor de la Provincia, y eso requería de unos días. Llamamos la atención de que, cuando se tomó la decisión, la frontera de Guipúzcoa estaba intacta y naturalmente Fuenterrabía no había caído en manos francesas y, aunque la ciudad estaba casi destruida, no así su Plaza y Fortaleza, que estaban casi intactas. Es decir, Romero impuso el traslado sin estar en riesgo San Sebastián, y utilizó ese argumento sobrevenido de que lo hizo cuando habían caído Irún y Fuenterrabía para mitigar su responsabilidad.

Sin duda Romero pretendió la presidencia de la República de Guipúzcoa bajo tutelaje francés. Tras el acuerdo de Paz de Basilea se fue a Francia siguiendo al ejército francés, fue perdonado por el Rey y repuesto en sus bienes. Es de resaltar que, en la invasión napoleónica a España, Romero optó decididamente por la causa española, lo que le acarreó ser puesto en prisión por los franceses y se convirtió en una persona respetada en todo el País. En la restauración de 1820 fue elegido Diputado a Cortes por Guipúzcoa por el partido conservador.

Michelena, por su parte, fue una persona muy asentada en San Sebastián y muy vinculado al gobierno de la ciudad, y acaudalado, obteniendo rentas de bienes e inversiones en la propia ciudad, en la Provincia y en otros lugares, e incluso de inversiones reales. Según sus propias manifestaciones en el Consejo de Guerra¹¹⁵, sus activos estaban valorados en 12 millones de libras, lo que es a todas luces un fortunón¹¹⁶. San Sebastián en aquella época ya era un centro de negocios de diversa índole, con un elenco de hombres de negocios plural y de diversos orígenes, con un Consulado muy relevante y gran incidencia en la vida de la ciudad, lo que la hacía muy diferente al resto de la Provincia, cuya economía básicamente era la agropecuaria, a excepción de la costa, en la que la pesca era su modus vivendi.

[115] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[116] Téngase en cuenta que la apertura, reparación y acondicionamiento para circular coches de caballos, del Camino Real de Castilla que transcurría desde los confines de Salinas con Álava hasta la frontera de Irún tuvo un coste de 8 millones de reales (un peso = 10 reales)

Michelena tenía una familia amplia que dependía de su quehacer, y cuando menos dos hijos en edad de empuñar las armas, uno de ellos enrolado en la Armada española ascendido a oficial de artillería, cuyo navío fue enviado a América, y otro que fue detenido en Tolosa por orden expresa de Colomera y llevado a la cárcel de la Ciudadela de Pamplona, donde estuvo preso un año (hasta que terminó la guerra), siendo puesto en libertad sin cargos¹¹⁷.

Otro aspecto a tener en cuenta, como antecedente a lo sucedido con la entrega de la ciudad, es que los órganos de la Provincia ya tenían una cierta capacidad y fortaleza a finales del siglo XVIII, pero cada pueblo de Guipúzcoa disponía de una soberanía muy importante, y en el caso de San Sebastián mucho más, por el número de sus habitantes, actividad e idiosincrasia, en la que sus dos instituciones más importantes (Consulado y Ayuntamiento) competían entre sí.

A cuanto hemos señalado habría que añadir que estos dos grandes poderes de la Provincia, Diputación y Ayuntamiento de San Sebastián, se fundieron en el gobierno de la Provincia de tal forma que en la Diputación Ordinaria, que se componía de cuatro miembros, dos de ellos eran los dos alcaldes de San Sebastián (Michelena y Zozaya) y los otros dos el Diputado General y su adjunto (Romero y Leyzaur), siendo su sede la ciudad. Todo ello desde mediados de julio de 1794 hasta el 1 de agosto siguiente, en que la Diputación se trasladó a Guetaria al vislumbrarse la invasión del ejército francés y la más que probable llegada del mismo a San Sebastián. Decisión tomada con el voto en contra de los alcaldes y decidida por el voto de calidad del Diputado General, que, además, era contraria a las instrucciones acordadas en la Junta General celebrada unos días antes.

Michelena, en sus declaraciones en el Consejo de Guerra de Generales de Pamplona, señaló que el 30 de julio ya había tomado la decisión de que Romero, su adjunto, el secretario y el corregidor se trasladasen a Guetaria el día 1 de agosto, en contra de la opinión de los alcaldes, que, estimaban que, según Fuero, era San Sebastián el lugar donde había de estar la Diputación. Y si ellos se marchaban, debían dejar sustitutos (aún no había caído Irún)¹¹⁸.

[117] Posiblemente fue puesto preso como rehén, para presionar a su padre.

[118] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

En ese contexto pretendemos poner de manifiesto lo averiguado y las reflexiones relativas a una cuestión fundamental que todos cuantos nos acercamos a lo sucedido con la entrega de la Plaza y ciudad de San Sebastián al ejército francés nos hacemos, y es ¿hubo acuerdo o colaboración con el ejército francés en la entrega, previamente a que éste llegase a las puertas de la ciudad? y, en todo caso, ¿quiénes fueron las partes del mismo? Como premisa básica señalamos que hemos analizado miles de documentos en multitud de archivos, incluidos franceses, y no hemos encontrado ni rastro de lo señalado. Y esa cuestión ya la pusimos de manifiesto, dejándola como pendiente en la lectura de la tesis doctoral ante el tribunal que la juzgó. Y a ello hemos dedicado muchas horas. El hecho de que no hayamos encontrado nada sobre la materia no quiere decir que no aparezca en el futuro, o que no haya sucedido, pero a día de hoy no nos consta que hubiera acuerdo previo a la entrega. Hemos visto archivos cuyos libros estaban mutilados, faltando un importante número de hojas de la época, e incluso libros completos. También hemos aprendido que, si la documentación archivada molestaba a la clase dominante, se hacía desaparecer, e incluso ha desaparecido mucha documentación por la desidia de los que debieron custodiarla. Excepción a cuanto hemos señalado es que hemos encontrado una fuente de información formidable en los archivos de la Real Chancillería de Valladolid a consecuencia de tratar las acciones judiciales contra los infidentes de la villa de Tolosa, y también ha sido una fuente de información muy útil la amplísima documentación obtenida en el Archivo General Militar de Segovia a la hora de estudiar los Consejos de Guerra derivados de la Guerra de la Convención. Y en ambos casos la documentación no estaba sesgada ni manipulada.

Es justo señalar que en la investigación realizada en los archivos franceses tuvimos grandes esperanzas de encontrar algo, pero la realidad fue que no vimos nada relativo a negociaciones previas a la entrega.

Por nuestra parte sí que deseamos indicar algunas consideraciones sobre las actuaciones de los personajes más implicados en esta materia de la entrega de San Sebastián, y ahora tenemos que sacar a colación, además, a D. José Xabier Urbistondo.

Comenzamos con Romero, afrancesado, que consiguió ser Diputado General de forma cuestionable, cuya actuación al frente de la Diputación fue conforme a Fueros hasta el 30 de julio, en que decidió trasladar la Diputación a Guetaria (su pueblo) y entre otros aspectos, prescindía de los alcaldes de San Sebastián. Nunca pudimos entender las razones de Romero

para emitir una orden¹¹⁹ el día 29 de julio de 1794 en plena invasión, para que los Tercios de la Provincia se retiraran de la frontera. Orden incumplida por el sargento mayor, que lo hizo a petición del capitán general conde de Colomera. El 3 de agosto, ya con los franceses a las puertas de San Sebastián, envió Romero a Michelena un escrito mediante el cual le informaba de la reunión con Colomera en Hernani el día 1 en los siguientes términos:

“Sr. alcalde, mi dueño y amigo.

Luego que llegué a Hernani acordé con el General cuanto al parecer puede conducir para la defensa del País. Hay muchas dificultades para la ejecución de lo acordado, por estar infestados los pueblos de ladrones y malhechores de todas clases. En el ejército falta de todo, de modo que si el enemigo hubiera seguido no hubiera podido haber resistencia por falta de cartuchos principalmente. Mañana tendremos Diputación Extraordinaria. Deseo que llueva para ver si esto puede retrasar las operaciones de los franceses.

Contemplo a V.ms. en confusión, pero dígame V.m. todo cuanto se le ofrezca, en la inteligencia de que deseo contribuir en lo posible al alivio de V.ms.

A las mayores de acuerdo con el General de orden verbal que socorrieren a V.ms. con trescientos hombres. Dentro de dos horas saldrá el propio con igual orden por si la anterior no se hubiere ejecutado.

El dador de ésta, Goñi, va con orden mía a saber el estado de V.ms. Puede V.m. informarme por su medio de todo, procurando despacharle cuanto antes pueda pues nos hace suma falta.

Páselo V.m. bien y mande a su Ayuntamiento.

Romero”

Este escrito fue contestado por Michelena el mismo 3 de agosto de 1794 en los siguientes términos¹²⁰

“Diputado General, mi dueño y amigo.

Esto está tan despoblado de gentes y tan abandonado que no puedo ponderar a V.m. nuestra situación, pues el gobernador es nada y por otra parte no hay ninguna providencia, ni caudales ni otra cosa, de modo que estamos expuestos a todos los desastres, habiendo un tambor con un pliego al puente de Santa Catalina, que está cortado, y se ha tardado tanto en oír, y parece que en este intermedio algún barbero de paisano le ha hecho

[119] AGMS. CAJA 3798, EXP. 30185. s/f.

[120] AGMS. CAJA 3798, EXP. 30185. s/f.

alguna fea demostración, de modo que no han querido entregar el pliego, diciendo que nos acordaremos.

Esta es nuestra situación, que es bien lamentable, pues no hay ni proveedor ni comisarios ni dinero y luego nos quedaremos sin agua. ¡Es mucha cosa!

Goñi informará a V.m. de lo que haya oído y visto. San Sebastián. Michelena”.

A partir del 1 de agosto Romero se entregó a pactar un acuerdo con los franceses para hacer de Guipúzcoa una República independiente bajo protección francesa, propuesta rechazada por estos el 25 de agosto de 1794, en que consideraron a Guipúzcoa como País conquistado y sometido a la ley francesa, prohibiendo la legislación foral. A pesar de ello, Romero y la gran mayoría de los Diputados Generales siguieron colaborando con los franceses, hasta su vuelta de Francia a consecuencia de la firma de la paz.

Michelena, hombre de prestigio en su ciudad, que ocupó durante muchos años cargos municipales a plena satisfacción, se opuso al traslado de la Diputación a la villa de Guetaria. Y al tener conocimiento de la invasión del ejército francés desde el valle del Baztán en Navarra, la caída de Irún con el consiguiente desmoronamiento del ejército español, la entrega de Fuenterrabía y su Plaza Fuerte y el ejército francés a las puertas de San Sebastián, su Ayuntamiento tomó el acuerdo de nombrar una diputación, que incluía a los alcaldes entre otros, para rogar al gobernador de la Plaza la entrega de la misma, así como la ciudad, al ejército francés que estaba a las puertas de ella, porque sería inútil su defensa al carecer de medios y haber ya retirado la ciudad a los milicianos que prestaban servicio en la artillería en la Plaza. A esas alturas la ciudad se quedó muy reducida por haberse marchado la mitad de sus habitantes. Visto lo señalado, el gobernador de la Plaza, oído el Consejo de Guerra, accedió a la entrega en los términos de la capitulación con condiciones, que en su mayoría no fueron aceptadas por los franceses, pero sí la mayoría de las peticiones del Ayuntamiento.

A partir del traslado de la Diputación a Guetaria desde San Sebastián notamos que Romero tomó una deriva incondicional hacia lo francés, colaborando estrechamente con el ejército invasor, desempeñando funciones que podríamos calificar de esenciales al buen éxito francés, como así lo reconocieron los propios franceses¹²¹:

[121] ANF-Section M-AF II 64-471, doc. 24.

“Ejército de los Pirineos Occidentales.

Bayona, 18 Thermidor, 3 año de la República Francesa, una e indivisible.

El general en jefe del ejército a los miembros que componen el Comité de Salvación Pública.

La noticia de la paz, ciudadanos Representantes, ha sido recibida con la emoción que resiente siempre el buen ciudadano cuando cree percibir el gozo de la Patria y cuando la ve llegar a buen término tras demasiadas y largas convulsiones.

Felicitándome yo mismo de este feliz acontecimiento, debo someteros algunas reflexiones que conciernen a los habitantes de Guipúzcoa. Os lo he indicado en todos mis informes. Esta Provincia franca y leal, ha hecho mucho por la República, ha aportado servicios muy significativos, y la noticia de un Tratado de Paz que no contiene ninguna estipulación en su favor ha provocado temor y gravedad. Todos los corazones se creen ya entregados al resentimiento de que el Gobierno les ha abandonado a pesar de habernos servido con la más noble diligencia. Como buenos habitantes nos solicitan con insistencia que pidáis al Gobierno español que, mediante un acto solemne acordado entre la República y el Rey de España, se garantice la seguridad de todas las personas de Guipúzcoa, así como el mantenimiento de todas sus propiedades sin excepción, y que se permita a quien lo desee el habitar la República Francesa, conservando en España todas sus posesiones y todas sus pertenencias. Tengo que señalaros que será tanto más fácil obtener del Gobierno español lo que yo os propongo que lo que fue dado por el marqués de Irlanda, que estuvo aquí para negociar la paz. Él mismo había presentado estas disposiciones como un artículo del Tratado. Además de esta medida general para toda la Provincia, es de mi deber señalar, ante la generosidad de la República, a aquellos que particularmente han destacado en nuestras empresas y que, pase lo que pase, ya no pueden habitar su País.

Romero, Diputado General de la Provincia, tiene el máximo derecho al reconocimiento nacional. Su alma (personalidad) fuerte y valiente, amando con pasión la libertad, ha hecho por la República y por el bien de su País (Guipúzcoa) todos los sacrificios que se pueden esperar de un corazón generoso. Las medidas violentas que habíamos tomado (Pinet y Cavaignac) al entrar habían provocado la huida de todos los habitantes del campo y con ellos se habían escapado todos los medios de transporte. Los nuestros eran nulos. Había que hacer un movimiento hacia atrás para no condenar al ejército a morir de hambre. Romero, gracias a la confianza que supo inspirar a los guipuzcoanos, recondujo en sus hogares a los habitantes que los habían abandonado. Todo volvió a su cauce y nuestro ejército subsistió gracias al cuidado de estos buenos habitantes. Son ellos los que han ayudado al ejército a vencer, ya que, sin los servicios que nos han aportado con generosidad, el ejército se hubiera tenido que replegar. Sería, por cierto, significativo haceros observar que cada carreta de bueyes del

interior de la República le costaba trescientos setenta y cinco libras; la que ofrecía Guipúzcoa se pagaba a ocho libras por día, y desde estos ocho meses los cálculos, los más moderados, estiman que no pueden bajar de trescientos por día.

Sería demasiado largo relataros todos los servicios que durante la guerra aportó Romero a la República. Había deseado la independencia de su País o su reunión con Francia. No pudo obtenerla. No hay posibilidad de satisfacción para él. Luego no pedirá nada para sí mismo, pero tiene una familia que ha vivido siempre en la abundancia y que deja en la más terrible miseria. Forzado a salir de su País, con ello perderá toda su fortuna. Consistía en rentas considerables sacadas del Tesoro Real de España en bienes inmobiliarios, muy extendidos en toda Guipúzcoa. Pierde todo.

Durante la estancia que hicieron nuestras tropas en Guipúzcoa tuvo cinco casas casi destruidas, otras tres, así como un molino, quemados accidentalmente por nuestras tropas. Convencido plenamente que la República apoyaría la independencia de su País o su reunión con Francia, durante un año ha pagado de sus propios fondos todos los gastos de la Provincia en concepto de sueldos de los empleados que trabajaban para la República. Este presupuesto sumaba ochenta mil libras en metálico. Adelanto que ya no puede pedir a la Provincia, puesto que la paz ha sido proclamada. Os pido, Representantes, para este estimable republicano que, en consideración del servicio señalado que ha prestado a la República, en consideración de la pérdida total de su fortuna, la Convención le otorgue el título de “ciudadano francés” y de que nos encargue resolver las indemnizaciones que le son debidas y que le serán pagadas en “domaines nationaux” (dominios nacionales). La República, sacrificando algunos arpendes de tierra, habrá pagado una deuda sagrada que nunca podrá ser proporcional a la importancia de los servicios prestados por esta alma fuerte y valerosa.

Os recomiendo igualmente a Aldamar, su cuñado, que no tiene necesidades porque ha podido realizar una parte de su fortuna, pero que sería sensible a un signo de reconocimiento por parte de la República. Os recomiendo también a Zuaznavar, que no tiene pérdida de bienes al ser benjamín de su familia, pero que aceptaría con reconocimiento un sitio en Francia, donde se le procuraría medios para subsistir.

Añado aquí una nota de los ciudadanos más relevantes que han servido la República con la mayor distinción y que todos tienen más o menos necesidad de ayuda.

Dejo, Representantes, en vuestras manos generosas la suerte de estos desafortunados que la fortuna no debería maltratar.

Saludo y fraternidad. Moncey”.

Por el contrario, Michelena, desempeñando sus funciones de alcalde después de la capitulación, facilitaba la huida de vecinos de San Sebastián

y ejercía actividades como antes lo había hecho, pero esto era intolerable para el invasor y unos pocos vecinos acólitos de los franceses, lo que motivó la disolución del Ayuntamiento y la puesta en vigor de la Comisión Municipal y de Vigilancia, compuesta por 12 miembros, de los cuales 11 eran franceses y el otro el donostiarra José Xabier Urbistondo.

Michelena nunca colaboró con los franceses y esto le costó ser perseguido, la confiscación de parte de sus bienes, su puesta en prisión y el ostracismo social. Colaboró como informante del ejército español. Durante los 7 años que llevamos investigando la Guerra de la Convención en Guipúzcoa no hemos encontrado ningún rasgo de deslealtad de Michelena hacia su ciudad, Provincia o el Rey. Hemos perseguido el objetivo de imputarle, pero a estas alturas de la investigación hay que decir que estamos convencidos de que Michelena fue siempre leal, primero a su ciudad y sus habitantes, después a la Provincia y después a su Rey, y que de sus actuaciones en la entrega de San Sebastián y su Plaza a los franceses solo se puede inferir que lo hizo al no haber otra alternativa a sus ojos, y que él ni conocía ni tenía que conocer las obligaciones que para militares imponían las Reales Ordenanzas Militares.

Estos dos personajes, de la máxima relevancia para la Provincia y la guerra, tomaron caminos muy distintos a partir del 30 de julio de 1794. Romero se separó del sistema político imperante en la Provincia y trató de que Guipúzcoa se separase de España, bien constituyendo una República independiente protegida por Francia, o alternativamente integrándose en la República Francesa, aceptando su legislación y olvidándose del sistema foral imperante. Michelena, como mal menor, aceptó la entrega de la ciudad al ejército francés, pero manteniendo su sistema foral, al que nunca renunció y en el año de ocupación francesa de la ciudad mantuvo una actitud no colaboracionista con los franceses y sí con las tropas y estamentos españoles.

En el Consejo de Guerra al que tuvo que hacer frente Michelena al finalizar la guerra el fiscal del mismo le preguntó sobre el paradero de Romero y éste respondió lo siguiente¹²²:

“Que, como era público y notorio, fugó a Francia al mismo tiempo que el ejército de la República evacuó la Provincia reconociéndose, como estaba declarado por todos los buenos guipuzcoanos y especialmente por el declarante, enemigo del Rey, de su Patria y del buen orden, por haber

[122] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

andado a la cabeza de los ejércitos enemigos, dirigiéndolos y encaminándolos contra los de S.M. y su Patria, y haber hecho en el País otros actos y gestiones escandalosas, habiéndose verificado su fuga después de la paz”.

Que Urbistondo, para intimidar a Michelena, señalaba que los oficiales de Romero le llevarían preso al interior de Francia. Que, estando en el ejercicio de sus funciones de alcalde, fue Aldamar con la amenaza de que, si no cambiaba de parecer, se le mandaría a Francia o se le deportaría.

A la vista de cuanto hemos señalado, podemos concluir que no hemos encontrado el más mínimo indicio de que el alcalde Michelena hubiera realizado pacto alguno para la invasión o entrega de la ciudad y su Plaza, ni con el Diputado General Romero ni con los franceses, con anterioridad a la entrega de la ciudad.

Igualmente tenemos que decir que, en lo que respecta al Diputado General Romero, tampoco hemos encontrado que hubiese realizado ningún pacto con los franceses o con Michelena hasta el 2 de agosto de 1794, sobre la línea a seguir en lo referente a la relación con los franceses, aunque vemos incongruencias en las actuaciones de Romero a partir del 29 de julio, pero no hemos podido documentar nada que le incrimine hasta el señalado día 2 de agosto, y lo hemos buscado con ahínco.

**VI.- SUPRESIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN SEBASTIÁN EL 16 DE AGOSTO DE 1794,
E IMPLANTACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
Y DE VIGILANCIA.
REPOSICION DEL AYUNTAMIENTO EN ABRIL DE 1795**

**VI.- I.- Supresión del Ayuntamiento de San Sebastián e
implantación de la Comisión Municipal y de Vigilancia**

Los pueblos ocupados por los franceses fueron sometidos militarmente, toda actividad de los Ayuntamientos¹²³ como tal desapareció, alguno de sus componentes fueron obligados a prestar servicios para cubrir las necesidades del invasor. En los pueblos más importantes el alcalde era nombrado oficial principal de policía, cuya labor fundamental era la de ejecutar las instrucciones emanadas del ejército francés o de los Representantes del Pueblo. Caso aparte fue el de San Sebastián, pues, en su capitulación del 4 de agosto, se establecía que el Ayuntamiento seguiría en sus competencias, pero los franceses disolvieron el Ayuntamiento el 16 de agosto de 1794, con lo que se anuló lo pactado en la capitulación de la ciudad, y nombraron una Comisión Municipal y de Vigilancia que asumió sus funciones, entre otras.

Para el cumplimiento de los fines indicados los Representantes del Pueblo emitieron un decreto sobre la constitución y competencia de la Comisión Municipal y de Vigilancia que decía así¹²⁴:

*“IGUALDAD – FRATERNIDAD. – Guerra a los tiranos.
Paz a los pueblos.*

En nombre del Pueblo francés:

Los Representantes del Pueblo cerca del ejército de los Pirineos Occidentales, convencidos de la necesidad de establecer en la ciudad de San

[123] Libro de Actas del Ayuntamiento de Errezil 1795, Acta de 29 de abril.

[124] RAH. Colección Vargas Ponce, Signatura ID 09 4222, Tomo 49, pp. 217r-219r.

Sebastián autoridades constituidas que merezcan la confianza de los vencedores.

Considerando que para asegurar las conquistas del valiente ejército de los Pirineos Occidentales es menester que en todo el País conquistado la autoridad sea entregada a hombres patriotas, amigos de la Revolución Francesa, y habiendo dado ya pruebas de su civismo, a hombres cuya firmeza y energía sean garantía segura del mantenimiento del orden y de la represión de los malévolos.

Considerando que al prometer a los habitantes del País conquistado la seguridad de las personas y sus propiedades los Representantes del Pueblo han contraído el compromiso más sagrado de conservar a la República las conquistas de su valiente ejército de los Pirineos Occidentales, fruto de sus trabajos, de sus vigiliass y de su sangre; que deben a los defensores de la Patria, a todos los republicanos franceses velar por su seguridad, alejar de ellos los peligros que se corre viviendo en medio del enemigo, sobre todo de un enemigo tal como el que combatimos, cuya fe, parecida a la fe púnica, rompe impunemente los compromisos más solemnes; ordenan:

ART. I.- Se establecerá en la ciudad de San Sebastián una comisión especial de doce individuos bajo el nombre de Comisión Municipal y de Vigilancia.

ART. II.- Esta Comisión ejercerá las diversas funciones de las Municipalidades, los Consejos generales de los Pueblos y de los Comités de Vigilancia. Tendrá la misma autoridad. El distrito de esta Comisión se extenderá provisionalmente, en cuanto a las medidas revolucionarias y vigilancia, a todo el País conquistado de la Provincia de Guipúzcoa.

ART. III.- Los alcaldes y todas las autoridades españolas de la ciudad de San Sebastián cesarán desde ahora en sus funciones, entregarán a la Comisión la Casa Consistorial, los registros, títulos, documentos, etc. que pertenezcan a la ciudad y están en su poder. Deberán dar cuenta de su gestión en el término de una década¹²⁵.

ART. IV.- La Comisión Municipal y de Vigilancia queda encargada de todas las medidas de seguridad general encaminadas a conservar la tranquilidad pública, a desconcertar la intriga y la aristocracia, a prevenir y descubrir las propiedades y objetos pertenecientes a la República por derecho de conquista y en virtud de los anteriores decretos de los Representantes del Pueblo. Queda investida del poder necesario para la ejecución de las medidas indicadas y de todas aquellas que le dictaran su prudencia y amor a la Patria. Los Representantes repiten aquí que, conforme al decreto sobre los pueblos en estado de sitio, la policía de San Sebastián pertenece al comandante militar de la Plaza.

[125] Semana republicana de diez días.

ART. V.- *La Comisión queda autorizada a dar permisos para compras y salidas de comestibles... Dará igualmente permisos para la entrada y salida de la ciudad a los ciudadanos que lo necesiten,*

ART. VI. - *Son individuos de la Comisión Municipal y de Vigilancia los ciudadanos:*

<i>Pamdelé Padre</i>	<i>Urbistondo</i> ¹²⁶
<i>Dalbarade</i>	<i>Cabrian</i>
<i>Larrouy Théze</i>	<i>Comisario de Guerra</i>
<i>Etcheverri</i>	<i>Cossaune</i>
<i>Pagés, menor</i>	<i>Supervielle</i>
<i>Martín</i>	<i>Monduteguy</i>

ART. VII.- *Todos los individuos de la Comisión recibirán cada día la misma indemnización que los Comités de Vigilancia establecidos en la República Francesa.*

ART. VIII.- *El presente decreto será impreso en francés y en español, publicado y fijado en la ciudad de San Sebastián y enviado al ejército.*

San Sebastián, 29 Thermidor, año II de la República francesa (16 de agosto), una e indivisible. - PINET, mayor. CAVAIGNAC”.

Como podemos observar, el gobierno de la municipal fue asumido por una Comisión Municipal cuyos miembros eran todos franceses a excepción de Urbistondo, que resultó ser tan fiel o más a los dictados de los Representantes del Pueblo que los propios franceses.

Esta Comisión Municipal desarrollaba su actividad bajo las directrices de los Representantes del Pueblo que emitieron un total de 52 decretos para su ejecución por la Comisión Municipal, que se incluyeron en un libro que se llevaba en el Ayuntamiento en el inventario nº 38 no foliado, y Vargas Ponce lo copió y se halla en el archivo de la Real Academia de la Historia de Madrid¹²⁷.

El día 17 de agosto, el siguiente de la destitución de los capitulares de la ciudad de San Sebastián, los Representantes del Pueblo dictaron un decreto¹²⁸ mediante el cual trataron de poner coto a la escasez y carestía de alimentos y otros bienes en la ciudad, señalando que los precios no

[126] José Xabier Urbistondo es el único donostiarra y fue condenado a muerte en el Consejo de Guerra realizado en Pamplona a los responsables de la entrega de San Sebastián y ejecutado en rebeldía. El resto eran franceses.

[127] RAH. Colección Vargas Ponce, Signatura ID 09 4222, Tomo 49, p. 216.

[128] Ibidem, pp. 219v-221r.

podrían ser superiores a los precios que aplicaban los proveedores al ejército francés.

Durante el mandato político de la Comisión se produjeron en San Sebastián, y allí donde tenía jurisdicción, toda serie de despropósitos y desmanes, con decisiones arbitrarias en todos los órdenes.

La situación en San Sebastián después de la entrega a los franceses no era la que preveían los artífices de la misma. El 17 de agosto de 1794 los alcaldes y concejales de San Sebastián que habían firmado la capitulación enviaron a los procuradores de la ciudad, presentes en la Junta Particular que se estaba desarrollando en Guetaria, el siguiente escrito¹²⁹:

“Sres. D. Juan José Cardón y D. Fernando Garayoa.

Muy Sres. nuestros:

Ayer tarde pasó a la casa consistorial con todo aparato el ciudadano Pinet Mayor, Representante del Pueblo, y en nuestra presencia y de un numeroso concurso, y después de una arenga, se leyó un papel en francés y castellano declarando que los alcaldes y demás capitulares quedaban destituidos de toda autoridad y sin ninguna intervención en el gobierno, fondos, propiedades y rentas de la ciudad, y nombrando una Junta de doce individuos para todo. Esta Junta nos ha llamado y pedido varias razones. Ha puesto sello o embargo en el archivo de la ciudad, sala de Consulado y bienes de los tesoreros de la ciudad Goicoechea e Iturbe.

Lo que le comunicamos a vms. en cumplimiento de nuestra obligación para que se sirvan poner en conocimiento de la Junta de nuestra Madre la Provincia.

Dios guarde a vms. muchos años. San Sebastián, 30 Thermidor del año, 2º de la República democrática (agosto 17 de 1794).

B. L. M. de vms. sus seguros servidores. Juan José Vicente de Michelena. Juan Bautista de Zozaya. Juan Manuel de Zaldúa. Francisco Antonio de Gaztelu. José Antonio de Lozano. Sebastián Urrutia”.

Por medio del escrito anterior los capitulares ponían en alerta a los procuradores de los pueblos que asistían a la Junta Particular, señalando que los franceses, a los pocos días de la entrega de la ciudad, ya habían roto lo acordado, suprimiendo el gobierno de la misma y estableciendo una

[129] LASALA Y COLLADO, Fermín de (duque de Mandas), *La separación de Guipúzcoa ...* Op. Cit. pp.165-166.

AGG-GAO JD IM3 04 076,1, pp. 2r-v.

Comisión Municipal y de Vigilancia con competencias a nivel de la Provincia ocupada.

De acuerdo con lo estipulado en la capitulación, el Ayuntamiento de San Sebastián seguiría desarrollando sus funciones como lo venía haciendo y con las mismas personas, pero he ahí, que solo 12 días más tarde, el 16 de agosto, los Representantes del Pueblo disolvieron el Ayuntamiento alegando que sus alcaldes facilitaban la huida de vecinos de la ciudad, y nombraron en su lugar a una Comisión Municipal y de Vigilancia compuesta por 12 miembros, todos ellos franceses a excepción de José Xabier Urbistondo, que era un fanático afrancesado y, anulando el sistema foral de gobierno municipal. Dicho suceso fue comunicado a los procuradores de la Provincia que estaban reunidos en Junta Particular en Guetaria, continuando ésta sin reacción alguna que conste. La Comisión Municipal y de Vigilancia se dedicó, fundamentalmente, a la confiscación de bienes para la República, ya fueran del Rey, de los emigrados o de las instituciones religiosas, y todo ello con el asentimiento y colaboración de unos pocos, pero eficaces colaboradores, entre los que estaban la mayoría los antiguos Diputados Generales.

Michelena cayó en desgracia, su casa fue saqueada, y él mismo puesto en prisión por espacio de dos meses (esto fue desmentido por Romero en el Consejo de Guerra, sin mucho éxito)¹³⁰. También nos consta que en abril de 1795, cuando los franceses aceptaron sus graves errores e impusieron nuevamente los antiguos Ayuntamientos, Michelena se negó a formar parte del suyo y por la fuerza fue obligado a ello. Hay otro hecho significativo, que más adelante ampliaremos: Michelena fue confidente voluntario del jefe del ejército español de los Pirineos Occidentales príncipe de Castelfranco¹³¹, de D. Francisco Zamora¹³² que con el título de Auditor era el

[130] AGMS. CAJA 3798, EXP. 30185. s/f.

Testifical escrita de Romero a petición del fiscal del Consejo de Guerra:

*“Yo el infrascrito, declaro para los efectos que convenga que la Municipalidad de San Sebastián no procesó, ni pudo procesar a Michelena, pues, aunque dicha Municipalidad, como comisionada de la de Vigilancia de todo el País conquistado, recibió de él una declaración que es la que remití original al Sr. Virrey de Pamplona por medio del general Moncey, sin duda, por no haber resultado contra Michelena motivos de acusación, no tuvo más consecuencias su asunto pues, en el caso de haber hallado causa suficiente para formar proceso, hubiera sido remitida la deposición de Michelena, con las noticias que la comisión hubiera podido adquirir, al tribunal que los Representantes la hubiesen señalado, que probablemente hubiera sido el Tribunal Militar, por no haber otro en el País.
París, 21 de julio de 1797.*

inspector de Godoy para las Provincias Vascas y Navarra, y de D. José Broto, alcalde del Crimen de la Audiencia de Zaragoza¹³³.

Xabier Urbistondo como oficial municipal, arrestó¹³⁴ a Michelena en el Castillo y saqueó su casa apoderándose de documentación, bienes y dinero.

La Comisión Municipal y Vigilancia estuvo compuesta por 12 miembros, de los cuales el único español fue Xabier Urbistondo, este honor le fue concedido por el Representante del Pueblo francés Pinet por las máximas republicanas que profesaba, despojando a Michelena y a todos los demás capitulares de la ciudad por no tener ninguna confianza en ellos, como así se efectuó ignominiosamente, mandando Urbistondo que la noche de semejante cruel día se iluminaran las casas de la ciudad y paseando Urbistondo con los franceses y algunos españoles a la plaza a bailar delante del árbol, hincándose de rodillas y entonando las canciones que cantaban los franceses en aquel tiempo de terror.

VI-2.- Reimplantación de los Ayuntamientos en la Guipúzcoa ocupada

Como consecuencia de los cambios producidos en Francia, en la sesión de la Convención Nacional de 16 de abril de 1795, visto informe del Comité de Salvación Pública, se aprobó un decreto en cuyo antecedente se lamentaba del terror y de los excesos cometidos por los tiranos franceses que habían manchado las conquistas del ejército francés en España, pero especialmente en la Guipúzcoa ocupada por el ejército de los Pirineos Occidentales. Señaló cómo la Guipúzcoa ocupada inicialmente se mantuvo pacífica en sus hogares al entender que con la invasión se les restituirían sus derechos ancestrales, pero lo hecho por los franceses era muy distinto de lo que el pueblo de Guipúzcoa esperaba. Como la ciudad de San Sebastián abrió sus puertas sin resistencia a los franceses y la Provincia estaba en Junta para declararse a favor de la República francesa, pero una acción arbitraria francesa frustró el encuentro. Además, hubo otros actos

[131] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[132] BNE. Signatura: MSS/20285/12; XX/6430879.1; MSS, MIGRO/16806; MSS, MICRO9834.

[133] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[134] AGMS. CAJA 3798, EXP. 30185. s/f.

despóticos que alejaron a los guipuzcoanos de los franceses y se estableció en San Sebastián una Comisión Municipal de hombres “*cuyo menor defecto era la inmoralidad*”, arresando a clérigos, frailes, monjas y encarcelándoles a todos ellos en Bayona. Estos hechos mancharon la gloria de Francia, por lo que la Convención los desaprobó y ordenó su reparación, emitiendo el siguiente Decreto¹³⁵:

“Decreto dado en la sesión del 27 de germinal, el 3er año (16 de abril de 1795).

La Convención Nacional, después de haber escuchado el informe de su Comité de Decretos de Seguridad Pública:

Artículo 1

La Convención Nacional desaprueba las crueldades e injusticias cometidas por los agentes del antiguo gobierno en los países conquistados en España, y en particular en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Artículo 2

Se hará una proclamación en la que se expondrán los principios de humanidad y justicia que deben observarse en los países conquistados, y en particular en Guipúzcoa y Vizcaya.

Artículo 3

El Comité de Salvación Pública es responsable de redactar esta proclamación. Hará que los opresores de estos países sean arrestados y llevados ante los tribunales; liberará inmediatamente a los habitantes de Guipúzcoa y Vizcaya que han sido encarcelados arbitrariamente y que aún pueden estar detenidos.

Artículo 4

Las condenas que se pronunciaran contra los acusados ??de las atrocidades cometidas en Guipúzcoa y Vizcaya se ejecutarán en San Sebastián.

Artículo 5

El presente decreto y el informe se traducirán al español, se insertarán en el boletín y se publicarán en todos los lugares ocupados por las tropas francesas”.

La primera reunión del Ayuntamiento de San Sebastián, una vez implantados los Ayuntamientos por los invasores, fue el 18 de abril de 1795, pero sus competencias estaban muy reducidas y mediatizadas por la Administración Superior de Vigilancia, a cuyo frente se encontraba Ro-

[135] ANF-Section M-AF II 64-469, doc. 45.
AYERBE IRIBAR, M^a. Rosa, Proclamas francesas durante la Guerra de la Convención (1795), *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián* n^o 42, (2008-2009), pp. 365-394.

mero, que obedecía los dictados de los Representantes del Pueblo. En la sesión se hizo constar que el alcalde Michelena fue obligado a aceptar el cargo bajo amenaza. El acta dice así¹³⁶:

“Resulta que en la sala Consular de esta ciudad de San Sebastián a 29 germinal, año 3 de la República Francesa (18 de abril de 95), se juntaron por primer Ayuntamiento los Sres. D. Juan José Vicente de Michelena y D. Juan Bautista de Zozaya, alcaldes; D. Juan José de Cardón, D. Juan Manuel de Zaldúa, D. Francisco Antonio de Gaztelu y D. Fermín de Claesen, regidores; D. José Ignacio de Armendáriz, diputado de lo común; D. José Antonio de Lozano y D. José Joaquín de Larburu, jurados mayores; D. Sebastián de Urrutia, síndico; y con presencia de mí el infrascrito escribano del Ayuntamiento.

El Sr. alcalde Michelena hizo presente que esta mañana, al tiempo de ponerle en posesión de su empleo, hizo toda la justa oposición que es notorio para no aceptar el de alcalde que se le ha conferido, mediante a las poderosas razones contenidas en un memorial entregado en propias manos la misma mañana, estando de partida para Tolosa, el Representante del Pueblo Bo, cuya copia formada leyó y entregó también en aquella acta de posesión, y ahora ha presentado otra igual copia firmada para que se inserte en la presente.

Que esta mañana expresó que el Representante del Pueblo Bo le dijo que el haber sido su merced por alcalde ha sido por haberlo significado así la junta general de vecinos celebrada ayer en casa del comandante de la Plaza, y que siempre que se le proponga otro sujeto recaerá en el dicho empleo de alcalde. Y que por lo mismo suplicaba que se hiciese así por serle imposible a su merced ejercer el empleo de alcalde. Y que por lo mismo suplicaba que se hiciese así, por serle imposible a su merced ejercer el empleo de alcalde en las actuales circunstancias. Que habiéndole comunicado la mañana con el arresto de su persona, con otras expresiones sensibles si no aceptaba inmediatamente el empleo, y respondido estaba a sufrir si era inevitable el arresto, el cual no siendo justo sería una virtud sufrirlo con resignación, pues que lo que debía temer el hombre era el crimen, el cual estaba lejos de cometer, se le mandó absolutamente por el comandante que, mediante la Ley, la fuerza armada que estaba en la sala que la invocó aceptase el empleo porque, encargado de las ejecuciones, no podía permitir ni tenía facultades para otra cosa. Y que la exposición que hacía en cuanto a lo que dijo el Representante del Pueblo, podría hacer en el Ayuntamiento a fin de que se le exonerase del empleo proponiendo otro en su lugar al Representante del Pueblo. A cuya vista, y después de varias contestaciones, por evitar no solo las vejaciones con que se le amenazaba, sino también por otras consideraciones, aceptó el empleo interinamente,

[136] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

con tal que constase en el acta todo lo ocurrido y la fuerza con que se le obligaba a ello, y la reserva de sus reclamaciones en Ayuntamiento. Y en efecto, bajo de esta condición aceptó el empleo como consta a sus mercedes.

En estas circunstancias suplica a sus mercedes tomen conocimiento de los justos motivos que concurren en su merced para no poder ejercer el empleo de alcalde y que, estimándolos por tales, como espera de su justificación, se pase el correspondiente oficio al Representante del Pueblo con la prontitud posible”.

Por lo que el Ayuntamiento tomó acuerdo de que Michelena continuase como alcalde, y éste insistía y daba sus razones ¹³⁷ :

“A cuya vista acordaron sus mercedes se inserte la acopia del memorial presentado al Representante del Pueblo, y que, al paso que consideran por muy justos los sentimientos y razones que ha expuesto su merced el Sr. alcalde Michelena, le suplicaron que no les abandone, sino que continúe una vez que aceptó y se halla posesionado. Y más cuando para todo evento y toda defensa de su persona, familia y casa, es muy bastante el haber aceptado, compelido y amenazado, con el epíteto de que sería arrestado y tratado con el mayor rigor. A más que por sí es cargo necesario a que nadie se puede excusar, según el Decreto que se les leyó ayer. Y que así sus mercedes, teniendo todos y cada uno causas legítimas para excusarse de la aceptación de sus respectivos cargos, no han usado de ellas por evitar mayores vejaciones. Y que la junta general de vecinos concejantes celebrada ayer en la casa posada del comandante de la Plaza para dar un público testimonio de la confianza que merecen los capitulares que se mantuvieron en la ciudad durante el sitio, los nombró a los mismos y demás sus mercedes en lugar de los que faltaban. Y especialmente los vecinos y sus mercedes todos nombraron al Sr. alcalde, sin embargo, de la fuerte oposición que hizo su merced, por la satisfacción que tienen y de su reconocimiento por la conducta, prudencia, honor, celo y actividad con que procedió en tiempo del sitio, como es notorio así a los que presenciaron como a los otros que están bien informados y satisfechos. Y que el público y justo testimonio que ha merecido a sus conciudadanos de nombrarle ahora, y la alegría general que ha manifestado el pueblo con este nombramiento, es la prueba más autentica de su justificación y que ha de servir para mayor confusión de los que han intentado calumniar el honor y lealtad de su merced, y la fidelidad de la ciudad, vecinos y habitantes que se hallan en tiempo del sitio, por lo que repitieron la súplica de que no les abandone en la actualidad.

El alcalde Michelena insistió en su anterior súplica con las mayores veras y encarecimiento, expresando que, al paso que estima de todo su corazón el testimonio público de la confianza que ha merecido en haberle nombrado

[137] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

por alcalde, y las expresiones con que le honran sus mercedes, de que se manifestó agradecido, no podía menos de hacerle presente que estas mismas demostraciones de honor y confianza tan apreciables por una parte podrían serles muy perjudiciales por otra, y aumentar las desgracias y fatalidades de que su persona y familia son tristes víctimas y, especialmente de sus desventurados hijos, que estaban padeciendo en su honor y personas. Y que, por lo mismo, rogaba a sus mercedes con el mayor encarecimiento le eximan en cuanto esté de su parte, del empleo de alcalde, que se ha visto precisado de aceptar por la fuerza que se le ha hecho por la autoridad militar y evitar las terribles vejaciones con que se ha visto amenazado. Y por consiguiente pidió con las instancias más reiteradas atiendan a su justa súplica y, que estimando por justas las causas que ha expuesto, se escriba al Representante del Pueblo proponiendo en su lugar a otro vecino concejante. Y concluyó diciendo que no podrá menos de decir a sus mercedes, que pensando hacerle el bien, le perdían y acababan de arruinarle, y que no podía manifestar los motivos que le obligaban a una oposición tan obstinada, pero necesitada por imperio de las circunstancias en que se halla su merced y su familia. Y con tanto salió de la sala dicho alcalde Michelena, quedándose los demás Sres. concurrentes y sus mercedes. Sin embargo, de cuanto expone de nuevo, lo que es muy cierto, el Sr. alcalde Michelena, teniendo consideración a que fue nombrado por una junta general de vecinos y no se puede alterar por el Ayuntamiento particular, y que muy lejos de sus temores, si no se hubiese nombrado para alcalde, así como se nombró a los demás capitulares que fueron privados de sus empleos al mismo tiempo, se hubiera dado acaso ocasión, con semejante singularidad, a que se infiriese algún mal concepto. Por todo lo cual sus mercedes se atienen a la súplica acordada y a no hacer representación alguna sobre el asunto, y que no se hable más de ello. Lo que se le dio a entender en su regreso, y pidió se le proveyese copia testimoniada de este acuerdo, y se mandó dar a su merced “.

A continuación, se copió el memorial de Michelena al Representante de Pueblo Bo, su fecha 18 de abril de 1795, y decía así¹³⁸:

“Ciudadano Representante del Pueblo, ciudadano. Por un decreto que habéis dado y pasado al comandante de la Plaza me nombrasteis por uno de los alcaldes de esta ciudad para el Ayuntamiento que se formó y os debo hacer presente me hallo en la imposibilidad de aceptar este empleo, como anoche hice presente a mis conciudadanos y resulta de él hasta que se formó. Mi honor, principal interés del hombre de bien, se halla marchitado en España, y embargados allí mis bienes por las más negras calumnias, llegando hasta el punto de suponer de que la capitulación de esta Plaza me ha valido 12 millones de libras, cuando no falté a la más mínima cosa de honor, y a las obligaciones del empleo de alcalde que tenía en aquel tiempo.

[138] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Y cuando a resultas de las pérdidas que he tenido, la falta de mis rentas en España, y la minoración de las de aquí, me veo cuasi sin lo necesario para la subsistencia de mi dilatada familia.

A más de esto tengo en España 2 hijos que están padeciendo por el mismo motivo; el uno encerrado en la Ciudadela de Pamplona, y el otro que sirve al Rey enviado, al parecer, a la América, con una nota que me es más sensible que si me hubiesen dado noticia de su muerte, al paso que la piedad de S.M. se ha dignado nombrarle oficial de artillería. El amor a los hijos es la principal virtud de un buen padre. Por otra parte, he sido tratado como persona sospechosa por la Comisión Municipal de Vigilancia, se pusieron los sellos sobre mis papeles y centinelas permanentes en las puertas de mi casa, se me arrestó y he estado prisionero durante dos meses en la Ciudadela de esta ciudad, se llevaron muchos papeles y dinero de mi casa dos oficiales municipales que no se me han devuelto, aunque se me puso en libertad, el proceso y la causa subsisten, aunque nunca se me ha comunicado, bien que estoy seguro de que nada he faltado ni a las leyes ni a mi honor y obligaciones.

Hallándome, por consiguiente, sin actitud para el empleo y en la necesidad de justificar con el tiempo mi conducta en España y defender mi inocencia, confundir a mis calumniadores, reclamar mi honor y libertad de mi hijo preso, asegurar la suerte del otro embarcado a la América y, en fin, salvar mis bienes de España, en estas circunstancias os suplico con mi mayor encarecimiento os dignéis dispensarme del empleo de alcalde, como lo espero de vuestra piedad y purificación, de que guardaré lleno de la mayor gratitud.

San Sebastián, 29 Germinal, año 3 de la República Francesa (abril 18 de 1795).

Juan José Vicente de Michelena.

VI-3.- El Ayuntamiento hacía constar su oposición a que Guipúzcoa se integrase en la República Francesa o se convirtiera en república independiente

Acta de la reunión celebrada en el Ayuntamiento de San Sebastián el 10 floreal, año 3 de la República Francesa (29 de abril de 1795)¹³⁹:

“En la sala consular de esta ciudad de San Sebastián, en el día referido de juntaron los capitulares D. Juan José Vicente de Michelena y D. Juan Bautista de Zozaya, alcaldes; D. Juan José de Cardón, D. Juan Manuel de Zaldúa, D. Francisco Antonio de Gaztelu y D. Fermín de Claesen, regido-

[139] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

res; D. Juan José Garagorri, D. José Nicolas de Legarda, D. Juan Azpilicueta y D. José Ignacio de Armendáriz, diputados de lo común; D. José Joaquín de Larburu, jurado mayor; y D. Sebastián de Urrutia, síndico; por término del infrascrito escribano por ocupación legítima del secretario propietario, hicieron los acuerdos siguientes:

Teniendo presentes sus mercedes el oficio pasado por el oficial de policía Garayoa, en 6 floreal (25 de abril), incluyendo copia de otra pasada al mismo por la Administración Superior en 29 del pasado, en que entre otras cosas dice tenemos fundados motivos para esperar se verifique cuanto desea el País para su felicidad. Y como de algunos días a esta parte corren voces, acaso con algún fundamento, que se trata de que esta ciudad y Provincia de Guipúzcoa, o parte de ella, formen parte íntegramente de la Francia o Provincia independiente, y no pudiendo sus mercedes desentenderse de ello, dijeron unánimemente que, aunque la suerte de la guerra y las fuerzas superiores les hayan puesto bajo la dominación francesa, a cuyas leyes viven sujetos y obedientes, no por eso dejan de conocer las ventajas que disfrutaban en el gobierno bajo del cual vivían antes. Y que así ahora, y para cuando se trate o se haga paz con España, declaran sus mercedes que solo la fuerza podrá obligarles a que esta ciudad forme parte integrante de la Francia o de una Provincia independiente, pues su honor y amor natural a la Patria y Nación les inclina a no separarse de ella, a lo menos de voluntad, sin que por esto falten de ningún modo a las leyes de la Francia, mientras vivan en su dominación. Por lo que siempre que haya Junta General o Diputación de la Provincia para tratar se semejante asunto y que también que concurra la representación de la ciudad se otorgará el poder con la expresa condición de que su procurador no pueda consentir en que esta ciudad sea parte integrante de la Francia, ni de Provincia independiente, sino que exista como antes y se gobierne por sus antiguos Fueros”.

VI-4.- La Convención Nacional francesa reconoció los excesos cometidos y se comprometió a repararlos. El Ayuntamiento discrepaba con la versión francesa sobre la capitulación

Decreto de la Administración Superior de 9 Floreal, año 3 de la República Francesa (28 de abril de 1795), que fue entregado al Ayuntamiento al día siguiente, siendo tratado a continuación, y cuyo tenor era el siguiente¹⁴⁰:

“La Administración Superior a la Municipalidad de San Sebastián.

[140] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Remito a vuestra merced copia del decreto de la Convención Nacional relativo a este País. Verá vuestra merced por el que el gobierno francés inmediatamente que ha sido instruido de las vejaciones que se han cometido, ha puesto el mayor conato en los medios de reparación. Nada es más natural, ni debido por nuestra parte, que el reconocimiento a estos sentimientos generosos. Y para que lo manifiesta todo el pueblo que va a disfrutar sus efectos, dispondrá vuestra merced el que se publique inmediatamente y con la solemnidad que corresponde.

Salud y fraternidad. Larralde Diusteguy”.

Decreto:

“La Convención Nacional, después de haberse enterado de la relación hecha por su Comité de Salvación Pública, desaprueba las crueldades y las injusticias que se han cometido por los agentes del antiguo gobierno en los países conquistados de España, y particularmente en las Provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

El Comité de Salvación Pública está encargado de la redacción de esta proclamación. Hará arrestar, perseguir y conducir ante los tribunales a los opresores de aquellos países, y poner inmediatamente en libertad a los guipuzcoanos que han sido arbitrariamente encarcelados y que pueden hallarse aún en estado de detención.

El presente Decreto, así mismo que la relación, será inserta en el Boletín y traducidos a la lengua española.

El Representante del Pueblo: Chaudron Rousseau.

Notas: 1ª El Representante del Pueblo concluye su carta de oficio con la expresión [de] que se tendrá por muy feliz si puede reparar algunas de estas injusticias y restablecer en el País la paz y la confianza.

2ª A petición del Representante Charles Lacroix, se decretó que los culpados paguen sus delitos en el mismo San Sebastián”.

“Exposición del Ayuntamiento sobre ello:

Con este motivo dijeron sus mercedes que la relación hecha por la Convención Nacional, que ha precedido al Decreto que se ha remitido a la ciudad, se sienten y adelantan suposiciones equivocadas e inciertas, así en cuanto a la entrega de esta ciudad, que no puede asentir ni consentir en dichas suposiciones, como en lo que en la misma relación se expresa en cuanto al pueblo guipuzcoano, pues el hecho cierto verdadero es cuanto a la ciudad, a que esta Plaza se entregó por el gobernador de ella con unánime acuerdo y conformidad de un consejo de guerra compuesto de los jefes militares, en virtud de que después de la intimación hecha por el general del ejército francés, así la ciudad como el gobernador no podían resistir absolutamente la Plaza en el estado de indefensión en que se hallaba a las fuerzas superiores que la sitiaron. Y en cuanto al pueblo

guipuzcoano, a lo menos por lo que toca a esta ciudad y a todos los lugares que hay hasta Tolosa, el hecho cierto es que al acercarse el ejército francés huyeron todas las gentes por mar y tierra, llevando lo que pudieron, habiendo perecido muchas personas de esta ciudad, de modo que quedaron desamparados y desiertos los pueblos. Cuya declaración hacen sus mercedes para testimonio futuro y que conste de la verdad. Y así niegan sus mercedes las suposiciones que en esta parte se hacen, por ser equivocadas e inciertas. Y para que conste en registro lo ocurrido en tiempo del sitio y capitulación de esta Plaza, se acordó que, a ordenación del Sr. regidor el Lcdo. Gastelu, se forme una relación circunstanciada y que, leyéndose en otra junta, se estampe en el registro a una con intimación del general del ejército francés y la capitulación, para que se conserve, como corresponde el honor de la ciudad, en todos tiempos y los timbres que siempre le han distinguido de M.N. y M.L. justamente merecidos”.

VI-5.- Michelena insistió en que se aceptase su dimisión y por fin lo consiguió

Michelena seguía en sus trece de querer que su dimisión fuera aceptada por las Representantes del Pueblo y presentó un escrito de fecha 14 de mayo, a pesar de que los franceses habían reconocido haber cometido errores importantes con los guipuzcoanos principalmente, y se abría una nueva era hacia la República pregonada por Romero y los suyos. Pero Michelena era confidente del Virrey de Navarra y capitán general del ejército español de los Pirineos Occidentales, príncipe de Castelfranco, de D. Francisco Antonio de Zamora del consejo de S. M. en el de Castilla (acólito de Godoy) y del D. José Broto, alcalde del Crimen de la Audiencia de Zaragoza, auditor de Guerra que fue del ejército de Aragón.

El escrito fue el siguiente¹⁴¹:

“Carta de dimisión, como alcalde, de Michelena.

M.N. y M.L. ciudad de San Sebastián.

En junta de vecinos que celebró V.S. antes de ayer, y movido de las más graves y serias consideraciones, hice la dimisión del empleo de alcalde con que me designó V.S. honrarme, suplicando a la junta con las mayores y más reiteradas instancias se dignase admitir mi desistimiento y se sirviese proceder al nombramiento de otro alcalde en mi lugar. Al cabo de cerca de dos horas de junta salí de ella repitiendo verbalmente mi dimisión y la súplica más encarecida, añadiendo esperarí en mi casa a las órdenes de

[141] AGMS. CAJA 3798, EXP. 30185. s/f.

la ciudad para entregar la vara a quien se me mandase. Estuve esperando, en efecto, pero nadie apareció de parte de la junta.

Ayer por la mañana, precedido de llamamiento, concurrí al Ayuntamiento y, evacuadas algunas pequeñas cosas que ocurrieron, pregunté por el asunto principal de la convocatoria y, siéndolo el acta de la junta general anterior y solicitada, respondió el escribano que no había acta formalizada.

Como se hubiesen escrito de puño del mismo escribano mi desistimiento y súplica, como algunas otras cosas, se le pidió papel en que hizo su extensión y, habiéndolo manifestado, se vio que, en efecto, no se había formalizado el acta y que en dicho papel estaban rayadas varias cosas, y entre ellas hasta mi desistimiento y súplica, pero no la nota del decreto reducido a pedir a la Provincia copia del acta celebrada en la sala de V.S. la tarde del día 21 del corriente con asistencia del Representante Chaudron Rousseau. En vista de ello y precisando de una urgencia salí del Ayuntamiento.

Habiendo pasado por la tarde a casa del comandante general de brigada Miollis y hablando con éste de mi desistimiento y de otras cosas, me dijo desearía hallarse en una junta general de vecinos donde se tratase de ello para contribuir de su parte a que el nombramiento de mi sucesor se hiciera con toda la unión y buena armonía que correspondía. Y habiéndole ofrecido que convocaría la junta general del pueblo, dí orden a los alguaciles, en presencia y de acuerdo con mi compañero el Sr. alcalde Zozaya, para que avisasen a los demás Sres. capitulares y vecinos, siendo mi intención el reiterar mi desistimiento y súplica en esta junta y que no se retardase el nombramiento de mi sucesión.

El Sr. regidor Zaldúa llegó a mi casa anoche a cosa de las diez horas. De su venida, que ignoro si fue de oficio, si oficiosa, ni de su conversación, no puedo sacar la mayor sustancia, aunque sí comprendí que había alguna intriga, y también que, haciendo algunas suposiciones, se había dicho al general de brigada Miollis no concurriese a la junta porque no tendría lugar.

A fin de evitar la menor novedad, etiqueta y desentendiéndome de todo, he dado orden esta mañana a los alguaciles para que pongan en noticia de los Sres. capitulares y vecinos de que no se celebrará la junta general para que han sido convocados de mi parte.

Sin embargo, de no haber acta formalizada de la junta de vecinos, me supuso anoche el Sr. regidor Zaldúa que había decreto o comisión conferidas por aquellas al Ayuntamiento Particular para que éste procediese al nombramiento de mi sucesor, pero pienso que no hay obligación de creerle, aun cuando en sus conversaciones usase de toda precisión que exigen los delicados asuntos de esta naturaleza, como prueba la confusa y contradictoria exposición que en ayuntamiento de la mañana antes de ayer hizo como

encargado oficioso del Sr. Diputado General de la Provincia D. José Romero.

Pero si con todo se cree V.S. autorizada para hacer el nombramiento de mi sucesor, ruego a V.S., desde lo íntimo de mi corazón, proceda a ello sin más dilación. Y para que no pueda detener a V.S. reparo de si tiene o no tal comisión, y que aún sin ella pueda proceder al nombramiento de mi sucesor, hago, siendo necesario, nuevamente la dimisión de mi empleo en su Ayuntamiento Particular para que este haga inmediatamente el nombramiento, como lo suplico con mi más profundo respeto y las instancias más encarecidas. Así pues V.S. me mandará a quién debo entregar la vara.

Dios guarde a V.S., muchos años. San Sebastián, 25 floreal, 3º año de la República Francesa (14 de mayo de 1795).

A la disposición de V.S., su más reconocido y rendido hijo.

Juan José Vicente de Michelena.

Nota: La mañana del mismo día 14 de mayo de 1795 el Ayuntamiento Ordinario nombró por alcalde sucesor mío al Sr. D. Vicente de Mendizabal y Pérez.

Fdo. Michelena.”

La situación de Michelena era tan peligrosa y extenuante que llegó a estimar necesario abandonar la ciudad por el riesgo personal que corría, y el 1 de mayo de 1795 reiteró escrito al príncipe de Castelfranco solicitando salvoconducto para huir de San Sebastián ante la certeza de que los miembros de la Administración Superior, Romero, Zuaznavar y Larralde, junto con Aldamar y Urbistondo, tramanban algo grave contra él.

El escrito fue el siguiente¹⁴²:

“Excmo. Señor príncipe de Castel Franco

Excmo. Sr.

Reitero a V.E., con mi profundo respeto, las súplicas que tengo hechas a V.E. en mis dos cartas de 15 y 22 del mes último a fin de que me proporcione un salvoconducto para presentarme en mi nación y confundir a mis calumniadores.

Ahora incluyo a V.E., una copia auténtica de tres decretos que ha acordado esta ciudad, en junta a que concurrí antes de ayer, que, sin faltar a las leyes y con la esperanza de que V.E. me perdonará la libertad que me tomo, me ha parecido poder remitir a V.E.

[142] AGMS. CAJA 3798, EXP. 30185. s/f.

Mi salvoconducto, Excmo. Sr., mi salvoconducto, se lo ruego a V.E. con mis mayores veras.

El cielo conserve a V.E. los dilatados años que le pido y deseo.

San Sebastián 1º de mayo de 1795

P.D. Los miembros de la Administración Superior, Romero, Zuaznavar y Larralde, juntos con Aldamar y Urbistondo, que componen la facción peligrosa y dominante, traman mi pérdida, tanto en España como en la Francia, y son capaces de levantarme alguna calumnia y cometer cualquier atentado. No importa mientras yo exista aquí, me opondré a sus máximas, hubiese de ser sacrificado, pero quisiera salir de aquí cuanto antes. Y así ruego a V.E. se digne favorecerme con el salvoconducto. Entre tanto, luego que vengan a ésta los Representantes del Pueblo insistiré en mis instancias para que se me exima del empleo de alcalde.

Excmo. Sr. A la disposición de V. E. Juan José Vicente de Michelena”.

La petición no fue considerada por el Virrey de Navarra, al estimar que debía continuar en San Sebastián, seguramente porque sabía lo avanzado de las negociaciones de paz entre los contendientes. Sin embargo, a los ojos de Michelena el dominio francés se consolidaba, al caer el régimen del terror por las medidas consecuentes que estaban tomando en Guipúzcoa al implantar los Ayuntamientos, y por reconocer los errores cometidos.

VI-6.- Michelena fue elegido nuevamente alcalde de San Sebastián en las primeras elecciones habidas, libre la Provincia de la dominación francesa, en enero de 1796

Firmada la paz el 22 de julio de 1795 y reinstauradas las instituciones en la Provincia se celebró Junta General de la Provincia en la villa Cestona en noviembre de 1795 y se celebraron elecciones municipales en todos los pueblos de Guipúzcoa el día uno de enero de 1796, como era habitual. En San Sebastián fue elegido alcalde de primer voto D. Juan José Vicente de Michelena, alcalde electo también el uno de enero de 1794 cuyo mandato fue frustrado parcialmente por el ejército francés, y en este caso también su mandato fue frustrado, no por el ejército francés sino por orden del Rey de España que lo puso en prisión para responder ante el Consejo de Guerra de Oficiales Generales por delitos que no cometió.

VII.- EL FRACASO DE LA JUNTA PARTICULAR DE GUETARIA DE 14 DE AGOSTO DE 1794 Y SUS CONSECUENCIAS

La Junta General de la Provincia en Guetaria de julio de 1794 dio como resultado una Diputación hecha a la medida del alcalde de esa villa que, como era habitual proponía sus integrantes y la Junta los aceptaba en la gran mayoría de los casos. Resulta extraño que Romero se propusiese a sí mismo como Diputado General, porque ese cargo le correspondía a un vecino y residente en San Sebastián, pero la Junta así lo aceptó y Romero tomó las riendas de un territorio en guerra.

Romero también fue alcalde de la villa de Deva en 1792, cuando se celebró allí la Junta General, y fue nombrado miembro de la Diputación de Guerra emanada en la Junta Particular de Azcoitia de 1793, de la que salió mal parado, pero conformó un grupo de fieles que los elevó a Diputados Generales en la Junta General de Guetaria, su pueblo, en julio de 1794.

De la actitud de Romero, en cuanto a lo actuado hasta el 30 de julio de 1794, no hemos encontrado nada que nos induzca a pensar en su deslealtad. Lo único extraño fue esa orden al Tercio de naturales para que abandonara la frontera el día 29 de julio, cuando llegaban los franceses desde el Baztán y se hicieron dueños de la frontera de Guipúzcoa con Francia. Orden que, como sabemos, no obedeció el sargento mayor guipuzcoano a petición del general en jefe conde de Colomera. Incluso, ante la queja de hallarse indefensa la Plaza por parte del alcalde Michelena, éste le ofreció el 30 de julio 600 hombres de los Tercios de la Provincia. Tampoco es entendible que forzase el traslado de la Diputación.

Como ya hemos señalado, la Diputación Ordinaria de la Provincia, con sede en San Sebastián, por así recogerlo el Fuero, estaba compuesta por 4 miembros: el Diputado General de la Provincia residente en la ciudad, y su adjunto (Romero y Leyzaur) y los dos alcaldes de la ciudad (Michelena y Zozaya). No parece que Romero contase con muchas simpatías entre la clase dominante de la Provincia, sin embargo, arriesgó mucho capital y aspiró a que el Rey reconociera su gran aportación premiándole con algún título distinguido, cosa que no sucedió. Por su parte Michelena era un

hombre culto, económicamente poderoso y desde hacía muchos años ocupaba cargos de responsabilidad, tanto en la Provincia como en la ciudad de San Sebastián, donde estaba muy arraigado, y era muy conocedor de las reglas de la sociedad con sus Fueros y relaciones con la Corona y demás instituciones. De ahí que chocase con el *modus vivendi* de Romero que, al ocupar sus cargos, forzaba la tradición y foralidad guipuzcoana.

Con los antecedentes de estas dos personalidades, hemos investigado y rebuscado en los archivos de la Provincia y otros de distintos sitios de España y Francia tratando de encontrar acuerdos o pactos de cada uno de ellos o conjuntamente, con el ejército francés o con los Representantes del Pueblo, con anterioridad a la fecha de la invasión, y no hemos encontrado nada. Elaborando la obra objeto de nuestra tesis doctoral¹⁴³, nos comprometimos ante el tribunal que la juzgó a profundizar en ello y el resultado, a nuestro juicio, es que a los pocos días de iniciada la actividad de la Diputación Ordinaria, resultaron incompatibles las formas de actuar de su Diputado General y su adjunto con las de los alcaldes de la ciudad. Por ello Romero, el 30 de julio, ya planteó en la Diputación que, ante el peligro de invasión, los miembros de la Diputación tenían que abandonar San Sebastián y refugiarse en la villa de Guetaria, que distaba solo 3 leguas por mar, incumpliendo el mandato de la Junta General celebrada pocos días antes, que les ordenó que siguieran al ejército en caso de invasión. Este acuerdo de trasladarse se tomó por el voto decisivo del Diputado General Romero, ya que los alcaldes de San Sebastián no estaban de acuerdo en que la Diputación abandonase la ciudad, y menos aún, cuando la frontera estaba defendida por el ejército y se consideraba infranqueable. El acuerdo se tomó el 30 de julio y se ejecutó el día 1 de agosto, cuando ya se conocía que la frontera estaba en manos francesas. No tiene menor importancia el señalar que el corregidor de la Provincia estaba en contra del traslado y que los alcaldes señalaron de que, según Fuero, si el Diputado General abandonaba la ciudad en la que se asentaba la Diputación debía nombrar a un sustituto, pero esta solución no fue aceptada por Romero.

Como colofón a cuanto venimos señalando, no tenemos ninguna duda de que, con el traslado de la Diputación, Romero se libró de un plumazo de la oposición del 50% de los miembros de la Diputación, quedándose con las manos libres para hacer lo que él consideró más apropiado en su camino para liderar la República de Guipúzcoa bajo la protección francesa.

[143] MARTÍN GÓMEZ, Justo, *La Guerra de la Convención en Guipúzcoa (1793-1795). Funcionamiento institucional y particularismo foral en el contexto de un conflicto internacional*, Madrid: sanz y torres, 2022.

Y a ese fin destinó todas sus habilidades, que no fueron pocas, quizá con alguna condescendencia del jefe del ejército francés y de los Representantes del Pueblo. Pero los éxitos militares franceses se gestionaban en París, al margen del ejército en los Pirineos Occidentales y de los Representantes, y se negoció en Basilea lo que convino a la política general de ambos países. Por último, señalar que los franceses no abandonaron a Romero y a los suyos, a los que, a su instancia hubo de perdonar el Rey de España y reponerlos en todos sus derechos y bienes.

Con las manos libres, el 2 de agosto reunió Romero a la Diputación en Guetaria y convocó Diputación Extraordinaria para el día 4, en la que se acordó enviar una petición al ejército invasor para negociar un alto el fuego y evitar la efusión de sangre, que fue aceptada y se produjeron una serie de cruces de propuestas y contrapropuestas que culminaron¹⁴⁴ con la convocatoria para que la Provincia se reuniese en Junta Particular en Guetaria el 14 de agosto a fin de para acordar el estatus político del encaje de la Provincia en el orden del invasor, cuyo final fue que, a pesar de las intrigas de Romero y sus seguidores, con la coacción de ejército invasor y estando ya la mitad de la Provincia ocupada y desarmada, los procuradores no aceptaron las condiciones francesas y el 26 de agosto fueron llevados presos a la Fortaleza de Bayona, donde estuvieron en esa situación 83 días. Naturalmente Romero y su cuñado Aldamar fueron liberados antes de cruzar la frontera.

A pesar de lo sucedido, Romero y la mayoría de los componentes de la Diputación Extraordinaria siguieron colaborando con los invasores, aunque estos consideraron a Guipúzcoa País conquistado y anularon todas sus instituciones forales.

Como reacción a la deriva de los hechos que estaban acaeciendo en Guetaria, en el extremo sur de la Provincia, en la localidad de Salinas, bajo el impulso del Diputado General de Álava D. Prudencio María de Verástegui y Mariaca y la mayoría de los pueblos del Alto Deba, se puso el germen de lo que en pocos días sería la Junta y Diputación de Mondragón, que reinstituyeron las instituciones de la Provincia por haber caído en manos francesas la Provincia desde Tolosa hasta la frontera.

[144] Con detalle se puede encontrar toda esta materia en: MARTÍN GÓMEZ, Justo, *La Guerra de la Convención en Guipúzcoa (1793-1795). Funcionamiento institucional y particularismo foral en el contexto de un conflicto internacional*, Madrid: sanz y torres, 2022, pp. 292-314.



D. Pedro María de Verástegui y Mariaca. Diputado General de Álava.
Autor desconocido.
Arabako Arte Ederren Museoa – Museo de Bellas Artes de Álava.

VIII.- ACTITUD DE MICHELENA CON LOS FRANCESES DESDE LA SUSPENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA FINALIZACIÓN DE LA GUERRA

D. Juan José Vicente de Michelena, según la abundante documentación examinada, tuvo una actuación irreprochable, priorizando los intereses de San Sebastián, como era su obligación. Pero también fue leal a su Patria y a su Rey. Fue juzgado en un Consejo de Guerra y condenado por ejercer sus atribuciones, que no eran las de un jefe militar.

No hemos advertido ningún rasgo que nos permita inducir la más mínima colaboración o asentimiento con la política y hechos llevados a cabo por los franceses. Es más, fue perseguido y parte de sus bienes confiscados, y puesto en prisión por espacio de 2 meses. Fue obligado a ejercer nuevamente de alcalde al reinstituirse los Ayuntamientos en la zona ocupada en abril de 1795 y consiguió, más tarde, ser relevado del cargo mediante varios recursos y dimisiones.

Una vez finalizada la guerra, e imputados los hermanos Urbistondo, estos le atribuyeron que enviase a José Xabier Urbistondo junto con D. Jerónimo Larreandi, a dar aviso al general Moncey para que intimase a la ciudad de San Sebastián, y las puertas les fuesen abiertas. Esta cuestión fue uno de los ejes de la imputación a Michelena en el Consejo de Guerra, pero el fiscal del mismo desmontó la mentira, muy bien orquestada y el alcalde fue absuelto por esa imputación¹⁴⁵.

A preguntas del fiscal del Consejo de Guerra Michelena dijo¹⁴⁶ :

“Que para mayor justificación de su amor, lealtad y fidelidad al Rey y a la Patria, suplicaba al Sr. fiscal se sirviera pedir informe al Excmo. Sr. príncipe de Castelfranco, general en jefe que ha sido del ejército de Navarra y Guipúzcoa, al Sr. D. Francisco Antonio de Zamora, del consejo de S. M. en el de Castilla, y al Sr. D. José Broto, alcalde del Crimen de la Audiencia de Zaragoza, auditor de Guerra que fue del ejército de Aragón, de la conducta y particulares servicios que había hecho al Rey durante [el

[145] AGMM. Signatura 7130.36

[146] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

tiempo que] ha estado bajo dominación francesa, a fin de que estos informes, que no dudaba en la justificación de dichos Sres. los diesen, se los pidiese el Sr. fiscal [y] se unieren al proceso”.

El fiscal pasó los oficios correspondientes solicitados por Michelena, los días 28 y 30 de marzo de 1796, y la respuesta de esas tres altas personalidades no debió dejar la más mínima duda al Consejo de Guerra, cuyos contenidos fueron los siguientes:

Respuesta de D. José Broto¹⁴⁷:

“En Zaragoza, a 2 de abril de 96, en que decía al Sr. fiscal de la causa que sigue, en contestación al oficio de V.S. de 30 de marzo último, para que informe de la conducta y particulares servicios que ha hecho al Rey D. Juan José Vicente de Michelena durante el tiempo que la Plaza de San Sebastián estaba bajo la dominación francesa,[y] mandaba el ejército de Navarra y Guipúzcoa el Excmo. príncipe de Castelfranco, a cuya intermediación me hallaba yo, con el fin de hacer constar lo que resultare de mi informe en el proceso que por real orden está V.S. siguiendo sobre la entrega de aquella Plaza, contra los individuos de su Ayuntamiento. Debo manifestar a V.S. que, después de algún tiempo que el Excmo. Sr. príncipe de Castelfranco tomó el mando del ejército de Navarra, le representó D. Juan José Vicente de Michelena ofreciéndose a darle noticias del enemigo y proporcionar todos los auxilios posibles a favor de las armas de S.M. y de la causa que defendían, manifestándole deseaba purgarse de la nota con que se le había manchado el honor, para lo cual se sujetaría a cualquier tribunal que el Rey le señale, y se pasaría con su familia siempre que se le diese el seguro de no ser molestados hasta la sentencia, estando dispuesto a sufrir las penas que en ella se impusiesen. Cuya solicitud repitió con ocasión de haberle nombrado alcalde de San Sebastián, emitiendo testimonio de los recursos que hizo al Representante del Pueblo para que se le relevase, como en su virtud fue relevado del empleo. Y también remitió otro testimonio de protesta a la resolución de agregar a la República Francesa, esto es, poner bajo su protección la Provincia de Guipúzcoa como territorio independiente. Estos testimonios los dirigió el Sr. príncipe de Castelfranco y al Excmo. Sr. Príncipe de la Paz, apoyando la pretensión de Michelena.

Para facilitar las noticias sin riesgo de ser descubierto, remitió al Sr. príncipe de Castelfranco una pauta por la cual debían leerse sus cartas que, compuestas de escritos indiferentes, comprendían las noticias, lo que se veía y leía en los blancos cortados. Para lo cual el mismo Sr. príncipe me entregó la pauta, que he conservado en mi poder y que acompaña, asegurando a V.S. que con ella he sacado el contenido de dichas cartas de orden del general, presentándolo separado del todo de las mismas.

[147] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Ha pasado repetidas veces, con las cartas o con noticias verbales, una criada viuda, a pretexto de ir a la ferrería que Michelena tiene en Navarra, presentándose en el cuartel general y a S.E.

Por fin, después de la paz, el mismo general francés Moncey envió a decir al Excmo. Sr. príncipe de Castelfranco por el conducto, me parece, del guardia de corps D. Juan Liberatori, que ya sabía que Michelena de daba noticias, pero también que S. E. le protegía, por cuya atención y respeto no lo había castigado. La intermediación del Sr. príncipe de Castelfranco y la confianza que siempre le merecí me proporcionaron estas noticias, y esto es lo que puedo informar”.

Oficio del príncipe de Castelfranco¹⁴⁸:

“Su fecha [no indicada] de abril de 96, en que dice al fiscal de la causa lo que sigue. Enterado por el oficio de V.S. de 28 de marzo último que D. Juan José Vicente de Michelena ha pedido a V.S. solicite de mí informes de la conducta y particulares servicios que ha hecho al Rey durante el tiempo que estuvo bajo la dominación francesa, debo decir a V.S. que este individuo, en el tiempo de mi mando en Navarra, me comunicó puntualmente y sin interés noticias muy importantes sobre los movimientos, fuerza, e intenciones del enemigo, de que le di certificación a instancias suyas, ignorando yo todo lo ocurrido sobre el particular de que se trata anterior a mi mando”.

Oficio de D. Francisco Antonio de Zamora¹⁴⁹:

“Su fecha, 16 de abril de 96, en que dice al mismo fiscal lo que sigue:

Aunque la naturaleza de la comisión que me encargó S.M. en el ejército de Navarra y Guipúzcoa no me permite publicar ni el objeto de ella ni las personas de quien me valí para desempeñarla, sin embargo, en obsequio de mi infeliz procesado que reclama sus servicios para su defensa, me parece justo asegurar a V.S. que desde que yo llegué a Navarra sirvió por mi conducto a S.M. D. Juan José Vicente de Michelena con puntualidad, tino, fidelidad, oportunidad y mucho conocimiento en los encargos graves que tuve, de que me pareció oportuno valerme de él, habiendo yo enterado de ello al Sr. Ministro de Estado, príncipe de la Paz, bajo cuyas ordenes corría mi comisión.

Esto es lo que puedo decir a V.S. por los males que he padecido y padezco, y sintiendo que la reserva de mis encargos en el ejército no me permita detallar la clase de servicios distinguidos que ha hecho Michelena.

[148] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

[149] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Acta¹⁵⁰ de la Junta General de las Autoridades Constituidas y Vecinos celebrada en San Sebastián el 21 floreal año III de la República Francesa (10 de mayo de 1795):

“En virtud de solicitud del Representante del Pueblo Chaudron Rousseau, delegado en el ejército de los Pirineos Occidentales, al ciudadano Romero Diputado General de la Provincia de Guipúzcoa, para convocar las autoridades constituidas y los ciudadanos activos de San Sebastián, se juntaron el referido Romero, Juan Ignacio Amiama, Joaquín Berroeta Zarauz y Aldamar, José Hilarión Maíz y Francisco Xabier Leizaur, que son miembros de la Diputación Extraordinaria de dicha Provincia; Juan José Vicente de Michelena y Juan Bautista de Zozaya, alcaldes de esta ciudad; los regidores Juan José Cordón, Francisco Antonio Gaztelu, Juan Manuel Zaldúa y Fermín Claesens; los diputados de lo común José Nicolás Legarda, Juan de Azpilicueta y José Ignacio Armendáriz; el jurado José Joaquín Larburu; el síndico Sebastián Urrutia; Vicente Mendizabal, Fernando Garayoa, Juan José Ibáñez de Zabala, Ignacio Joaquín Irraramendi, José Antonio Echevarría, José Ventura Aranalde, Manuel Francisco Soraiz, José Ramón Zubillaga, José Ignacio Pérez y Joaquín Veroiz, vecinos concejantes de esta ciudad, en nombre de ella, y José Santiago Claesens, como Prior del Consulado, en su nombre y representación; y otros muchos ciudadanos, que todos se hallaron presentes en la sala del Ayuntamiento dadas las cuatro horas de la tarde, y con presencia de mí José Antonio Ureta, secretario de esta ciudad.

El Representante del Pueblo Chaudron Rousseau ha entrado en la sala y, después de haber tomado asiento, ha pronunciado en voz alta un discurso que en español ha leído dicho Diputado General Romero y lo ha traducido a la misma lengua el ciudadano Belloch, que es del tenor siguiente:

“Vengo ciudadanos, en nombre del pueblo francés y en nombre de la Convención Nacional, a hacer ejecutar en toda la Provincia un Decreto de la Junta de Salvación Pública por el que se le devuelven todos sus derechos civiles y políticos, derechos que no hubieron debido perderse jamás si los principios de justicia hubiesen dirigido a los que entraron en el País conquistado y fueron encargados de la policía.

La Convención Nacional ha ignorado demasiado tiempo las atrocidades y las injusticias que se han cometido en la Provincia de Guipúzcoa. Desde el instante que ha sido instruido de ellas se ha apresurado a retractarlas.

Ella me encarga hoy, como asimismo a mis colegas enviados cerca del ejército de los Pirineos Occidentales, el repararlos y de hacer constar los daños que han experimentado vuestros desgraciados conciudadanos.

Órgano de la Convención Nacional cerca de vosotros en este momento, vengo a disfrutar el regocijo, muy natural, que los debe causar este acto

[150] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

de justicia. Vosotros me ayudareis, ciudadanos republicanos, pues lo sois por vuestra constitución, a reparar las injusticias de un reinado opresivo que por desgracia han sufrido demasiado tiempo los habitantes de esta Provincia, y el día en que nadie tendrá que quejarse del gobierno francés será un día de satisfacción para la Convención Nacional, y un día de dicha para mí. Os pido que las antiguas autoridades del País conquistado vuelvan a tomar desde hoy todos sus derechos. Que el decreto de la Convención Nacional del 27 germinal último, el informe que le precede, la proclama de la Junta de Salvación Pública del 3 floreal y su decreto de 6 floreal, sean leídos a la Junta, transcritos al instante sobre los registros que se haga acta de la presente sesión, a fin que sea publicada, fijada y enviada a todas las Municipalidades de las Provincias de Guipúzcoa y de la Vizcaya.

A San Sebastián, País conquistado, a 21 de floreal, año 3 de la República Francesa.

Fdo. Chaudron Rousseau, Representante del Pueblo francés.

Por traducción conforme del francés al español, Belloch, intérprete del ejército cerca del general en jefe”.

También ha observado a la Junta dicho Representante del Pueblo que, con arreglo a la resolución de la Junta de Salvación Pública, las autoridades establecidas en la Provincia de Guipúzcoa por los Representantes del Pueblo están suprimidas, y que las autoridades que existían en el País cuando la entrada de los franceses, debían ocupar sus empleos. Salvo al pueblo de nombrar para los empleos vacantes por emigración o jubilación, según lo prescribe la jubilación del País.

Y fueron leídos dichos decretos por el citado Belloch en lengua española, y por traducción hecha por él mismo se pondrá ateniende de esta acta.

Este discurso ha sido aplaudido con voces de viva la República, viva la Convención Nacional. [al margen dice por muy pocos, al parecer de letra de Michelena]

El ciudadano Romero, Diputado General de la Provincia, tomando la palabra ha dicho al Representante del Pueblo. [al margen dice de la misma letra Romero]:

“El pueblo guipuzcoano es digno de asociarse a la brillante suerte de la República. Ya al acercarse vuestras falanges victoriosas había proclamado de nuevo su independencia, que durante quinientos años supo defender contra las insidiosas pretensiones de un astucioso gobierno. Algunas medidas severas e impolíticas habían sofocado nuestras opiniones, pero por qué recordar los males que nos han agobiado, cuando debemos entregarnos con efusión a la fraternidad más suave y digna de la mayor confianza. Prometemos a la República Francesa que nuestras operaciones serán dictadas por nuestro reconocimiento y por los estímulos de nuestra libertad.

A los concurrentes ciudadanos he prometido, en nombre del pueblo guipuzcoano, a la República Francesa, que nuestras operaciones serán dictadas de nuestro reconocimiento y de los sentimientos de nuestra libertad. No me queda la menor duda el que una energía sostendrá mi promesa [al margen dice falsa traición].

La junta ha demostrado con voz de júbilo y aprobación que el ciudadano Romero acababa de pronunciar las intenciones del pueblo guipuzcoano [al margen dice falsedad].

Luego el general en jefe ha pronunciado a la Junta un discurso que traducido dice así:

“Deben vuestros ciudadanos contar sobre los principios de humanidad y justicia que dirigen la Convención Nacional de Francia, vuestros derechos os son devueltos, es anunciaros que todo debe olvidarse y que debe renacer en vuestros corazones una confianza sin reserva. Vuestro carácter tan enérgico como vuestras leyes, es para la Convención Nacional Francesa, es para los Representantes del Pueblo cerca del ejército, la garantía de nuestro amor de la libertad. Las bayonetas de los republicanos franceses sabrán ayudar a los republicanos guipuzcoanos para la independencia y defender su territorio de la invasión de nuestros enemigos comunes [al margen dice: que maldad]. Esta es la obligación sagrada que hago en nombre del valeroso ejército que tengo la honra de mandar”.

Este discurso ha sido aplaudido repetidas veces [al margen dice falsedad]. Después de lo cual se ha leído por el Diputado General Romero la representación hecha por el Representante del Pueblo Tallien, en nombre de la Junta de Salvación Pública, de 3 y 6 floreal, y se han trasladado en el registro. Se ha acordado unánimemente en pasar traslado de dichos documentos a todos los pueblos de la Provincia exhortándolos de tener en adelante la más entera confianza en la justicia y lealtad del pueblo francés, cuyos decretos, traducidos por dicho ciudadano Belloch, se pondrán incorporados.

La sesión se ha concluido con voces de ¡Viva la República! ¡Viva la Convención! [al margen expresa: dijeron unos pocos].

Las autoridades constituidas y los ciudadanos que se hallaban presentes han acompañado al Representante del Pueblo hasta su alojamiento demostrándole cuánto los guipuzcoanos son sensibles a la benigna justicia que les acaba de hacer la Convención, acordando enviar un traslado al Representante del Pueblo Chaudron Rousseau.

El Diputado y el secretario han firmado. Diputado Romero. y secretario Ureta”.

Esta acta se pasó para su firma a los asistentes a la sesión, pero nadie quiso firmar, porque no recogía lo que realmente aconteció. Solo lo hicieron su mentor, Romero, y el secretario D. José Antonio Ureta. El fiscal

de la Causa en el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona profundizó en las actuaciones y echó de menos el acta de 10 de mayo de 1795, y consta en el sumario lo siguiente¹⁵¹:

“Habiéndose pasado por el fiscal de la causa oficio a la ciudad de San Sebastián solicitando le remita copia del acta celebrada en 10 de mayo de 1795, contestó la ciudad con fecha 14 de marzo [1796] no encontrarse en sus registros el acta mencionada, pero sí las reconveniones que acerca de su paradero le hicieron a José Antonio Ureta, secretario entonces del Ayuntamiento, los capitulares que constituían el del 95, cuya copia acompañaban. Esta copia estaba autorizada por Antonio Ángel Ventura Arizmendi, en regimiento que celebró la justicia y Ayuntamiento de dicha ciudad por fidelidad del referido escribano el día 24 de octubre de 1795, y entre otros acuerdos hizo uno del tenor siguiente: inmediatamente pasó el Ayuntamiento a preguntar al secretario Ureta si reconocía por suya o pasada por su testimonio el acta de 10 de mayo de este año, celebrada en esta Casa Consistorial, y que se titula “de las autoridades constituidas del País”, y va firmada por el Diputado General Romero y por dicho Ureta. A lo que éste contestó que no sabía si el tal impreso estaría del todo conforme con el original, que éste no lo tenía presente y que había dejado entre los papeles de la secretaría de la Provincia. Habiéndosele pedido la copia de la misma acta que había franqueado a la ciudad con permiso del expresado Romero, dijo que no sabía si alguno de los capitulares la llevó consigo. En estas circunstancias y debiendo ver el público lo que ocurrió en aquel congreso para sincerar la conducta de sus vecinos y borrar las poco favorables ideas que ha causado la lectura de este papel, en que se desfigura la verdad, sin que el mencionado secretario de sus Ayuntamientos José Antonio Ureta se haya movido a dar satisfacción alguna a tantos vecinos concejantes que se sienten justamente ofendidos por dicho papel, no pudieron menos de acordar sus mercedes que el expresado Ureta quede suspendido, desde hoy día de la fecha, de su empleo de secretario del Ayuntamiento de esta ciudad hasta otra providencia, y que yo el escribano le haga saber esta determinación, continuando yo, por ahora, a la asistencia y autorización de los Ayuntamientos que se celebren. En lo que es muy conforme y doy las gracias a sus mercedes.

En su vista, en 16 de marzo [de 1796] se recibió declaración a Ureta y, preguntado si como secretario asistió al citado Ayuntamiento de 10 de mayo de 95 y autorizó con su firma el acta celebrada en aquel día, respondió que en el referido día fue convocado para asistir a la Casa Consistorial, donde concurrió y la encontró llena de gente, a más de los capitulares y vecinos concejantes, un Representante del Pueblo Francés llamada Chaudron Rousseau, varios generales y otras personas del pueblo, y el Diputado de la provincia Romero y otros sujetos que no conocía; varios

[151] AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

papeles en idioma francés que no comprendió el declarante, por no entenderlo, y seguidamente por los mismos en idioma español que son los que comprendió, que se reducían a perorar [arengar] a los concurrentes persuadiéndoles a que abrazasen el partido de quedar independiente la Provincia bajo la protección de la Francia, como ya había estado en algún tiempo, y otras varias cosas que no tenía presentes. Y aunque el alcalde Michelena, que como cabecera del Ayuntamiento quiso hablar concluida la oración de Romero, no se le permitió, con lo que se disolvió la concurrencia, que se le dio el título de “Autoridades Constituidas” y dirigiéndose al exponente Romero le dijo que formase acta de aquello, pero le contestó que no entendía el idioma francés ni estaba enterado de lo ocurrido. Entonces le dijo que se le darían los materiales, y al cabo de dos días lo llamaron en casa del Representante, donde encontró a Romero, que le presentó el acta de aquel día y le dijo que la firmase, que no le resultaría daño alguno, lo que ejecutó, sin haberla leído. Y la tarde del mismo día, estando en Ayuntamiento, le envió una copia simple del referido Romero, que se la entregó allí mismo a los capitulares que habían pedido y se quedaron con ella, sin haberla leído el declarante, ni se extendió en el registro de la ciudad por no querer que constase lo que contenía y habían leído los concurrentes, pero no sabía quién se quedó con ella.

Preguntado si la referida acta la había visto impresa y si estaba conforme a lo que le constaba y se había expuesto, o se leyó en aquel día, contestó que le parecía que en la sustancia estaba conforme a lo que comprendió”.

Ya terminada la guerra y en la primera Junta General de la Provincia que se celebró en la villa de Cestona, el 8 de diciembre de 1795, los procuradores de San Sebastián presentaron a la Junta un “Acta de la Junta General de las Autoridades Constituidas y vecinos, celebrada en San Sebastián el día 10 de mayo de 1795”, y un papel manuscrito con advertencias al papel impreso. En dicho manuscrito se impugnaban y hacían ver las falsedades de la misma, por lo que el Diputado General se ocupó de informarse para defender el honor y fidelidad de la Provincia¹⁵².

VIII-1.- ¿El influjo de la fortuna de Michelena y cuestiones familiares pudieron condicionar su comportamiento?

Tal como señalamos en la obra publicada a consecuencia de nuestra tesis doctoral¹⁵³, los Representantes del Pueblo francés y el general en jefe

[152] AGG-GAO JD AM 186, p. 152r.

[153] MARTÍN GÓMEZ, Justo, *La Guerra de la Convención en Guipúzcoa (1793-1795). Funcionamiento institucional y particularismo foral en el contexto de un conflicto internacional*, Madrid: sanz y torres, 2022.

estaban muy quejosos de la dificultad que tenían por no encontrar en ninguna de las tres Provincias Vascas a personas de relevancia institucional para poder negociar con ellas la organización civil de la sociedad, e incluso aspiraban a que hubiera órganos comunes para constituir entes superiores a las provincias. Las personalidades con las que se reunían con tal pretensión, al parecer, se preocupaban más de negociar con los franceses su situación personal y la de sus familias que de la organización provincial o supra provincial. No fue el caso de Michelena, porque éste no fue nunca “santo de devoción francesa” y no cambió nunca de línea de actuación, a pesar de que, para los poderosos, después de su vida y la de sus familias lo más importante era preservar su fortuna.

Michelena era hombre con un prestigio consolidado en la ciudad y Provincia, ocupando responsabilidades en ambas instituciones, pero sobre todo en San Sebastián, donde fue querido por sus paisanos. Según sus propias manifestaciones, su fortuna sería de unos 12 millones de libras (unos 2 millones de pesos), una buena parte de ellos los tenía invertidos en España, de los que obtenía rentas que permitían una vida holgada para su dilatada familia, como él así lo expresaba. La circunstancia de la guerra le privó de esas rentas, y también de buena parte de las que obtenía dentro de la Provincia, con lo que su situación económica le llevó a tener dificultades para subsistir. No sabemos la ponderación que haría de las distintas variables que se le presentaron. Estamos convencidos de que colaboró para entregar San Sebastián a los franceses para evitar que estos destruyeran la ciudad y se produjera la muerte de muchos de los pocos vecinos que quedaban en la misma y, sobre todo, porque estaba seguro de que la Plaza no podía resistir por falta de equipación y personal. Si un gran ejército huyó y una frontera infranqueable fue abandonada y el ejército pasó de San Sebastián y se retiró a Tolosa, ¿cómo iba a resistir una Plaza cuasi indefensa y sin medios humanos y materiales?

Pero no solo el comportamiento del alcalde hay que relacionarlo con su fortuna, sino también con la situación familiar. Uno de los hijos de Michelena fue arrestado en Tolosa por orden del conde de Colomera, cuando éste se enteró de su presencia en la villa, y fue llevado prisionero a la Fortaleza de Pamplona sin cargo alguno, siendo puesto en libertad al finalizar la contienda sin ser procesado. No hay más explicación de este hecho que el de ser un rehén en manos de Colomera para controlar a Michelena.

Otro hijo de Michelena estaba enrolado en la marina de guerra, y fue embarcado en un navío de guerra con destino a América, ascendido a

oficial de artillería. Todo ello fue interpretado por Michelena como un castigo hacia él, pero se lo daban a sus hijos que no tenían responsabilidad alguna de los quehaceres de su padre. Por lo que él suplicaba que se le juzgase a él pero que dejaran en paz a su familia.

Como más adelante veremos, Michelena fue imputado en el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona al finalizar la guerra, pero fue injustamente condenado antes y después del Consejo de Guerra.

IX.- CAUSAS ABIERTAS CONTRA MICHELENA EN EL CONSEJO DE GUERRA DE OFICIALES GENERALES DE PAMPLONA A CONSECUENCIA DE LA ENTREGA DE SAN SEBASTIÁN Y SUS CONSECUENCIAS

La guerra tuvo, inicialmente, un desarrollo muy favorable a los intereses españoles, tanto en el Pirineo Oriental como en el Occidental, pero, ante el acoso en todos los frentes, la Convención reaccionó y el pueblo francés se movilizó a todos los niveles consiguiendo que la economía del país se reorientara hacia la guerra, y en menos de un año el ejército francés se transformó y pasó a la ofensiva en todos sus frentes. En lo que respecta a los Pirineos Occidentales, desde una posición nefasta inicial evolucionó favorablemente, las huestes españolas incluso llegaron hasta las proximidades de Bayona, pero según corría el tiempo el ejército francés se fue fortaleciendo y en julio de 1794 ya era un ejército poderoso y temible, y se produjo la invasión francesa por el Baztán como lo llevaba anunciando el general D. Ventura Caro. En 15 días el ejército francés tenía en sus manos la Provincia de Guipúzcoa hasta Tolosa incluida, y el ejército español y las milicias guipuzcoanas en huida descontrolada, como su general en jefe.

Lo que enjuició el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona, no fue la responsabilidad de los grandes jefes militares por la derrota, no fue la del gobierno de la Nación por no proveer de medios humanos y materiales al ejército español para salir airoso del trance, tampoco la responsabilidad de aquellos pocos que colaboraron estrechamente con el ejército enemigo y les hizo posibles la victoria. Se enjuició a unos militares que estaban al frente de una Plaza infra armada, sin aprovisionamientos ni medios humanos, pero, sobre todo, se juzgó a unos capitulares y civiles que, viendo la imposibilidad de defenderse, prefirieron la capitulación a ser destruidos. Se repite una de las máximas de las guerras: los responsables salen inmunes y se carga contra los débiles, porque siempre ha de haber culpables.

En lo referente a los paganos de la invasión, que no eran otros que los capitulares y vecinos de las ciudades de Fuenterrabía y San Sebastián, y

ellas mismas, hay que resaltar que la estrategia utilizada por cada una de estas ciudades, en lo referente a la defensa de su honor ante los ataques por su entrega al ejército francés, fue muy distinta. Fuenterrabía defendió su honor desde la publicación del comunicado en la Gazeta por Colomera y se sometió al procedimiento establecido por la Corona¹⁵⁴, y San Sebastián solo defendió su honor cuando ya estaba iniciado el Consejo de Guerra y cuestionó el procedimiento establecido.

El conde de Colomera cuando llegó a Tolosa el 4 de agosto en su retirada de la frontera, dirigió el 6 un oficio a la Junta General del Señorío Vizcaya, que se estaba celebrando en Guernica, solicitando auxilios ya que solo disponía de 4.000 soldados (6.000 se habían perdido). El oficio se publicó en la Gazeta nº 66 de Madrid¹⁵⁵ de 19 de agosto de 1794 en la que decía textualmente:

“He tenido que retirarme a Tolosa, donde he tenido noticia de haberse entregado sin defensa las Plazas de Fuenterrabía y San Sebastián, asegurándoseme han influido en estos hechos los alcaldes y vecinos de dichas Plazas; y aún tengo fundados recelos para creer lo mismo de la Diputación de la Provincia de Guipúzcoa, la que tiene contra sí los indicios de haber retirado sus habitantes armados y no suministrarme la menor noticia de los movimientos del contrario. Pero si llega a verificarse el entregarse en sus manos experimentarán su destrucción, no solo de las propiedades y demás distinciones que gozaban, sino de las leyes más santas y de nuestra venerada Religión, conservada y heredada de nuestros padres. Estas circunstancias, que son a la verdad las más críticas y de la mayor consideración, piden remedio y esfuerzo extraordinario, en el que se interesa igualmente la lealtad y amor a nuestro augusto benéfico Soberano. Por lo que no dudo que, siguiendo V.S. su antigua, acreditada y conocida fidelidad, se aplicará al remedio de tan grave mal, uniendo el todo de sus fuerzas para defender su frontera, y auxiliándome con las que pueda, respecto de que las mías apenas ascenderán a 4.000 hombres, a fin de sostenerme aquí lo posible y procurar contener y dilatar los progresos de los enemigos.

Nuestro Señor guarde á V.S. muchos años. Tolosa, 6 de agosto de 1794. El conde de Colomera. M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya.”

[154] AGMM. Signatura 7130.36, Legajo 74, N47, pp. 1r-3r.

El Consistorio de Fuenterrabía, una vez enterado de la iniciación de las diligencias del Consejo de Guerra, envió una representación al Rey el 23 de octubre de 1795 señalando que era incierta la información que dieron en su día al conde de Colomera relativa a que los vecinos de Fuenterrabía habían influido en la entrega de la ciudad, y el Rey condescendió a la petición del Ayuntamiento de que sus alcaldes fuesen oídos por el Consejo de Guerra. La mencionada representación, así como la orden del Rey, fueron entregadas al fiscal para su diligencia el 21 de diciembre.

[155] Gazeta de Madrid nº 66 de 19 de agosto de 1794, pp. 981-985.



Plaza Fuerte de Pamplona donde se celebró el Consejo de Guerra

La versión del conde de Colomera, expandida mediante su publicación en la *Gazeta*, fue desmentida por el prohombre de Fuenterrabía D. Pedro Antonio de Zuloaga, al que hemos visto asumiendo cargos públicos en su ciudad y en la Provincia. Representó a su ciudad en Juntas y asumió responsabilidades de distinto orden en la Provincia con toda lealtad. Zuloaga, nada más enterarse de la comunicación de Colomera en la *Gazeta*, aún en plena guerra, inició una cruzada para lavar el buen nombre de Fuenterrabía y sus gentes, asunto ya tratado por nosotros¹⁵⁶; y por parte de lo sucedido en San Sebastián no hubo ningún donostiarra relevante que se ocupara de limpiar el buen nombre de la ciudad y sus gentes durante la contienda.

También es de resaltar que Zuloaga y Fuenterrabía utilizaron los medios de defensa que les permitía el sistema imperante. No minusvaloraron los procedimientos ni las instituciones establecidas, ni el sometimiento a un Consejo de Guerra, cuya mayoría de miembros debieron estar sentados en los sillones de los acusados por haber participado directamente en la guerra.

Por parte de San Sebastián solo se interesaron cuando fueron citados para acudir al Consejo de Guerra, y fue entonces cuando enviaron una representación¹⁵⁷ al Rey no reconociendo la legitimidad del Consejo de

[156] MARTÍN GÓMEZ, Justo, *La Guerra de la Convención en Guipúzcoa (1793-1795). Funcionamiento institucional y particularismo foral en el contexto de un conflicto internacional*, Madrid: sanz y torres, 2022, pp. 261-270.

[157] AGG-GAO JD IM3 04 082 A, pp.1-23.

Guerra y rogando someterse a un tribunal civil en San Sebastián, es decir, no quisieron reconocer la soberanía real que mediante una real orden instó el Consejo de Guerra, y cuando quisieron reaccionar se encontraron con unas sentencias durísimas.

Por el contrario de lo sucedido a los capitulares y vecinos de San Sebastián, los de Fuenterrabía fueron absueltos con prontitud, recogiendo la sentencia que el conde de Colomera no estuvo bien informado con respecto a los sucesos de Fuenterrabía. Hubo que esperar hasta el 25 de diciembre de 1797 en que vino la absolución de mano del Consejo de Guerra de Oficiales Generales formado sobre la rendición de la Fortaleza de Fuenterrabía, al igual que del Supremo de la Guerra, que hicieron presente al Rey¹⁵⁸ que:

“Bien distante en aquella ocasión los capitulares y vecinos de Fuenterrabía de haber influido en aquel suceso como equivocadamente se dijo al general en jefe del ejército, según se insertó en la Gazeta, desempeñaron a porfía y con el maior riesgo todas cuantas obligaciones se juzgaron precisas para dilatar e impedir la rendición, acreditando en ello su amor al Rey y el heroico denuedo y patriotismo que tan fundamentalmente ha llenado a V.S. de glorias y timbres. Y enterado de todo, S.M. lo ha oído con la complacencia consiguiente a la esperanza que tenía de que dichos capitulares y vecinos de V.S. habrían imitado a sus mayores para resplandecer, como estos, en su inalterable lealtad y valor....

Habiendo mandado igualmente que se anuncie así en por la Gazeta en justo desagravio de V.S.

Madrid 21 de diciembre de 1797.”

En la reunión del Consistorio de 25 de diciembre de 1797 (tarde del día de Navidad) se recibieron en el Ayuntamiento de la ciudad sendas cartas, una del Rey y otra del Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona, mediante las cuales se exoneraba de responsabilidad a los miembros del Consistorio y a los vecinos por la entrega de la ciudad a los franceses el 1 de agosto de 1794. Añadiendo que el capitán general estaba mal informado en su comunicación publicada en la Gazeta de Madrid nº 66 de 19 de agosto de 1794 y comprometiéndose a publicar en la misma la exoneración de responsabilidad para el público conocimiento y mantener el honor de la ciudad.

El escrito del Rey decía así¹⁵⁹:

[158] AGG-GAO JD IM3 04 076,1 D, pp. 1r-21v.

[159] AMH. Libro de Actas de 1795, Signatura 139, doc. nº 13.848.

“Así el Consejo de Guerra de Oficiales Generales formado sobre la rendición de la Fortaleza que defendía a V.S., como el Supremo de la Guerra, han hecho presente al Rey que, bien distantes en aquella ocasión los capitulares y vecinos de V.S. de haber influido en aquel suceso, como equivocadamente se dijo al general en jefe del ejército, según se manifiesta en la Gazeta número 66 de 1794, desempeñaron a porfía y con el mayor riesgo todas cuantas obligaciones se juzgaron precisas para dilatar e impedir la rendición, acreditando en ello su amor al Rey y heroico denuedo y patriotismo que tan justa máxima ha llenado a V.S. de glorias, distinciones y timbres. Y enterado de todo S.M., lo ha oído con la complacencia consiguiente a la esperanza que tenía de que dichos capitulares y vecinos habrían imitado a sus mayores para resplandecer como estos en su inalterable lealtad y valor. Y, en consecuencia, me manda decirlo a V.S. en su real nombre, como lo muy satisfecho que se halla de sus servicios y el distinguido aprecio que hace de su expresada conducta. Habiendo mandado igualmente se anuncie así por la Gazeta en justo desagravio de V.S. A quien lo comunico todo de real orden para su inteligencia y satisfacción, y ruego a Dios la guarde muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1797. Álvarez. M.N.M.L y M. Valerosa ciudad de Fuenterrabía”.

Antes de seguir más adelante, conviene que aclaremos cómo se instrumentó el Consejo de Guerra. La publicación del oficio que envió Colomera a la Junta General del Señorío de Vizcaya el 6 de agosto y su publicación en la Gazeta el 19 levantó una buena polvareda entre los implicados y fue la base para iniciar la recopilación de información para la incoación del Consejo. El secretario de Guerra, conde del Campo de Alange, en oficio¹⁶⁰ a Colomera de 7 de septiembre de 1795 ya instaba a éste a que investigara lo ocurrido con la entrega. Por otra parte, el gobernador de la Plaza de Fuenterrabía, a la vista de lo publicado por Colomera en la Gazeta, solicitó ser oído en Consejo de Guerra y el 1 de octubre de 1795, mediante real orden el Rey comunicó al conde del Campo de Alange que instase al Consejo de Guerra, que lo hizo el siguiente día 6.

En principio no había imputación alguna a los capitulares y vecinos de San Sebastián, pero a resultas del proceso, se emitió una nueva real orden¹⁶¹

[160] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185.s/f.

[161] AGMS. CAJA 3799, EXP. 30185.s/f.

“Real orden para que continúen los miembros del Consejo de Guerra en sus puestos a pesar de que cambie el Virrey de Navarra, y orden de encausar a Michelena y otros de San Sebastián.

Enterado el Rey de los procesos que V. E. me ha remitido sobre los que concurrieron a la rendición de las Plazas de San Sebastián y Fuenterrabía, como de la sentencia dada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de que es V.E. presidente, se ha servido resolver por ahora que, así V. E. en esta calidad como los demás

imputando no solo a los militares, sino también a capitulares, concejantes, jefes de las Compañías de paisanos y otros servidores a sueldo del Rey que abandonaron sus puestos y la ciudad de San Sebastián.

La primera declaración de Michelena como reo la realizó el 15 de febrero de 1796, habiendo sido elegido alcalde de primer voto de San Sebastián el 1 de enero anterior, lo que confirma el prestigio y confianza de sus convecinos en su persona. Michelena ya había declarado como testigo en el Consejo de Guerra el 28 de octubre del año anterior en la causa formada contra el gobernador de la Plaza D. Alonso de Molina Sierra.

El objeto de proceso fue el castigar a los culpables de las entregas de las ciudades de Fuenterrabía y San Sebastián y sus consecuencias. El conde del Campo de Alange, con fecha de 6 de octubre, comunicó la real orden dando instrucciones de la composición de los miembros del Consejo de Guerra, fiscal y demás componentes necesarios, así como los imputados y cargos a juzgar. El Consejo de Guerra no podía extralimitarse ni en cuanto a los delitos ni en cuanto a los imputados, aunque sí podía solicitar ampliaciones de cometido y de imputados. Se dio el caso de que el Consejo solicitó e incluso, consta en la sentencia, su deseo de imputar al Diputado General Romero y su cuñado Aldamar, pero dicha autorización nunca fue dada. Sin embargo, sí que fue autorizada la ampliación de cometido para imputar a los miembros civiles de las ciudades.

individuos de él, permanezcan en esta Plaza y continúen hasta terminar dicha Causa, aunque en el interín llegue el Virrey de ese Reino D. Joaquín Fondeviela, pues, aunque tiene S.M. entera confianza en el celo, conocimientos militares y probidad de este general, comprende ser útil que estas materias se finalicen por los mismos que han entendido en ellas desde el principio.

Así mismo ha venido en determinar que con dicho objeto haga el capitán general de Guipúzcoa arrestar y conducir a esta Plaza, a las órdenes de V.E., a D. Juan José Vicente de Michelena, D. José Antonio de Lozano y D. José de Larburu, vecinos de la de San Sebastián, que resultan culpados en su entrega; y que en adelante solicite el fiscal, y disponga el Consejo la prisión de cualesquiera habiendo cooperado a la rendición de la misma Plaza. Todo según se previene expresamente en el Art. 4º, Trat. 8º, Tít. 3º de la ordenanza general, y aun se dijo al Sr. conde de Colomera en real orden de 7 de septiembre de 1794.

Lo aviso a V.E. de la de S. M. para su puntual cumplimiento, debiendo existir ahí arrestados separadamente sin comunicación alguna, tintero, lápiz, ni papel los mencionados reos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Aranjuez, 4 de febrero de 1796.

Fdo. Excmo. Sr. D. Miguel José de Azaría, secretario de Estado y de Despacho Universal de Guerra.

Sr. D. Ventura Escalante”.

Resulta llamativo que el Consejo de Guerra e incluso el fiscal, sollicitasen aclaraciones o instrucciones sobre cuestiones del proceso y siguiesen los dictados recibidos. Con independencia del tutelaje a que hemos hecho referencia, hemos examinado el trabajo realizado por el fiscal y resto de personas que integraban el Consejo de Guerra y nos ha parecido de una profesionalidad increíble, empeñándose en obtener la verdad de lo sucedido. Para ello, se cruzaban testificales y confesiones y se realizaban careos múltiples, a fin de que no hubiese contradicciones o vacíos que motivasen partes oscuras al conocimiento. Atestiguaron más de un centenar de personas, hubo militares españoles, franceses, Representantes del Pueblo, ciudadanos con cargos públicos y privados, y precisaron el auxilio judicial francés para obtener la declaración de testigos en ese país; pero también necesitaron el auxilio judicial y administrativo para obtener documentos que se consideraban precisos, y en la mayoría de los casos se obtuvieron, incluso siendo precisa la intervención del general Moncey para que Romero aportase parte de la documentación que se llevó. Por la entrega de San Sebastián el número de condenados civiles ascendió a 63 personas y el de militares a 13. Resulta interesante resaltar que se condenase a 4 testigos por fragante intencionalidad de no decir la verdad. Y a un defensor militar por faltar al fiscal.

También nos ha llamado mucho la atención que el Consejo de Guerra emitiese sentencia y ésta fuera examinada por el Rey, que la reenvió para su examen al Consejo Supremo de la Guerra para que emitiese la suya. Y a la vista de la misma, el Rey, como juez supremo la valoró y emitió la sentencia definitiva e inapelable¹⁶². Las partes no tuvieron intervención alguna en las sucesivas instancias, una vez emitida la sentencia por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona.

La sentencia definitiva, dictada contra la ciudad de San Sebastián, civiles y militares, en lo relativo a la entrega de la Plaza y ciudad, una vez examinado todo fue dictada por el Rey el 26 de diciembre de 1799, y por el Consejo pleno el 2 de enero de 1800, siendo publicada la resolución real final en la Gazeta nº1 del 3 de enero de 1800. Dicha resolución era más dura de lo que cabía esperar a la vista de las resoluciones del Consejo Supremo de la Guerra¹⁶³. El texto fue el siguiente:

[162] En lo que respecta a Michelena, la sentencia dictada por el Consejo de Guerra el 1 de octubre de 1798 le condenaba a 10 años de prisión. La revisión de la sentencia efectuada por el Consejo Supremo de la Guerra imponía a Michelena la pena de no poder volver a ocupar cargo público. Y la pena definitiva impuesta por el Rey fue de 6 años de extrañamiento.

“Enterado en Rey del proceso formado en la Plaza de Pamplona acerca de la rendición de la de San Sebastián, que remitió el teniente general D. Domingo Izquierdo, presidente del Consejo de Guerra de Oficiales Generales, celebrado con arreglo a Ordenanza para conocer y sentenciar sobre el asunto, se ha servido aprobar la Sentencia pronunciada por el referido Tribunal. Y habiendo oído al Supremo de la Guerra, usando S. M. de su real clemencia ha venido en resolver se impongan a los reos las penas siguientes:

Al brigadier D. Alonso de Molina y Sierra, gobernador de la Plaza, al capitán D. Mateo Anduaga, gobernador del Castillo de Santa Cruz de la Mota, al coronel D. Enrique Navarro, teniente de artillería y comandante de la Plaza, privación de sus empleos y que se les recojan los reales despachos que tengan.

Al difunto teniente coronel y comandante de ingenieros D. Simón Poulet, ilesa su memoria.

Al brigadier D. Luis Baamonde, coronel del Provincial de Mondoñedo, y al teniente coronel D. José Chardenus, sargento mayor de la Plaza, suspensión de sus empleos por tres años.

Al capitán D. José de León y al coronel D. José Portillo, comandantes accidentales de los Regimientos de Infantería de León y Toledo, al ingeniero ordinario D. Alejandro de Retz y al teniente de infantería de León D. Antonio Núñez, que les sirva de castigo el arresto que han sufrido.

Al comisario de guerra D. José de Azcue, que se le suspenda de su empleo por seis meses.

Al administrador de utensilio D. Ángel Pérez, que le sirva de castigo el arresto que ha sufrido.

A los oficiales urbanos que sin otro cargo o destino se ausentaron de la Plaza, los capitanes D. Joaquín de Yun Ibarbia, D. Diego Echagüe, D. Bernardo Joaquín Gainza, D. Francisco Xabier Larreandi, D. Francisco Ignacio Iturzaeta, D. Francisco Cardaveras, D. Ignacio Larrañaga y D. Miguel Juan de Barcaiztegui; los primeros tenientes D. José Xabier de Lozano, D. José Ramón de Zabala, D. Pedro José de Beldarrain y D. Juan José de Lubelza; los segundos tenientes D. José María de Soroa, D. Máximo de Goicoechea, D. Juan Ignacio de Casares, D. Juan Ignacio de Acaín, D. Joaquín Luis de Birmingham, D. José Joaquín de Atalay, D. Francisco Borja Larreandi, D. Bernardo de Arzac Parada y D. Ricardo de Birmingham; los subtenientes D. Miguel Antonio de Bengoechea, D. Francisco Otaegui, D. Juan Agustín de Arrieta, D. Martín de Echave, D. Manuel de Medina, D. Juan José Garnier, D. Agustín de Lecumberri y D. Francisco Antonio Barandiarán; que paguen cada uno doscientos ducados de vellón

[163] AGMM. Signatura 7130.36. Gazeta Madrid, nº 1, de 03 de enero de 1800, pp. 5-7.

de multa y que, en caso de formarse en la sucesivo iguales Compañías urbanas, sirvan en ellas de soldados sin poder tener empleos de oficiales. Quedando absueltos el capitán Yun Ibarbia y el segundo teniente Larreandi de los cargos que se les han hecho sobre el artículo de infidencia; como también, de todo cargo, el teniente D. José María de Jauregui; y apto para cualquier empleo el segundo teniente D. José María Olózaga, pero pagando éste la multa de cien ducados.

Por atentada y delincuente el acta celebrada en el Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastián el día 3 de agosto de 1794, y papel dado en aquella noche al gobernador Molina y Sierra por la diputación del Ayuntamiento para la rendición de la Plaza. Se quemarán estos documentos por mano de verdugo en plaza pública de la mencionada ciudad, extrayendo los originales y dejando copia autorizada, remitiéndome la ciudad a vuelta de correo testimonio de haberlo ejecutado, a fin de unirlo al proceso de la Causa.

A D. Juan José Vicente de Michelena que, siendo alcalde de primer voto, influyó al acuerdo del acta, a seis años de extrañamiento a veinte leguas de San Sebastián, de la Corte y de los sitios reales, con privación perpetua de empleo o cargo de la ciudad y ser concejantes, quedando absuelto de los delitos sobre infidencia.

A D. Juan Bautista de Zozaya, alcalde de segundo voto, que convino en el acta, se le condenó a dos años de destierro a 20 leguas de San Sebastián, de la Corte y de los sitios reales, sin que pudiera tener en lo sucesivo empleos de Ayuntamiento ni ser concejantes, quedando igualmente absuelto de los cargos de infidencia

A los capitulares que acordaron la rendición y entrega de la Plaza y la diputación al gobernador: D. José Joaquín de Larburu, D. Francisco Antonio de Echevarría, D. Joaquín de Garde, D. Francisco Ignacio Gaztelu y D. Vicente Mendizábal, D. Manuel Francisco de Soraiz y Ignacio Joaquín de Irraramendi, que en ningún tiempo puedan ejercer empleos de Ayuntamiento ni concejantes

A los individuos de Ayuntamiento que acordaron el acta y diputación: el regidor D. Juan José Cardón, el jurado D. José Antonio Lozano y el síndico procurador general D. Sebastián de Urrutia, los dos primeros que nunca puedan tener empleos de Ayuntamiento ni ser concejantes; y el tercero, Urrutia, que solamente le sirva de castigo el arresto sufrido respecto que opinó por la defensa, aunque no la sostuvo.

A los concejantes que con empleo de oficiales en las Compañías urbanas acordaron la referida acta y diputación: D. Fermín de Claesen, D. Antonio Joaquín Lozano y D. Juan José Ibáñez de Zabala, que en ningún tiempo puedan tener empleos en el Ayuntamiento ni ser concejantes los dos primeros; y el tercero, Zabala, que le sirva solamente de castigo el arresto que ha padecido por no haber sostenido su posición de defensa.

A D. Fermín de Urtizberea, D. Joaquín Gregorio de Goicoa, D. Nicolás de Legarda, D. Juan José Garagorri y D. Juan José Vicente de Elizondo que, siendo oficiales urbanos y teniendo cargo de concejo, se fugaron de la Plaza, los cuatro primeros que no tengan empleo de Ayuntamiento ni puedan ser concejantes en seis años, y satisfaciendo cada uno la multa de doscientos ducados; y que el último, Elizondo, sufra igual multa, debiendo servir de soldado en la mencionada milicia cuando se forme, sin que pueda ser oficial

Al regidor que se fugó de la Plaza, D. Miguel Joaquín de Aróstegui, que no tenga empleo de Ayuntamiento ni pueda ser concejante en seis años, pagando la multa de doscientos ducados.

A José Xabier de Urbistondo, vecino de San Sebastián, por sacrílego y traidor, que, mediante hallarse prófugo fuera del Reino, sea en estatua arrastrado, ahorcado y quemado en plaza pública de dicha ciudad y que todos sus bienes sean confiscados.

A D. Sebastián de Urbistondo, vecino también, que sufra diez años de presidio y la multa de seiscientos ducados.

D. Joaquín de Amadeo, igualmente vecino, seis meses de arresto en el Castillo de Santa Cruz de la Mota, siempre que se presente voluntariamente. En su defecto, dos años de presidio cuando se le aprehenda.

Antonio Aizpurúa, de su vecindario, dos años con destino a obras de fortificación.

Al difunto D. Jerónimo Larreandi, ilesa su memoria.

Al testigo D. Fernando Garayoa, a un mes en el Castillo de la Mota. Y al propio tiempo de arresto en otro castillo a D. Vicente Parga, primer teniente de Infantería de León y testigo de la Causa.

Todo lo cual comunico a V.E. de orden de S. M. para su puntual cumplimiento en lo que le toca, en la inteligencia de que doy traslado de esta soberana resolución al capitán general de Guipúzcoa, para el que le corresponde, y que disponga la ejecución del castigo en la persona de José Xabier de Urbistondo.

Lo que le participo al V.E. de la real orden para que obre los efectos prevenidos en la Ordenanza General del Ejército. Y ruego a Dios guarde su vida muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1799”.

X.- CONCLUSIONES

La Guerra de la Convención fue expansiva, era el instrumento de la Revolución Francesa para acabar con las monarquías absolutistas en Europa e imponer sus postulados. En lo que respecta a la monarquía absolutista de Calos IV, los planes franceses eran acabar con ella contando con apoyo interior. Los planes del ejército francés eran invadir España por la frontera guipuzcoana, pasar por el desfiladero del pueblo burgalés de Pancorbo, de ahí a Burgos, con poca resistencia y a Madrid. El ejército español también tenía sus planes para vencer a la Revolución, y era invadir Francia por la frontera catalana, llegar hasta las proximidades de Toulouse y de allí acercarse a París donde, sin entrar, estimaban que con la ayuda francesa derrotarían a la Revolución y se reimplantaría la monarquía.

El ejército español estaba seguro de que los franceses no podían invadir España por Guipúzcoa al tener su frontera altamente artillada, de tal forma que, según los diferentes capitanes generales, era inexpugnable. Pero el ejército francés franqueó la frontera el 25 de julio de 1794 por el valle del Baztán en Navarra, y el 1 de agosto, con muy poca resistencia de los defensores, cayeron en manos francesas Irún y Fuenterrabía y el día 3 los franceses ya vislumbraban San Sebastián e imponían su entrega, cuya capitulación se produjo el siguiente día 4 de agosto. Después cayó Tolosa el 9 y se estabilizó, más o menos el avance francés durante 10 meses.

Por su parte la Provincia, que ya estaba en guerra contra la Francia revolucionaria desde marzo de 1793, como era regular, a comienzos de julio de 1794 inició su Junta General en el pueblo que por turno correspondía, que en este caso era Guetaria, que dista de San Sebastián 25 km por carretera, pero por mar no llegará a 10. El hecho es que de esta Junta salió elegida una Diputación provincial cuyo Diputado General era D. José Fernando de Echave y Asu y Romero, alcalde de Guetaria, que se tenía que domiciliar en San Sebastián para ejercer sus funciones junto a su adjunto D. Fco. Xavier de Leyzaur los cuales, con los dos alcaldes de San Sebastián D. Juan José Vicente de Michelena y D. Juan Bautista de Zozaya, conformaron la Diputación Ordinaria. Aunque tenemos serias dudas sobre la regularidad de la elección de Romero como Diputado General, que obtuvo

la aprobación de la Junta, tenemos que señalar que desde que fue elegido hasta el 30 de julio, solo 20 días, su actuación fue conforme a Fuero, según la documentación analizada. Pero a partir de esa fecha, tomó una deriva para convertir a Guipúzcoa en una república bajo el paraguas francés, en el que él sería protagonista.

Desde el 1 de agosto de 1794 al 14 del mismo Romero se empeñó en negociar con los franceses el encaje de Guipúzcoa en su estrategia, haciendo cesiones humillantes. Y con los franceses ocupando media Provincia, convocó una Junta Particular de la Provincia cuyo resultado fue la entrega a los franceses de la mayor parte de las armas que se hallaban en manos guipuzcoanas, y de los almacenes de víveres, armamento y munición que había en la Provincia, con lo que, a efectos reales, fue una entrega sin condiciones. Y para culminar la Junta, todos sus componentes fueron llevados presos a la Fortaleza de Bayona, a excepción Romero y su cuñado Aldamar, que fueron puestos en libertad antes de cruzar la frontera para seguir colaborando con el invasor, que naturalmente suspendió la vigencia del Fuero y aplicó la legislación francesa.

Volviendo a la ciudad San Sebastián, hay que señalar que ésta por turno fue la sede de la Diputación provincial, con lo que confluía en ella el órgano más importante de la Provincia y el núcleo urbano más poblado, que duplicaba en habitantes a Tolosa, segundo más poblado de Guipúzcoa. San Sebastián era un mundo de negocios que en nada se parecía a ningún otro lugar de la Provincia, con su Consulado como motor de la vida económica, muchas veces enfrentado al Ayuntamiento de la ciudad. Pero por así disponerlo el Fuero, la Diputación Ordinaria la componían el Diputado General, su adjunto y los dos alcaldes de San Sebastián, con lo que es fácil entender el gran poder que acumulaban los alcaldes y el recelo que este hecho podría causar al Diputado General. Por ello, en reunión de la Diputación el 30 de julio se acordó que la Diputación se trasladase a Guetaria, con el voto en contra de los alcaldes y con el voto decisivo del Diputado General, que se verificó el uno de agosto. Con ello Romero se prescindió de los alcaldes de San Sebastián, quedando sus manos libres para hacer lo que quisiera en su empeño de hacer de Guipúzcoa una república independiente.

Desde el punto de vista militar podríamos decir que la Plaza y Fortaleza de San Sebastián el día 4, día de la capitulación, estaba infradotada de medios humanos y materiales, sin aprovisionamientos y sin agua para aguar un sitio de pocos días. Su escasa artillería fue llevada a la frontera

para fortificarla y hacerla inexpugnable, pensando que no era precisa en San Sebastián. Sus medios humanos eran poco más de la mitad de los necesarios, y muchos de ellos sin formación ni equipamiento, y se hallaban muy cansados, por haberse retirado de la frontera ante el acoso francés.

Al mando de la Plaza estaba desde 1782 el brigadier D. Alonso Molina Sierra, de 84 años de edad, que apenas se ocupaba de la misma, ni sus superiores atendían siempre sus demandas. En esta situación, por la noche del 1 de agosto le llegó la noticia de la caída de la frontera, así como de Irún, y la capitulación de la Plaza y ciudad de Fuenterrabía. El día 2 ya se vislumbraba el ejército francés desde San Sebastián y el día 3 estaban a sus puertas.

El vecino afrancesado de San Sebastián D. José Xabier Urbistondo salió de la ciudad al encuentro del ejército francés, informándoles de la pésima situación de la Plaza para hacerles frente y de la alta probabilidad de que la Plaza y la ciudad se entregasen sin resistencia. En base a esas premisas, el general Moncey, que mandaba la División francesa, aproximó sus tropas y mandó a un mensajero, previo toque de corneta que no fue escuchado, y los defensores de la Plaza realizaron 6 disparos de artillería matando solo a dos caballos. Este hecho, contrario a las reglas de la guerra, enfureció a Moncey, que volvió a repetir el toque. En este caso fue oído y llegó a la puerta el emisario con un mensaje escrito para el gobernador de la Plaza indicándole que enviarían a un parlamentario con dos peticiones, una para la ciudad y otra para la Plaza. A toque de corneta se presentó el parlamentario, siendo recibido por un oficial en nombre del gobernador y del alcalde Michelena, que lo hizo por indicación del gobernador. Cada uno de los mensajes fue a su destino: el del gobernador al mismo, que convocó consejo de guerra para analizarlo y dar respuesta. Michelena se fue con el suyo al Ayuntamiento y se convocó a todos los capitulares y concejantes de la ciudad, pero solo asistieron 18 por haberse ausentado el resto. Las dos partes estaban decidiendo sobre la capitulación de la Plaza y la ciudad sin condiciones, según las exigencias francesas. Para la ciudad, a la vista de la casi nula defensa lo mejor era capitular, y de esa forma se salvaría de ser destruida y sus habitantes no perderían la vida por una causa imposible. Con ese razonamiento, compartido por todos los asistentes al Ayuntamiento, partió una comisión o diputación del mismo, en la que estaban incluidos sus dos alcaldes, y fueron a exponer al gobernador y al resto de asistentes al consejo de guerra cuál era su opinión, aunque la ciudad seguiría lo que ordenase el gobernador. Previamente Michelena expuso en el consejo de guerra que la ciudad retiraría los 228 milicianos

que asistían la artillería para evitar que los franceses, al ser civiles, no les aplicasen las leyes de la guerra y los fusilasen a todos. Antes de salir el gobernador les pidió que los razonamientos que daban al consejo de guerra para la capitulación se los dieran por escrito, y por unanimidad el consejo votó la entrega, por ser imposible la defensa. Volvieron al consistorio a redactar las condiciones de la entrega de la ciudad y con ello se fueron nuevamente donde estaba reunido el consejo de guerra, que ya había redactado sus condiciones de entrega. Y en sobres cerrados, a la una de la madrugada del 4 de agosto, les fueron entregados los pliegos al parlamentario que les esperaba fuera de la muralla. El general francés Moncey no aceptó casi ninguna de las condiciones de los militares, pero sí las de la ciudad, y el día 4 se produjo la entrada de los franceses en San Sebastián habiendo disparado sus defensores solamente 6 cañonazos.

No se puede pasar por alto la actitud del vecino de San Sebastián D. Xabier Urbistondo, que salió de la ciudad en día 2 a informar al ejército francés de la indefensión de San Sebastián y su Plaza y entró en la ciudad al frente del mismo, siendo premiado por estos hechos con su nombramiento para formar parte de la Comisión Municipal y de Vigilancia (que sustituía al Ayuntamiento a los pocos días de la capitulación) lo que aprovechó para enriquecerse. También formaba parte de un grupo pequeño, pero eficaz, que pretendió, junto con Romero, Aldamar y otros, que los franceses permitieran que Guipúzcoa fuera una república bajo protección francesa.

Una cuestión que hemos analizado a fondo es si hubo o no acuerdos previos a la invasión entre Romero y/o Michelena con los franceses. A esta cuestión hemos dedicado mucho tiempo e interés, y podemos afirmar que no hemos encontrado nada que nos induzca ello, aunque es verdad que Michelena fue uno de los que firmaron la capitulación el 4 de agosto y que Romero realizó numerosos acuerdos con los franceses a partir del 31 de julio.

Los franceses fulminaron toda esperanza de aquellos pocos guipuzcoanos inocentes que pensaban que estos respetarían la religión y sus Fueros, cuando el 16 de agosto sustituyeron los Ayuntamientos por la Comisión Municipal y de Vigilancia compuesta por 12 miembros, de los cuales el único guipuzcoano era el fanático Xabier Urbistondo que era más odiado por la población que el resto de sus compañeros franceses. Pero los excesos de los Urbistondo y demás de la comisión, junto con los Representantes del Pueblo francés, llegaron a su fin en poco tiempo, al ser

derrotado en París, a mediados de agosto de 1794, el régimen del Terror. El cambio se materializó en Guipúzcoa al reimplantarse los Ayuntamientos en abril de 1795, reconociéndose el daño personal y material causado al pueblo guipuzcoano y tratando de organizar la Provincia de acuerdo a sus normas, que en mayo eran las dictadas por Romero y el grupúsculo de sus seguidores, insistiendo en la creación de una república independiente bajo protección francesa. Pero el Tratado de Paz ya estaba muy maduro y se firmó el 22 de julio de 1795.

En los Ayuntamientos fueron repuestos sus anteriores capitulares por decisión del invasor, pero con menos competencias de las que tenían anteriormente. En San Sebastián se reunió su Ayuntamiento el 18 de abril, produciéndose el hecho sorprendente de que su alcalde de primer voto, D. Juan José Vicente de Michelena, se negaba a aceptar el cargo que le fue impuesto; y aceptada la imposición, continuaron sus esfuerzos machaconamente, aún con la suplica de sus propios compañeros, y consiguió que el mando francés lo aceptara, y el 14 de mayo de 1795 el Ayuntamiento nombró para sustituirle en la persona de D. Vicente de Mendizabal y Pérez. Este comportamiento tan inexplicable de Michelena, a primera vista, obedecía a que tenía un hijo preso (rehén) en la Ciudadela de Pamplona y otro embarcado en un navío de guerra de la armada española destinado a América y, temía por represalias hacia sus hijos y por el destino de la gran fortuna que tenía en España, con independencia de sus arraigados principios de lealtad a su ciudad, su Dios, su Rey y sus Fueros. Por todo lo anterior, colaboraba como confidente del Virrey de Navarra y capitán general del ejército español de los Pirineos Occidentales, príncipe de Castelfranco, con el D. Francisco Antonio de Zamora del consejo de S. M. en el de Castilla (acólito de Godoy), y con el D. José Broto alcalde del Crimen de la Audiencia de Zaragoza, auditor de Guerra que fue del ejército de Aragón.

Michelena, en escritos dirigidos al príncipe de Castelfranco, solicitó los días 15, 22 de abril y 1 de mayo salvoconducto para huir de San Sebastián, pero no le fue concedido por la labor que tenía que seguir haciendo.

Terminada la guerra, los principales colaboradores guipuzcoanos de los franceses se exiliaron en Francia para evitar su enjuiciamiento. Pero no se fueron todos y se iniciaron procedimientos judiciales contra los infidentes de Tolosa, que se dilucidaron en la Real Chancillería de Valladolid, con grave intromisión francesa en el resultado. Igualmente que se iniciaron

diversos Consejos de Guerra contra los militares y civiles que colaboraron con el ejército francés. De estos el más notorio para nosotros fue el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona, instado para dilucidar las responsabilidades de militares y civiles a consecuencia de las capitulaciones de las ciudades y Plazas de San Sebastián y Fuenterrabía y no otras cuestiones.

En el entorno de este Consejo de Guerra, y en su 5ª Pieza, se juzgó por infidencia a varios vecinos de San Sebastián. Entre ellos, como más sobresalientes, estaban los hermanos Xabier y Sebastián Urbistondo y el alcalde Michelena. La cuestión fue compleja, por las argucias del grupo de guipuzcoanos que huyó a Francia al abrigo de su ejército francés. Para esquivar la responsabilidad de los hermanos Urbistondo (Sebastián no había huido) organizaron un montaje inventado, mediante el cual se decía que Xabier Urbistondo fue enviado por mandato del alcalde Michelena a informar al general Monecy de las carencias defensivas de la Plaza de San Sebastián, y que esta ciudad capitularía, cosa que efectuó. Finalmente, el Consejo de Guerra apreció la estrategia de los Urbistondo y sus amigos, absolviendo (por infidencia) a Michelena y condenó a muerte a José Xabier Urbistondo.

El Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona duró más de 5 años y, como ya hemos señalado, inicialmente se pretendía enjuiciar a militares a consecuencia de la entrega de las Plazas y ciudades de Fuenterrabía y San Sebastián. La cuestión relativa a Fuenterrabía se sustanció tempranamente y siguió la de San Sebastián. Las implicaciones fueron aflorando en su desarrollo y, finalmente, hubo 67 imputados, de los que solo 14 eran militares y el resto civiles. Michelena fue imputado en dos piezas del procedimiento. Una era por la haber inducido al gobernador y mandos de la Plaza de San Sebastián a la capitulación, y no hacer la defensa posible, todo ello para evitar la muerte de muchos de sus vecinos y la destrucción misma de la ciudad. La otra, por infidencia, al imputarle colaboración con el enemigo, imputación de la que salió inmune.

Con respecto al desarrollo de la acción derivada de la capitulación, al aplicarse la ordenanza militar ésta exigía a los militares hacer la defensa posible, y a Michelena se le condenó por haber inducido a los mandos militares a la capitulación. Téngase en cuenta que en la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona se condenaba al alcalde a 10 años de prisión; el Consejo Supremo de la Guerra recomendó sentenciar a Michelena con una pena de prohibición de ocupar

cargo público en Ayuntamiento de por vida; y el Rey le impuso una pena de 6 años de extrañamiento a veinte leguas de San Sebastián, con privación perpetua de empleo en cargo de ciudad y de ser concejante.

Por último, señalamos que el ámbito de la competencia del Consejo de Guerra estaba circunscrito a la imputación y a los imputados señalados en la real orden en la que se soportaba. No se podían extralimitar. En este caso, tanto el fiscal como el propio Consejo de Guerra y sus integrantes solicitaron competencia para imputar al Diputado General Romero, pero nunca se les permitió. También hay que señalar que, por lo dicho, el Consejo de Guerra no podía iniciar acciones contra infidentes o militares que no cumplieron con sus obligaciones por tener que limitarse a su mandato y nada más.

Resulta llamativo que generales que salieron huyendo de una frontera inexpugnable, artillada con cerca de 500 cañones y provisiones para una larga contienda, estuvieran sentados juzgando en un Consejo de Guerra a unos alcaldes, civiles y militares que lo único que hicieron fue evitar la ruina de una ciudad y la muerte de civiles y militares, en una defensa imposible.

XI.- APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO N° 1

1794, JULIO 30. SAN SEBASTIÁN
OFICIO DE LA DE LA DIPUTACIÓN DE LA PROVINCIA COMUNICANDO
MOVILIZACIÓN GENERAL DE LA MISMA ANTE SU INMINENTE INVA-
SIÓN POR EL EJÉRCITO FRANCÉS.

AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. s/f.

Considerando según las noticias con que me hallo, inevitable la invasión del enemigo y haber llegado ya el caso previsto por mi última Junta General, despacho expreso a toda diligencia a todos los pueblos para que inmediatamente dispongan se avance toda gente alistada de cada uno de ellos, con todos los fusiles y escopetas que tuvieren y todas las municiones que pudieren, a presentarse en los puntos de reunión que previenen las reglas acordadas en mi última Junta General, que se repartieron impresas en ella a los caballeros procuradores respectivos. Y teniendo presente el encargo de dicha mi última Junta acerca de que yo acordase el modo en que deban hacer el servicio los pueblos de la costa en el caso de verificarse la reunión general de las repúblicas, he resuelto que los pueblos de la costa, por ahora, y hasta nueva orden, mediante estar amenazados de una escuadra enemiga, envíen a Hernani solamente los mozos de 18 a 60 años que hubiere en ellos, sin que se les admita exención ni privilegio. Y que los pueblos de Aya, Regil, Azpeitia, Cestona y Elgoibar envíen solamente los solteros, a los puntos de reunión indicados en las expresadas reglas acordadas en la referida última Junta General. Y que todos los casados útiles los envíen a la costa en esta forma: la universidad de Aya a la villa de Orio, la universidad de Regil a la villa de Zarauz, la villa de Azpeitia a la villa de Guetaria, la villa de Cestona a la villa de Zumaya, la villa de Azcoitia a la villa de Deba y la villa de Elgoibar a la villa de Motrico.

Que los Sres. Diputados Generales y adjuntos del partido de la costa y del partido de Fuenterrabía queden habilitados con amplias facultades para la distribución de toda la gente que quede en los pueblos de la costa y de la que vaya a auxiliar a estos mismos señores Diputados Generales y adjuntos, y queden también facultados para aclarar cuales dudas que se ofrezcan, tanto en los puestos de la costa como en los puertos del partido de Fuenterrabía, en asuntos del servicio. Y las justicias de estos pueblos marítimos se arreglen a la declaración de dichos señores respecto a que los expresados señores Diputados Generales de la costa y de Fuenterrabía que han asistido a esta Diputación quedan enterados a mis intenciones.

Que igualmente esta ciudad de San Sebastián disponga y envíe al mismo punto de reunión todos los mozos solteros de su jurisdicción, los cuales se hayan de retirar a esta ciudad luego que el enemigo haya entrado en Oyarzun o en las inmediaciones de Hernani.

Que de la masa que se junte en Hernani se pasen a esta ciudad de luego a luego 600 hombres.

Que a la villa de Pasajes acudan todos los casados de la villa de Astigarraga.

Que a Rentería y Lezo se asista también, en caso de necesidad, parte de la masa que se reúna en el valle de Oyarzun, retirándose, luego que ésta se junte, todos los casados de estos últimos puertos que están ya en el servicio.

Y finalmente, que los pueblos interiores que van señalados acudan con los casados de sus jurisdicciones a los pueblos de la costa. Y hasta que de la masa de Hernani se envíen a esta ciudad los 600 hombres que quedan referidos, no salgan los mozos solteros de la costa ni los de esta ciudad para la frontera.

Todo se lo participo a V.m. para su más pronto y efectivo cumplimiento, en la parte que le toca. No tengo que ponderar a V.m. las urgencias de este caso y el aprieto en que me encuentro, pues me prometo que su particular celo a amor al real servicio y defensa de la Patria sabrá pesar el riesgo que nos amenaza para echar el resto de sus esmeros en un lance de tanta importancia, acreditando el valor y esfuerzos de nuestros mayores y sin precisarme a providenciar de rigor que aumenten los motivos de sus congojas.

Fdo. Romero. Egaña.

DOCUMENTO N° 2

1794, SEPTIEMBRE 1. BAYONA

REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS EN LA JUNTA DE GUETARIA DE AGOSTO DE 1794, A LA CONVENCION NACIONAL FRANCESA, ESTANDO PRESOS EN LA FORTALEZA DE BAYONA.

LASALA Y COLLADO, Fermín de (duque de Mandas), La separación de Guipúzcoa ... Op. Cit., pp. 382-386.

Libertad – Igualdad

A la Convención Nacional en París

Ciudadanos:

Los apoderados representantes de los pueblos de la Provincia de Guipúzcoa que constituían la Junta General de ella, que se congregó en la villa de Guetaria, ponen a vuestra consideración que, desde el instante que entró en el terreno guipuzcoano el ejército francés y se apoderó de las Plazas de Fuenterrabía y San Sebastián, envié la Diputación Extraordinaria de la misma Provincia sus Diputados

a los Representantes del Pueblo francés que residían entonces en San Sebastián manifestando sus deseos de evitar la efusión de sangre y la confianza con que esperaba de la generosidad del pueblo francés se prestaría a permitir se congregase Junta General de los apoderados de los pueblos de Guipúzcoa para tratar y resolver en ella los puntos necesarios a asegurar la tranquilidad y buena armonía.

Correspondieron las resultas a las esperanzas de la Diputación de la Provincia, pues volvieron los Diputados con la respuesta en que se permitía la convocatoria de la Junta General con la circunstancia de que el ejército francés no turbaría la libertad de las sesiones y resoluciones de la Junta General de Guipúzcoa, la que debería hacer sus proposiciones dentro de diez días, con otros artículos relativos a la seguridad de los almacenes públicos pertenecientes a la República Francesa, entrega de armas de munición en Tolosa, los cuales comunicó la Diputación a los Pueblos inmediatamente, encargándoles su puntual cumplimiento y convocó luego la Junta General.

Congregada en la villa de Guetaria, fueron aprobados todos los pasos que dio la Diputación y, extendidas las propuestas de parte de la Provincia, se enviaron también con Diputados y con mucha anticipación al término prefijado de los diez días a los Representantes del Pueblo francés que se hallaban en San Sebastián. Pero no habiendo encontrado en aquella ciudad sino a vuestro Representante Pinet, porque su compañero Cavaignac se hallaba en Elizondo, en Navarra, después de haber hecho la entrega del pliego a Pinet salió uno de los Diputados de la Provincia a buscar a Cavaignac, que estaba en Elizondo, podrían tardar algunos días las resultas, y que los apoderados hacían falta en sus pueblos para procurar la tranquilidad de ellos, especialmente habiendo padecido tanto sus habitantes en el tránsito de las tropas españolas, que saquearon y robaron muchos de ellos, estando otros amenazados de insultos por vizcaínos y alaveses. Con esta única mira y la de evitar gastos, se suspendieron por entonces las sesiones de la Junta General, concediéndose facultad de que pudiesen volver a sus pueblos los apoderados que quisieran hacerlo y con la calidad de volver a congregarla luego que se recibiese la respuesta de los Representantes del Pueblo francés.

En este estado, y de allí a muy pocos días, se recibió la respuesta de los Representantes del Pueblo en San Sebastián en que entre otras cosas se proponía a la Provincia que, si quería constituir una parte integrante de la República Francesa, respondiese dentro de veinticuatro horas; que una vez eludida esta propuesta, no habría lugar a pretenderla de nuevo y sería la Provincia como conquistada. La Diputación de la Provincia contestó al Representante del Pueblo, con el mismo expreso que trajo la carta, poniendo en su noticia haberse suspendido, por la causa indicada, las sesiones de la Junta General, enviándoles copia certificada del decreto para que tuviesen noticia de los justos motivos que tuvo para ello, añadiéndoles las ningunas facultades que tenía la Diputación para la resolución y que sería nulo todo lo que obrase sin concurrencia de los apoderados de los pueblos, pero que dentro de cuatro días se volverían a reunir los apoderados, a cuyo oficio no contestaron los Representantes.

Efectivamente, al término solicitado volvieron a continuar las sesiones de la Junta. Y enterada ésta de toda la correspondencia y antecedentes, de común acuerdo y conformidad de todos los apoderados concurrentes a ella resolvió admitir la oferta de adherirse a la República Francesa, y despachó inmediatamente Diputados con carta-credencial para los Representantes del Pueblo dándoles esta noticia por no dilatarla ni un instante, quedando abierta la Junta para el día siguiente con el fin de tratar en ella algunos puntos y solicitudes que parecía conveniente hacer a la República para el mejor bien de la Provincia. Pero habiendo llegado aquella misma noche los Diputados a San Sebastián, se escusó el Representante Pinet a recibirles el pliego y mandó fuesen arrestados los Diputados, como se ejecutó luego, y fueron conducidos a disposición del general en Hernani. Y al día siguiente se vieron los apoderados de los pueblos que constituían la Junta General con la novedad de que pasasen también a Hernani a disposición del mismo general, y luego fueron conducidos a dicha villa de Hernani con escolta de soldados y desde allí a esta Ciudadela de Bayona, juntamente con los Diputados que llevaron el pliego, donde se hallaban detenidos, habiendo encontrado en ella otros cuatro ciudadanos, y llegando después otros dos de Azpeitia y Oyarzun, de modo que constituyen el número de los cuarenta y cuatro individuos firmantes, con inclusión de dos consultores y secretario de la Provincia y Moya mayor, sin representación de pueblo.

No pueden fácilmente estos individuos ponderaros la sorpresa que les causó este suceso, principalmente cuando no encuentran haber faltado de su parte a la sinceridad y realidad que les caracteriza, pues, aunque la Diputación no pudo responder a las veinticuatro horas, creyó ésta que creyeron ellos que, habiendo manifestado los motivos a los Representantes del Pueblo en San Sebastián y no habiendo contestado estos, quedaban ya conformes en que se volviesen en ella dentro de veinticuatro horas. La pena con que se hallan los pueblos de Guipúzcoa al considerar a sus apoderados en esta Ciudadela es igualmente oficioso referirla, como también la falta que todos hacen en sus casas para que los pueblos se tranquilicen y sepan que no han faltado a sus intenciones de agregarse al más generoso de los pueblos, como lo es la República Francesa, de cuya adhesión a la razón, a la equidad y a la justicia, deben prometerse y prometen estos individuos y todos los habitantes de Guipúzcoa un pronto consuelo disponiendo se restituyan a sus pueblos y sus casas, donde son tan necesarios.

Considerándoos pues, penetrados de los más íntimos sentimientos de humanidad y fraternidad, os hacen esta súplica entregándose a la más segura confianza de que atenderéis sus razones y obraréis conforme a lo que siempre se ha prometido de vosotros el pueblo guipuzcoano, a quien daréis en ello una prueba muy señalada de vuestras justificadas operaciones.

De la ciudad de Bayona, a 15 Fructidor, año 2º de la República Francesa, una e indivisible.

Los apoderados de la Provincia de Guipúzcoa.

Salud y fraternidad.

DOCUMENTO N° 3

1795, JUNIO 16. SAN SEBASTIÁN

CARTA DE MICHELENA A LA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN HACIENDO HISTORIAL DE SU NEGATIVA A OCUPAR LA ALCALDIA DE LA CIUDAD Y MANIFESTANDO LAS INCORRECCIONES DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE AUTORIDADES CONSTITUIDAS Y VECINOS.

AGMS. CAJA 3801, EXP. 30185. sf.

Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Sebastián. En 27 germinal, 16 de abril último, se dignó V.S. nombrarme por alcalde de primer voto, de cuya elección y de mi resistencia u oposición a la admisión se dio luego parte al Representante del Pueblo Bo, que por su disposición aprobó el nombramiento. La mañana inmediata presenté un memorial a dicho Representante del Pueblo suplicándole me exonerase del empleo y no tuvo por conveniente estimar mi solicitud, pero se sirvió decirme que, siempre que mis conciudadanos les propusiesen otro en mi lugar, haría el nombramiento. En el acto de posesionar los empleos hice presente esto mismo y que no podía aceptar el empleo. Por el general de brigada Miollis, entonces comandante de la Plaza, expresándome que, hallándose encargado de la ejecución de la orden del Representante del Pueblo, no podía suspender su cumplimiento, me mandó en nombre de la ley aceptar el empleo y que, si me parecía, podría hacer después presente a V.S. la respuesta del Representante del Pueblo. Y así me fue preciso admitir el empleo. En efecto, en la primera sesión de V.S. hice presente todo lo referido suplicando se me eximiera del empleo y se nombrase otro en mi lugar, pero V.S., honrándome con expresiones más bien propias de generosidad que dignas de mi mérito, por dos resoluciones negó mi solicitud decretando no se tratase más de ello, por lo que me conformé con su determinación. Pero después, habiendo el Representante del Pueblo Chaudron Rousseau, movido [alertado] porque sabría el mismo supuesto públicamente, en la sala capitular de V.S., en 21 floreal (10 de mayo), de que uno de los alcaldes quería hacer desistimiento del empleo, cosa que me pareció tan intempestiva como extraña y que me sorprendió mucho, y que como por parte de Romero, Diputado General de la Provincia, que tenía como miembro de la Diputación por alcalde, se hubiesen dado algunos pasos dirigidos a espantarme, y proferido algunas amenazas que suspendo indicar por ahora, me vi en la precisión de hacer desistimiento de mi empleo el día inmediato en junta general de vecinos, a cuyo llamamiento dio motivo una exposición officiosa del regidor D. Juan Manuel de Zaldúa, como encargado y partidario que se declaró del Diputado Romero.

En 25 del mes floreal (14 de mayo) tuve por conveniente reiterar a V.S. por carta el desistimiento. Y habiéndose admitido por V.S. y nombrado en mi lugar a D. Vicente Mendizabal y Pérez, determiné pasar a vivir a una casa de campo y no mezclarme en ningún asunto público en cuanto de mí. Pero ahora que ha llegado a mi noticia haberse pasado a V.S. de oficio un papel impreso intitulado “Acta de la Junta General de las Autoridades Constituidas y Vecinos” celebrada en San

Sebastián el 21 floreal (10 de mayo) igual a un proceso verbal inserto en el Monitor¹⁶⁴ número 242, y que V.S. por no considerar, sin duda, por conveniente no ha comunicado todavía a Junta General de Vecinos, o lo menos a los que están comprendidos en dicho papel impreso, es preciso me dirija a V.S. y que, en obsequio de la verdad y en cumplimiento de la obligación con que me considero por la mayor responsabilidad que me imponía mi empleo de alcalde, haga V.S. presente lo siguiente:

Confieso que, afligido de las desgracias que amenazan a mi Patria por las máximas que ha manifestado D. José Romero, no he podido menos de hablar con toda la energía y superioridad correspondiente al carácter público que he tenido, especialmente con motivo de la erección de la administración superior, pues que por su medio hubieran podido lograr, Romero y unos pocos de su facción hacerse dueños de todo el poder y riquezas de los pueblos conquistados de Guipúzcoa. Por lo que V.S. que previó tan funestas consecuencias, decretó representar contra el establecimiento de este cuerpo inconstitucional y odiado de todos los buenos guipuzcoanos, cuyos miembros, el mismo Romero, Zuaznabar y Larralde, no fueron nombrados por sus conciudadanos, como el Representante del Pueblo Chaudron Rousseau escribió al Presidente de la Convención Nacional en su carta de 9 floreal, inserta en el Monitor n° 232, sino que por el Representante del Pueblo Bo, en virtud de su acuerdo de 28 germinal último, día inmediato al en que la Convención Nacional decretó que el gobierno y las administraciones que la Provincia de Guipúzcoa tenía al instante de la conquista serían restablecidas, y que todo lo que pudiese haber sido establecido de contrario sería destruido. En cuya consecuencia el mismo Representante Chaudron Rousseau, suprimió en 21 floreal dicha administración superior.

Me veo en la necesidad de decir a V.S. que aquella que suena [aparenta] acta de 21 floreal, que contiene el referido papel impreso, es supuesta, falsa y nula a excepción de los discursos del Representante del Pueblo Chaudron Rousseau, el del general en jefe del ejército, de los decretos de la Convención Nacional y del Comité de Salud Pública, que se leyeron, y de lo que el mismo Representante expresó u observó en el congreso, porque no hubo en la junta tales autoridades constituidas, como se expresa y se habrá hecho creer al Representante del Pueblo, ni en aquel acto se celebró ninguna junta reconocida por legítima en la provincia de Guipúzcoa.

Según la carta que en 22 floreal escribió al Comité de Salvación Pública el Representante del Pueblo Chaudron Rousseau, estaba en la inteligencia que en cumplimiento de sus órdenes se habían convocado para aquel congreso a todas las autoridades del País conquistado, así que todos los miembros que componían la

[164] Le Moniteur universal fue un periódico francés fundado el 24 de noviembre de 1789 en París, y que desapareció el 30 de junio de 1901. Fue el principal periódico durante la Revolución Francesa y, durante mucho tiempo, diario oficial del Gobierno francés.

Diputación de los estados y todos aquellos que según la continuación [constitución] tenían derecho a votar en las juntas, pero en lugar de arreglarse al mandato del Representante de Pueblo y de congregar una Junta Particular, que en aquellas circunstancias podía representar las autoridades de los Pueblos conquistados, inventó Romero aquel congreso de 21 floreal pasando a los alcaldes un oficio, a las tres y tres cuartos horas de la tarde, para que para las cuatro convocasen a los vecinos, sin saber el asunto de la convocatoria ni el motivo de tanta precipitación, con la idea, sin duda, de sorprendernos, engañar a la Convención Nacional, al Representante del Pueblo y comprometer el nuestro de la Provincia de Guipúzcoa y el de los concurrentes, figurándose que por la sorpresa y el terror llegara a dominar a todos.

Prescindiendo de los defectos e ilegalidades del escribano que ha legalizado la supuesta acta de 21 floreal, y de que está firmada de solo Romero, por no haber querido firmar ninguno de los concurrentes al congreso, sin embargo de haberlos convidado a ello Romero a nombre del Representante del Pueblo por medio de un papel de que era portador un oficial de la secretaría de la Provincia que llevaba el acta de casa en casa para recoger las firmas, debo recordar a V.S. que su sabiduría y prudencia decretó en 22 floreal (11 de mayo) la nulidad de la extensión de la acta del congreso del día anterior, en el fondo, en el modo y en la forma, porque constaba a V.S. que ni la minuta se había extendido todavía hasta entonces, y su penetración, previo recelos que ha acreditado el tiempo, sobre cuyo particular dictaron también algunas providencias los alcaldes.

Según Fuero, se compone la Diputación Ordinaria de cuatro votantes, que en esta ciudad son los dos alcaldes, el Diputado General y el adjunto, y la Diputación Extraordinaria de los referidos cuatro miembros y de otros siete Diputados Generales de las villas de Tolosa, Azpeitia, Azcoitia y de los partidos de Segura, Vergara, Fuenterrabía y Costa, teniendo la Provincia, para autorizar sus Juntas y Diputaciones secretario perpetuo, en quien tiene depositada su confianza, que en la actualidad es el jurisconsulto D. Bernabé Antonio de Egaña, siendo la única prerrogativa del Diputado General con ejercicio el tener voto de calidad en las Diputaciones y la firma en la correspondencia con el secretario perpetuo, pero sin que tenga ninguna jurisdicción civil ni criminal, que solo ejercen los alcaldes en 1ª instancia y en ciertos casos la Junta o sus delegados. Y sin que tenga tampoco voz ni voto en los Juntas Generales de la Provincia, de modo que el dos de julio, en que indispensablemente se debe congregar, o antes, si se anticipa la Junta, concluye su empleo, cesan sus funciones, que solo puede ejercerlas legítimamente un año, y se pone en residencia, y entonces tiene el alcalde la firma de la Provincia con el secretario, siendo también presidente de todas las Juntas y Diputaciones el alcalde del pueblo, no habiendo corregidor.

Por consiguiente, después del Representante del Pueblo me toca a mí, como alcalde de V.S., presidir el congreso de 21 floreal, llámele el Diputado General con el nombre que le pareciere. Y por lo mismo quiso, sin dudar, el mismo Representante del Pueblo que me sentase bajo del dosel en el lugar preeminente,

como me corresponde, y demás capitulares, conservándose, no obstante, por mí desocupado y vacío al puesto y asiento que correspondía al Representante del Pueblo, que sin embargo de mis reiteradas súplicas, no tuvo a bien ocuparlo.

Repare V.S. que en la supuesta acta se halla puesto Romero el primero y antes que los alcaldes, suponiéndose Presidente. Y para ocultar las miras ambiciosas que le dirigen, ha usado de la malicia de hacer poner también a otros en la concurrencia antes de los alcaldes, pero que mucho cuando ha tenido valor de indicar que ha de presidir a los alcaldes en las Diputaciones y que en sola su persona reside el poder ejecutivo de la Provincia, siendo así que no tiene ninguna jurisdicción civil ni criminal. Pero lo cierto es por sí solo y sin firma del secretario de la Provincia, está pasando oficios y haciendo otros actos, que todos son nulos figurándose superior a los alcaldes, a todos y a los Fueros, y que ha de subyugar a una Provincia libre, exenta y feliz, por su gobierno y privilegios que disfrutaba, con aparentar facultades sobre las armas del ejército de la República Francesa, para infundir miedo y terror a sus paisanos, particularmente a los que se opongan a sus proyectos de dominación.

Cuando en el congreso de 21 floreal concluyó su discurso el Representante del Pueblo, me puse en pie para hablarle, porque como Presidente me tocaba la iniciativa de la respuesta. Pero el Diputado General Romero salió al encuentro con un tono imperativo diciendo, desde el paraje en que siempre estubo de pie en la Sala, que era a él y no a mí a quien correspondía la palabra.

Confieso a V.S. que me causó mucha sorpresa y extrañeza y que, por las especies que llegué a comprender en aquellos momentos en que temí que se hiciera conmigo alguna tropelía como por el aparato y falta de libertad con que me consideraba, me hallé sobrecogido, por lo que me pareció que la presencia del Representante del Pueblo y la prudencia exigían el disimulo de mi parte, y así tomé el partido de volverme a sentar en mi puesto y entregarme al silencio.

El Diputado General Romero leyó entonces un papel en francés que traía dispuesto, al que no presté ninguna atención ni lo pudieron comprender los más de los concurrentes, que tampoco se atrevieron a hablar. Y así creí que el Representante del Pueblo había notado que, en medio de los vivas que se excitaron y dijeron algunos de los pocos, de cuyo número fue único entre los capitulares el regidor D. Juan Manuel de Zaldúa, les concluyó el congreso con una displicencia y oscuro silencio de la mayor parte del concurso, que comprendió las ideas peligrosas de la facción de Romero.

Conozco que mi respecto a la presencia del Representante del Pueblo, aunque muy debido fue excesivo en aquella ocasión y pusilanimidad, lo que llamo prudencia, pues recelando que en aquel congreso se maquillaba comprometer el nombre de la Provincia por parte del Diputado General Romero, debí representar y manifestar lo que correspondía al Representante del Pueblo sin que me detuviese ningún riesgo, al considerar que se trataba de la suerte de la Patria. Pero como todavía hay remedio y tiempo de decir, como decir la verdad, es preciso tener

ánimo de confesar que el congreso 21 floreal en que, además de las personas que se expresan en la supuesta acta concurrieron otras de quienes no se hace mención porque faltó el secretario de la Provincia que no sé por qué no concurrió, digo es preciso tener ánimo de confesar que aquel acto en que no tuve libertad no fue Junta General ni Particular ni Diputación Ordinaria ni Extraordinaria. No fue Junta porque, aun suponiendo que contra práctica y sin poder hubiese estado la representación de V.S. en sus capitulares y vecinos, no se hallaban en el congreso apoderados los demás pueblos. No fue Diputación Ordinaria y menos Extraordinaria porque, prescindiendo de la falta de la forma, y de los partidos de Segura y Vergara que no han sido conquistados, tampoco se hallaban en el congreso los Diputados Generales de Azpeitia, Azcoitia y partido de Fuenterrabía. Por consiguiente, en el acto de 21 floreal (10 de mayo) no se celebró ninguna Junta o congreso reconocido por legítimo en la Provincia de Guipúzcoa.

Por tanto, por lo que a mí toca, declaro que la Junta de 21 floreal (10 de mayo) es supuesta en el nombre, y nula y falsa el acta de ella que se ha extendido, a excepción del discurso del Representante del Pueblo, el del general en jefe del ejército, de los decretos de la Convención Nacional y del Comité de Salvación Pública que se leyeron, y de los que el Representante del Pueblo expresó en el congreso. Y por mismo protesto que no pare perjuicio a la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, a los derechos de los Sres. alcaldes y particularmente a V.S., ni a mi persona.

Hablo con toda claridad con el deseo de salvar a mi Patria, y de que ni la Convención Nacional ni el Representante del Pueblo queden engañados. Por lo que V.S. tomará las providencias que tomare por conveniente, después de las cuales es regular escriba también al Comité de Salvación Pública y Representante Chaudron Rousseau.

DOCUMENTO N° 4

1795, AGOSTO 6. BAYONA

EL REPRESENTANTE DEL PUEBLO MEILLAN MANIFIESTA SU PESAR Y ANIMA A NO DEJAR DESAMPARADOS A LOS QUE LES PRESTARON AYUDA DE LAS PROVINCIAS VASCAS, ASÍ COMO A LOS COMERCIANTES FRANCESES QUE HAN TENIDO QUE VOLVER A SU PATRIA POR LA PAZ.

ANF-Section M-AF II 64-471, doc. 27.

En Bayona, 19 Thermidor, el año 3 de la República Francesa, una e indivisible.

Al Comité de Salvación Pública.

He recibido, mis queridos colegas, vuestra carta del 11 que me confirma la noticia de la paz. Una paz concertada era indispensable que se realizase, al menos en esta frontera, pues hubiese sido imposible retener a los soldados del ejército.

Hubiera deseado que hubieseis aprovechado el correo que habéis enviado el 14 al general en jefe (Moncey) para mandarme, como a él, la ratificación del Tratado (de Paz de Basilea). Me he visto obligado de recogerla en la Gazeta, con una redacción aproximada.

Tenéis, sin duda, razón de pensar que me quedaría más satisfecho de ver cesar las desgracias de la guerra que de mortificarme de no haber sido instrumento de la paz. Os lo repito, mis queridos colegas, poco importa quién haga el bien con tal de que exista. Sin embargo, aunque penséis que me muevo por el pesar de no haber cooperado en este feliz acontecimiento, no puedo disimularos que el Tratado tiene vicios que me sorprenden y que resalto únicamente para tratar de remediarlos, si aún estamos a tiempo.

Empiezo por decir que, considerando solo el interés de Francia, cualquier paz es el bien supremo. Pero, independientemente de las ventajas que hubiéramos asegurado con menos precipitación, no puedo ver, sin sentir un dolor amargo, cómo abandonábamos a la venganza del ministerio español a tres provincias que se habían entregado a nosotros con toda la confianza que debieron inspirarles nuestras proclamas y, sobre todo, nuestros principios. Este abandono ha forzado al exilio a algunos hombres, entre otros, con la pérdida de sus fortunas y del disfrute total de ellas. Si los artículos secretos (del Tratado de Paz) no han previsto el caso, no nos está permitido tergiversar sobre las indemnizaciones que les debemos. Hay que acogerlos, compensarlos y poner todo a punto para hacerles olvidar la Patria de la cual les privamos.

No digo nada de las cesiones mutuas. Se pudo haber obtenido algo más que Santo Domingo; tenemos suficientes territorios.

Insisto, puede que demasiado tarde, con la reintegración, vagamente (confusamente y ligeramente) estipulada a favor de los comerciantes franceses expulsados de España. No quedará ninguno que no se haya arruinado a causa de la dilapidación o la degradación de las mercancías secuestradas o robadas. Había que haber fijado un modelo sencillo y rápido. Si todavía es posible, os invito a proponer indemnizaciones a pago fijo, que podrán establecerse por un comisario de cada Nación. Habrá menos precisión, pero más rapidez; y en materia de recuperación la rapidez es todo.

Hemos olvidado igualmente que la Monarquía española está compuesta de trozos inconexos, que dejan muchas provincias con su gobierno local sobre el cual el ministerio no puede nada. Podréis acordar lo que queráis con el Rey, pero la Cataluña, Vizcaya, Álava y Guipúzcoa (suponiendo que estas provincias no se vean sometidas a venganza) aparecerán con sus privilegios locales y vuestras convenciones serán nulas en todo lo que les concerniría.

No se habla de comercio. La materia se pospone a los límites... (fechas límites de aplicación del Tratado); ¿podremos obtener condiciones ventajosas cuando hayamos dejado las armas?

No penséis que quiera criticar el Tratado. Hacía falta uno y aquí está, pero no estipula más que bases. Tratad de levantar sobre ellas un edificio útil y sólido. Hay muchas cosas que resolver. No precipitéis nada, mis queridos colegas. Rodearos de personas que sepan del tema y desconfiad de los intrigantes. Yo os ofrezco, en mi particular, todo el cuidado, todo el celo y la poca cantidad de conocimientos locales que he podido adquirir sobre España. Serviros de ello en el interés de la cosa pública y sin retorno hacia mi persona. Me será sobradamente grato participar al bien público desde la oscuridad. Meillan.

DOCUMENTO Nº 5

1795, AGOSTO 6. SAN SEBASTIÁN
EL GENERAL MONCEY SOLICITA AL COMITÉ DE SALVACIÓN PÚBLICA NO DEJAR DESAMPARADOS A LOS COLABORADORES LEALES DE GUIPÚZCOA, VIZCAYA Y ÁLAVA.

ANF-Section M-AF II 64-471, doc. 24.

En Bayona, 19 Thermidor, el año 3 de la República Francesa, una e indivisible
Ejército de los Pirineos Occidentales.

El general en jefe del ejército a los miembros que componen el Comité de
Salvación Pública.

La noticia de la paz, ciudadanos Representantes, ha sido recibida con la emoción que resiente siempre el buen ciudadano cuando cree percibir el gozo de la Patria y cuando la ve llegar a buen término demasadas y largas convulsiones.

Felicitándome yo mismo de este feliz acontecimiento, debo someteros algunas reflexiones que conciernen a los habitantes de Guipúzcoa. Os lo he indicado en todos mis informes. Esta Provincia, franca y leal, ha hecho mucho por la República, ha aportado servicios muy significativos, y la noticia de un Tratado de Paz que no contiene ninguna estipulación en su favor ha provocado temor y gravedad. Todos los corazones se creen ya entregados al resentimiento de que el Gobierno les ha abandonado, a pesar de habernos servido con la más noble diligencia. Como buenos habitantes nos solicitan con insistencia que pidáis al Gobierno español que, mediante un acto solemne acordado entre la República y el Rey de España, se garantice la seguridad de todas las personas de Guipúzcoa, así como el mantenimiento de todas sus propiedades sin excepción, y que se permita a quien lo desee el habitar la República Francesa, conservando en España todas sus posesiones y todas sus pertenencias. Tengo que señalaros que será tanto más fácil obtener del Gobierno español lo que yo os propongo que lo que fue dado por el marqués de Iranda que estuvo aquí para negociar la paz. Él mismo había presentado estas disposiciones como un artículo del Tratado. Además de esta medida general para toda la Provincia, es de mi deber señalar ante la generosidad de la República a aquellos que particularmente han destacado en nuestras empresas y que, pase lo que pase, ya no pueden habitar su País.

Romero, Diputado General de la Provincia, tiene el máximo derecho al reconocimiento nacional. Su alma (personalidad) fuerte y valiente, amando con pasión la libertad, ha hecho por la República y por el bien de su País (Guipúzcoa) todos los sacrificios que se pueden esperar de un corazón generoso. Las medidas violentas que habíamos tomado (Pinet y Cavaignac) al entrar habían provocado la huida de todos los habitantes del campo y con ellos se habían escapado todos los medios de transporte. Los nuestros eran nulos. Había que hacer un movimiento hacia atrás para no condenar al ejército a morir de hambre. Romero, gracias a la confianza que supo inspirar a los guipuzcoanos, recondujo en sus hogares a los habitantes que los habían abandonado. Todo volvió a su cauce y nuestro ejército subsistió gracias al cuidado de estos buenos habitantes. Son ellos los que han ayudado al ejército a vencer ya que, sin los servicios que nos han aportado con generosidad, el ejército se hubiera tenido que replegar. Sería, por cierto, significativo hacerlos observar que cada carreta de bueyes del interior de la República le costaba trescientos setenta y cinco libras, la que ofrecía Guipúzcoa se pagaba a ocho libras por día, y desde estos ocho meses los cálculos, los más moderados, estiman que no pueden bajar de trescientos por día.

Sería demasiado largo relataros todos los servicios que durante la guerra aportó Romero a la República. Había deseado la independencia de su País o su reunión con Francia. No pudo obtenerla. No hay posibilidad de satisfacción para él. Luego no pedirá nada para sí mismo, pero tiene una familia que ha vivido siempre en la abundancia y que deja en la más terrible miseria. Forzado a salir de su País, con ello perderá toda su fortuna. Consistía en rentas considerables sacadas del Tesoro Real de España y en bienes inmobiliarios muy extendidos en toda Guipúzcoa. Pierde todo.

Durante la estancia que hicieron nuestras tropas en Guipúzcoa tuvo cinco casas casi destruidas, otras tres, así como un molino, quemados accidentalmente por nuestras tropas. Convencido plenamente que la República apoyaría la independencia de su País o su reunión con Francia, durante un año ha pagado de sus propios fondos todos los gastos de la Provincia en concepto de sueldos de los empleados que trabajaban para la República. Este presupuesto sumaba ochenta mil libras en metálico. Adelanto que ya no puede pedir a la Provincia, puesto que la paz ha sido proclamada. Os pido, Representantes, para este estimable republicano que, en consideración del servicio señalado que ha prestado a la República, en consideración de la pérdida total de su fortuna, la Convención le otorgue el título de “ciudadano francés” y de que nos encargue resolver las indemnizaciones que le son debidas y que le serán pagadas en “domaines nationaux” (dominios nacionales). La República, sacrificando algunos arrendes de tierra, habrá pagado una deuda sagrada que nunca podrá ser proporcional a la importancia de los servicios prestados por esta alma fuerte y valerosa.

Os recomiendo igualmente a Aldamar, su cuñado, que no tiene necesidades porque ha podido realizar una parte de su fortuna, pero que sería sensible a un signo de reconocimiento por parte de la República. Os recomiendo también a

Zuaznavar, que no tiene pérdida de bienes al ser benjamín de su familia, pero que aceptaría con reconocimiento un sitio en Francia, donde se le procuraría medios para subsistir.

Añado aquí una nota de los ciudadanos más relevantes que han servido la República con la mayor distinción y que todos tienen más o menos necesidad de ayuda.

Dejo, Representantes, en vuestras manos generosas la suerte de estos desafortunados que la fortuna no debería maltratar. Saludo y fraternidad. Moncey”.

DOCUMENTO N° 6

1795, AGOSTO 6. SAN SEBASTIÁN
EL GENERAL MONCEY COMUNICA AL COMITÉ DE SALVACIÓN PÚBLICA LOS NOMBRES DE LAS 16 PERSONAS QUE ESPECIALMENTE PRECISAN EL RECONOCIMIENTO Y LA PROTECCIÓN DE LA REPÚBLICA.

ANF-Section M-AF II 64-471, doc. 25.

Se acusó a la Diputación de Guipúzcoa de inteligencia con los franceses. Los individuos que la componían son:

Romero, Diputado General, declarado traidor, así mismo, en los papeles públicos de España. Las dos terceras partes de su renta consistían en imposiciones sobre deuda real. Desde algún tiempo no se le pagaba más que una pequeña cantidad, pero cuando entraron los franceses estaba a punto de conseguir un arreglo con el Rey para cobrar la renta atrasada. Pero hoy no solamente ha perdido toda esperanza de recibirla, sino que, además, se le ha retirado el sueldo corriente. Romero ha cubierto todos los gastos relativos a los sueldos que tenía que pagar la Provincia de Guipúzcoa, que eran necesarios para el servicio de la República Francesa, pues la Provincia era deudora de su caja personal. Estaba persuadido de que todo lo adelantado le sería devuelto en la primera reunión de la Diputación, pero, como no tuvo lugar, no le queda ninguna posibilidad de recuperar el dinero. No puede vivir en España, tampoco sus dos hijos que han seguido el partido de los franceses. Los Representantes del Pueblo y el general en jefe informarán de su conducta y de sus servicios.

Zuaznavar, Diputado de la Provincia. No tiene bienes ni ninguna esperanza de tenerlos porque abrazó la buena causa. No puede vivir en España. Los Representantes del Pueblo y el general en jefe informarán de su conducta.

Aldamar tiene sus bienes y alguna suma de dinero en metálico en España, donde no podrá habitar más. Su conducta es conocida.

Amiama y Maíz, dos diputados encargados de los transportes. Se conocen bien los servicios que han aportado. Tienen pocos bienes. Se alimentaban admi-

nistrando bienes y haciendo comisiones varias. Consecuentemente no se decidirán a abandonar su País salvo que no pudieran vivir con seguridad.

Moya y Amparan, dos diputados que se han refugiado en San Sebastián. Tienen posesiones en España y están preocupados por la seguridad de sus personas.

Urdapilleta, alcalde de Azpeitia, se encuentra en la misma situación.

Elizondo, diputado. El año pasado tomó partido sin fisuras por los franceses. Un día que los españoles perseguían un corsario francés cogió dos chalupas armadas para protegerlo y lo salvó. Tiene pocos bienes y abandonará España si encuentra medios de subsistencia.

Zubianzu, secretario del Tribunal de Guipúzcoa, natural de Deva, que se refugió en Guetaria al haber conservado para la República, con cien hombres armados, un almacén de granos que pertenecía al Rey, a siete leguas de distancia de los puestos avanzados franceses. No tiene bienes, pero sus empleos le aportaban seis mil libras de renta. Se preocupa por su seguridad personal y sus empleos.

Aldaz ha servido a la República formando parte de varias comisiones de la administración de víveres. No tiene bienes en España y en ella no se puede quedar.

El sacerdote Campos, hombre que vivía a lo grande, no puede habitar en España por las razones que conoce el general.

Lazcano, cura, no puede vivir en España por haber predicado en favor de los franceses.

[Hay] muchos otros fervientes criminales contra España, y es por ello que sería deseable que en un acuerdo con ella se estipulase que cualquiera que quisiera vivir en España no fuera en ningún caso perseguido ni privado de sus bienes, [como] cualquiera que quisiera habitar en Francia, evitando siempre que se divulguen en papeles públicos los nombres de las personas que aparecen en esta nota.

Carrese, padre e hijo, y su yerno Aguirre, todos franceses de origen, no deben ser olvidados por el Gobierno francés”.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ALBERDI SAGARDIA, Mikel, et alii, *Hace 200 años en Guipúzcoa 1793- 1813*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2013.
- AMÉDÉE, Gréban, *France Maritime, Tomo III, Paris: Chez Postel, Libraire-Editeur, 1837.*
- ANSOBORLO, Jean, *Les soldats de l'An II en Pays Basque. L'Armée des Pyrénées-Occidentales 1795*, Bayonne: Société des Sciences, Lettres et Arts de Bayonne, 1988.
- ARAGÓN RUANO, Álvaro et alii, *Síntesis de la historia de Gipuzkoa, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2017.*
- ARAMBURU ABURRUZA, Miguel de, *Nueva Recopilación de los Fueros, Privilegios, Buenos Usos y Costumbres, Leyes y Ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa (1696)*, Donostia-San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2014 (Edición de M^a Rosa Ayerbe Iribar).
- ARNAULT, *Résultats des guerres, des négociations, et des traités qui ont précédé et suivi la coalition contre le France*, Paris: Baudoin, 1803.
- ASTIGARRAGA, Jesús, *Los ilustrados vascos: Ideas, instituciones y reformas económicas de España*, Barcelona: Crítica, 2003.
- AULARD, F. A., *Actes du Comité de Salut Public avec la correspondance officielle des Représentants en mission*. Paris: Imprimerie Nationale, 1903, XXVIII Tomes.
- AYERBE IRIBAR, María Rosa; DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, Luis Miguel, *Juntas y Diputaciones de Guipúzcoa. Documentos (1550-1700)*, San Sebastián: Juntas Generales y Diputación Foral de Guipúzcoa, 1990-2023, (XLII Tomos).
- AYERBE IRIBAR, María Rosa, *Proclamas francesas durante la Guerra de la Convención (1795)*, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 42 (2008-2009), pp. 365-394.
- AYERBE IRIBAR, María Rosa, *La encrucijada de San Sebastián en la Guerra de la Convención: La defensa de sus capitulares en el Consejo de Guerra de Pamplona (1796)*, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 42 (2008-2009), pp. 349-363.
- AYERBE IRIBAR, María Rosa, *Consecuencias de la guerra. El exilio de religiosas (1794)*, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, LXV (2009). pp. 835-837.
- AYERBE IRIBAR, M^a R., *El Dictamen de la Brigada de Oficiales Generales, formada para reconocer las Fronteras de Francia y sus Plazas de Guerra,*

- concernientes a poner mejor estado de defensa el Reino de Navarra y la Provincia de Guipúzcoa (1797), *Iura Vasconia*, 14, (2017), p. 401.
- AYMES, Jean-René, *La guerra de España contra la República Francesa (1793-1795)*, Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil de Albert, 1991.
- BEAULAC, *Mémoires sur la dernière guerre entre la France et la Espagne dans les Pyrénées Occidentales*, Paris: Chez Treutteutzel et Würtz, 1801.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio, Los Antiguos y Modernos Vascongados, *Revista de España*, Tomo XXXIV (septiembre-octubre), (1873), pp. 433-481
- CASTILLO, Alejandro del, *Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz y Comercio desde 1700 a 1845*, Madrid: Imprenta de Alegría y Charlain, 1843.
- CRUZ MUNDET, José Ramón, *La Guerra de la Convención en Guipuzkoa (1793-1795): el manuscrito de Ignacio Vicente de Sarasti*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa-Departamento de Cultura, 1993.
- DUCÉRÉ, Édouard, *L'Armée des Pyrénées occidentales, éclaircissements historiques sur les campagnes de 1793-1794-1795*, Bayonne: E. Hourquet-Librerie, 1881.
- Echegaray, Carmelo de, *Compendio de Instituciones de Guipúzcoa, San Sebastián: Diputación de Guipúzcoa, 1924.*
- EGAÑA, Bernabé Antonio de, *Instituciones de Guipúzcoa s. XVIII, San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1992 (Edición de Luis Miguel Díez de Salazar y María Rosa Ayerbe Iribar).*
- EGAÑA, Domingo Ignacio de, *El Guipuzcoano Instruido en las Reales Cédulas, Despachos, y Ordenes, que ha Venerado su Madre la Provincia: En los Esmeros, con que se ha Dedicado Siempre al Real Servicio*, San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2016 (Edición María Rosa Ayerbe Iribar).
- EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a finales del Siglo XVIII. La Guerra de España con la Revolución Francesa, Años 1793 a 1795. Tomo I. Antecedentes*, Madrid: Servicio Histórico Militar (Gráficas Nebrija), 1949.
- EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a finales del Siglo XVIII. La Guerra de España con la Revolución Francesa. Años 1793 a 1795. Tomo II. Campaña del Rosellón*, Madrid: Servicio Histórico Militar (Gráficas Nebrija), 1951.
- EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a finales del Siglo XVIII. La Guerra de España con la Revolución Francesa. Años 1793 a 1795. Tomo III. Vol. I. Campaña de Cataluña*, Madrid: Servicio Histórico Militar (Gráficas Nebrija), 1954.

- EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a finales del Siglo XVIII. La Guerra de España con la Revolución Francesa. Años 1793 a 1795. Tomo III. Vol. II. Campaña de Cataluña*, Madrid: Servicio Histórico Militar (Gráficas Nebrija), 1954.
- EJÉRCITO DE TIERRA. ESTADO MAYOR CENTRAL, *Campaña en los Pirineos a finales del Siglo XVIII. La Guerra de España con la Revolución Francesa. Años 1793 a 1795. Tomo IV. Guerra de los Pirineos Centrales y Occidentales*, Madrid: Servicio Histórico Militar (Gráficas Nebrija), 1954.
- FERVEL, José Napoléon, *Campagnes de la Revolution Française dans les Pyrénées Orientales*, Paris: Librairie Militaire de J. Domaine-Librairie editeur de L'empereur, 1861.
- GARMENDIA ARRUBARRENA, José, *Unos borradores de cartas sobre la Guerra de la Convención y el País Vasco (Archivo General de Indias -Sevilla-)*, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, LV, (1999), pp. 155-162.
- GODOY Y ÁLVAREZ DE LA FARIA, Manuel, *Memorias de D. Manuel Godoy Príncipe de la Paz*, Madrid: Librería de Vicente Oliva, 1836 a 1841; 6 Vols. (Reedición del original editado en París en francés, por el mismo autor).
- GÓMEZ DE ARTECHE, José, *Nieblas de la Historia Patria*, Madrid: Imprenta Central-Víctor Saiz, 1876.
- GÓMEZ DE ARTECHE, José, *Reinado de Carlos IV*, Madrid: Progreso, 1890.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo, *El pase foral en Guipúzcoa en el siglo XVIII*, San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1982.
- GOÑI GALARRAGA, Joseba, *Imagen política del País Vasco en algunos documentos franceses de la Guerra de la Convención (1793-1795)*, En *Historia del País Vasco-Siglo XVIII*, Bilbao: Universidad de Deusto, 1985.
- GOROSABEL DOMÍNGUEZ, Pablo de, *Bosquejo de las Antigüedades, Gobierno, Administración, y otras cosas memorables de la villa de Tolosa*, Tolosa: Viuda de Mendizábal, 1855.
- GOROSABEL DOMÍNGUEZ, Pablo de, *Noticia de las Cosas Memorables de Guipúzcoa*, Tolosa: Imprenta López, 1899-1901, 3 Vols.
- HERR, Richard, *Eighteenth-Century Revolution in Spain*, Princeton, New Jersey, USA: Princeton University Press, 1969.
- IDOATE IRAGUI, Florencio, *Guerra contra la Convención*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2004.
- JOMINI, Enrique, *Historia Crítica y Militar de las Guerras de la Revolución desde 1792 a 1801*. Paris: Chez Anselin et Pochard, 1822.

- JOURNAL DES DEBATS ET DECRET N° 691, Paris: 1795 [PRESIDENCE DE MERLIN, Séance du Quintidi 25, L'an seconde de la République française]. pp. 424-425.
- LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *La alianza de Godoy con los revolucionarios (España y Francia a finales del siglo XVIII)* Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992.
- LASALA Y COLLADO, Fermín de (duque de Mandas), *La separación de Guipúzcoa y la Paz de Basilea, Madrid: Establecimiento Tipográfico de Fortanet (Impresor de la Real Academia de la Historia) 1895 (Reedición Editorial Txertoa, 1987).*
- LASSO DE LA VEGA, Miguel, *El duque de Havre y su misión en España como representante de los emigrados durante la Revolución Francesa (1791 a 1798)*, Madrid: Ed. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1916.
- LOCHARD, José, *Quelques pages d'un manuscrit sous la Terreur en Béarn, 1793-1794, Document Inédit des Archives des Basses Pyrénées*, Nîmes : C. Lacour, 2001.
- MARCILLAC, Louis de, *Historia de la Guerra entre la Francia y la España durante la Revolución Francesa*. Madrid: Imprenta de Repullés, 1815.
- MARTÍN GÓMEZ, Justo, Foralidad y Fiscalidad en Guipúzcoa durante la Guerra de la Convención, *Revista de Derecho de la UNED*, 25 (2019), pp. 471-505.
- MARTÍN GÓMEZ, Justo, *La Guerra de la Convención en Guipúzcoa (1793-1795) Funcionamiento institucional y particularismo foral en el contexto de un conflicto internacional*, Madrid: Sanz y Torres, 2022.
- MARTÍN GÓMEZ, Justo, Contextualización de la entrega de la Plaza fuerte de San Sebastián por el ejército francés al finalizar la Guerra de la Convención (1793-1795), *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 55 (2022), pp. 427-465.
- MARTÍN GÓMEZ, Justo, Convulsión en Tolosa a consecuencia de la Guerra de la Convención (1793-1795). Acciones legales de los vecinos contra los infidentes de la villa, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 56 (2023), pp.327-396.
- MARTÍN GÓMEZ, Justo, *La Guerra de la Convención en Guipúzcoa (1793-1795) Acciones legales contra militares y civiles a consecuencia de la guerra y reconocimiento francés de los excesos cometidos*, Madrid: Sanz y Torres, 2024.
- MIGUELIZ VALCARLOS Ignacio, *Pérdida de los Ajuares de plata por parte de las iglesias guipuzcoanas durante la francesada*, *Ondarre*, n°21, (2002).
- MONTORGUEIL ET JOB, G., *Latour D'Auvergne Premier Grenadier de France*, Paris: Combet & Cia Editeurs, 1902.

- MORA AFÁN, Juan Carlos; ZAPIRAIN KARRIKA David, “*Guerra y Crisis: 1795. Guipúzcoa tras la Paz de Basilea*”, Ormaiztegui: Museo Zumalakarregi, *Azterketa Historikoak/ Estudios Históricos*, IV, 1996.
- MURIEL, Andrés, *Revista Madrid, de 1 de agosto de 1842*. pp. 194-195.
- MUTILOA POZA, José María, *La Crisis de Guipúzcoa*, San Sebastián: C.E.C.A. n° 936, 1978.
- PI CHEVROT, José Xabier, ¿La Guillotina estuvo o no en la Plaza Nueva de San Sebastián, hoy Plaza de la Constitución?, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 56 (2022), pp. 397-486.
- RAM, (Revista del Aficionado a la Meteorología) de 16 de abril de 2007 (Digital).
- RECONDO BRAVO, José Antonio, *La Guerra de la Independencia: Tolosa y los franceses*, Arre: Pamiela, 2016.
- RISOSTOMO LEYRA, Pedro, *Convención Nacional, Defensa de Luis XVI por el ciudadano Deseze*, Puerto de Santa María: Luis de Luque y Leyva, 1793.
- RUIZ HOSPITAL, Gonzalo, *El Gobierno de Guipúzcoa al servicio de su Rey y bien de sus naturales. La Diputación Provincial de los Fueros al liberalismo, (Siglos XVI-XIX)*, San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1997.
- SALCEDO RUIZ, Ángel, *La época de Goya. Historia de España e Hispanoamérica hasta la Guerra de la Independencia*, Madrid: Saturnino Calleja, 1924.
- TAUSSERAT-RADEL, Alexandre, *Papiers de Barthélemy, Ambassadeur de France 1792-1797*, Paris: Felix Alcan Editeur, 1910.
- TERRIER, Jacques, *Histoire des maladies de Vermée des Pyrénées Occidentales*, Pau: Imprimerie de G. Sisos et J. Tonnet, An. 8.

INDICE GENERAL

Laburpena	6
Resumen	7
Abstract	8
Abreviaturas y siglas	9
Presentación	11
I.- INTRODUCCION	15
II.- LA INVASION FRANCESA POR LOS PIRINEOS OCCIDENTALES Y LA ESTABILIZACIÓN DEL FRENTE EN LA VILLA DE TOLOSA	19
II.1.- Acuerdos de la Junta General de Guetaria celebrada entre los días 2 al 12 de julio de 1794	19
II.2.- La campaña del ejército de los Pirineos Occidentales en 1794	22
II.2.1.- <i>La invasión francesa por el valle del Baztán</i> <i>el 25 de julio de 1794</i>	24
II.3.- Gestión de la crisis por la Diputación ente el 30 de julio y el 14 de agosto en que comenzó la Junta Particular	30
III.- LA CONVIVENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN EN SAN SEBASTIÁN	39
IV.- SITUACION DE LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN A PRIMEROS DE AGOSTO DE 1794	43
IV-1.- Declaración de Michelena en Pamplona el 16 de febrero de 1796	53
IV-2.- Dotación de medios humanos de la Plaza a fecha de la entrega	63
V.- LA ENTREGA DE LA PLAZA Y CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN A LOS FRANCESES EL 4 DE AGOSTO DE 1794	65
V-1.- La entrega de la ciudad y Plaza de San Sebastián al ejército francés vista desde el Ayuntamiento	65
V-1.1.- Esquema de la entrega visto por el Ayuntamiento	76
V-1.2.- Por su simplicidad y claridad aportamos la declaración	

completa efectuada en el Consejo de Guerra por el cabo de las Compañías de paisanos de San Sebastián	77
V-1.3.- Declaración de José Vicente de Michelena ante el fiscal sobre Urbistondo	78
V-2.- La entrega de la ciudad vista desde el estamento militar de la Plaza	78
V-2.1.- Resumen de la entrega visto por los gobernadores militares	96
V-3.- La entrega de la ciudad y Plaza vista por los franceses	97
V-4.- La entrega de la ciudad vista por el fiscal del Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Pamplona	99
V-4.1.- El estado de la Plaza y su dotación	99
V-4.2.- Negociaciones entre el Ayuntamiento y el gobernador de la Plaza para su entrega al ejército francés	101
V-4.3.- Esquema de la entrega de la ciudad y Plaza, visto por el fiscal del Consejo de Guerra	103
V- 5.- La entrega de la ciudad según declaración de D. Sebastián Urbistondo y sus testigos	104
V-5.1.- Declaraciones realizadas ante el juez francés por D. Juan Bautista Larrouy y complemento de otras en su consecuencia, ante el fiscal del Consejo de Guerra	109
V-5.2.- Declaraciones realizadas ante el juez francés por D. Juan Pandeale	113
V-5.3.- Declaraciones realizadas ante el juez francés por D. José Pandeale, hijo	114
V-5.4.- Nuevas declaraciones-careos de Michelena y Zozaya a consecuencia de las testificales de los Pandeale	115
V-5.5.- Reflexiones sobre la entrega de la ciudad y Plaza de San Sebastián, a la vista de los Urbistondo y afines	117
V-6.- ¿Hubo pactos previos a la capitulación entre Michelena y Romero con los franceses?	117
VI.- SUPRESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN EL 16 DE AGOSTO DE 1794, E IMPLANTACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y DE VIGILANCIA.	
REPOSICION DEL AYUNTAMIENTO EN ABRIL DE 1795	129
VI.- I.- Supresión del Ayuntamiento de San Sebastián e implantación de la Comisión Municipal y de Vigilancia	129

VI-2.- Reimplantación de los Ayuntamientos en la Guipúzcoa ocupada	134
VI-3.- El Ayuntamiento hacía constar su oposición a que Guipúzcoa se integrase en la República Francesa o se convirtiera en república independiente	139
VI-4.- La Convención Nacional francesa reconoció los excesos cometidos y se comprometió a repararlos. El Ayuntamiento discrepaba con la versión francesa sobre la capitulación	140
VI-5.- Michelena insistió en que se aceptase su dimisión y por fin lo consiguió	142
VI-6.- Michelena fue elegido nuevamente alcalde de San Sebastián en las primeras elecciones habidas, libre la Provincia de la dominación francesa, en enero de 1796	145
VII.- EL FRACASO DE LA JUNTA PARTICULAR DE GUETARIA DE 14 DE AGOSTO DE 1794 Y SUS CONSECUENCIAS	147
VIII.- ACTITUD DE MICHELENA CON LOS FRANCESES DESDE LA SUSPENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA FINALIZACIÓN DE LA GUERRA	151
VIII-1.- ¿El influjo de la fortuna de Michelena y cuestiones familiares pudieron condicionar su comportamiento?	157
IX.- CAUSAS ABIERTAS CONTRA MICHELENA EN EL CONSEJO DE GUERRA DE OFICIALES GENERALES DE PAMPLONA A CONSECUENCIA DE LA ENTREGA DE SAN SEBASTIÁN Y SUS CONSECUENCIAS	161
X.- CONCLUSIONES	171
XI.- APÉNDICE DOCUMENTAL	179
Bibliografía consultada	193

